









# 1.993

0

# INDICES

## DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Indice por orden del dia de las sesiones.

1.993

# INDICES

DE LAS ACTAS  
DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO

Indice por orden del día de las sesiones



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 26-01-93

Inicio en folio: 03

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 02-12-93	03
2º	Enajenación solar a D. Antonio Morera Perera.	04
3º	Enajenación inmueble en S.Fco. Olivenza, a D. Jose Gomez Marquez, D. Salvador Piriz Silva y D. Santiago Martín Rillo	07
4º	Convenio creación agencias de lecturas en Aldeas. Reglamento Reg. Interior, Reglamento de Prestamo y sol. subv. mobiliario	08
5º	Prorroga cesión obras arte sacro al Museo	15
6º	Concesión aval a Prolisa	15
7º	Adjudicacion obras Recinto defensivo a Regsal Sl.	16
8º	Plantilla funcionarios, oferta empleo 93, bases seleccion dos aux. admtvo.s	20
9º	Cesion gratuita terrenos a CC.AA. construcción VPO en Olivenza.	33
10º	Declaración ruína inmueble en c/San Atón. D. Carmen Borrallo y D. Jose Bernaldez	34
11º	Designación vocales en junta pericial de rústica.	35
12º	adquisicion terrenos ampliacion cementerio	36
13º	Adquisición nave en c/ La Bomba a D. Miguel García Piñana	38
14º	Mocion Grupo Socialista sobre Comite de las Regiones	39
15º	Asuntos urgentes: 1) Aceptación cesion gratuita caseta de camineros CC.AA. 2) pesame Corporación fallecimiento funcionario jubilado D. Arturo del Moral.	41 42
16º	Informes de la Alcaldía	43
17º	Ruegos y preguntas	45

INDICE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL GOBIERNO LOCAL

1974-1975  
1975-1976

Orden	Asunto	Ampliación
1	1974-1975	1974-1975
2	1975-1976	1975-1976
3	1976-1977	1976-1977
4	1977-1978	1977-1978
5	1978-1979	1978-1979
6	1979-1980	1979-1980
7	1980-1981	1980-1981
8	1981-1982	1981-1982
9	1982-1983	1982-1983
10	1983-1984	1983-1984
11	1984-1985	1984-1985
12	1985-1986	1985-1986
13	1986-1987	1986-1987
14	1987-1988	1987-1988
15	1988-1989	1988-1989
16	1989-1990	1989-1990
17	1990-1991	1990-1991
18	1991-1992	1991-1992
19	1992-1993	1992-1993
20	1993-1994	1993-1994
21	1994-1995	1994-1995
22	1995-1996	1995-1996
23	1996-1997	1996-1997
24	1997-1998	1997-1998
25	1998-1999	1998-1999
26	1999-2000	1999-2000
27	2000-2001	2000-2001
28	2001-2002	2001-2002
29	2002-2003	2002-2003
30	2003-2004	2003-2004
31	2004-2005	2004-2005
32	2005-2006	2005-2006
33	2006-2007	2006-2007
34	2007-2008	2007-2008
35	2008-2009	2008-2009
36	2009-2010	2009-2010
37	2010-2011	2010-2011
38	2011-2012	2011-2012
39	2012-2013	2012-2013
40	2013-2014	2013-2014
41	2014-2015	2014-2015
42	2015-2016	2015-2016
43	2016-2017	2016-2017
44	2017-2018	2017-2018
45	2018-2019	2018-2019
46	2019-2020	2019-2020
47	2020-2021	2020-2021
48	2021-2022	2021-2022
49	2022-2023	2022-2023
50	2023-2024	2023-2024

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 02-03-93 (1/2)

Inicio en folio: 49

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 26-01-93	49
2º	Designación concejales miembros comisión Local Adjudicación viviendas	50
3º	Solicitud D. Joaquin Diaz Sousa, permuta bines con Ayuntamiento. (sobre la mesa) Silva y D. Santiago Martín Rillo	50
4º	Concierto cooperativa del Campo San Isidro sacrificio animales.	51
5º	Cesión terrenos al patrimonio del estado para ampliación instituto.	53
6º	Convenio con Cruz Roja y Cons.Sanidad Rehabilitación toxicómanos.	54
7º	Enajenación y reversión de solares:	
	a) Solar en c/Ramillete 5 de S.Fco. D.Jose A. Antunez González.	57
	b) Antonio Morera Perera, enajenación solar nº 5 en S.Fco.	58
	c) Francisco Povedano Arroyo, renuncia parcela 17 S.Fco.	61
8º	Convenio con Toros Badajoz 1.993	61
9º	Concesión 2º aval a Prolisa	63
10º	Solicitud SEREA revocación cesión gratuita y compraventa de bienes.	64
11º	Memoria corporacion 1992	64
12º	Ampliacion utilización del Campo de tiro	65
13º	Solicitud subvención OMIC a CC.AA	67
14º	Aprobación inicial modificaciones P.G.O.U.	68
15º	Mociones grupos municipales.:	
	1) GRUPO SOCIALISTA:	
	-Depuración aguas de Guadiana	69
	-Residencia ancianos	70
	-Adquisición cine Sequeira	71
	-Ampliación alumnos guardería	72
	-Mejora proyec.acondion. C-436	
	-Sobre campaña "democracia e Igualdad"	73

INDICE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
DEBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO N.º 11.811

Orden	Asunto	Página
1	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Mayo de 1991	1
2	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Mayo de 1991	2
3	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Mayo de 1991	3
4	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Junio de 1991	4
5	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Junio de 1991	5
6	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Junio de 1991	6
7	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Junio de 1991	7
8	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Julio de 1991	8
9	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Julio de 1991	9
10	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Julio de 1991	10
11	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Julio de 1991	11
12	Acta de la Sesión Ordinaria de 31 de Julio de 1991	12
13	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Agosto de 1991	13
14	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Agosto de 1991	14
15	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Agosto de 1991	15
16	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Agosto de 1991	16
17	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Septiembre de 1991	17
18	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Septiembre de 1991	18
19	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Septiembre de 1991	19
20	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Septiembre de 1991	20
21	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Octubre de 1991	21
22	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Octubre de 1991	22
23	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Octubre de 1991	23
24	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Octubre de 1991	24
25	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Octubre de 1991	25
26	Acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Noviembre de 1991	26
27	Acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Noviembre de 1991	27
28	Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Noviembre de 1991	28
29	Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Noviembre de 1991	29
30	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Diciembre de 1991	30
31	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Diciembre de 1991	31
32	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Diciembre de 1991	32
33	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Diciembre de 1991	33
34	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Enero de 1992	34
35	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Enero de 1992	35
36	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Enero de 1992	36
37	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Enero de 1992	37
38	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Enero de 1992	38
39	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Febrero de 1992	39
40	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Febrero de 1992	40
41	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Febrero de 1992	41
42	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Febrero de 1992	42
43	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Marzo de 1992	43
44	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Marzo de 1992	44
45	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Marzo de 1992	45
46	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Marzo de 1992	46
47	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Abril de 1992	47
48	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Abril de 1992	48
49	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Abril de 1992	49
50	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Abril de 1992	50
51	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Abril de 1992	51
52	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Mayo de 1992	52
53	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Mayo de 1992	53
54	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Mayo de 1992	54
55	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Mayo de 1992	55
56	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Junio de 1992	56
57	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Junio de 1992	57
58	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Junio de 1992	58
59	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Junio de 1992	59
60	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Julio de 1992	60
61	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Julio de 1992	61
62	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Julio de 1992	62
63	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Julio de 1992	63
64	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Julio de 1992	64
65	Acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Agosto de 1992	65
66	Acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Agosto de 1992	66
67	Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Agosto de 1992	67
68	Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Agosto de 1992	68
69	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Septiembre de 1992	69
70	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Septiembre de 1992	70
71	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Septiembre de 1992	71
72	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Septiembre de 1992	72
73	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Octubre de 1992	73
74	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Octubre de 1992	74
75	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Octubre de 1992	75
76	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Octubre de 1992	76
77	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Octubre de 1992	77
78	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Noviembre de 1992	78
79	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Noviembre de 1992	79
80	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Noviembre de 1992	80
81	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Noviembre de 1992	81
82	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Diciembre de 1992	82
83	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Diciembre de 1992	83
84	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Diciembre de 1992	84
85	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Diciembre de 1992	85
86	Acta de la Sesión Ordinaria de 31 de Diciembre de 1992	86
87	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Enero de 1993	87
88	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Enero de 1993	88
89	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Enero de 1993	89
90	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Enero de 1993	90
91	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Febrero de 1993	91
92	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Febrero de 1993	92
93	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Febrero de 1993	93
94	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Febrero de 1993	94
95	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Marzo de 1993	95
96	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Marzo de 1993	96
97	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Marzo de 1993	97
98	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Marzo de 1993	98
99	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Abril de 1993	99
100	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Abril de 1993	100
101	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Abril de 1993	101
102	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Abril de 1993	102
103	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Abril de 1993	103
104	Acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Mayo de 1993	104
105	Acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Mayo de 1993	105
106	Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Mayo de 1993	106
107	Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Mayo de 1993	107
108	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Junio de 1993	108
109	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Junio de 1993	109
110	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Junio de 1993	110
111	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Junio de 1993	111
112	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Julio de 1993	112
113	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Julio de 1993	113
114	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Julio de 1993	114
115	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Julio de 1993	115
116	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Julio de 1993	116
117	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Agosto de 1993	117
118	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Agosto de 1993	118
119	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Agosto de 1993	119
120	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Agosto de 1993	120
121	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Septiembre de 1993	121
122	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Septiembre de 1993	122
123	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Septiembre de 1993	123
124	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Septiembre de 1993	124
125	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Septiembre de 1993	125
126	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Octubre de 1993	126
127	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Octubre de 1993	127
128	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Octubre de 1993	128
129	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Octubre de 1993	129
130	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Noviembre de 1993	130
131	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Noviembre de 1993	131
132	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Noviembre de 1993	132
133	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Noviembre de 1993	133
134	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Diciembre de 1993	134
135	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Diciembre de 1993	135
136	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Diciembre de 1993	136
137	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Diciembre de 1993	137
138	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Diciembre de 1993	138
139	Acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Enero de 1994	139
140	Acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Enero de 1994	140
141	Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Enero de 1994	141
142	Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Enero de 1994	142
143	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Febrero de 1994	143
144	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Febrero de 1994	144
145	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Febrero de 1994	145
146	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Febrero de 1994	146
147	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Marzo de 1994	147
148	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Marzo de 1994	148
149	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Marzo de 1994	149
150	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Marzo de 1994	150
151	Acta de la Sesión Ordinaria de 31 de Marzo de 1994	151
152	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Abril de 1994	152
153	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Abril de 1994	153
154	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Abril de 1994	154
155	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 1994	155
156	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Mayo de 1994	156
157	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Mayo de 1994	157
158	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Mayo de 1994	158
159	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Mayo de 1994	159
160	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Junio de 1994	160
161	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Junio de 1994	161
162	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Junio de 1994	162
163	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Junio de 1994	163
164	Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Junio de 1994	164
165	Acta de la Sesión Ordinaria de 7 de Julio de 1994	165
166	Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de Julio de 1994	166
167	Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de Julio de 1994	167
168	Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de Julio de 1994	168
169	Acta de la Sesión Ordinaria de 4 de Agosto de 1994	169
170	Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de Agosto de 1994	170
171	Acta de la Sesión Ordinaria de 18 de Agosto de 1994	171
172	Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de Agosto de 1994	172
173	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Septiembre de 1994	173
174	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Septiembre de 1994	174
175	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Septiembre de 1994	175
176	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Septiembre de 1994	176
177	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Septiembre de 1994	177
178	Acta de la Sesión Ordinaria de 6 de Octubre de 1994	178
179	Acta de la Sesión Ordinaria de 13 de Octubre de 1994	179
180	Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Octubre de 1994	180
181	Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Octubre de 1994	181
182	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Noviembre de 1994	182
183	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Noviembre de 1994	183
184	Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de Noviembre de 1994	184
185	Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Noviembre de 1994	185
186	Acta de la Sesión Ordinaria de 1 de Diciembre de 1994	186
187	Acta de la Sesión Ordinaria de 8 de Diciembre de 1994	187
188	Acta de la Sesión Ordinaria de 15 de Diciembre de 1994	188
189	Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de Diciembre de 1994	189
190	Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de Diciembre de 1994	190
191	Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de Enero de 1995	191
192	Acta de la Sesión Ordinaria de 12 de Enero de 1995	192
193	Acta de la Sesión Ordinaria de 19 de Enero de 1995	193
194	Acta de la Sesión Ordinaria de 26 de Enero de 1995	194
195	Acta de la Sesión Ordinaria de 2 de Febrero de 1995	195
196	Acta de la Sesión Ordinaria de 9 de Febrero de 1995	196
197	Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de Febrero de 1995	197
198	Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de Febrero de 1995	198
199	Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Marzo de 1995	199
200	Acta de la Sesión Ordinaria de 10 de Marzo de 1995	200

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 02-03-93 (2/2)

Inicio en folio: 49

Acuerdo	asunto	pgna.
15º	Mociones Grupos Municipales GRUPO I.U. -Ampliación capacidad Embalse Piedra Aguda.	76
16º	Enajenación inmueble en San Rafael de Olivenza. Aprobación Pliego de condiciones.Plza Mayor de S.Rafael	77
17º	Asuntos urgentes: 17.1) Solicitud concesionario Bar Piscina. 17.2) Solicitud compensación benefi- cios fiscales. 17.3) Sol.Antonia Conejo Andrade, adju.kiosco en Avda.Portugal.	84 85
18º	Informes de la Alcaldia.	89
19º	Ruegos y Preguntas.	91

INDICE DE LAS OBRAS DE LAS REVISIONES  
COMPLETADAS POR LA SUBCOMISION ALIADA

Nº	Descripción de la obra	Folio
154	Moción Grupo Municipal GRUPO I.U. -Asociación Española de las Algas	154
155	Enjuiciamiento impugnado en sus partes de Olivares. Expediente nº 112 de condonación de las deudas de	155
156	Moción presentada por 17.1) Excmo. Sr. Conde de Alarcón 17.2) Excmo. Sr. Conde de Alarcón 17.3) Excmo. Sr. Conde de Alarcón	156
157	Informe de la comisión	157
158	Informe y propuestas	158



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 30-03-93

Inicio en folio: 95

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 02-03-93: <i>Subsanacion errores acuerdo 16º, clausula primera y segunda. Puntualizaciones intervenciones portavoz IU</i>	95
2º	Convenio Con Junta Extremadura gestión Museo Municipal "Gonzalez Santana".	96
3º	Solicitud 3er. Aval Prolisa.	98
4º	Sol.adscripción antigua caseta de camineros cedida por la junta a la Agrup. Local de Cruz Roja.	99
5º	Sol.subvención modulo promoción y desarrollo Escuela Taller.	
6º	Reversión Solar en S. Rafael. D. Francisco Piriz Díaz.	
7º	Rectificación anual Padron Habitantes.	101
8º	Convenio mantenimiento S.S.B. 1.993	102
9º	D. Joaquin Sousa. Permuta inmuebles.	
10º	Sol.Subvención programa lucha contra drogodependencia.	103
11º	Mociones grupos municipales GRUPO MUNICIPAL I.U.:	
	1.Sobre yacimientos arqueológicos en San Jorge de Alor.	104
	2.Sobre ayuda al Tercer Mundo	105
12º	Asuntos Urgentes:	
	1.Trazado saneamiento VPO S. Jorge.	107
	2.Felicitación atleta juvenil Margarita Circujano.	108
13º	Informes de la Alcaldía.	
14º	Ruegos y Preguntas.	110



INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Fecha: 27-04-93

Inicio en folio: 113

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 30-03-93	113
2º	Designación representantes Corporación en Comité Local Cruz Roja: Joaq. Glez. Moya y Josefa Cuellar González.	114
3º	Convenio de cooperación con Obispado de Badajoz en materia de drogodependencia.	
4º	Reajuste unidad de actuación urbanística en Los Amigos.	115
5º	Enajenación inmueble en Pl. Mayor de San Rafael de Olivenza. Adjudicación A. D Jose a. Valerio Núñez.	115
6º	Programa Operativo Local 1996/99	116
7º	Sol. material destinado a Agrupación Protección Civil.	118
8º	Proyectos PER.	
9º	Concurso Adju. Licencia Taxi. Aprob. Clausulas Administrativas Convoc.	
10º	Liquidación de los Presupuesto 1.992 del Ayuntamiento y de la la Funda. M. Deportes	122
11º	Asuntos urgentes. 11.a) Cuenta Caudales 4º Trimestre 11.b) Cuenta Recaudación ejer. 92 11.c) Mociones Grupo I.U.: 1. Sobre. Ajardinado Los Naranjos 2. Enajenac. huertos Familiares en San Fco. y San Rafael. 11.d) Solicitud de M. JOCA S.A. modif. Pliego condiciones enaj. Manz. 1 pol. indus.: mod. Clau. 5ª, ap. 6ª 11.e) Jorge Piriz Diaz, Reversión solar 11 de S. Rafael.	123 124 125 126 127
12º	Informes de la alcaldía.	128
13º	Ruegos y Preguntas. (no hubo)	130

INDICE DE LAS OBRAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Página	Materia	Número
118	Intereses de la escuela.	118
119	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	119
120	Intereses de la escuela.	120
121	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	121
122	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	122
123	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	123
124	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	124
125	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	125
126	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	126
127	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	127
128	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	128
129	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	129
130	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	130
131	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	131
132	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	132
133	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	133
134	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	134
135	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	135
136	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	136
137	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	137
138	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	138
139	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	139
140	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	140
141	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	141
142	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	142
143	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	143
144	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	144
145	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	145
146	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	146
147	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	147
148	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	148
149	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	149
150	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	150
151	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	151
152	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	152
153	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	153
154	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	154
155	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	155
156	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	156
157	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	157
158	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	158
159	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	159
160	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	160
161	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	161
162	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	162
163	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	163
164	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	164
165	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	165
166	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	166
167	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	167
168	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	168
169	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	169
170	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	170
171	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	171
172	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	172
173	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	173
174	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	174
175	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	175
176	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	176
177	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	177
178	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	178
179	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	179
180	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	180
181	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	181
182	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	182
183	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	183
184	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	184
185	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	185
186	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	186
187	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	187
188	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	188
189	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	189
190	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	190
191	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	191
192	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	192
193	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	193
194	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	194
195	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	195
196	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	196
197	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	197
198	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	198
199	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	199
200	Escuelas y escuelas. (ver ítem)	200

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 11-05-93 EXTR.

Inicio en folio: 133

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 27-04-93	133
2º	Formación mesas electorales elecciones generales 06-06-93.	134
3º	Contratación de casa Poligono Industrial con S. SIDA S.A. adjudicación directa y cláusulas particulares.	142
4º	solares en S. Francisco y San Rafael	
	4.1) Remate solar 23 S.F. O. Pro. Corbacho-Alques.	144
	4.2) Solar solar Di. José R. S. S. S. Corbacho.	147
	4.3) Resolución contrato venta parcela 11 de S. S. S. por incumplimiento contrato.	
5º	Revisión casa de oficinas de Agua y Desarrollo al TSW	148
6º	Resolución de... no tiene	

INDICADOR DE LAS NOTAS DE LAS REUNIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO VARIO.

Fecha: 14-02-2013  
 Lugar: Ayuntamiento de Badajoz

Orden	Asunto	Resolución
127	Formación mesa asesora municipal	127
128	Formación mesa asesora municipal	128

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 09-06-93

Inicio en folio: 139

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Ratificación urgencia sesión. Aprobación acta sesión anterior 11-05-93	139 140
2º	Obras planes provinciales 1.993	
3º	Contratación 4º fase Poligono Industrial con M.JOCA S.A. adjudicación directa y cláusulas contrato.	142
4º	Solares en S. Francisoc y San Rafael	
	4.1) Renuncia solar 13 S.F. D. Fco. Corbacho Márquez.	146
	4.2) Sol.solar D. Jose R. Alvez Corbacho.	147
	4.3) Resolución contrato venta parcela 11 de S.Raf. por incumplimiento Contrato.	148
5º	Solicitud casa de oficios de Ayuda a Domicilio al INEM	148
6º	Asuntos urgentes: no hubo	

INFORME DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Fecha: 17-06-71
Revisión: 17-06-71

Orden	Asunto	Resolución
128	Revisión de cuentas anuales.	128
129	Revisión de cuentas anuales.	129
130	Revisión de cuentas anuales.	130
131	Revisión de cuentas anuales.	131
132	Revisión de cuentas anuales.	132
133	Revisión de cuentas anuales.	133
134	Revisión de cuentas anuales.	134
135	Revisión de cuentas anuales.	135
136	Revisión de cuentas anuales.	136
137	Revisión de cuentas anuales.	137
138	Revisión de cuentas anuales.	138
139	Revisión de cuentas anuales.	139
140	Revisión de cuentas anuales.	140
141	Revisión de cuentas anuales.	141
142	Revisión de cuentas anuales.	142
143	Revisión de cuentas anuales.	143
144	Revisión de cuentas anuales.	144
145	Revisión de cuentas anuales.	145
146	Revisión de cuentas anuales.	146
147	Revisión de cuentas anuales.	147
148	Revisión de cuentas anuales.	148
149	Revisión de cuentas anuales.	149
150	Revisión de cuentas anuales.	150
151	Revisión de cuentas anuales.	151
152	Revisión de cuentas anuales.	152
153	Revisión de cuentas anuales.	153
154	Revisión de cuentas anuales.	154
155	Revisión de cuentas anuales.	155
156	Revisión de cuentas anuales.	156
157	Revisión de cuentas anuales.	157
158	Revisión de cuentas anuales.	158
159	Revisión de cuentas anuales.	159
160	Revisión de cuentas anuales.	160
161	Revisión de cuentas anuales.	161
162	Revisión de cuentas anuales.	162
163	Revisión de cuentas anuales.	163
164	Revisión de cuentas anuales.	164
165	Revisión de cuentas anuales.	165
166	Revisión de cuentas anuales.	166
167	Revisión de cuentas anuales.	167
168	Revisión de cuentas anuales.	168
169	Revisión de cuentas anuales.	169
170	Revisión de cuentas anuales.	170
171	Revisión de cuentas anuales.	171
172	Revisión de cuentas anuales.	172
173	Revisión de cuentas anuales.	173
174	Revisión de cuentas anuales.	174
175	Revisión de cuentas anuales.	175
176	Revisión de cuentas anuales.	176
177	Revisión de cuentas anuales.	177
178	Revisión de cuentas anuales.	178
179	Revisión de cuentas anuales.	179
180	Revisión de cuentas anuales.	180
181	Revisión de cuentas anuales.	181
182	Revisión de cuentas anuales.	182
183	Revisión de cuentas anuales.	183
184	Revisión de cuentas anuales.	184
185	Revisión de cuentas anuales.	185
186	Revisión de cuentas anuales.	186
187	Revisión de cuentas anuales.	187
188	Revisión de cuentas anuales.	188
189	Revisión de cuentas anuales.	189
190	Revisión de cuentas anuales.	190
191	Revisión de cuentas anuales.	191
192	Revisión de cuentas anuales.	192
193	Revisión de cuentas anuales.	193
194	Revisión de cuentas anuales.	194
195	Revisión de cuentas anuales.	195
196	Revisión de cuentas anuales.	196
197	Revisión de cuentas anuales.	197
198	Revisión de cuentas anuales.	198
199	Revisión de cuentas anuales.	199
200	Revisión de cuentas anuales.	200

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 30-06-93

Inicio en folio: 149

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 09-06-93	149
2º	Enajenación directa parcela sobrante en Santo Domingo de Olivneza a D. Manuel Jorge Píriz.	150
3º	Revocación cesión condicionada antiguo edificio administrativo en S. Francisco del IRYDA al Ayto. y venta por el Serea al Ayuntamiento.	151
4º	Expte. Adjudicación Licencia Taxis, publicación solicitudes en BOP	152
5º	Natanlio Sandez Silva. Enajenación directa parcela sobrante en Olivenza (en Charca)	153
6º	aprob. Presupuesto 1.993. Aprobación plantilla. Solicitud Prestamo BCLE	155
7º	Contratación servicio recogida domiciliaria de basuras. Aprobación Pilego de Condiciones.	162
8º	Aprob. Definitiva Subdivision Unidades de Ejecucion PGOU UA-2.	171
9º	Asuntos urgentes: MOCION GRUPO I.U. 9.1) Sobre Pararrayos radiactivos.	172
10º	Infomres de la Alcaldía	173
11º	Ruegos y Preguntas.	176



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 29-07-93

Inicio en folio: 179

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 30-06-93	179
2º	Enajenación directa parcela sobrante en San Francisco de Olivenza a D. Antonio Andrades Rodríguez y dª Joaquina Antunez silva.	180
3º	Stud. SEREA revocación cesión gratuita y compraventa de solar en S. Fco. de Olivenza.	182
4º	Aprob. Rectificación anual inventario a 31-12-1992.	183
5º	Prestamo con BCLE. Aprobación contrato	184
6º	Estudio de detalle Juna Rodriguez Rodriguez U.E. 25-A y UE 25-B, aprobación inicial.	194
7º	obras P.E.R.	195
8º	Aprob. prov. expte nº 3 Modificaciones puntuales en PGOU.	
9º	Asuntos Urgentes. 9.1) Denominacion calle nueva apertura 9.2) Expte. Adjud. Licencia Taxi, Adjud a D. Antonio Glez. Bravo.	197 198
10º	Informes de la alcaldía.	199
11º	Ruegos y Preguntas	200
12º	adquisicion terrenos ampliacion cementerio	36

INDICE DE LAS LEYES DE LAS SESIONES  
ORDENADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE LEYES

Ley 10-01-01  
Ley 10-01-02

Orden	Artículo	Contenido
178	14	Aplicación de la ley 10-01-01
180	15	Exposición de motivos de la ley 10-01-01 Exposición de motivos de la ley 10-01-02 Exposición de motivos de la ley 10-01-03
181	16	Exposición de motivos de la ley 10-01-04 Exposición de motivos de la ley 10-01-05
182	17	Exposición de motivos de la ley 10-01-06 Exposición de motivos de la ley 10-01-07
183	18	Exposición de motivos de la ley 10-01-08 Exposición de motivos de la ley 10-01-09
184	19	Exposición de motivos de la ley 10-01-10 Exposición de motivos de la ley 10-01-11
185	20	Exposición de motivos de la ley 10-01-12 Exposición de motivos de la ley 10-01-13
186	21	Exposición de motivos de la ley 10-01-14 Exposición de motivos de la ley 10-01-15
187	22	Exposición de motivos de la ley 10-01-16 Exposición de motivos de la ley 10-01-17
188	23	Exposición de motivos de la ley 10-01-18 Exposición de motivos de la ley 10-01-19
189	24	Exposición de motivos de la ley 10-01-20 Exposición de motivos de la ley 10-01-21
190	25	Exposición de motivos de la ley 10-01-22 Exposición de motivos de la ley 10-01-23
191	26	Exposición de motivos de la ley 10-01-24 Exposición de motivos de la ley 10-01-25
192	27	Exposición de motivos de la ley 10-01-26 Exposición de motivos de la ley 10-01-27
193	28	Exposición de motivos de la ley 10-01-28 Exposición de motivos de la ley 10-01-29
194	29	Exposición de motivos de la ley 10-01-30 Exposición de motivos de la ley 10-01-31
195	30	Exposición de motivos de la ley 10-01-32 Exposición de motivos de la ley 10-01-33
196	31	Exposición de motivos de la ley 10-01-34 Exposición de motivos de la ley 10-01-35
197	32	Exposición de motivos de la ley 10-01-36 Exposición de motivos de la ley 10-01-37
198	33	Exposición de motivos de la ley 10-01-38 Exposición de motivos de la ley 10-01-39
199	34	Exposición de motivos de la ley 10-01-40 Exposición de motivos de la ley 10-01-41
200	35	Exposición de motivos de la ley 10-01-42 Exposición de motivos de la ley 10-01-43
201	36	Exposición de motivos de la ley 10-01-44 Exposición de motivos de la ley 10-01-45
202	37	Exposición de motivos de la ley 10-01-46 Exposición de motivos de la ley 10-01-47
203	38	Exposición de motivos de la ley 10-01-48 Exposición de motivos de la ley 10-01-49
204	39	Exposición de motivos de la ley 10-01-50 Exposición de motivos de la ley 10-01-51
205	40	Exposición de motivos de la ley 10-01-52 Exposición de motivos de la ley 10-01-53
206	41	Exposición de motivos de la ley 10-01-54 Exposición de motivos de la ley 10-01-55
207	42	Exposición de motivos de la ley 10-01-56 Exposición de motivos de la ley 10-01-57
208	43	Exposición de motivos de la ley 10-01-58 Exposición de motivos de la ley 10-01-59
209	44	Exposición de motivos de la ley 10-01-60 Exposición de motivos de la ley 10-01-61
210	45	Exposición de motivos de la ley 10-01-62 Exposición de motivos de la ley 10-01-63

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

**Fecha: 06-09-93 EXTRAOR.**

**Inicio en folio: 205**

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 29-07-93	205
2º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
3º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
4º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
5º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
6º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
7º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
8º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
9º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
10º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
11º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
12º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
13º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
14º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
15º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
16º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
17º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
18º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
19º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
20º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
21º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
22º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
23º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
24º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
25º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
26º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
27º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
28º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
29º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
30º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
31º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
32º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
33º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
34º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
35º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
36º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
37º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
38º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
39º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
40º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
41º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
42º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
43º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
44º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
45º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
46º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
47º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
48º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
49º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206
50º	Moción de la Alcaldía sobre el Día de Extremadura.	206

INFORME DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
DEBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

FECHA DE LA SESIÓN	19-12-2023
TÍTULO DE LA SESIÓN	ORDEN DEL DÍA

ORDEN	ASUNTO	ACTA
1ª	Información sobre sesión municipal de 19-12-23	
2ª	Modelo de la Alcaldía sobre el día de Extraversura	



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 29-09-93

Inicio en folio: 211

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 06-09-93	212
2º	Adjudicación contrato recogida basuras a D.Rafael Gonzalez Cordero.	212
3º	Adquisición terrenos en Villarreal a da Maria Mendez Vaca	219
4º	Aprobacion definitiva estudio detalle D. Juan Rodríguez Rodríguez en Huerta Los Tratos.	220
5º	Solares en San Rafael y San Francisco. SAN RAFAEL	221
	5.1) Carmen Real Saldaña, Sol.parcela 6	223
	SAN FRANCISCO	226
	5.2) Mª Acosta Ramallo, sol s/n.La Unión	
	5.3) Sonia Carrazo Acosta, S/n.La Unión	
6º	Adjudicación quiosco en Av.Portugal. Renuncia anterior explotador Dª Antonia Conejo Andrade. Adjudicación a D. Manuel León Ferrera.	228
7º	Modificación ordenanzas fiscales para 1994 -Distribución de agua -Recogida basuras -Bienes inmuebles.	233
8º	Aprob.cuentas geneales 1.992: -Admon.Patrimonio -VIAP -General del Presupuesto Ayto. -General del Preuspuesto FMD	236
9º	Asuntos Urgentes. 9.1) Plan Plurianual obras 94/95	240
10º	Informes Alcaldía	241
11º	Ruegos y Preguntas.	243



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 28-10-93

Inicio en folio: 247

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 29-09-93	248
2º	Sol.adjudicatario Contrato Basuras, modificación contrato.	248
3º	Incorporación al centro tratamiento de residuos solidos Junta en Badajoz.	249
4º	Cesión uso locales camara agraria para ampliación museo Municipal, aprobación clausulas contrato.	250
5º	Dª. Carmen Real Saldaña, cambio parcela adjudicada por Pleno de la nº 6 a la nº 12	251
6º	Segregación y enajenación inmueble en San Francisco. Plaza de la Iglesia s/n. Aprob.Pliego condiciones.	254
7º	Solic.comunidad Regantes Piedra Aguda cesión local en San Francisco.	262
8º	Asuntos urgentes.	
	8.1) Proyectos P.E.R.	263
	8.2) Sol.INSERSO nuevo concierto Ayuda a domicilio 1.994	264
	8.3) Licencia uso local oficina de empleo otorgada al INEM	
	8.4) Suspens.licencias en zona Puente Ayuda	265
	8.5) Cesión zona verde en Los Amigos,DRILE S.L. (Manuel Alzas Morillo.)	266
9º	no hubo.	
10º	Informes de la Alcaldía.	268
11º	Ruegos y Preguntas.	270



**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Fecha: 30-11-93

Inicio en folio: 273

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 28-10-93	274
2º	Enajenación solar a D. Hipolito Rodriguez Sansegundo.	
3º	Ratificación acuerdo CDG obra Plan Provincial 208.9C. Electrificación Cementerio.	277
4º	Revocación cesión condicionada de solar del IRYDA y venta por el Serea al Ayuntamiento.	278
5º	Reclamación Dª Fátima Núñez González	279
6º	Moción de I.U. sobre cañadas y vias pecuarias.	284
7º	Asuntos urgentes. 7.1) Cesión gratuita terrenos para construcción VPO en Villarreal 7.2) Aceptación cesión gratuita inmueble para vía pública en San Benito	285
8º	Informes de la Alcaldía	286
9º	ruegos y preguntas	288

INDICE DE LAS NOTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fecha: 14-11-11  
Página: 14 de 14

Orden	Asunto	Página
274	Aprobación de la agenda de sesiones de 2011-2012	274
275	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	275
276	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	276
277	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	277
278	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	278
279	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	279
280	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	280
281	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	281
282	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	282
283	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	283
284	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	284
285	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	285
286	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	286
287	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	287
288	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	288
289	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	289
290	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	290
291	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	291
292	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	292
293	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	293
294	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	294
295	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	295
296	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	296
297	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	297
298	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	298
299	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	299
300	Proyecto de ordenanza reguladora de la explotación de las piscinas municipales	300

**INDICES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

**Fecha: 28-12-93**

**Inicio en folio: 291**

Acuerdo	asunto	pgna.
1º	Aprobación acta sesión anterior 30-11-93	292
2º	Enajenación inmueble en San Francisco, adjudicación a D. Enrique Carron Carron	292
3º	Expropiación terrenos Recinto Ferial, aceptación justiprecio Olivenza, a D. Jose Gomez Marquez, D. Salvador Piriz Silva y D. Santiago Martín Rillo	294
4º	Aprob. bases específicas concurso plaza interventor. Aldeas.	295
5º	Solicitud concesionario piscina municipal reducción arrendamiento meses invierno.	296
6º	Solicitud a Dir. Gen. Política Ambiental MOPTA instalación contenedores selectivos vidrio, papel, cartón, plástico	297
7º	Expte. nº 1 Modificación créditos presupuesto 1.993.	298
8º	Rectif. errores cuentas generales patrimonio años 90, 91 y 92.	299
9º	Asuntos urgentes (no hubo)	301
10º	Informes de la Alcaldía	301
11º	Ruegos y Preguntas.	302

INDICER DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
DEBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL


Orden	Asunto	Inicio
102		
101		
100		
99		
98		
97		
96		
95		
94		
93		
92		
91		
90		
89		
88		
87		
86		
85		
84		
83		
82		
81		
80		
79		
78		
77		
76		
75		
74		
73		
72		
71		
70		
69		
68		
67		
66		
65		
64		
63		
62		
61		
60		
59		
58		
57		
56		
55		
54		
53		
52		
51		
50		
49		
48		
47		
46		
45		
44		
43		
42		
41		
40		
39		
38		
37		
36		
35		
34		
33		
32		
31		
30		
29		
28		
27		
26		
25		
24		
23		
22		
21		
20		
19		
18		
17		
16		
15		
14		
13		
12		
11		
10		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3		
2		
1		

0A6472221

CLASE 39

## FE DE ERRATAS

EN LAS TRANSCRIPCIONES DE LAS ACTAS DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DURANTE EL AÑO 1.993

**Acta de la sesión de fecha: 27-Abril-1.993**  
**en la página nº 117 Folio:0A6472279**

**Donde dice:** Los gastos e impuestos que origine la  
transmisión de dominio serán satisfechos por  
las partes conforme a lo establecido en la  
legislación vigente.

**Debe decir:** Los gastos e impuestos que origine la  
transmisión de dominio serán satisfechos por  
las partes conforme a la cláusula 6ª del  
Pliego de condiciones (por cuenta del  
adjudicatario).

En el estado de lo preceptuado en la legislación  
vigente, quedando, además, inscrita en el  
libro nº 1 del libro de esta Secretaría General.

El Secretario de Duro de 1.993.  
SECRETARÍA GENERAL



*[Handwritten signature]*

Fdo. Juan María Guzmán Jiménez

FE DE ERRATA

DE LAS TRANSCRIPCIONES DE LAS ACTAS DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Acta de la sesión de fecha 11-12-1993  
en la página nº 117 folios 104-105  
Donde dice: Los gastos e ingresos que originan la  
transmisión de dominio serán satisfechos por  
las partes conforme a lo establecido en la  
legislación vigente.

Debe decir: Los gastos e ingresos que originan la  
transmisión de dominio serán satisfechos por  
las partes conforme a lo establecido en el  
Pliego de condiciones (que consta del  
adjuntado).





OA6472221

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

NOTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, LEYAL Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE 1.993.

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL DE

OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

de las Sesiones Celebradas por el

AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO durante el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación Vigente, AUTORIZO esta Nota, quedando, además, estampado en todas las hojas el sello de esta Secretaría General.

En Olivenza a 03 de Enero de 1.993  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE APROBACION DEL PROYECTO DEL...

ISSSTAGAO



CLASE 84

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

### DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro está destinado a contener las Actas de las Sesiones que este Ayuntamiento celebre, durante el Año Mil Novecientos Noventa y tres concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de papel timbrado del estado nº: OA647221, finalizando con el nº OA647373, conteniendo un total de 153 folios, estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Olivenza, a 03 de Enero de 1.993.

  
Vº-Bº  
EL ALCALDE

Fdo.-Ramón Rocha Maqueda

  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez

Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez



0A6472222

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE 1.993..-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- |   |  |
|---|--|
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE  | Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL SANCHEZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y MENDEZ GONZALEZ, y los concejales Sres: VIDIGAL CAMPAÑON, RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRADO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ.----- |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE          |  |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE  |  |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE |  |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE   |  |
| D.ª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE  |  |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL        |  |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL      |  |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL    |  |
| D. Mª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL       |  |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.          |  |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL          |  |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL            |  |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL     |  |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL  |  |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL    |  |
| SECRETARIO                                  |  |
| D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ                  |  |

NO ASISTEN

D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asiste disculpando su ausencia, el concejal Sr. SEÑORON RUBIO.-----

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.----- ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL



Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 02-12-92, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.

El portavoz de I.U., manifiesta la observación de que a juicio de su grupo no se recogen en el acta las deliberaciones producidas en el punto del orden del día referente a la moción de I.U., de modo fidedigno, pues se minimiza la intervención del portavoz de su grupo y se sobredimensiona la del resto de intervinientes.

Le responde el Alcalde que es una opinión muy subjetiva que no comparte.

Sometida el acta a votación queda ésta aprobada con el voto favorable de 13 concejales (12 del PSOE y 1 del PP) y el voto en contra de los 2 concejales de IU.

ASUNTO SEGUNDO.- ENAJENACION PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA A D. ANTONIO MORERA PERERA.

Dada cuenta de la solicitud de D ANTONIO MORERA PERERA Y D<sup>a</sup> SOLEDAD CORDERO VAZQUEZ, que dice:

« D., ANTONIO MORERA PERERA, mayor de edad, provisto de D.N.I. 8.836.878, y con domicilio en Olivenza, Avda. Nicaragua 2, 2<sup>a</sup>-A y D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD CORDERO VAZQUEZ, mayor de edad, provista de D.N.I. 80.049.770, y con domicilio en Olivenza, c/ Santa Cecilia 15.

**E X P O N E N**

Que están interesado en la adquisición del solar propiedad de ese Ayuntamiento y ubicado en la Ronda De Sol, número con el nº 15.

Que si bien están domiciliados en Olivenza, su intención es construir su vivienda en el Poblado de San Francisco dada la condición del solicitante de ser el cartero de la localidad, por lo que le resultaría más ventajoso tener su residencia en la citada localidad.

Por ello, ante V.S.,



Pleno 26-Enero-93



0A6472223

CLASE 8ª

### S O L I C I T A N

La adjudicación del citado solar, comprometiéndose la abono de importe del mismo. »

Por unanimidad, se acuerda vender a los solicitantes la parcela nº15 de las existentes en San Francisco de Olivenza, de 250 m<sup>2</sup> de extensión superficial, sita en San Francisco de Olivenza y que tiene la siguiente expresión de linderos: al frente con calle del Sol, de su situación, fondo con finca matriz de que se segregó la parcela en su día, derecha con solar nº14 e izquierda con solar nº16. -----

Dicha parcela fue segregada y vendida inicialmente a D.Mariano Corbacho Marquez y su esposa D<sup>a</sup> Josefa Grillo Silva, la misma paso a propiedad de D. Antonio Ideas Martínez y D<sup>a</sup> Celestina Silva Martínez mediante permuta al anterior titular, estando inscrita como parcela independiente en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 596, libro 209, finca registral nº 10.687. Habiendo posteriormente revertido esta parcela al Ayuntamiento de D. Antonio Ideas Martínez por incumplimiento de condición resolutoria impuesta. -----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte



0A6472224

**CLASE 8ª**

integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.

**ASUNTO TERCERO.- ENAJENACION DE INMUEBLES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de viviendas en San Francisco de Olivenza, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de fecha 03-11-92, y visto el Acta de subasta, de la que resulta que se han efectuado las siguientes adjudicaciones provisionales:

1. Para la vivienda sita en la C/ Ronda de Olivenza,4 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica número 1 D. GABINO FIGUEREDO RODRIGUEZ, en la cantidad de 1.639.000.-pts

2. Para la vivienda sita en la c/ Plaza de las Escuelas o de la Iglesia, nº 3 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la plica número 2, D. JOSE GOMEZ MARQUEZ, en la cantidad de 1.306.500.-pts.

3. Para la vivienda sita en la C/Plaza de las Escuelas o de la Iglesia nº 4 de san Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica nº 3, D. SALVADOR PIRIZ SILVA, en la cantidad e 1.306.500.-pts.

4. Para la vivienda sita en la C/ Ronda de Olivenza, 2 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica nº 4, D. SANTIAGO MARTIN RILLO, en la cantidad de 1.650.000.-pts,.

A la vista de los cual, la corporación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente los contratos de compraventa de las viviendas en el modo que sigue:--

1. La vivienda sita en la C/ Ronda de Olivenza,4 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica número 1 D. GABINO FIGUEREDO RODRIGUEZ, en la cantidad de 1.639.000.-pts

2. La vivienda sita en la c/ Plaza de las Escuelas o

ASSTTAAAO

de la Iglesia, nº 3 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la plica número 2, D. JOSE GOMEZ MARQUEZ, en la cantidad de 1.306.500.-pts. -----

3. La vivienda sita en la C/Plaza de las Escuelas o de la Iglesia nº 4 de san Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica nº 3, D. SALVADOR PIRIZ SILVA, en la cantidad e 1.306.500.-pts. -----

4. La vivienda sita en la C/ Ronda de Olivenza, 2 de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica nº 4, D. SANTIAGO MARTIN RILLO, en la cantidad de 1.650.000.-pts, .-----

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva que se fija en 32.780pts para la vivienda sita en Ronda de Olivenza nº 4, 26.130pts para la sita en Plaza de las Escuelas nº 3, 26.130pts para la sita en la Plaza de las Escuelas nº 4 y 33.220pts para la sita en Ronda de Olivenza nº 2, y para que en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación presenten los documentos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.-----

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

ASUNTO CUARTO.-CONVENIO PARA LA CREACION DE AGENCIAS DE LECTURA EN SAN BENITO, SAN JORGE, SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL Y REGLAMENTOS DE LAS MISMAS.-----



0A6472225

CLASE 8.ª

Dada cuenta del expediente tramitado al respecto, del que se deriva la necesidad de definir las las obligaciones de las diversas instituciones que van a participar en la creación y mantenimiento de las agencias de lectura, por unanimidad, se adaptan los siguientes acuerdos: -----

A) CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA.-----

Se aprueba el convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES  
DE LA AGENCIA DE LECTURA  
-----

1º Establecer en las aldeas de San Jorge de Alor y San Benito de la Contienda, así como en los poblados de San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza una Agencia de Lectura a la que se dará estado oficial mediante la correspondiente Orden de Creación de la consejería de Educación y Cultura, formará parte del sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y quedará adscrita al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, participando de todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a su condición.---

2º Estos Centros se denominarán Agencia de Lectura de San Jorge, Agencia de Lectura de San Benito, Agencia de Lectura de San Rafael y Agencia de Lectura de San Francisco. Este título estará visible y en el exterior del local.-----

3º. El régimen interno de esta Agencia de Lectura se ajustará al reglamento que acompaña a este Convenio.-----

4º.- La Agencia de Lectura quedará sometida al régimen de la Consejería de Educación y Cultura, a su inspección general y a la particular del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.-----

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

5º.- El Ayuntamiento de Olivenza se obliga a:-----

a) Proporcionar para la instalación de la Agencia de Lectura Locales que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas por la Consejería de Educación y Cultura para autorizar el funcionamiento de una Agencia de Lectura dentro de su organización.-----

b) Remunerar al encargado de la Agencia de Lectura.--

00645552

c) Pagar los gastos de envío de los lotes de libros que la Agencia de Lectura recibirá periódicamente en préstamo, y responder de las pérdidas o deterioro de los libros.-----

d) Sufragar los gastos de mantenimiento y material de la Agencia de Lectura.-----

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

6º. La Consejería de Educación y Cultura, por su parte, se obliga a ceder a la Agencia de Lectura, en calidad de usufructo por treinta años un fondo bibliográfico permanente, compuesto de obras fundamentales de estudio y consulta, pudiendo hacer un nuevo convenio a finalizar dicho plazo. La Consejería de Educación y Cultura conservará la nuda propiedad del mismo, pero no ejercerá este derecho sino en el caso de rescisión de este Convenio. Este fondo bibliográfico se compondrá de ..... volúmenes.-----

**DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS**

7º. El centro Coordinador de Badajoz como órgano de orientación y coordinación del funcionamiento del Sistema Bibliotecario en el ámbito territorial, queda obligado a:-----

a) Facilitar a la Agencia de Lectura lotes bibliográficos circulantes compuestos por libros de divulgación y recreo, servidos periódicamente sin solución de continuidad y con una permanencia en la Agencia de ..... meses.-----

b) Asumir la dirección técnica de la Agencia de Lectura en todos sus órdenes organizándola con las normas vigentes.-----

c) Proporcionar al encargado de la Agencia de Lectura la adecuada preparación bibliotecaria para el desempeño de su función, por medio de instrucciones.-----

d) Contestar cuantas consultas bibliográficas haga la Agencia de Lectura.-----

e) Facilitar el préstamo, a los lectores de la Agencia de Lectura a través del encargado de la misma, los libros de la biblioteca Provincial Circulante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, o del Centro que le sustituya.-----

8º. Este convenio podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes contratantes, una vez puestas de



0A6472226

**CLASE 8ª**

acuerdo. Si la rescisión se hiciese a petición del Ayuntamiento por haber incumplido él mismo las obligaciones convenidas, el Centro Coordinador de Bibliotecas recuperará todos los libros y revistas que de su procedencia y de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones o del servicios Nacional de Lectura o de la Consejería de Educación obrasen en la Agencia de Lectura. Por el contrario, si la rescisión procediese de acto de voluntad de la Consejería de Educación y Cultura o por incumplimiento de las obligaciones que le conciernen, todos los libros y revistas que obren en la Agencia de Lectura sea cual fuere su procedencia, quedarán de entera propiedad del Ayuntamiento.-----

B) REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.-----

Se aprueban los reglametnos de régimen interior:-----

I  
DE LA AGENCIA DE LECTURA

ARTICULO 1.- Las Agencias de Lectura Municipales de San Jorge de Alor, San Benito de la Contienda, San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza, domiciliadas respectivamente en las calles Plaza de San ANTONIO 2, La Luz s/n, Ronda Poniente s/n y C/Iglesias s/n, son instituciones dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y, como tales, su finalidad es procurar a los habitantes del Municipio los libros necesarios para mejorar su formación cultural y profesional.-----

ARTICULO 2.- La Agencia de Lectura estará formada por: A) Un lote bibliográfico fundacional fijo, procedente de la Consejería de Educación y Cultura; B) Los lotes bibliográficos circulantes que sirva periódicamente el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.-----

ARTICULO 3.- El gobierno de esta Agencia de Lectura Municipal se regulará de conformidad con la órden de 19 de Julio de 1.957, por lo que se dán normas para la creación de Agencias de Lectura (B.O.E. de 17 de septiembre de 1.957), el Real Decreto 21 de septiembre de 1.979 y demás disposiciones de transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el vigente Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.-----

II  
DEL ENCARGADO

ARTICULO 4.- La Plena dirección técnica de la Agencia de Lectura corresponde al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y , por delegación de este, al Encargado de la misma.

ARTICULO 5.- El nombramiento del Encargado recaerá, preferentemente sobre un Maestro, o sobre persona con titulación académica similar o superior. En defecto de estos podrá recaer sobre persona de la localidad que posea el título de Bachiller o reconocida solvencia cultural.

ARTICULO 6.- El nombramiento del Encargado de la Agencia de Lectura lo hará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento previo concurso de méritos o exámen de aptitudes ante una Comisión presidida por aquel y cuya propuesta mercederá la aprobación de la Consejería de Educación y Cultura, o del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, en su caso.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas podrá enviar un funcionario técnico para formar parte de la Comisión referida en el párrafo anterior. A tales efectos el Ayuntamiento convocará a una y otra Institución en tiempo y forma.

ARTICULO 7.- El nombramiento se hará por periodos de dos años prorrogables.

ARTICULO 8.- El Encargado podrá ser destituido previa audiencia del mismo, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento si el Centro Provincial Coordinador informa desfavorablemente su actuación.

ARTICULO 9.- Corresponde al Encargado de la Agencia de Lectura: a) Acudir a ella a las horas fijadas como apertura al público; b) responder en todo tiempo del material y libros que se le confíen; c) Organizar y Administrar la Agencia de Lectura de acuerdo con las normas que a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, reciba y hacer respetar los Reglamentos de lectura y préstamo; d) atender las peticiones del público y resolver sus consultas; e) Realizar, a través de la Agencia de Lectura, campañas de extensión cultura; f) proponer al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, cuanto crea necesario para la mejor marcha de la Agencia de Lectura.

ARTICULO 10.- El personal encargado de la Agencia de Lectura percibirá sus haberes con cargo al Ayuntamiento.

III



0A6472227

CLASE 8ª

ARTICULO 11.- Cualquier modificación que hubiera de ser introducida en este Reglamento precisará de acuerdos previos del Ayuntamiento Pleno y del Patronato del Centro Provincial Coordinador y de la ulterior aprobación de la Consejería de Educación y Cultura.

C) REGLAMENTO DE PRESTAMO DE LIBROS DE LAS AGENCIAS DE LECTURA MUNICIPALES DE SAN JORGE, SAN BENITO, SAN RAFAEL Y SAN FRANCISCO.

Se aprueban los reglamentos de préstamo de libros:--

REGLAMENTO DE PRESTAMO DE LIBROS DE LAS AGENCIAS DE LECTURA MUNICIPALES DE SAN JORGE, SAN BENITO, SAN RAFAEL Y SAN FRANCISCO.

ARTICULO 1.- Las agencias de lectura Municipal de San Jorge, San Benito, San Rafael y San Francisco establece el servicio de préstamo de libros en la forma y con las limitaciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 2.- Se concederá a todas las personas que, domiciliadas en la localidad o en el área geográfica de acción de las Agencias de Lectura, ofrezcan renocida solvencia, bien personal o por aval, para responder de las obligaciones contraídas por el uso del servicio.

ARTICULO 3.- El servicio de préstamo de libros es gratuito y solamente en el momento de expedición de las tarjetas y en concepto de gastos que ocasione la misma y los impresos propios del servicio abonarán los usuarios la cantidad de ..... pts, señalada por la Junta Local de la Agencia de Lectura.

ARTICULO 4.- Los beneficiarios del servicio tendrán derecho al préstamo de los libros propios de la Agencia de Lectura y a los que constituyen los fondos de la Biblioteca Circulante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

ARTICULO 5.- La Agencia de Lectura proveerá a los usuarios de uan tarjeta (por duplicado) cuya expedición se hará mediante los requisitos expresados en el artículo segundo, y que servirá para acreditar en cada caso el derecho a obtener el préstamo de libros.

ARTICULO 6.- Estas tarjetas tendrán validez un año y estarán numeradas correlativamente, en concordancia con un

registro que llevará la Agencia de Lectura, con los datos siguientes: Número, fecha de expedición, nombre y domicilio del usuario y del fiador en su caso.

ARTICULO 7.- El uso del servicio en la Agencia de Lectura se hará mediante petición en papeleta firmada por el interesado y en la que se hará constar el plazo de préstamo y el estado de conservación del libro.

ARTICULO 8.- El plazo máximo del préstamo será de quince días y la no devolución del libro, dentro del plazo marcado, será objeto de una sanción económica consistente en la cantidad de ..... pesetas por cada día de retraso, que se hará efectiva contra recibo expedido por el encargado de la Agencia de Lectura. La negativa a su abono por parte del lector llevará consigo la pérdida de la condición de usuario del servicio.

ARTICULO 9.- Quedan excluidos del préstamo las enciclopedias y los diccionarios; los libros con encuadernaciones ricas y de láminas muy numerosas.

ARTICULO 10.- el prestamo de libros que obren en la Biblioteca Circulante del Centro Provincial Coordinador se hará de acuerdo con las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de Octubre de 1.946.

ARTICULO 11.- E lector que obtiene el préstamo está obligado a cuidar el libro con toda diligencia y a no cederlo a otra persona. Responderá de su valor total en caso de deterioro o pérdida.

ARTICULO 12.- Cualquier modificación que hubiera de ser introducida en este Reglamento precisará de acuerdos previos del Ayuntamiento Pleno y del Patronato del Centro Provincial Coordinador y de la ulterior aprobación de la Consejería de Educación y Cultura.

D) SOLICITUD DE CONVENIO CON LA JUNTA PARA LA SUBVENCION DEL MOBILIARIO.

Se solicita de la Junta de Extremadura se conceda a este Ayuntamiento subvención con destino a la dotación del mobiliario imprescindible para la puesta en funcionamiento de las agencias de lectura de las aldeas de San Francisco, San Rafael, San Jorge y San Benito, expresándose la disposición municipal a suscribir los convenios reguladores de los mismos que sean procedentes.



0A6472228

CLASE 8.ª

ASUNTO QUINTO.- PRORROGA DE CESION DE OBRAS DE ARTE SACRO PARA EL MUSEO.-----

Como quiera que el Obispado de Badajoz, mediante escritura pública de acta de prsencia, otorgada ante la notario Dª Palmira Delgado Martín, con el nº 225 de su protocolo del año 1.991, cedió a este Ayuntamiento una serie de objetos de arte sacro procedentes de las parroquias de Olivenza, cuya relaición se incorporó a la escritura de referencia, y que en dicha escritura se especifica que el plazo de la cesión era de 3 meses, contados desde la fecha de otorgamiento, el 4 de julio de 1.991.-----

RESULTANDO que habida cuenta el interés mostrado por las numerosas personas que han visitado el Museo Etnográfico, donde se exhiben dichos objetos para que estos continúen en el Museo durante más tiempo y que el Obispado de Badajoz no ha puesto inconveniente alguno para que así se haga, por unanimidad, se ACUERDA:-----

PRIMERO:Aceptar la prórroga de dicha cesión temporal, con arreglo a las condiciones pactadas en su momento y relacionadas en la escritura de referencia, hasta el día 31 de Diciembre de 1.993.-----

SEGUNDO:Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la prórroga de la cesión, incluso para otorgar, en su caso, en nombre y representación del Ayuntamiento la escritura pública correspondiente.-----

ASUNTO SEXTO.-CONCESION AVAL A CONTRATISTA DE OBRAS MUNICIPAL.-----

Dada cuenta del Decreto del Sr. Alcalde de fecha 12 de los corrientes, que es del siguiente tenor literal:-----

« D E C R E T O

Visto el escrito de D.SEGUNDO MARTIN DIAZ, quien en nombre y representación de la sociedad AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, solicitó la concesión del aval del Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago del credito de 1.579.645.-pts a la empresa LOS LINOS C.B., de Padúl (Granada) y,

RESULTANDO.- Que, efectivamente la empresa AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, tiene suscrito contrato administrativo de ejecución de la obra pública, acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, con fecha 21-09-92, por importe de 31.520.682.-pts.

8555748A0

**RESULTANDO.-** Que, el crédito pendiente de pago, por importe de 1.579.645.-pts, que adeuda AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA a LOS LINOS C.B., corresponde a la factura 440144 por suministro de diverso material de cantera para la obra de acondicionamiento de Baluarte de muralla para Auditorio que el Ayuntamiento le tiene contratada a la empresa deudora.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 51 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre contempla la posibilidad de otorgar avales a contratistas del Ayuntamiento, cuando, como en este caso, se trate de facilitar la realización de obras municipales.

#### H E R E S U E L T O

Conceder el aval del Ayuntamiento de Olivenza, en los términos del artículo 1830 del Código Civil, a "AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA", CIF A06/054654 y domicilio social en Avda de Nicaragua nº 10, ante "LOS LINOS C.B.", CIF E-18103010 de Padúl (Granada), por la Cantidad de 1.579.645.-pts, en concepto de importe de la factura nº 440144 correspondiente al suministro de diverso material de cantería con destino a la obra de acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, para responder en concepto de fiador del pago de dicha cantidad.

Este aval tiene una validez de seis meses, contados a partir del siguiente a la fecha de esta resolución. »

Y encontrándolo conforme y justificado, por unanimidad, y en el ejercicio de la competencia que al Pleno concede en esta materia el artículo 53.1 de la Ley 39/88, se acuerda su ratificación.-----

En la explicación de voto, los portavoces de I.U. y P.P., los Res. Robles Ramallo y Piriz Borrallo, manifiestan su conformidad al aval que viene exigido por la necesidad de que no se paralice la obra, no obstante deberá tener presente que esta medida deberá también aplicarse a otros contratistas que se encuentren en igual circunstancias, y que, en todo caso, deberán adoptarse las medidas precautorias necesarias en orden a evitar que el Ayuntamiento resulte perjudicado.-----

Se hace constar en el acta, que en este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Manuel Vidigal Campañón.----

**ASUNTO SEPTIMO.-ADJUDICACION DE LA OBRA RECINTO DEFENSIVO.**-----



0A6472229

CLASE 8ª

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre del año anterior solicitó de la Excm. Diputación Provincial la adjudicación de la obra 2/92 del Plan Interregional denominada "Recinto Defensivo" y destinada a la rehabilitación de los baluartes de la muralla de Olivenza, para que el Ayuntamiento la ejecutara por Administración. Así lo acordó Diputación Provincial suscribiéndose el correspondiente contrato.-----

Se trata pues, ahora, de que el Ayuntamiento contrate la ejecución de determinadas unidades del Proyecto, al amparo de lo establecido por el art. 191 del Reglamento General de Contratación del Estado, mediante contrato administrativo de colaboración, procediéndose para ello a la adjudicación directa del mismo, toda vez que concurren diversas circunstancias que conforme al art. 120 del R.D.781/86, de 18 de abril legitiman el procedimiento de contratación.-----

La empresa propuesta "REGSAL S.L.", denominación societaria bajo la que ahora opera el contratista Pedro García Moya es una empresa especializada en este tipo de obras, como lo demuestra el hecho de ser adjudicataria de la rehabilitación de diversos monumentos en la provincia de Badajoz (Recinto Amurallado de Badajoz, Puerta Pilar y accesos en Badajoz, primera fase de las obras de acondicionamiento del recinto de la Muralla de Olivenza, que le fue adjudicada por la Excm. Diputación Provincial, etc...), siendo pues esta obra que se adjudica una continuación de esta primera fase, donde la ejecución de las diferentes unidades de obra de los respectivos proyectos están interrelacionadas, obliga por razones técnicas de continuidad en la ejecución y por el notorio carácter artístico de la misma a acudir a la misma empresa.-----

De conformidad con estos antecedentes, por unanimidad, se acuerda adjudicar directamente a la empresa "RESTAURACIONES GARCIAL ALVAREZ S.L.", REGSAL, el mencionado contrato de colaboración, con arreglo a las siguientes condiciones: -----

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL RECINTO DEFENSIVO.-----**

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución mediante colaboración con el Ayuntamiento de las obras que se contienen en el proyecto citado, redactado por el arquitecto D. Jose Manuel Pages Madrigal. -----

PRECIO.- se fija el precio de ejecución de todas las unidades de ambas separatas en 37.066.744.-pts, IVA incluido.-----

FINANCIACION DE LAS OBRAS.- existen consignación suficiente

para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.-----

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de DOCE meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.-----

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.-----

PAGO DE LAS OBRAS.- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.-----

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.-----

RIESGO Y VENTURA.- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.-----

PLAZO DE GARANTIA.- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.-----



0A6472230

CLASE 8.ª

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.-----

FIANZA DEFINITIVA.- El contratista deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, de la baja de la corporación, 1.482.670.-pts, en la forma mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario.-----

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.-----

GASTOS.- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.-----

REGIMEN DE SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.-----

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.-----

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.-----

08557880

RESOLUCION DEL CONTRATO.- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

FORMA DEL CONTRATO.- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.-----

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION.- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. O. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.-----

El Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., manifiesta la importancia de que se recuperen, a ser posible, las primitivas piedras de la muralla. -----

Le responde el Alcalde que suele siempre cuidarse este aspecto de la rehabilitación, no obstante la dificultad que representa encontrar estas piedras que tras la demolición que se realizó de la muralla en su época se destinaron a finalidades diversas, algunas incluso, para arreglar caminos.-----

ASUNTO OCTAVO.-PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OFERTA PUBLICA DE EMPLEO AÑO 1.993. APROBACION BASES REGULADORAS DE LA SELECCION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.-

8A.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar la plantilla correspondiente a los puestos de trabajo del Ayuntamiento con arreglo al siguiente detalles:-----

a) Personal Funcionario.--.-----

1.De Habilitación Nacional.-----

1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.-----

1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.-----

2.Escala de Administración General:-----



0A6472231

**CLASE 8ª**

2.1. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D, ocho plazas. seis ocupadas en propiedad y dos vacante.-----

2.3. Subescala subalterno: Grupo E, una Plazas Ocupada en propiedad .-----

**3. Escala Administración Especial.-----**

**Subescala servicios especiales.-----**

*Clase: Cometidos especiales.-----*

3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza. Ocupada en Propiedad.-----

*Clase: Policía Municipal.-----*

3.2. Plaza de Sargento de la Policía Municipal: Grupo C, una plaza vacante.-----

3.3. Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.4. Policías Municipales: Grupo D. catorce plazas Ocupadas en propiedad.-----

*Clase: Personal de Oficios.-----*

3.5. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, Tres plazas. Ocupadas en Propiedad.-----

3.10. Limpiadoras: Grupo E, dos plazas, ocupadas en propiedad.-----

3.11. Sepulturero-Encargado del Cementerio: una plaza ocupada en propiedad.-----

**b) Personal Laboral.-----**

1. Limpiadora dependencias municipales. Una Plaza. Ocupada en propiedad.-----

2. Peon Servicios Varios. Una plaza Ocupada en Propiedad.-----

3. Asistente Social. Una plaza ocupada en propiedad.-----

**8B. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1.993.-----**

Aprobada la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual y

al objeto de cubrir las plazas dotadas presupuestariamente que no pueden ser cobiertas con los efectivos de personal existentes, por unanimidad se aprueba la oferta pública de empleo para 1.993 con arreglo al siguiente desarrollo: -----

PROVINCIA.- BADAJOZ .-----  
 CORPORACION.- OLIVENZA.-----  
 Nº CODIGO TERRITORIAL:01060956 .-----

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1.993, aprobado por el Pleno en sesión de 26 de Enero de 1.993

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el Art. 25 de la Ley 30/84:D.-----  
 Clasificación:Escala Administrativa General,  
 Subescala Auxiliar.-----  
 Numero de Vacantes: DOS-----  
 Denominación:Auxiliar-----

--000--

Este acuerdo se adopta al amparo de lo dispuesto por el Art. 20-4 de la Ley 39/92, de 29 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado, toda vez que estas plazas, vacantes y dotadas presupuestariamente ya en el ejercicio de 1.992, resultan de cobertura inaplazable para la Corporación por afectar al buen funcionamiento de los servicios municipales.-----

8C.- APROBACION BASES REGULADORAS DE LA SELECCION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.-----

Dada cuenta de las bases reguladoras de la selección de las plazas epigrafiadas, por unanimidad, se acuerda: -----

A) Aprobar las citadas bases, en la forma en que vienen redactadas por la Secretaría del Ayuntamiento y conforme al dictámen de la Comisión Informativa de Personal, cuyo texto literal es el siguiente: -----

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

#### 1.- NORMAS GENERALES.-----

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre dos plazas para la Subescala de Auxiliares de Administración General, dotada con los emolumentos



0A6472232

**CLASE 8ª**

correspondientes al Grupo D.-----

Como función específica del cargo de Auxiliares serán:----

Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.-----

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, Decreto 73/86, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/91 de 7 de junio.-----

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será de oposición libre.-----

1.4.- Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios los tres primeros, y voluntario, el cuarto.-----

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo de máquina eléctrica.-----

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.-----

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.-----

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.-----

TERCER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con algunas de las materias a que se refiere el programa establecido en el Anexo I.-----

SESTABAQ

CUARTO EJERCICIO.- De carácter voluntario, tendrá las siguientes especialidades que podrán ser elegidos conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que los soliciten y que así lo hayan indicado en su instancia.-----

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.-----

b) Mecanización: Consistirá en el manejo de máquina de registro de datos, para la entrada en un ordenador, durante un tiempo que señale el Tribunal.-----

c) Estenotipia: Consistirá en la toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.-----

La puntuación que se otorgará será de 0,50 puntos máximo por cada especialidad o materia, que se sumará a la puntuación de los ejercicios obligatorios, constituyendo la calificación final.-----

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-----

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:-----

a) Ser español.-----

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.-----

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, conforme a lo dispuesto por la O.M. de 26-11-75 y O.M. de 10-10-86.-----

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-----

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.-----

## 3.- SOLICITUDES.-----

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en la



OA6472233

**CLASE 8ª**

oposición deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de Abril.-----

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración Municipal, que acrediten los méritos que en el concurran, para ser valorados por el Tribunal conforme al baremo anexo a esta convocatoria. -----

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado íntegramente las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y Diario Oficial de Extremadura.-----

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horas de diez a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.-----

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable.-----

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza. Tesorería. Oposición Auxiliar Administración.-----

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor.-----

**4.- ADMISION DE CANDIDATOS. -----**

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

y que hayan abonado los derechos de examen.-----

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y Tablón de Edictos de la Corporación, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.-----

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

4.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.-----

#### 5.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-----

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo IV.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.-----

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los



0A6472234

**CLASE 8ª**

miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.-----

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.-----

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.-----

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.-----

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo. -----

**6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-----**

6.1.- Programa.- El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.-----

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84.-----

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su



identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.-----

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.-----

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios, que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.-----

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.-----

## 7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIO.-----

7.1.- Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.-----

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.-----

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.-----

7.2.- Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.-----



0A6472235

CLASE 8.ª

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.-----

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Servicios si se trata de aspirante procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de la enumeración que antecede.-----

8.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-----

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.-----

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la Última Sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.-----

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-----

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:-----

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.-----

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de funciones públicas.-----

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.-----

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.-----

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.-----

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.-----

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.-----

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.-----

## 10.- TOMA DE POSESION.-----

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en



0A6472236

**CLASE 8ª**

el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.-----

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo. Desde este momento los nuevos funcionarios asumen el deber de asistir al curso de perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones, establezca la Corporación.-----

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.-----

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento de Olivenza.--

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1.985; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y concordantes 896/91 de 7 de junio.-----

ANEXO I

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.-
- Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.-----
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.-----
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.-----
- Tema 5. El poder judicial.-----
- Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.-----
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español.

- Administración del Estado. Administración Autónoma.  
 Administración Local. Administración Institucional y  
 Corporativa.-----
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública.  
 Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración  
 y Coordinación.-----
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al  
 Derecho. Fuentes del Derecho Público.-----
- Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los  
 ciudadanos en las funciones administrativas.-----
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del  
 procedimiento administrativo.-----
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.-----
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policía.  
 Servicio público.-----
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la  
 Administración.-----
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.-----

#### Parte Segunda: Administración Local

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y  
 regulación jurídica.-----
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización  
 Provincial. Competencias.-----
- Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El  
 empadronamiento.-----
- Tema 4. Organización Municipal. Competencias.-----
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones.  
 Entidades locales menores.-----
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.  
 Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.-----
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal  
 y tutela.-----
- Tema 8. La función pública local y su organización.-----
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.  
 Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad  
 Nacional de Administración Local.-----
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.-----
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La  
 selección del contratista.-----
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad  
 privada. Procedimiento de concesión de licencias.-----
- Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de  
 entrada y salida de documentos. Requisitos en la  
 presentación de documentos. Comunicaciones y  
 notificaciones.-----
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.



0A6472237

**CLASE 8ª**

- Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.-----
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.-----
- Tema 16. Régimen Jurídico del gasto público local.-----
- Tema 17. Los presupuestos locales.-----

**ANEXO II**

**TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-----

- VOCALES:**
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----
  - Un representante del profesorado oficial con ejercicio en Olivenza designado por la Corporación Municipal.-----
  - El Secretario General de la Corporación.-----
  - Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de los Delegados de Personal, quien actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.-----

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.-----

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, no pudiendo ser, en cualquier caso, su número superior a dos.-----

**ASUNTO NOVENO.-CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.-----**

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:-----

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

- \* ) Finca sita en el Término Municipal de Olivenza, de una



extensión superficial de 7.948 m<sup>2</sup>. Bien patrimonial de propios, al sitio conocido como Puerta del Calvario y Saldaña que colinda: al frente - según se accede-, fondo y derecha con la finca matriz de la que se segrega y a la izquierda con terrenos propiedad de D. Jose Antonio y D. Raimundo Ramos González. -----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 9 de Diciembre de 1.992 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-tl de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de todos los concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo: -----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabecamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

#### ASUNTO DECIMO.-DECLARACION RUINA INMUEBLE.-----

Examinado el expediente incoado a instancias de D<sup>as</sup> Carmen Borrallo Serrano y D. Jose Bernáldez Mira, propietarios del inmueble ubicado en la esquina de la c/ José Melero con C/ San Atón que acompaña certificación técnica justificativa de la



0A6472238

CLASE 8ª

causa de instar la declaración de ruina y, -----

RESULTANDO.- Que puesto de manifiesto el expediente a Dª Gertrudis Alvarez Campañón, moradora del inmueble, para alegaciones, sin que durante el plazo concedido al efecto haya formulado por escrito alegación alguna.-----

RESULTANDO.- Que obran en el expediente dictámenes, tanto del Aparejador Municipal, como el emitido a requerimiento del Ayuntamiento por el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial, quienes concinciden en sus conclusiones acrcá de que el inmueble de referencia se considera en estado ruinoso desde el punto de vista técnico y legal, incluso indicando que en una parte del edificio el estado es de ruina inminente. -----

Vistos los art. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 247 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio y disposiciones concordantes del vigente P.G.O.U., por unanimidad se acuerda:-----

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en la c/ José Melero esquina a c/ San Atón, disponiendo su demolición.-----

SEGUNDO.- Fijar en 15 días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición, que terminarán en el plazo máximo de un mes a su inicio.-----

TERCERO.- Que se notifique esta resolución al propietario, a todos los que hubieran sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.-----

ASUNTO UNDECIMO.- DESIGNACION VOCALES JUNTA PERICIAL DE RUSTICA. -----

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el R.d. 1344/92, de 6 de noviembre que regula la composición, funcionamiento y competencias de la las Juntas Periciales de Rústica, por unanimidad, se acuerda:-----

-Designar Como vocales d ela Junta en representación del Sector Agrario a las siguientes personas: -----

D.JOSE Mª DE LA HOYA SERRANO, a propuesta del Ayuntamiento de Olivenza.-----

D.MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO, a propuesta del Ayuntamiento de Olivenza.-----

D.JOSE LINARES BARABONA, a propuesta de ASAJA.-----

00445538

D.JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, " " .-----  
D.JOSE J. ANTUNEZ MOROBA, a propuesta de U.P.A..-----  
D.ANTONIO FERNANDEZ CUELLO, " " " " .-----

- Que los vocales designados en unión de D. Emilio Fernandez Llinas, designado por el Centro de Gestión Catastral, bajo la Presidencia del Alcalde y con la asitencia como secretario del de la Corporación procedan a constituir la Junta Pericial antes del día 6 de Febrero, en que termina el plazo legalmente establecido.-----

ASUNTO DOCEAVO.-ADQUISICION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DE CEMENTERIO.-----

Como quiera que la capacidad de enterramientos del cementerio municipal en los nichos de nueva apertura puede agotarse en un corto plazo de tiempo, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para ampliación de las instalaciones, por lo que, como primera medida, resulta indispensable adquirir los terrenos que se estiman necesarios.-----

A tal efecto, y dada cuenta de la oferta formulada por D. Joaquín Píriz Rodríguez, se acuerda:-----

PRIMERO: Adquirir a D. JOAQUIN PIRIZ RODRIGUEZ una superficie de terreno de 2.203 m<sup>2</sup>, a segregar de la finca de su propiedad conocida como suerte de Monte Pepe y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 461, libro 145, folio 209, finca 174, inscripción 19<sup>a</sup>. Tras su segregación, la finca que se adquiera tendrá la siguiente expresión de linderos:-----

- Norte: con la carretera Olivenza-Villarreal.-----
- Sur: con terrenos propiedad de D.Manuel Coronado Delgado.-----
- Este: con terrenos del Cementerio Municipal.-----
- Oeste: con finca matriz de la que se segrega.-----

SEGUNDO: El precio de la finca que se adquiere se fija en 2.203.000.-pts, que serán abonados en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, a lo que se precederá antes del día 30 de Junio del año en curso.--

TERCERO.-El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y vende, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes conforme lo establecido por las disposiciones vigentes.-----



0A6472239

CLASE 8.ª

CUARTO.- Los citados terrenos son adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal ( art. 76 del R.D.Legislativo 18 de Abril ), sin perjuicio de una previsible y futura afectación al servicio público de Cementerio.

QUINTO.- Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Y ART. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición, 2.203.000 pts. no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.----

SEXTA.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de 13 de los 16 corporativos asistentes en el momento de la sesión, pertenecientes al grupo municipal PSOE, y el voto en contra de los dos concejales de I.U. y del concejal del P.P..-----

En la explicación de voto, el portavoz del Grupo Municipal I.U., Sr.Robles Ramallo, manifiesta que debería haberse considerado la posibilidad de ampliar el cementerio por la parte sur o por el este, que son terrenos de otros propietarios, con lo que el precio de adquisición aún si se hubiera tenido que comprar los terrenos al mismo ofertante, sería notablemente inferior, matizando este portavoz que debía quedar claro que su oposición no era a la ampliación, sino al precio del terreno.-----

Por su parte el portavoz del P.P., Sr. Piriz Borralló explica su voto al considerar que el precio es bastante más elevado que el que tienen estos terrenos en el mercado.-----

Responde a ambos el Alcalde para manifestar que la ampliación del cementerio si se desea que técnicamente quede bien

debe hacerse por el fondo del actual recinto, pues no sería aconsejable hacerlo por su frente que suprimiría la fachada actual, ni por el sur, donde existe una línea de alta tensión. En cuanto al precio ha existido un largo proceso de negociación en el cual el ofertante a rebajado el precio hasta la cantidad ofrecida finalmente como consecuencia de las razones expuestas por el Ayuntamiento, entre las que cabe resaltar por su contundencia, el eventual ejercicio de la facultad expropiatoria.

Tampoco puede olvidarse además, que con la ampliación del cementerio la finca matriz se deprecia, no solo por la disminución de su capacidad de explotación agrícola, sino también por la afectación que esta adquiere respecto del cementerio, cuya pared de cerramiento estará mucho más cerca de la vivienda existente en la finca, circunstancias que se han valorado para fijar el precio.-----

ASUNTO TRECEAVO.- ADQUISICION DE NAVE.-----

Como quiera que el Ayuntamiento tiene necesidad de ampliar su capacidad de almacenamiento, tanto para cubrir las necesidades de los diferentes servicios municipales, como para hacerse cargo de aquellos depósitos requerido por otras Administraciones, un corto plazo de tiempo, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para dotar al Ayuntamiento de estas instalaciones, por lo que, resulta indispensable adquirir las nave que se estiman necesarias.-----

A tal efecto, y dada cuenta de la oferta formulada por D. Miguel García Piñana, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO: Adquirir a D. MIGUEL GARCIA PIÑANA, una nave de 200m<sup>2</sup>, ubicada en la C/ La Bomba s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 556, Libro 191, folio 234, finca 9070, inscripción 1<sup>a</sup>. La finca que se adquiera tendrá la siguiente expresión de linderos: frente con la calle de su situación, izquierda según se accede, con solar propiedad de D. Jose Ignacio Piñero Domínguez, derecha con nave propiedad de D. Teodoro Gamito Cabral y fondo con propiedad de D. Juan Perera Vazquez.-----

SEGUNDO: El precio de la finca que se adquiere se fija en 6.725.000.-pts, que serán en el acto de firma de la oportuna escritura de declaración de obra nueva y venta, que el que vendedor se obliga a tramitar ante la notaría de Olivenza, con anterioridad al 30 de junio de 1.993.-----

TERCERO.-El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y vende, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes



0A6472240

**CLASE 8ª**

conforme lo establecido por las disposiciones vigentes. Salvo el impuesto de plusvalía sobre el incremento del valor de los terrenos que será satisfecho por el Ayuntamiento. -----

CUARTO.- La citada nave es adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal ( art. 76 del R.D.Legislativo 18 de Abril ).-----

QUINTO.- Se ha procedido a la adquisición directa de la misma por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Y ART. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición, 2.203.000 pts. no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.-----

SEXTA.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

**ASUNTO CATORCE.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA.-----**

Dada lectura a la moción presentada presentada por el grupo municipal del PSOE, cuyo texto literal es el siguiente:-

« El grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (badajoz), presenta la siguiente moción para su aprobación en el Pleno, relacionada con la creación del COMITE DE LAS REGIONES previsto en el artículo 198/A del TRATADO DE LA UNION EUROPEA:-----

1º.- Estimar que el nuevo Tratado de la Unión Europea, que introduce el principio de subsidiariedad, refleja la diversidad de estructuras institucionales de la Comunidad.-----

2º.- Se felicita por la decisión tomada en la Cumbre

de Maastricht de establecer en el Tratado de la Unión, un Comité de Regiones como órgano de representación de las administraciones regionales y locales.-----

3º.- Muy preocupado por la definitiva puesta en marcha de este nuevo Comité, el Pleno del Ayuntamiento, pide, para que éste sea plenamente representativo: -----

- Que los miembros titulares y suplentes, dispongan de un mandato electivo en el seno de las administraciones locales y regionales, o de un mandato de responsable directo ante una asamblea regional.-----

- Que se asegure una representación equilibrada y paritaria de las diferentes categorías de las administraciones territoriales existentes en cada Estado miembro, pues la representación de una sola de estas categorías atentaría contra el principio de subsidiariedad, establecido en el preámbulo del tratado.-----

- Que los Estados miembros procedan a las designaciones a propuesta de la asociación nacional representativa de los poderes locales, que en el caso de España es la FEMP, y de las instituciones regionales.-----

La presente moción será elevada al Gobierno, a las Cortes Generales, a la FEMP, a los partidos políticos con representación parlamentaria y a las instituciones europeas.»-----

Sometida la misma a votación, quedó ésta aprobada con el voto favorable de de los concejales del PSOE (13 votos) y PP (1 voto), y el voto en contra del grupo I.U. (2 votos).-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo, interviene para manifestar la postura contraria de su grupo que se basa fundamentalmente en el hecho de que el art. 198/A del Tratado no alude a los Municipios, por lo que en el fondo debería reconocerse que esta Moción enmienda la plana al Tratado en ese asunto, siendo por lo demás bastante discutible la nueva filosofía del principio de subsidiariedad que en este campo se ha introducido.-----

Le responde el Alcalde que en modo alguno se trata de enmendar la plana al Tratado, sino todo lo contrario, pues precisamente lo que trata es de articular o desarrollar la representación que el art. 198-A del tratado reconoce a los entes locales, categoría que como es sabido, donde debe incluirse los municipios.-----



0A6472241

CLASE 8.ª

Respondiendo, asimismo, el Alcalde a determinadas precisiones del portavoz del P.P., le indica que aunque no se dice explícitamente cabe pensar que los representantes de los entes locales en el comité de las Regiones no solo deberán depender de un mandato electivo en la Administración Local, sino que su representación será coincidente con la duración de este mandato.

ASUNTO QUINCE.-ASUNTOS URGENTES.

Aceptada la urgencia de los mismos, se acuerda configurar los siguientes nuevos puntos del orden del día.

15.1) ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA DE CASETA DE PEONES CAMINEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

Vista la orden de 22 de los corrientes de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, que textualmente dice:

ORDEN DE 22 DE ENERO DE 1.993 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CEDE GRATUITAMENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA LA CASETA DE PEONES CAMINEROS SITA EN LA INTERSECCION DE LAS CARRTERAS C-436 Y BA-211.

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza ha solicitado la cesión gratuita de la Caseta de Peones Camineros sita en la intersección de las carreteras C-436 y BA-211 para destinarla a Club Juvenil de Barrio.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de este Comunidad Autónoma y no se juzga previsible su afectación o explotación.

El Artículo 50 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la cesión gratuita de bienes inmuebles cuya afectación o explotación se juzgue previsible para fines de utilidad pública o interés social; considerando como tales los fines propios de otras administraciones públicas.

Considerando pues la utilidad pública e interés social del fin objeto de la cesión y estimando que el mismo puede



IASSTABAO

ser cumplido por la entidad solicitante, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, -----

## D I S P O N G O

Ceder gratuitamente al Excmo., Ayuntamiento de Olivenza para ser destinado a Club Juvenil de Barrio, el siguiente bien inmueble: -----

- Caseta de Peones Camineros sita en la intersección de las carreteras C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno y BA-211, de Olivenza a la frontera portuguesa, término municipal de Olivenza, de una superficie total (Vivienda y patios) de 178,62m<sup>2</sup> cuyos linderos son: fachada, con la carretera C-436 lateral derecho, con la carretera BA-211, lateral izquierdo y traseras con terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del organismo cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados en el mismo.-----

Todos los gastos originados por la presente cesión - escritura, inscripción registral, impuestos, etc. - serán a cargo de organismo cesionario.-----

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura.-----

## EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aceptar la presente cesión de la Junta de Extremadura.-----

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de cesión, así como de aquellas subsanación o rectificación que sea necesario suscribir en orden



0A6472242

CLASE 8ª

a la ejecución del presente acuerdo.-----

15.b) PESAME DE LA CORPORACION.-----

A instancia del Sr. Alcalde, se hace constar en acta el pésame de la Corporación a los familiares de antiguo funcionario del Ayuntamiento, D. Arturo del Moral Sancho, fallecido en fechas recientes.-----

ASUNTO DIECISEISAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

16.1.-INFORMES ECONOMICOS.-----

16.1.a.-Liquidación fondo.- Se pone conocimiento al Pleno de que el Ministerio de Hacienda a procedido a liquidar el Fondo Nacional de 1.991, que asciende a la cantidad de 29.607.188

16.1.b.-Fondo Regional.-Se informa de la percepción del Ayuntamiento de la participación en el Fondo regional correspondiente al 4º trimestre de 1.992, y que asciende a la cantidad de 2.505.868.-pts.-----

16.1.c.-Subvenciones otorgadas al Ayuntamiento.- Informa el Alcalde, de que se han recibidolas siguientes subvenciones para programas y proyectos del Ayuntamiento, provinientes de diferentes organismos:-----

- Con destino a la 5ª fase de la Escuela Taller II, 13.481.075.-pts con destino a formación y 18.140.747.-pts con destino a salarios.-----

- De la Consejería de Turismo y correspondientes al proyecto de construcción de un merendero en la Charca, 2.000.000 pts correspondientes al programa de Recursos Turísticos de dicha consejería del año 1.991 y 1.980.000.-pts correspondientes al citado programa del año 1.990.-----

- De la consejería de Emigración, 657.418.-pts con destino a subvencionar el progrma de Animación Comunitaria presentado por el Servicio Social de Base .-----

- De la Junta de Extremadura, subvención de 10.158.070pts con destino a la Escuela Taller.-----

16.1.d)Amortización préstamo.- Como acordó el Pleno en sesiones anteriores, se ha procedido a la amortización anticipada de uno de los préstamos suscritos con el BCLE, por

importe de 25.914.000.-pts.-----

16.1.e) **Presupuestos para 1.993.-** Se están confeccionando y es previsible que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno en la próxima sesión que se celebre.-----

16.2.-EMPLEO.-----

16.2.a.-**Programa contra la Droga.-** por parte de la Consejería de Sanidad se procedido a subvención al Ayuntamiento con 287.500.-pts, destinadas a contratar a dos vecinos de Olivenza dentro del programa contra la droga.-----

16.2.b.-**Inauguración Escuela Taller III.-** El pasado día 16 de Diciembre se inauguró la escuela Taller III, con un total de 15 alumnos, repartidos en cursos de Albañilería y Carpintería.-----

Posteriormente se ha comunicado desde la Dirección General la ampliación de la escuela con 15 alumnos más, que este Ayuntamiento ha distribuido 7 a albañilería y 8 a cerrajería, seleccionando los monitores de las distintas especialidades.-----

16.3.-CULTURA.-----

16.3.a) **Museo Municipal.-** Por parte de la Consejería de Cultura se ha solicitado al Ayuntamiento los Estatutos del Museo Municipal, con miras a revisarlos y apuntar algunas modificaciones para su actualización.-----

16.3.b) **FITUR.-** El Ayuntamiento de Olivenza, al igual que el año anterior ha dispuesto la participación en la feria FITUR del presente año, con un stand dentro del Pabellón de Extremadura, para promocionar así la imagen turística de Olivenza

16.3.c) **Revista Fundación deportes.-** Con el objeto de divulgar sus actuaciones entre los vecinos de la localidad, en breves fechas se ha editado el primer número de la revista "Antorcha", editada por la Fundación Municipal de Deportes.-----

16.4.OBRAS OFICIALES Y URBANISMO.-----

16.4.a) **Guardería Infantil.-** En pasadas fechas se ha procedido a la inauguración de forma provisional de la Guardería Infantil construída en el parque por la Consejería de Emigración.



0A6472243

CLASE 8ª

16.4.b) **Obra colegio Francisco ORTIZ.**- En el día del pleno se ha recibido las obras del nuevo colegio Francisco ORTIZ, acto al que ha asistido el concejal de obras D. Adolfo de la Cruz, y en el cual el mismo ha manifestado diversos detalles que deben subsandose en las instalaciones antes de su puesta en funcionamiento.-----

16.4.c) **Ferial.**- Siguen las conversaciones con los propietarios de los terrenos donde se pretende instalar el recinto ferial, al objeto de poder llegar a un acuerdo amistoso para la adquisición de los mismos.-----

16.4.d) **Plan Parcial 6.**"El pasado día 25 de diciembre se firmo la escritura, por la que el Ayuntamiento recuperaba la plena propiedad de los terrenos que cediera hace más de veinte años al Patrimonio del Estado para la construcción de una Casa cuarte de la Guardia Civil que finalmente no se llevo a cabo, con lo que se consigue desbloquear la tramitación del expediente para la ordenación del plan Parcial nº 6.-----

**16.5.- SANIDAD.**-----

16.5.a) **Agua.**- Informa el Sr. Alcalde de las reservas de agua de que dispone la Ciudad, detallando el estado de capacidad del Pantano Piedra Aguda, y que sus reservas son suficientes para garantizar el consumo. Asimismo da cuenta de la situación de las obras de ampliación de la depuradora de aguas.--

16.5.b) **Matadero Municipal.**- Informa el Alcalde de las conversaciones mantenidas con los carniceros y empresas relacionadas con el sector en aras a llegar a un acuerdo y proceder a la puesta en funcionamiento del matadero municipal.---

16.5.c) **Recogida de basuras.**- Informa el Alcalde de las medidas adoptadas tendentes a establecer un horario para sacar las bolsas de basura a la calle, acto que no podrá realizar con anterioridad a las 10 de la noche.-----

**ASUNTO DIECISIETEAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

En el apartado de ruegos y preguntas el portavoz del PP, Sr. Piriz Borrallo, formula los siguientes: -----

P) Si es cierto que en la parte de la muralla que colinda con los terrenos donde se prevee instalar el recinto ferial existe una parte de lienzo que ahora resulta no visible por estar enterrado.-----

R) Posiblemente si, se sabrá con certeza cuando se efectúen los correspondientes movimientos de tierras, lo que permitirá su recuperación.-----

P) Si el horario fijado en el Bando del Alcalde para sacar a la calle las bolsas de basura podría plantear problemas a los comerciantes del centro de la ciudad que después de cerrar su establecimiento se verían obligados a regresar para sacarla.-----

R) No se planteará ese problema pues el servicio de recogida pasa en esta zona entre las 9,30 y 10 de la mañana, por lo que en ese momento podrían los comerciantes sacarla.-----

Por parte del Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., se formulan los siguientes: -----

P) Felicita al alcalde por el bando sobre recogida de basuras, y expresa su satisfacción por la coincidencia con los planteamientos propuestos por IU en este asunto.-----

P) Solicita que le facilite la relación de pararrayos radiactivos y líneas de alta tensión existentes en Olivenza, así como copia de las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Cultura con indicación de los asuntos del orden del día, e importe de los gastos en energía eléctrica del año 1.992.-----

P) Solicita informes sobre si la plantilla actualmente existente en la guardería se incrementará.-----

R) Previsiblemente sea necesaria una ampliación en la dotación inicial que ahora tiene. En cualquier caso ha manifestado a los organos rectores de la Consejería su opinión de que la selección de estos trabajadores se haga preferentemente mediante oferta de empleo presentada en la oficina del INEM en Olivenza.--

P) Cual es el procedimiento a seguir en la Unidad de Actuación 22, tras la firma de la escritura de reversión de la parcela donada en su día al Estado.-----

R) Los propietarios de los terrenos deberán constituir notarialmente la Junta de Compensación y aprobar la reparcelación.-----

P) Cuales son las causas que originan recientemente cortes en los suministros de agua y electricidad.-----

R) En lo que respecta a la luz, una tormenta, y en cuanto al agua, la avería de un tubo de la red que fue reparado tan pronto como fue posible.-----



0A6472244

CLASE 8ª

P) Solicita se prohíba la utilización del Polígono Industrial como pista de motocross.-----

R) Se ha prohibido, señalando mediante carteles a la entrada la prohibición se vigilan y sancionan por la Guardia Civil y la Policía Local los incumplimiento con multas elevadas.--

P) Solicita se investigue y ponga coto al expolio que viene sufriendo el yacimiento arqueológico de la Sierra de Alor.--

R) Se extremará el cuidado en este asunto, no obstante las dificultades que plantea la vigilancia permanente en un lugar alejado del casco urbano.-----

P) Solicita se solucionen los problemas originados por la presencia de perros vagabundos en las calles.-----

R) Existe un servicio de recogida de estos perros de la Diputación Provincial, que periódicamente viene a Olivenza, lo que no impide necesariamente que algún perro pueda escapar a la recogida. Se transmitirá al servicio la indicación correspondiente.-----

Por parte del Concejal de I.U., sr.Almeida Gonzalez, se formulan lo siguientes:-----

P) Las actuaciones realizadas para evitar los humos que al parece, pudieran provenir de la fábrica de carbón de la Crtra. de Villarreal.-----

R) El Ayuntamiento dio traslado a la Junta de las quejas de los vecinos. Recientemente se nos ha comunicado por ésta que de la inspección realizada resulta que la puesta en funcionamiento de un nuevo horno en la fábrica deberá ajustarse a la obtención de licencia previa. Este informe se la ha comunicado a los titulares de dicha actividad.-----

P) Solicita información sobre la entrega de los Pisos de los Naranjos a sus ocupantes.-----

R) Informa el Alcalde que en el próximo mes de febrero por parte de la Junta se procederá a realizar la citada entrega.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma





00000000

el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 23 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472222, OA6472223, OA6472224, OA6472225, OA6472226, OA6472227, OA6472228, OA6472229, OA6472230, OA6472231, OA6472232, OA6472233, OA6472234, OA6472235, OA6472236, OA6472237, OA6472238, OA6472239, OA6472240, OA6472241, OA6472242, OA6472243 y OA6472244.

Olivenza, 04 de Marzo de 1.993

EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





0A6472245

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA DOS DE MARZO DE 1.993..-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL SANCHEZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y MENDEZ GONZALEZ, y los concejales Sres: VIDIGAL CAMPAÑON, RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, SEÑORON RUBIO, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRADO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

No asiste disculpando su ausencia, el concejal Sr. GONZALEZ MOYA.-----

D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la



sesión Ordinaria de fecha 26-01-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se considera el Acta aprobada.-----

ASUNTO SEGUNDO.- DESIGNACION CONCEJALES  
COMPONENTES COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS.-----

Al objeto de que se integren en la Comisión Local de Adjudicación de viviendas sociales en calidad de vocales, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 8/92, de 28 de Enero de la Junta de Extremadura, con la abstención de los dos concejales de I.U. y el concejal del P.P. y el voto favorable de los 10 concejales del PSOE, asistentes en ese momento a la sesión se acuerda designar como tales a los concejales D<sup>a</sup> Consuelo Moroba Píriz y D. Enrique Márquez Martínez

Asimismo, se acuerda, a propuesta del Alcalde y por unanimidad, que la citada comisión cuente con el asesoramiento del aparejador municipal y del coordinador Médico del Centro de Salud, pudiendo asistir a sus sesiones para informar sobre los aspectos que incidan en sus respectivas especialidades, con voz y sin voto.-----

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE D.JOAQUIN DIAZ  
SOUSA DE PERMUTA DE BIENES.-----

Dada cuenta de la solicitud mencionada de permuta del solar correspondiente al inmueble sito en la C/Hernando de Soto nº 21, por vivienda en construcción de futura propiedad municipal, se inicia deliberación al respecto, en la que el portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo manifiesta la opinión contraria de su grupo a la solicitud, por las siguientes razones:

- Si, como consecuencia de la demolición de la vivienda y la no edificación del solar que hoy se quiere permutar por estar en vigor la revisión del PGOU, se produjo lesión a este particular que fuera indemnizable, que se acuerde lo procedente.-----

- No debería aceptarse la permuta de ambos bienes por la diferencia excesiva entre sus valores respectivos. Algo que no estaría justificado y que no sería entendido por la opinión pública. Por el contrario, manifiesta, su grupo que la vivienda se incorpore a las que se van a adjudicar por la Junta de Extremadura.-----

-Por parte del portavoz del P.P., Sr.Píriz Borrallo se manifiestan argumentos similares a los del Sr.Robles.-----



0A6472246

CLASE 8ª

Interviene el Alcalde para manifestar:-----

-Que a través de la permuta se conseguiría el rescate de uno de los baluartes, al que dicho solar da acceso, permitiendo además la reparación del lienzo de la muralla en ese punto.-----

-No existe diferencia notable de precios, puesto que estos son equivalentes, ya que la diferencia de valor entre ambos bienes que se tratan de permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor, por lo que legalmente estaría permitida.-----

-Sorprende la postura de I.U. y el P.P., por cuanto, precisamente, la vivienda en construcción que se propone permitir, se adquirió por permuta con una parcela sobrante en Avda. Quinta San Juan, y el fundamento de esta permuta tiene su causa en poder resolver satisfactoriamente el problema que para la muralla trae el inmueble del nº 21 de la C/Hernando de Soto, de lo que ya tienen conocimiento los asistentes.-----

En este punto de la deliberación, por unanimidad, se acuerda al amparo del art.92 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre que se retire el expediente del orden del día, para que al mismo se incorporen los documentos que son antecedentes del caso y se aplaze su discusión hasta la próxima sesión.-----

Con posterioridad a la adopción del acuerdo se incorpora a la sesión la concejal Dª Consuelo Maroba Píriz.-----

ASUNTO CUARTO.- CONCIERTO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO "SAN ISIDRO".-----

Desde la apertura en Olivenza del Matadero propiedad de la Cooperativa San Isidro, la demanda de instalaciones aptas para el sacrificio de animales destinados al consumo humano viene siendo satisfecha por ese matadero, sin que por su volumen sea necesario hasta la fecha que el Ayuntamiento de Olivenza asuma en régimen de libre concurrencia la prestación de servicio que la Ley le autoriza. No obstante, la experiencia acumulada durante este tiempo ha puesto de manifiesto la conveniencia de suscribir un convenio como el presente con la finalidad de mejorar el suministro de carne a la población, ofreciendo a los usuarios del matadero un marco unitario donde queden reflejadas las condiciones y precios a que se sujetará la utilización de las instalaciones, centralizándolo. -----

El Ayuntamiento, en defensa de ese interés general de la población estima de interés suscribir convenio al objeto de evitar que el hipotético desacuerdo en las relaciones entre

0845548

Fricosí y los carniceros de la localidad pueda provocar un desabastecimiento de carne en la misma. -----

Por unanimidad se acuerda aprobar el convenio con la Cooperativa del Campo "San Isidro", con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La sociedad Cooperativa "San Isidro" por el presente documento garantiza al Ayuntamiento de Olivenza la prestación de los servicios de matadero a los carniceros de esta ciudad que lo demanden, en sus instalaciones existentes en Ctra. Badajoz/Villanueva del Fresno.-----

SEGUNDO.- La prestación de este servicio se sujetará a las siguientes normas:-----

1. El ganado que vaya a sacrificarse deberá estar en el Matadero el día antes, con sus correspondientes guías sanitarias.-----

2. Las matanzas serán programadas semanalmente.-----

3. Los días de matanza serán los siguientes:-----

LUNES Y MIERCOLES.....CERDOS BLANCOS.  
MARTES Y JUEVES.....BOVINO Y LANAR.

4. Las matanzase se harán a uso y costumbre del Matadero, siendo retirados, tanto los despojos, como las canales al día siguiente del sacrificio.-----

5. El transporte se realizará por cuenta de los carniceros.-----

6. Los precios de Maquila, serán los siguientes:

CANALES CERDOS BLANCOS E IBERICOS...22pts K/C  
CANALES LANAR/CAPRINO.....33pts K/C  
CANALES BOVINO.....24pts K/C  
LECHONES.....500pts unidad

Los mismos se incrementarán con el I.V.A. correspondiente. Estos precios regirán a partir del 1 de Enero de 1.993, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.-----

TERCERO.- La facturación se realizará al Ayuntamiento de Olivenza por meses vencidos, quien deberá abonar su importe en el plazo de quince días siguientes a la recepción de la facturación. La factura se entregará acompañana de los vales o



0A6472247

**CLASE 8ª**

recibos suscritos por el carnicero justifiquen la veracidad de la factura.-----

CUARTO.- El vigente convenio tendrá vigencia de un año a contar de su fecha y quedará automáticamente prorrogado por otras sucesivas anualidades sin, con anterioridad de al menos un mes antes de la expiración del plazo anual o de la prórroga correspondiente, no se denuncia expresamente y por escrito por alguna de las partes.-----

Prorrogado así el convenio, en cada anualidad los precios fijados en la cláusula segunda, se incrementarán en su caso con arreglo a las variaciones que pueda experimentar el IPC.

QUINTO.- Para las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio acuerdan las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales de Olivenza.-----

Asimismo, se acuerda, autorizar al Sr.Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la consecución de este acuerdo.-----

**ASUNTO QUINTO.-CESION DE TERRENOS AL PATRIMONIO DEL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE INSTITUTO.-----**

Dada cuenta del expediente tramitado para la cesión gratuita de la siguiente parcela:-----

URBANA: Terreno a los sitios Puerta del Calvario, Lemus y La Mata, extramuros de esta ciudad, en este término, de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie. Linda: por el norte, con terrenos de Don Jose Márquez Ferrera, por el Sur, con el Instituto de Bachillerato de esta Ciudad, al Este, con herederos de Antonio Silva Gadella, y por el Oeste, con el camino de los Manchones.-----

Valor: nueve millones cien mil pesetas.-----

Visto el dictámen de la comisión de Patrimonio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-----

La Corporación, con el quórum que previene el Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Acuerda:--

PRIMERO: Ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado la parcela que se describe en el encabezamiento para la ampliación del centro de B.U.P. de Olivenza.-----

0045540



SEGUNDO: Condicionar la referida cesión a que la ampliación del centro de B.U.P. se realice dentro de los 5 años siguientes al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y su permanencia se mantenga durante los 30 siguientes.--

TERCERO: Revertir automáticamente y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas. -----

CUARTO: Facultar en la amplitud necesaria en derecho, al Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Rocha Maqueda, para otorgar la oportuna escritura publica de cesión gratuita al Patrimonio del Estado.-----

ASUNTO SEXTO.-CONVENIO CON CRUZ ROJA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD SOBRE REHABILITACION DE TOXICOMANOS.-----

Por unanimidad se acuerda suscribir con la Cruz Roja Española y la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, convenio marco de colaboración en materia de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes, con arreglo a las siguientes, -----

« CLAUSULAS

1.- Constituye el objeto del presente Convenio, el desarrollo por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Excmo Ayuntamiento de Olivenza y la Oficina Regional de Cruz Roja Española de Extremadura, de las actuaciones en el desarrollo del Programa Extremeño de Drogodependencia que se expone en las cláusulas siguientes:-----

2.- En apoyo del Programa Extremeño sobre Drogodependencia la Oficina Regional de Cruz Roja Española a través de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Olivenza realizará las siguientes acciones:-----

A) Información y Asesoramiento, tanto a los drogodependientes y familiares de los mismos, como a la población en general de la Comarca de Olivenza.-----

B) Toma de muestras de sangre y orina para la realización de la analítica correspondiente que debe hacerse a enfermos drogodependientes.-----

C) La Cruz Roja se compromete a enviar un parte mensual a la Consejería de Sanidad y Consumo del seguimiento Terapeutico y Médico efectuado a los enfermos en régimen



0A6472248

CLASE 8ª

ambulatorio.-----

D) La Cruz Roja se compromete a derivar los enfermos drogodependientes que necesiten atención social al Servicio Social de Base dependiente del Ayuntamiento de Olivenza o en su caso de la Consejería de Emigración y Acción Social o Centro dependiente de la Junta de Extremadura.-----

E) La Cruz Roja se compromete a la puesta en marcha de Talleres Pre-Profesionales que contribuyan a la reinserción socio-laboral de los Drogodependientes que hayan superado la fase de desintoxicación y deshabitación.-----

F) La Cruz Roja se compromete a la creación de un Centro de Atención, Tratamiento Ambulatorio y Reinserción de enfermos drogodependientes, en la localidad de Olivenza para la atención a todos los enfermos de la comarca con el fin de habitar a estos a una regular asistencia a este Centro u otros de iguales características para su control y tratamiento.-----

G) Cruz Roja Española aportará el siguiente personal:

- Un Coordinador.-----
- Un Médico.-----
- Un Psicólogo.-----
- Un Auxiliar de Laboratorio.-----
- Dos Monitores.-----

Horario de los Profesionales:-----

- MEDICO:Tres horas, dos días/semana.....6 horas.-
- PSICOLOGO:Tres horas, dos días/semana.....6 horas.-
- MONITOR 1:dos horas diarias/semana.....10 horas.-
- AUXILIAR:tres horas, dos días/semana..... 6 horas.-
- MONITOR 2:cuatro horas diarias/semana.....20 horas.-
- COORDINADOR:cuatro horas diarias/semana....20 horas.-

3. Por su parte la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura se compromete a reconocer en la Localidad de Olivenza, durante el periodo de vigencia del presente convenio, el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Cruz Roja como extensión del CEDEX de Badajoz, para aquella comarca.-----

4. La Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura se compromete a aportar los medios técnicos y materiales para la realización de todas las determinaciones de las distintas drogas en orinas como necesario control de la asistencia del Toxicómano.-----

5. La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a impartir la formación necesaria para los profesionales sanitarios y sociales, que en materia de Drogodependencia tiene comprometidas Cruz Roja Española en el presente Convenio.-----

6. El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, se compromete a la aportación de los locales necesarios para la realización las acciones descritas en el presente Convenio y que lo compondrán los siguientes: dos aulas para Talleres de Tapices, Taller de Cerámica, local para Consulta Médica y local para Recogida de Análisis y Tratamiento Pisco-Médico.-----

7. El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a recibir en sus servicios Sociales de Base a las personas que sean enviadas a ellos, a través del Centro de Atención a Drogodependientes de Cruz Roja en Olivenza.-----

8. Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, serán contemplados como Centros Laborales de acogida por la Consejería de Sanidad y Consumo, así mismo se considerará como recurso de apoyo al toxicómano en fase avanzada de rehabilitación y como paso básico hacia la definitiva reinserción social.-----

9. El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá, la localidad de Olivenza y su Comarca.-----

10. Se constituirá una comisión de Seguimiento del Convenio de carácter tripartito, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas, formulación de protocolos y adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el Convenio; Preparación de sucesivos programas a su caso, Estudio de necesidades Sociales y Planificación de actividades; Propuesta de prórroga del Convenio o de su rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.-----

11. El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes determinen previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.-----

En cualquier caso la rescisión del Convenio por cualquiera de las partes, requerirá un preaviso por escrito en un plazo no inferior a un mes, de no producirse ésta se prorrogará tácitamente por periodos similares.-----

Asimismo, se autoriza al Sr. Alcalde para su firma.--



0A6472249

CLASE 8ª

En la deliberación previa a la votación, el portavoz de I.U., Sr. Robles manifestó que esta alternativa que el Pleno estaba considerando, haría innecesario asumir la propuesta de la asociación "El Patriarca" que está pendiente de resolución.-----

El Alcalde le manifiesta que, efectivamente, la propuesta del Patriarca no se tomará en consideración.-----

Se deja constancia en acta que el Concejal D. Enrique Sánchez Vidigal se incorpora a la sesión, en este punto del orden del día, tras producirse la votación.-----

ASUNTO SEPTIMO.-ENAJENACION Y REVERSION DE SOLARES.

7A) REVERSION DEL SOLAR Nº 5 EN C/RAMILLETE DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 23 de los corrientes que dice:-----

Dada cuenta del escrito de D. JOSE A.ANTUNEZ GONZALEZ Y Dª Mª DOLORES RUBIO BRONCANO, que dice:-----

Ilmo sr:

Los que abajo suscriben, D. D.JOSE ANTONIO ANTUNEZ GONZALEZ y Dª Mª DOLORES RUBIO BRONCANO, matrimonio, provisto de D.N.Is.33.884.22r y 8.817.327r respectivamente, domiciliados en San Francisco de Olivenza

EXPONEN

1) Que suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 5 de San Francisco de Olivenza, sita en la C/Ramillete, que fue inscrita al tomo 620, del libro 220, finca nº 11.191, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar de la adjudicación de la vivienda.

3) Que las condiciones económicas del que suscribe han sufrido variación desde la fecha en que adquirió la parcela, dado que si bien ha podido formalizar la escritura de obra nueva,

BA33FA8AO



CLASE B

al negarsele los créditos necesarios para poder edificar no ve posible el construir la vivienda en el plazo citado, dada la imposibilidad que tiene para conseguir la financiación de dicha obra con sus ingresos, por ello desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

Por unanimidad, se acuerda ratificar dicho acuerdo en todos sus términos.-----

7B) SOLICITUD DE D.ANTONIO MORERA PERERA SOBRE ENAJENACION DE SOLAR Nº 5 EN C/ RAMILLETE DE SAN FRANCISCO.-----

Dada cuenta de la solicitud del epigrafiado que dice:

« sr:  
D., ANTONIO MORERA PERERA, mayor de edad, provisto de D.N.I. 8.836.878, y con domicilio en Olivenza, Avda. Nicaragua 2, 2ª-A y Dª MARIA SOLEDAD CORDERO VAZQUEZ, mayor de edad, provista de D.N.I. 80.049.770, y con domicilio en Olivenza, c/ Santa Cecilia





0A6472250

CLASE 8.ª

15.

EXPONEN

Que por acuerdo plenario de sesión 26 de Enero pasado, se le adjudicó el solar nº 15 de los existentes en San Francisco de Olivenza.

Que enterado de que el solar nº 5, va a revertir a propiedad municipal, y considerando que el mismo está ubicado en una zona donde ya existen otras viviendas construidas, mientras el que le fue adjudicado se encuentra aislado entre solares aún sin edificar, por lo que considera que sería beneficioso tanto para el él como para el Ayuntamiento que el solar nº 5 fuera edificado para preservar la continuidad de la calle.

SOLICITA

Que se modifique el acuerdo de fecha 26 de Enero, en orden a que le sea adjudicado el solar nº 5, en lugar del nº 15.

Por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.- Aceptar la renuncia que realizan a la adjudicación acordada en sesión plenaria de 26 de enero del corriente, dejando sin efecto el acuerdo adoptado.-----

SEGUNDO.- Vender a la solicitante la parcela la parcela nº5 de las existentes en San Francisco de Olivenza, de 250 m² de extensión superficial, sita en San Francisco de Olivenza y ubicado en la Ronda del Ramillete de la citada población. -----

Dicha parcela fue segregada y vendida inicialmente a D. Jose A. Antunez González y su esposa Dª Dolores Rubio Broncano, estando inscrita como parcela independiente en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 620, libro 220, finca registral nº 11.191. Habiendo posteriormente revertido esta parcela al Ayuntamiento de D. Jose A. Antunez González por incumplimiento de condición resolutoria impuesta. -----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes: -----

Primera.- En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

08557A8A0

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del



0A6472251

CLASE 8ª

R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.

7C) ESCRITO DE D.FRANCISCO POVEDANO ARROYO. RENUNCIA PARCELA Nº 17 DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Visto el escrito del epigrafiado por el que renuncia a la adjudicación de la parcela nº 17 de San Francisco de Olivenza, que el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión de 3 de noviembre próximo pasado, por unanimidad, se acuerda acceder a lo solicitado y dejar sin efecto la adjudicación efectuada.

ASUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON TOROS BADAJOZ C.B. SOBRE FESTEJOS TAURINOS PARA EL AÑO 1.993.

Dada cuenta del proyecto de convenio con la empresa Toros Badajoz C.B. para 1.993, cuyas cláusulas son:

PRIMERA.-festejos taurinos que se celebrarán durante las Ferias y Fiestas de la Barriada del Sagrado Corazón:

-SABADO, 12

- Por la mañana encierro tradicional.

- Por la tarde corrida de novillos con tres novilleros punteros de la temporada pasada, que lidiarán 6 novillos.

-DOMINGO, 13:  
-Posibilidad novillada de promoción de las Escuelas Taurinas.-----

Estos actos contarán con una subvención municipal de quinientas mil pesetas (500.000.-pts).-----

SEGUNDA.-Festejos taurinos que se celebrarán durante las ferias y fiestas de Agosto:-----

DIA 14.- MAÑANA: Encierros tradicionales.-----

TARDE: Corrida de toros con la intervención de tres de los siguientes primeros espadas: LITRI, CHAMACO, EL CORDOBES, RAFI CAMINO y JULIO APARICIO.-----

DIA 15.- MAÑANA: Encierros tradicionales.-----

TARDE: Novillada promoción de las Escuelas Taurinas.-----

Para la celebración de estos actos, se contará con subvención Municipal por importe de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, (2.500.000.-pts).-----

Se acuerda aprobar el citado convenio con el voto favorable de 13 concejales, 12 del PSOE asistentes a la sesión en ese punto del orden del día y del único concejal del grupo P.P., produciéndose la abstención de los 2 concejales del Grupo I.U.--

El portavoz de I.U., Sr.Robles en la deliberación previa a la adopción del acuerdo anuncia la abstención de su grupo, que se fundamenta, dice, en el hecho de que una vez más se acude a la técnica de la subvención a fondo perdido, prácticamente sin negociación, cuando hubiera sido más positivo a su juicio articular otra fórmula que permitiera al Ayuntamiento participar en las ganancias de los festejos.-----

Le responde el Alcalde manifestando que el hecho de tratarse de una subvención no significa que ésta se otorgue sin contraprestación que la justifique y el importe de la misma: existen una serie de compromisos de la empresa en orden a características de los festejos (días, espadas, clase y número de festejo), que se recogerán en el correspondiente contrato a suscribir.-----

Por parte del portavoz del P.S.O.E., Sr. Nuñez Píriz manifiesta que en contra de lo afirmado por el portavoz de I.U., si ha existido negociación que ha permitido rebajar las pretensiones de Toros Badajoz hasta la solución de compromiso



0A6472252

CLASE 8ª

sometida a la consideración del Pleno.-----

El Sr. Piriz Borralló solicita se indique a la empresa que las reses que participen en los encierros tradicionales antes de ser sacrificadas se suelten en la Plaza para que las disfruten los aficionados.-----

ASUNTO NOVENO.-CONCESION DE AVAL DE PROLISA.-----

Dada cuenta del Decreto del Alcalde de fecha 3 de febrero del corriente, que es del siguiente tenor literal:-----

D E C R E T O

Visto el escrito de D.SEGUNDO MARTIN DIAZ, quien en nombre y representación de la sociedad AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, solicitó la concesión del aval del Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago del crédito de 1.975.206.-pts a la empresa LOS LINOS C.B., de Padúl (Granada) y,

RESULTANDO.- Que, efectivamente la empresa AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, tiene suscrito contrato administrativo de ejecución de la obra pública, acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, con fecha 21-09-92, por importe de 31.520.682.-pts.

RESULTANDO.- Que, el crédito pendiente de pago, por importe de 1.975.206.-pts, que adeuda AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA a LOS LINOS C.B., corresponde a la factura 930004 por suministro de diverso material de cantera para la obra de acondicionamiento de Baluarte de muralla para Auditorio que el Ayuntamiento le tiene contratada a la empresa deudora.

CONSIDERANDO.- Que el art. 51 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre contempla la posibilidad de otorgar avales a contratistas del Ayuntamiento, cuando, como en este caso, se trate de facilitar la realización de obras municipales.

H E R E S U E L T O

Conceder el aval del Ayuntamiento de Olivenza, en los términos del artículo 1830 del Código Civil, a "AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA", CIF A06/054654 y domicilio social en Avda de Nicaragua nº 10, ante "LOS LINOS C.B.", CIF E-18103010 de Padúl (Granada), por la Cantidad de 1.975.206.-pts, en concepto de importe de la factura nº 930004 correspondiente al suministro de diverso material de cantería con destino a la obra de acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, para responder en concepto de fiador del pago de dicha cantidad.



Este aval tiene una validez de seis meses, contados a partir del siguiente a la fecha de esta resolución.

Por unanimidad se acuerda ratificarlo en todos sus términos y en el ejercicio de la competencia que al Pleno concede en esta material el artículo 53.1 de la Ley 39/88, se acuerda su ratificación.-----

Todos los grupos municipales manifiesta que se ratifican, y deben darse aquí como reproducidas, en las manifestaciones que sobre este asunto realizaron en las sesión de 26 de enero de 1.993.-----

ASUNTO DECIMO.-SOLICITUD AL SEREA REVOCACION DE CESION GRATUITA Y COMPRAVENTA DE BIENES.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura pública nº 1175/81 del notario D. Jose Antonio Soto Madera cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar edificado en San Francisco de Olivenza, inscrito en el registro de la propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 132, finca 10.391, inscripción 1ª y que en su momento estuvo destinado a dependencias administrativas del Ayuntamiento y consultorio médico y posteriormente fueron desafectadas para su destino a viviendas.-----

CONSIDERANDO.- Que dicho bien fue cedido gratuitamente con la obligación de ser destinados a su finalidad específica o destinado a fines de interés general para el vecindario.-----

CONSIDERANDO.- Que desde la fecha de la cesión hasta nuestros días han variado las circunstancias que justificaron la cesión, siendo en este momento el primordial fin social su 'najenación como vivienda, por unanimidad, se acuerda solicitar al SEREA, Dirección General de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, se revoque dicha cesión y se venda el citado inmueble a este Ayuntamiento para que éste a su vez pueda enajenarlo.-----

ASUNTO ONCEAVO.-MEMORIA DE LA CORPORACION 1.992.---

Dada cuenta de la memoria anual de la gestión llevada a cabo por la Corporación Municipal durante el ejercicio de 1.991, queda esta aprobada por unanimidad, acordándose de conformidad con lo establecido por el Art. 149 del R.O.F. y régimen Jurídico de las Entidades Locales su remisión al M.A.P. por conducto de la Delegación del Gobierno de Extremadura.



0A6472253

CLASE 8ª

El portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló manifiesta que en el texto aprobado se subsane la contradicción que acerca de la superficie del término se observa en la página nº 2 y la nº 33 de la memoria, donde se especifican extensiones diferentes.---

ASUNTO DOCEAVO.-AMPLIACION DE LA UTILIZACION DEL CAMPO DE TIRO.-----

Dada cuenta del escrito conjunto de solicitud que elevan al pleno D.Ramón Sánchez Vidigal y D.Antonio Cordero Leira, representantes respectivamente de la sociedad de Tiro al Plato de Olivenza y de la Sociedad de Cazadores "La Oliventina", y que dice:-----

“ Los que abajo suscriben, D.RAMON SANCHEZ VIDIGAL, Presidente de la "Sociedad de Tiro al Plato de Olivenza" y D. ANTONIO CORDERO LEIRA, Presidente de la Sociedad de Cazadores "La Oliventina" y en representación de la Federación Extremeña de Caza, ante el Ayuntamiento de Olivenza, Comparecen y

EXPONEN:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 1.991 el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza concedió a la sociedad de Tiro al Plato de Olivenza el uso común especial de las instalaciones municipales de tiro al plato, por un plazo de 4 años, que expira el día 7 de octubre de 1.995, sin posibilidad de transmisión a terceros.

SEGUNDO: Con posterioridad al acuerdo municipal, los órganos de la Sociedad de Tiro al Plato y de la de Cazadores "La Oliventina" han mantenido conversaciones en las que se ha puesto de relieve el beneficio que supondría para el fomento de la práctica de este deporte en Olivenza el hecho de que dichas instalaciones pudieran ser utilizadas por cualquiera de los componentes de ambas sociedades y no solo de una de ellas, sin que esto motivara ningún tipo de entorpecimiento en el desarrollo de las actividades específicas de cada sociedad, pues en evitación de interferencias el uso y disfrute de las mismas podría ajustarse al siguiente proyecto:

1. El uso y disfrute de las instalaciones será común a las dos Sociedades, nombrándose una comisión formada por dos individuos de cada Sociedad para el establecimiento de las normas de funcionamiento así como de los programas de actividades de cada una de las dos Sociedades, bien por separado o bien de actividades conjuntas.



2. Las dos sociedades funcionarán individualmente, salvo para las actividades que decidan realizar en conjunto y mantenimiento por tanto sus formaciones, autoridad, estatutos y órganos de dirección independientes.

3. Dentro de las instalaciones los socios de ambas tendrán el mismo tratamiento y disfrutarán de los mismos derechos en las actividades que se organicen aunque no fueran organizadas por su Sociedad.

4. Los presidentes de ambas sociedades se reservan el derecho de asistir a las reuniones que organice la comisión que se cree teniendo incluso derecho de voz y voto en ellas.

5. Los acuerdos anteriormente expuestos se mantendrán al menos durante el tiempo que dure la cesión de las instalaciones a la sociedad de Amigos del Tiro al Plato, salvo que una de las sociedades comunique su intención de rescindir los acuerdos con al menos dos meses de antelación.

TERCERO: El notable incremento de usuarios que esta ampliación va a provocar, hace necesario que, sin perjuicio de que éstas realicen el uso con la diligencia debida, se cuente con la colaboración del Ayuntamiento para la vigilancia de las instalaciones.

En base a los antecedentes expuestos,

#### SOLICITAN

Se adopte acuerdo plenario por el que se amplie el adoptado en sesión de 1 de octubre de 1.991 en el sentido de conceder a la sociedad oliventina de Cazadores y Federación Extremeña de Caza el beneficio del uso común especial de las instalaciones del Campo de Tiro de Olivenza, por igual plazo y sujeción a las mismas condiciones acordadas para la Sociedad de Amigos del Tiro al Plato, con quien compartirá dicho uso con arreglo al proyecto a que antes se hizo referencia.

Por unanimidad, se acuerda acceder a lo solicitado.--

En la deliberación previa, por el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se solicita información sobre la colaboración concreta que se solicita en materia de vigilancia. Le responde el Alcalde que el que hasta ahora se viene prestando y que consiste en que un trabajador del Ayuntamiento colabore con la Sociedad en la vigilancia de las instalaciones.-----



0A6472254

CLASE 8ª

ASUNTO TRECEAVO.-SOLICITUD SUBVENCION A JUNTA DE EXTREMADURA CON DESTINO A LA O.M.I.C..-----

Visto la memoria presentada de las actividades programadas para su desarrollo durante el presente año, 1.993, en materia de consumo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad ACUERDA: -----

Aprobar los programas propuestos, desglosados por los apartados que a continuación se detallan, y por un importe total de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (6.125.697.-pts).-----

A) INFRAESTRUCTURA.-

- I) Ampliación.....745.576.-
- II) Equipamiento.....185.149.-
- III) Material Oficinas.....577.200.-
- IV) Electricidad.....210.036.-
- V) Teléfono.....111.815.-

TOTAL INFRAESTRUCTURA...1.829.776.-

B) CAPACITACION DE PERSONAL Y PROGRAMAS DE FORMACION.

- I) Ampliación.....977.663.-
- II) Material Talleres.....575.613.-
- III) Material Programas.....605.882.-
- IV) Personal Especializado..1.305.561.-

TOTAL PERSONAL/PROGRAMAS..3.464.719.-

C) PUBLICACIONES.

- I) Publicacion tripticos....105.696.-
- II) Edicion revista.....520.051.-
- III) Publicacion folletos....205.455.-

TOTAL PUBLICACIONES.....831.202.-

TOTAL SUBVENCION...6.125.697.-

cantidad de 1.306.500.-pts.-----

ASUNTO CATORCEAVO.- APROBACION INICIAL DE



## MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U.-----

Aprobada por Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de febrero de 1.991, definitivamente la revisión del PGOU de Olivenza (B.O.P. 4-4-91) y como quiera que la gestión de este Plan, hallándose aún en proceso de redacción el Plan Especial de Protección del Centro Histórico, ha demostrado la necesidad de establecer mecanismos de ampliación de suelo urbano disponible en la localidad en función de los siguientes factores: -----

a) Localización de suelo urbano disponible en poder de pocos propietarios. lo que encarece su precio, con implicación directa en el precio de salida en venta de la vivienda acabada.--

b) Localización de unidades de actuación previstas en el planeamiento vigente de difícil gestión, por cuanto la atomización y disparidad de intereses en los diversos propietarios impide un acuerdo global a medio plazo.-----

c) Necesidad de suelo urbano barato para desarrollar los objetivos del Plan Cuatrienal de la Vivienda en beneficio de los grupos sociales menos favorecidos.-----

d) Necesidad de superficies de suelo para usos dotacionales acordes con las necesidades reales de Olivenza. Parte de estos déficits dotacionales se han resuelto a través de modificaciones puntuales anteriormente aprobadas.-----

e) Inviabilidad manifiesta del desarrollo de las unidades de actuación previstas en el P.G.O.U. vigente.-----

En función de lo anterior, este Ayuntamiento ha decidido tramitar el presente proyecto de ampliación y modificación del Plan General de Ordenación Urbana, y a tal fin se acuerda:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales del PGOU, redactado por el Arquitecto Superior D. Benigno Gómez Guerrero.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el art. 128, en relación con el art. 114 del nuevo Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, someterlo a información pública mediante anuncio en el D.O.E., B.O.E. y diario HOY de Badajoz, por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.---



0A6472255

**CLASE 8ª**

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de los 12 concejales del P.S.O.E. asistentes a la sesión y el voto en contra de los 2 concejales de I.U., y del concejal del P.P., lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

En la deliberación previa al acuerdo los portavoces de I.U. y P.P., Sres. Robles y Píriz manifiestan su oposición a esta modificación en base a los siguientes argumentos, en los que ambos coinciden:

- La falta de suelo urbano, que fundamenta esta modificación, podría solucionarse como ahora se prevé incorporándolos en la zona de la carretera de Puente Ayuda pero no en el otro margen de la C-436, que también se propone ahora y que fue una solución que se desechó en la revisión del PGOU aprobado en 1.991, por la razones que se indicaron entonces y que el propio PGOU recoge. Cuando en todas partes se suprimen travesías, aquí se consolidarían.

- Le responde el Alcalde que la solución que esta modificación propone para la C-436 permite integrar el otro margen de la C-436 en la ciudad, articulando el acceso desde los Amigos al nuevo suelo urbano y desde aquí a la ciudad, mediante un paso subterráneo que cruzará la citada carretera en las inmediaciones del Palacio de Justicia, por lo que los problemas apuntados en su momento ahora desaparecerían.

De cualquier manera, sigue diciendo el Alcalde, es esta un aprobación inicial, y tras la información pública es previsible que la aprobación provisional recoja modificaciones y en todo caso, será la Junta de Extremadura a la que definitivamente corresponderá la modificación.

En este punto del orden del día, y tras haberse procedido a la votación del mismo, se incorpora a la sesión el concejal del PSOE, D. Manuel Vidigal Campañón.

**ASUNTO QUINCE.-MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.**

**A) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

**A.1.) Sobre depuración de aguas del Guadiana.**

Dada lectura a la misma, cuyo texto es:

**MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA**

Recientemente por la Junta de Extremadura se han adjudicado las obras de la nueva depuradora de las aguas provenientes del pantano Piedra Aguda destinadas al abastecimiento de San Francisco, San Rafael y Olivenza, lo que representará una notable mejora en la calidad del servicio y la culminación satisfactoria de las innumerables gestiones realizadas por el Alcalde al respecto.

Sin embargo la previsión de que continúen las adversas condiciones climatológicas que provocan la sequía que padecemos, sería necesario garantizar el consumo a la población, mediante la instalación de tuberías que permitan canalizar el agua que actualmente se capta y eleva desde el Guadiana a la finca "La Zorra" (próxima a San Rafael de Olivenza) hasta la nueva depuradora, para conseguir así un caudal complementario en el suministro que aleje el riesgo de posibles restricciones.

Careciendo este Ayuntamiento de medios económicos suficientes para afrontar estas obras se somete a la consideración del Pleno adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

Solicitar de la Junta de Extremadura asuma la ejecución de estas obras de mejora en la infraestructura ya existente. »

Queda ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-

A.2) Sobre remodelación de inmueble para residencia de Ancianos.-----

Dada lectura a la misma, cuyo texto es:-----

«

**MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA**

En Olivenza es de todos conocida la importante demanda que existe entre las personas de la tercera edad para que se construya una residencia de ancianos. Por ello, y conscientes de que la importante inversión que necesitaría una nueva edificación destinada a residencia demoraría durante mucho tiempo la resolución del problema, sería una alternativa viable de fácil realización destinar las instalaciones de la antigua Casa Tutelar Nuestra Señora de Guadalupe a esta finalidad.



0A6472256

CLASE 8.ª

Al efecto, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Junta de Extremadura se destinen las instalaciones del antiguo colegio Virgen de Guadalupe a la creación de una residencia de ancianos.

Queda ésta aprobada por unanimidad.-----

A.3) Sobre adquisición del Cine Sequiera.-----

Dada lectura a la misma, cuyo texto es:-----

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA

Durante los últimos años las salas comerciales de exhibición de películas cinematográficas han sufrido grandes pérdidas en su explotación y muchas de ellas no ligadas las redes de distribución han desaparecido, y con ellas la posibilidad de muchos aficionados de disfrutar de esta importante manifestación cultura.

Esta situación se manifiesta con toda su crudeza en las pequeñas ciudades como Olivenza, donde la única sala existente, el CINE SEQUEIRA, hace tiempo que ha dejado de funcionar como tal, con el consiguiente riesgo de que la acción del tiempo provoque deterioro en sus instalaciones.

Se hace necesario para paliar esta situación, que los poderes públicos regionales en el desarrollo de sus competencias de fomento de la cultura participen en el sostenimiento de una iniciativa que abandonada a las leyes del mercado acabaría por desaparecer.

A tal efecto el grupo municipal Socialista somete a la consideración del Pleno se adopte el siguiente,

ACUERDO:

Solicitar de la Junta de Extremadura que esta adquiera el CINE SEQUEIRA a sus actuales propietarios y tras su remodelación se destine el edificio al desenvolvimiento de actividades culturales diversas como complemento de las instalaciones de la actual casa de la cultura entre las que destacaría, lógicamente, la proyección de películas, y de apoyo a

la actual Casa de la Cultura incapaz de albergar las numerosas actividades de todo tipo que allí se celebran. »

Que ésta aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.-----

A.4) Sobre ampliación cupo admisión alumnos Guardería.-----

Dada lectura a la misma, cuyo texto es:-----

« MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA

Recientemente, ha entrado en funcionamiento la Guardería construida por la Junta de Extremadura en Olivenza. Se observa, no obstante, que sus instalaciones capaces de albergar a 150 niños, son utilizadas hoy día por 50, aproximadamente, y conscientes de la obligación social que tienen los poderes políticos de optimizar el aprovechamiento de los servicios e instalaciones públicos el grupo municipal socialista somete a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Solicitar de la Junta de Extremadura se amplie el cupo de admisión hoy existente en la guardería en el número de plazas necesario para, dentro de la capacidad de la instalación, satisfacer la demanda existente en Olivenza. »

Queda ésta aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.-----

En la deliberación previa, el portavoz de I.U., manifiesta que en opinión de su grupo la ampliación del cupo provocará como efecto beneficioso la ampliación de la plantilla, al menos el Ayuntamiento así lo debería indicar a la Junta.-----

Le responde el Alcalde que previsiblemente será así, correspondiendo exclusivamente a la Junta de Extremadura, en el desarrollo de sus competencias la ratio nº de alumnos/personal necesario.-----

A.5) Sobre mejora proyecto acondicionamiento C-436.-

Dada lectura a la citada moción, cuyo texto es:-----



0A6472257

CLASE 8ª

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA

El Grupo Municipal Socialista ha examinado el proyecto de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, que actualmente se encuentra en avanzado estado de ejecución, y encuentra que la solución prevista para la travesía de Olivenza en el Proyecto es susceptible de ser mejorada desde la perspectiva de la seguridad vial y el ornato público, mediante la instalación de semáforos reguladores e indicativos y de setos.

En consecuencia y al objeto de hacer viables estas mejoras se somete a la consideración del Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Junta de Extremadura se incorporen a la obra en ejecución las mejoras contenidas en esta moción.

Queda esta aprobada con el voto favorable de 14 concejales del PSOE asistentes a la sesión, y la abstención de los 2 concejales de I.U. y del concejal del P.P.-----

Justifican la postura abstencionista ambos grupos, en el hecho de que quedará muy estrecha la calzada con la colocación del seto de separación en medio y la modificación del trazado de las aceras.-----

A.6) Sobre "DEMOCRACIA E IGUALDAD.-----

Dada lectura a la citada moción, cuyo texto es:-----

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA

Diversas entidades han promovido la campaña "Democracia e Igualdad", con el objetivo último de sensibilizar a la sociedad hacia actitudes solidarias por el respeto a las diferencias. El grupo Municipal Socialista, comparte estos objetivos y asumiendo la filosofía que anima esta campaña, desea contribuir a su divulgación, sometiéndola a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Asumir la campaña "Democracia e Igualdad" que promovida por diversas organizaciones ciudadanas se desarrolla en los medios de comunicación, solidarizándose con ella a cuyo efecto, por parte del Alcalde se dictará un Bando, con el texto del manifiesto de la campaña:

« Desde la unidad, en defensa de la igualdad, la libertad y la solidaridad. En el convencimiento de que, como personas, somos todos iguales en derechos y de que, como seres libres, tenemos derecho a la diferencia. DECLARAMOS desde esta igualdad, libertad y diversidad al respeto a la diferencia como base de nuestra conducta solidaria y de cualquier acción positiva, integradora y no discriminatoria. COMPARTIMOS, por ello, los contenidos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El código universal de conducta recogido en estos textos constituye la mayor garantía de la democracia, la convivencia, el bienestar, la tolerancia y el respeto mutuo que debe disfrutar todo ser humano. Estos principios, con los que se ha comprometido la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional, obligan también a las ciudadanas y ciudadanos del Estado Español. El espíritu y la letra de estos valores figuran en los artículos 13 y 14 de nuestra Constitución, donde se establece la igualdad de las ciudadanas y ciudadanos ante la ley, sin discriminación alguna por razones de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia, como nimusvalía u orientación sexual, así como la necesaria generosidad institucional y social hacia los extranjeros y refugiados. COHERENTES, pues, con nuestras convicciones y obligaciones como seres humanos, NOS COMPROMETEMOS públicamente con la campaña "Democracia es Igualdad" para lucar conjuntamente contra cualquier conducta discriminatoria y sensibilizar a todas las personas e instituciones de que el rechazo a las diferencias significa una violación de los derechos humanos incompatible con los genuinos valores democráticos.

IGUALDAD PARA VIVIR, DIVERSIDAD PARA CONVIVIR

Queda ésta aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.-----

El portavoz del P.P. manifiesta a su juicio que tal vez aprobar la moción serái superfluo, por cuanto con la plicación de la Ley se evitarían situaciones de desigualdad.-----

Le responde el portavoz del P.S.O.E., Sr. Núñez Píriz manifstando que el cambio legislativo no siempre implica un



0A6472258

**CLASE 8ª**

camibo en los hábitos sociales que son más lentos y que muchas ocasiones no implica un cambio en los hábitos sociales que son más lentos y que muchas veces perduran en el subconsciente colectivo, atavismos que producen determinados comportamientos en las relaciones sociales, no ajustados al principio democrático de igualdad. Superar esta situación es aspiración de la Campaña y de la Moción.-----

El portavoz de I.U., Sr. Robles manifiesta que asumir por unanimidad la moción implica a su juicio un nuevo talante que resulta incompatible con actitudes discriminatorias que a veces pueden haber perjudicado a su grupo municipal, como no haber aceptado la mayoría ninguna de las mociones que su grupo ha planteado en el Ayuntamiento en toda la historia de las corporaciones democráticas o haberle impedido manifestar su opinión, y también debe incidir en situaciones como las que plantea la Ley de Extranjería.-----

Por lo que respecta a su grupo, en apoyo de esta moción desea someter al Pleno se acuerde destinar el 0,5% de los recursos del Presupuesto a la lucha contra la marginación, transfiriendo su importe como subvención a los colectivos que trabajen en este cometido.-----

Le responde el Alcalde que nunca al grupo de I.U. ni a ningún otro se le ha impedido la libertad de opinión, y en cuanto a la no aceptación de las mociones presentadas por ese grupo municipal, debe aceptarse que en el debate democrático existen propuestas que no consiguen obtener el apoyo de los restantes grupos. Siendo esto válido tanto para I.U., como para el P.S.O.E. o cualquier otro grupo, sin que por ello el grupo proponente deba sentir sensación alguna de marginación, pues lo que se rechaza es la propuesta concreta, pero no al grupo que la propone, que sigue gozando del respeto y la consideración del resto.-----

Por lo que respeta a la Ley de Extranjería, continúa el Alcalde, escapa a las competencias municipales su aprobación y desarrollo. En lo que atañe a la propuesta sobre el 0,5%, plantearla ahora sería extemporáneo y mucho más sistemático, por el contrario, sería abordarla a la hora de la aprobación del presupuesto.-----

Ante la insistencia del portavoz de someterla a votación, se somete a la misma por 14 votos en contra (13 del PSOE y 1 del PP) y 2 a favor (de I.U.), se desestima la urgencia para su inclusión dentro del día como MOCION.-----

B) DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.-----



B.1) Sobre Ampliación capacidad embalse presa "Piedra Aguda".-----

Dada lectura a la citada moción, cuyo texto es:-----

« MOCION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Juan Manuel Robles Ramallo y D. Antonio Luis Almeida Gonzalez, concejales por Izquierda Unida (IU) en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, a la consideración del Pleno propone:

Que siendo el agua un bien escaso pero vitalmente necesario y que últimamente el periodo de sequías es más extenso en el tiempo y más frecuentes, las aguas de nuestro pantano no son solo para el consumo humano de la Ciudad de Olivenza y de los poblados de San Francisco y San Rafael, sino par el riego de las parcelas agrícolas de estos últimos poblados citados. Izquierda Unida (I.U.) insta al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Olivenza a que este realice un estudio para la posible ampliación del muro de Piedra Aguda con el objetivo de almacenar más agua.--

Dicho estudio debe estar dirigido en una triple dirección, técnica, económica y ambiental.

Interviene en primer lugar el portavoz de este grupo municipal Sr. Robles Ramallo, quien procede a su defensa manifestando que a diferencia de la propuesta del PSOE que se indicaba en la moción de ese grupo que antes se examinó, la de I. U. tiene la ventaja de ser una solución a largo plazo, y que a su juicio este estudio cuya realización se propone entre otros aspectos debería hacer refrencia a la viabilidad de la propuesta, su coste económico y repercusión medioambiental.-----

Por parte del Alcalde, le responde que dicho estudio está ya hecho desde el día 10 de agosto del año pasado, a solicitud suya, por el ingeniero técnico que atiende la presa, y que dice: -----

« La presa de Piedra Aguda, co capacidad para 21.500.000.-m3 y una altura de 24m. hasta la cota de aliviaderos, es del tipo GRAVEDAD, construída con hormigón en masa.

Consta de aliviaderos en coronación, calculados para desalojar caudales máximos en puntos de avenida, según los



0A6472259

CLASE 8ª

estudios hidrológicos efectuados 50 años hacia atrás.

Se recrecimiento plantearía serios problemas técnicos, que lo hacen prácticamente irrealizable:

-Se produciría inundación de tierras en una superficie considerable, con posibilidad de afectar a la aldea de "San Jorge".

-Al tener que recrecer el muro, disminuiría la capacidad de los aliviaderos, con el consiguiente peligro que ésto llevaría, que no sería otro que:

a) Poner en peligro la estabilidad del muro, al ambalsar más aguas que para las que fue calculado.

b) Al no tener salda por aliviaderos más pequeños, el agua acabaría saltando la calzada.

-No es aconsejable el recrecimiento, ya que el empuje del agua podría provocar el derrumbamiento de la masa de hormigón nueva sobre la vieja.

Por todo ello, aconsejamos desechar esta idea, que en definitiva, no aportaría ninguna ventaja, máxime si las lluvias no se producen.

Interviene el portavoz de I.U., para replicar que el citado informe es escueto, y por desarrollo solo contiene conclusiones. Asimismo manifiesta que si ese informe se despone desde dicho día, debería haberse puesto en conocimiento de los concejales.

Contesta el Alcalde que precisamente las conclusiones del informes es lo que importa, por que, en cualquier caso, no habrá inconveniente alguno en que el autor del informe pueda ampliar su contenido.

Sometida a votación la moción quedó esta desestimada con el voto negativo de 14 concejales del PSOE, 1 abstención del P.P. y el voto a favor de los 2 concejales de I.U.

ASUNTO DIECISEISAVO.-ENAJENACION DE INMUEBLE EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA. APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, por unanimidad, los 16 concejales asistentes a la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de componentes de



la Corporación, se acuerda:-----

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones al efecto, que es del siguiente tenor literal.-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE UNA VIVIENDA SITUADA EN SAN RAFAEL O DE OLIVENZA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de la siguiente vivienda, propiedad del Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial y que se encuentran actualmente arrendadas:-----

A) Vivienda sita en Plaza Mayor de San Rafael de Olivenza, antiguo edificio administrativo. Consta de dos plantas, y tiene una superficie construida de ciento trece metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. En la planta baja, de 75 m<sup>2</sup> y 60 dm<sup>2</sup>, lleva las dependencias del antiguo dispensario, constituido por sala de espera, despacho, reconocimiento y aseo, con acceso por la calle lateral (Arvelos) y el antiguo local de correos con acceso desde el vestíbulo de antiguo ayuntamiento propiamente dicho. En la planta alta de 83,64 m<sup>2</sup> lleva una pequeña sala de juntas con dos despachos, archivo y cuarto de aseo. La sala de juntas comunica con una amplia terraza de 34 m<sup>2</sup>, situado sobre el arco que va a la c/Arvelo. En la puerta de entrada hay un porche cubierto de 38,25m<sup>2</sup> y en la parte posterior dispone de un pequeño corral de 43,20m<sup>2</sup>. Figura inscrita al tomo 585, libro 206, folio 128, ficha 10.389, inscripción 1ª.-----

SEGUNDA.-TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la compra venta mediante subasta pública de la vivienda anteriormente descrita se fija en: 1.650.000.-pts, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la manzana tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

TERCERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.-Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de



0A6472260

**CLASE 8.ª**

Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91 de 22 de Marzo.

**CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

**QUINTA.-PAGO DE LA COMPRA-VENTA.-** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiese formalizar la escritura en el término de DOS meses a que se hace referencia en la condición 5ª el adjudicatario vendrá obligado a pagar un interés de demora fijado en el 14% sobre el precio de adjudicación por cada día de retraso en la formalización de la escritura.

**SEXTA.-GASTOS DEL CONTRATO.-**El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos que será a cargo del Ayuntamiento. Los gastos derivados de las minutas notariales y registrales correrán por cuenta del adjudicatario.

**SEPTIMA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª, y que será de 33.000pts.-----

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrán completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

OCTAVA.-DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones se realizará mediante tres sobres con la siguiente leyenda en su lomo:"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a una de las viviendas. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

1º.-D.N.I. del licitador o copia compulsada.

2º.-Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulo aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91 de 22 de Marzo.

3º.-Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4º.- Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

5º.-Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

\*)Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

7.- Oferta económica que se habrá de referir



0A6472261

**CLASE 8ª**

exclusivamente a una de las viviendas objeto de subasta, conforme a modelo incorporado como anexo al presente pliego de condiciones

**NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.o D.O.E

No se admitirán proposiciones por correo.

**DECIMA.-MESA DE CONTRATACION.-** La mesa de contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto. La mesa de contratación hará la adjudicación provisional a favor de la oferta económica que en relación con cada una de las viviendas subastadas resulte más ventajosa para la Corporación.

**ONCEAVA.-APERTURA DE PLICAS.-** En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leera todas las plicas persentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobre. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. también se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

**DOCEAVA.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-**Una vez decidida la validez de las adjudicaciones provisionales, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

**TRECEAVA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

**CATORCEAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

\* Pagar el precio de la venta en la forma señalada por este pliego.

\* Si el adjudicatario resulta ser persona diferente al actual inquilino deberá en plazo de quince días naturales al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, practicar la notificación fehaciente a que se refiere el art. 48-2 del Decreto 4104/64, de 24 de Diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos para que el inquilino pueda ejercitar el derecho de retracto.

\* La inscripción en el Registro de la Propiedad de las transmisión de la vivienda adjudicada por esta subasta.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la resolución del contrato de compraventa y la reversión de la vivienda al Ayuntamiento, debiendo además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que el incumplimiento de estas obligaciones le produjere.

**QUINCEAVA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento:



0A6472262

CLASE 8ª

Entregar las viviendas adjudicadas mediante la escritura pública de venta.

**DIECISEISAVA.-INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar este contrato.

**DIECISIETEAVA.-LEGISLACION APLICABLE.-** Los contratos a que se refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**DIECIOCHOAVA.-JURISDICCION COMPETENTE.-**En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Badajoz a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

--o0o--

**ANEXO**

**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de  
D.N.I. \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o  
pasaporte nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificación en c/plza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o  
representación de \_\_\_\_\_  
según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el  
Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de viviendas de su  
propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad  
declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_.

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por la vivienda sita en la  
C/ \_\_\_\_\_  
la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (numeros y letras) \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma.

--o0o--

SEGUNDO: Exponer el citado pliego de condiciones económico-administrativas mediante edicto, publicado en el BOP, para reclamaciones por plazo de 8 días, determinándose que si durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna, el pliego quedará definitivamente aprobado, sin posterior trámite.-----

TERCERO: Convocar simultáneamente a la exposición pública del pliego la subasta, precisándose que si durante la exposición pública se formularan reclamaciones, quedará la licitación suspendida hasta tanto sean resueltas las reclamaciones por el Pleno de la Corporación.-----

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos prevenidos por el Art.109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el valor del bien que se anajena no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.-----

ASUNTO DECIMOSEPTIMO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Tras aceptarse, por unanimidad, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

17.1) SOLICITUD DE CONCESIONARIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.-----

Dada cuenta de la solicitud de referencia que dice:--

« Como titular de la explotación de los servicios de hostelería de la Piscina Municipal de esa localidad, tengo a bien por el presente ante V.I.

E X P O N E R

Que como dicha explotación la llevo a cabo a través



0A6472263

CLASE 8ª

de Contrato de Arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de dicha localidad y a tenor que de el mismo contempla para periodos anuales completos, me veo en la necesidad de poner en conocimiento de V.I., que habida cuenta de haber superado un verano bastante flojo, debido a que el tiempo y la climatología no han acompañado a la temporada de baños, conllevando la poca afluencia de público a las instalaciones. Que los gastos fijos a partir de la clausura de la temporada de baños son practicamente iguales que en los meses de verano y que desde los primeros días de octubre y hasta la fecha han penetrado en el local personas ajenas con intención de robo causando destrozos en existencias e instalaciones, a tenor de todo lo cual tengo a bien a V.I.

S O L I C I T A R

Que conforme a lo anteriormente expuesto, V.I., contemple la posibilidad de reducirme los importes del arrendamiento de los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, por un importe de 10.000.-pts mensuales, por hacerse practicamente imposible cumplir con su pago debido al periodo del año en que se devengan y justificado por la minimisima afluencia de público al mismo.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado.---

17.2) SOLICITUD DE COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES.-----

Al amparo de lo dispuesto por el art. 92 de la Ley 31/91, de 30 de diciembre y concordante art 8 del R.D.L. 3/92 de 22 de Mayo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Admon. del Estado se compense a este Ayuntamiento por las moratorias y condonaciones del IBI-RUSTICA concedidas a este tributo municipal para reparar los efectos producidos por la Sequía.-----

17.3) SOLICITUD DE DOÑA ANTONIA CONEJO ANDRADE.-----

Vista la solicitud del epigrafiado para que se le adjudique la explotación del quiosco sito en la AVda. de Portugal y, -----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30-06-92, por unanimidad, aceptó la renuncia de D. Manuel Fernández Rodríguez, anterior adjudicatario de la explotación del mencionado quiosco.-----

CONSIDERANDO.- Que el art. 120-6 del R.D.L. 781/96, de 18 de Abril permite la adjudicación directa de los contratos

que hayan sido resueltos por incumplimiento de las obligaciones del contratista, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.- Adjudicar a D<sup>a</sup>.ANTONIA GONZALEZ ANDRADE, el contrato de explotación del mencionado quiosco, con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS KIOSCOS UBICADOS EN LA AVDA. DE PORTUGAL Y PLAZA DE ABASTOS.

ARTICULO 1º OBJETO: El objeto de la concesión es la explotación de los kioscos ubicados en la Vía Pública, Avenida de Portugal, para venta de periódicos, libros, revistas, etc. en la forma y en las condiciones que en el presente pliego se establezcan.-----

ARTICULO 2º NATURALEZA JURIDICA.- Se trata de una concesión de uso privado de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, aprobador del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.--

ARTICULO 3º DURACION DE LA CONCESION.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años, a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.-----

ARTICULO 4º El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo deberá dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, reconociendo en todo caso a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento una vez cumplido el plazo de concesión.--

ARTICULO 5º GARANTIA DEFINITIVA. La garantía o fianza definitiva a que se refiere el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se establece en 1.000.-pts.

ARTICULO 6º Serán DEBERES del concesionario los siguientes: ----

\* Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender periódicos, libros, revistas, caramelos, helados, chicles y similares, pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.-----

\* Mantener en buen estado el kiosco



0A6472264

**CLASE 8ª**

designado.-----

\* No podrá instalarse en el kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa.-----

\* Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las condiciones personales y familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros ni aún cuando estos sean familiares.-----

\* Explotar de manera personal a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente en caso de enfermedad o incapacidad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.-----

\* Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.-----

\* Tener abierto los días y horas que fije la Corporación. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.-----

\* Darse de alta del impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender y pagar los impuestos, tasas y arbitrios estatales, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.-----

\* El concesionario cumplirá cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de sanidad y en materia de publicidad.-----

ARTICULO 7º CANON.- El concesionario vendrá obligado al pago de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de kiosco, de 1.000 pts mensuales, modificándose anualmente en el mismo porcentaje que se modifique el I.P.C. en los últimos doce meses.-----

ARTICULO 8º REVISION DE CIRCUNSTANCIAS. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias familiares y personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el

02355280



CLASE 59

presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este se verá obligado en el plazo máximo de un mes y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno a partir de la fecha de notificación a dejar el kiosco libre y vació a disposición de la Corporación.-----

ARTICULO 9º FALTA DE PAGO.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros que se puedan cometer en los kioscos, ni de las deudas que este contraiga con la Administración, INSS, Mutualidades, Etc.-----

ARTICULO 10º RESCATE.- La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interes público, mediante la indemnización al concesionario si procediere.-----

ARTICULO 11º EXTINCION DE LA CONCESION.-La Concesión se extinguirá

- \* Por falta de pago de canon durante 3 meses seguidos o 6 alternos.-----
- \* Por tener cerrado el kiosco durante 3 meses seguidos sin licencia municipal.-----
- \* Por el transcurso del plazo de concesión.
- \* Por renuncia del concesionario.-----
- \* Por cese o modificación de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.-----
- \* Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.-----

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista, en el plazo de diez días el presente acuerdo y se le requiera para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato.-----

17.D) PESAME DE LA CORPORACION.-----





0A6472265

CLASE 8ª

El Alcalde, haciéndose eco del sentimiento general de la Corporación, solicita se haga constar en acta el pésame de la misma a la familia de D.JULIO ACEITUNA SOUSA, fallecido hace recientes fechas y que durante varios años desempeñó el cargo de Alcalde de Barrio en la Aldea de Santo Domingo.

ASUNTO DIECIOCHOAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.

18.1) OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

18.1.a) Obras de acceso a la estación de autobuses.-

pone en conocimiento de los presentes el sr. Alcalde que la Consejería de industria a sacado a subasta mediante anuncio aparecido en el D.O.E. el pasado día 6 de Febrero la sobras de urbanización de los accesos a la estación de autobuses de Olivenza, con un presupuest de 28.021.150.-pts.

18.1.b) informe agencia Medio Ambiente vertidos de alperchín en Ribera de Olivenza.- se informa de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para esclarecer el posible vertido de residuos de almazara en la ribera de Olivenza, emitido informe por la Agencia de Medio Ambiente, se ha podido constatar la certeza de este hecho que ha originado una gran mortandad de peces en la ribera, sin que se haya podido determinar el posible foco de los vertidos.

18.1.c) Subvención COPUMA programa Alerta Roja.- informa el Alcalde del otorgamiento de una subvención por importe de 3.500.000.-pts por parte de este organismo destinada a mejorar el suministro de agua a Olivenza.

18.1.d) Obras de reparación en colegio de San Jorge de Alor.- Se comunica a los presentes que se ha contratado con la empresa CONOLSA la realización de las obras de reparaciones en el colegio de San Jorge de Alor, por un importe total de 1.226.316.-pts.

18.1.e) Obras acondicionamiento edificios destinados a Agencias de Lectura en Aldeas.- A fin de poder dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno en su sesión de 26 de Enero pasado se ha solicitado a la Caja de Badajoz que otorgue a este Ayuntamiento subvención para acometer las obras de acondicionamiento de estos locales.

18.2.) EDUCACION Y CULTURA.

18.2.a) Actuaciones en comedor colegio Francisco Ortiz.- Comunicado por la dirección provincial del M.E.C. el

contencioso planteado en relación a la atención de los alumnos en el comedor del colegio Francisco Ortiz durante su funcionamiento, el Ayuntamiento adoptó medidas para colaborar en estas tareas con el M.E.C.-----

18.2.b) **Acuerdo con la Banda "La Filarmónica"**. Da cuenta el Sr. Alcalde del acuerdo alcanzado con la Banda de Música "La Filarmónica", que regulará las relaciones entre ésta y el Ayuntamiento. En virtud del mismo dicha banda realizará durante 1.993 y número de 9 actuaciones por cada una de las cuales percibirá 75.000.-pts, así como otras 2 que realizará con carácter gratuito.-----

18.2.c) **Subvención con destino a la Universidad Popular** .- ha sido recibida subvención de la Consejería de Cultura con destino a las actividades de este centro, por importe de 3.425.000.-pts.-----

18.2.d) **Proyectos formativos de la Universidad Popular**.- Han sido remitidos a la F.E.U.P., los proyectos formativos elaborados para su impartición en la Universidad Popular con el fin de que sean financiados por este organismo. --

18.2.e) **Racondicionamiento repetidor Canal Sur**.- La Comisión de gobierno, en sesión de 23 de febrero, acordó el reacondicionamiento del repetidor del Canal Sur para la perfecta recepción de la señal en toda Olivenza y aldeas, con un importe de 1.886.000.-pts.-----

18.3) **ECONOMIA Y HACIENDA**.-----

18.3.a) **Operación de tesorería**.- Se ha formalizado con el Banco de Crédito Local de España operación de tesorería por importe de 15.000.000.-pts. Dicha operación tiene vencimiento a un año desde su formalización el pasado 28 de Enero.-----

18.4) **EMPLEO Y FORMACION**.-----

18.4.a) **Curso de Jardinería**.- El pasado día 1 de Marzo, dio comienzo el curso de jardinería promovido por la Consejería de Educación y Cultura. Al mismo asistirán 15 alumnos, durante un periodo de dos meses y una jornada diaria de 5 horas.-

18.4.b) **Curso de Alfarería**.- Ante la aceptación que tuvo el curso de alfarería celebrado en nuestra localidad el pasado año, se ha solicitado a la Consejería de Industria y Turismo la realización de un nuevo curso durante el presente.----

18.4.c) **Oferta de empleo público del Ayuntamiento**.- el pasado día 24 de febrero se publicó en el B.O.E. la oferta de



0A6472266

**CLASE 8ª**

empleo público municipal para el año 1.993, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de Enero. En la actualidad el expediente continua su tramitación en los plazos marcados por la LEy.-----

**18.5) TURISMO.-----**

**18.5.a) Edición de posters promocionales de Olivenza** en reciente fecha se han editado por la consejería de Turismo varios posters promocionales, con nuevas vistas de Olivenza.-----

**18.6) VARIOS.-----**

**18.6.a) Llegada de refugiados bosnios a San Jorge de Alor.-** Informa el Sr. Alcalde de la llegada de una familia de refugiados bosnios a la aldea de San Jorge de Alor. Realza la importante colaboración y solidaridad que han manifestado los habitantes de dicha aldea, gracias a quienes esta iniciativa ha podido culminarse.-----

**18.6.b) Nombramiento nuevo alcalde de Barrio de Santo Domingo.-** informa el Sr. Alcalde que uso de las facultades de que está investido ha nombrado alcalde de la aldea de Santo Domingo, por fallecimiento del anterior titular del cargo, a D. Pedro Aceituna Vidigal.-----

**ASUNTO DECIMO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por parte del portavoz del grupo municipal I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes:-----

**PREGUNTA)** Si ya se ha previsto solución para los malos olores en las proximidades del Polígono Industrial y San Benito.-

**RESPUESTA ALCADIA)** Se están realizando gestiones ante la Junta de Extremadura para prolongar los colectores y resolver este problema.-----

**RUEGO)** Desea manifestar su más enérgica protesta por la privatización de los comedores escolares.-----

**RESPUESTA ALCALDIA)** Este es un asunto que es de la competencia de la Administración del Estado y por lo que, al tratase de una medida de carácter general para todos los centros docentes, poco puede hacer el Ayuntamiento. De cualquier manera, y en un asunto opinable como este, la protesta más que por la privatización podría hacerse contra los posibles abusos que cometen quienes utilizan esos comedores impropiamente, por no ser los destinatarios de este servicio público, y contra aquellos otros que sí están autorizados, pero pretende que la retribución



por esta colaboración escape al régimen fiscal establecido para todos los que perciben los rendimientos sujetos al impuesto correspondiente.-----

RUEGO) Desde este momento solicita se expida certificación de la respuesta del Sr. Alcalde a la cuestión aludida por este concejal.-----

RESPUESTA ALCALDIA) No existe inconveniente.-----

RUEGO) Desea manifestar su disconformidad con las instalaciones del nuevo colegio de B.U.P., que son pequeñas.-----

RESPUESTA ALCALDIA) En este momento puede parecerlo, pero cabe pensar que en la planificación de la construcción de centros escolares, no solo se toma en consideración la demanda del primer año de utilización, sino la previsible y en este sentido las previsiones on de demanda futura creciente, por lo que este aparente problema de hoy, dentro de poco habrá desaparecido.-----

RUEGO) Desea en nombre propio y de su grupo formular queja por la denegación de las instalaciones de la Casa de la Cultura para un acto de I.U., al socaire de ser un acto interno de una fuerza política y como tal no apropiado para una Casa de la Cultura. Este punto de vista evidencia desconocer la consideración constitucional que merecen los partidos políticos en cuanto instrumentos fundamentales para la participación política, por lo que esta negativa poner de relieve un concepto estrecho y restringido de la Cultura.-----

RESPUESTA ALCALDIA) Precisamente por este reconocimiento constitucional, el Estado allega fondos a las fuerzas políticas para que desarrollen su actividad sin perjuicio de los fondos propios que cada uno objetiene de sus afiliados y del rendimiento de sus propios bienes. Esto hace posible que puedan para sus actos internos disponer de locales propios o alquilados donde desarrollar su actividad interna, sin necesidad de utilizar instalaciones como la Casa de la Cultura que deben quedar abiertas a la realización de actividades destinadas a una pluralidad de personas sin discriminación por razones políticas o ideológicas. Esto es precisamente tener un concepto plural y abierto de la cultura, alejado de todo lo que pueda ser interpretado como Casa de la Cultura equivalente a centro donde se imparte doctrina oficial.-----

El concejal de I.U., Sr. Almeida formula los siguientes:-----

PREGUNTA)¿ Cuando estará concluido el precidimiento



0A6472267

**CLASE 8ª**

de adjudicación de viviendas en Los Naranjos ?-----

RESPUESTA ALCALDIA) Próximamente se citará a los interesados.-----

Por el concejal del P.P., Sr. Píriz Borralló, se formula el siguiente:-----

PREGUNTA)¿ Cuando se acometerá la reordenación del tráfico en Olivenza?-----

RESPUESTA ALCALDIA) Tal y como se ha expresado en anteriores interpelaciones, esta reordenación se acometerá una vez se haya realizado los trabajos de construcción de acceso a la Estación de Autobuses.-----

PREGUNTA)¿Si, con motivo de la mejora de la Carretera C-436, está quedará cortada?-----

RESPUESTA ALCALDIA)No se cortará, pero previsiblemente se instalarán paneles informativos aconsejando el desvío por Valverde de Leganés.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



0232247

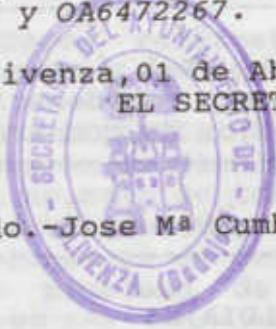
CLASE 8ª

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 23 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472245, OA6472246, OA6472247, OA6472248, OA6472249, OA6472250, OA6472251, OA6472252, OA6472253, OA6472254, OA6472255, OA6472256, OA6472257, OA6472258, OA6472259, OA6472260, OA6472261, OA6472262, OA6472263, OA6472264, OA6472265, OA6472266 y OA6472267.

Olivenza, 01 de Abril de 1.993

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page is visible through the paper.]



0A6472268

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE MARZO DE 1.993..-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ Y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: VIDIGAL CAMPAÑON, RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRADO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

No asiste disculpando su ausencia, el Sr. Tte de Alcalde, JOSE E. SANCHEZ VIDIGAL, y los concejales CUELLAR GONZALEZ y SEÑORON RUBIO.-----

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la



sesión Ordinaria de fecha 26-01-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

Por unanimidad, se acuerda subsanar los siguientes errores apreciados en el acta:-----

-La afirmación textual del portavoz de I.U., en su intervención dentro del punto del orden del día relativo a la moción del P.S.O.E., sobre la campaña "Democracia e Igualdad" era: « que el grupo municipal socialista no había aceptado ninguna moción por él presentada en nombre de su grupo desde hacía diez años, y no desde las primeras elecciones democráticas.

-Asimismo, puntualiza el portavoz de I.U., que su pregunta acerca de la pequeñez de las instalaciones, se refería al Colegio Público y no el de B.U.P., formulada dentro del capítulo correspondiente.-----

-En el punto dieciseisavo, sobre enajenación de viviendas en San Rafael de Olivenza, el Pliego de condiciones, sufre las siguientes correcciones:-----

CLAUSULA PRIMERA.- La descripción del objeto del contrato es la siguiente:

« Vivienda sita en C/ Arvelos de San Rafael de Olivenza, consta de una planta y superficie construida de 118,8m<sup>2</sup> distribuidos en : vestíbulo, a la izquierda una habitación, al frente un aseo y otra habitación edificada en el antiguo patio y a la derecha dos habitaciones comunicadas entre sí. Desde la habitación edificada en el patio se accede a una terraza situada sobre ésta.-----

La citada vivienda se segrega de la finca inscrita al tomo 585, libro 206, folio 128, finca 10.389, inscripción 1ª.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- El tipo de licitación se fija en 1.000.000.-pts.-----

Subsanados estos errores, por unanimidad, se considera el acta aprobada.-----

ASUNTO SEGUNDO.-CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA GESTION DEL MUSEO MUNICIPAL "GONZALEZ SANTANA".-----

Dada cuenta dle proyecto de convenio epigrafiado, por unanimidad se acuerda:-----

PRIMERO: Aceptar dicho convenio, cuyas cláusulas son:



0A6472269

CLASE 8.<sup>a</sup>

1.<sup>a</sup>.- Constituye el objeto del presente Convenio la financiación del mantenimiento, funcionamiento y gestión del Museo Etnográfico y de las Ciencias de Olivenza durante 1.993.---

2.<sup>a</sup>.- La Junta de Extremadura, a través de la consejería de Educación y Cultura, aportará para ello, en el ejercicio de 1.993 la cantidad de 7.000.000.-pts (SIETE MILLONES)

El Ayuntamiento de Olivenza, a su vez, aportará para este mismo fin, la cantidad de 4.000.000.-pts (CUATRO MILLONES DE PESETAS) también, en el ejercicio de 1.993.-----

3.<sup>a</sup>.- El Ayuntamiento de Olivenza, es responsable de la gestión y administración directa del Museo, y se compromete a fomentar actividades culturales y turísticas preferentemente de carácter social, tales como a asociaciones culturales, centros escolares, asociaciones de la tercera edad, etc.-----

4.<sup>a</sup>.- Las contrtaciones de personal que pudiera realizar el Ayuntamiento para el funcionamiento del Museo, no supondrán obligación laguna para la Junta de Extremadura, ni durante, ni a la finalización o resolución de dichos contratos.--

5.<sup>a</sup>.- La Junta de Extremadura, podrá disponer de las instalaciones del Museo, para la ralización de actividades y/o visitas en días concretos o de acuerdo con programaciones previamente determinadas y ocasionales, avisando con antelación de este hecho al Ayuntamiento de Olivenza.-----

6.<sup>a</sup>.- La vigencia de este Convenio, se establece hasta el 31 de Diciembre de 1.993.-----

7.<sup>a</sup>.- El crédito a disponer por la Junta de Extremaura en 1.993, lo será con cargo a la sección 13, servicio 02, programa 453-A, concepto 601 de los presupuestos del referido ejercicio.--

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta de Extremadura, se modifique este borrador, en el sentido de que se incremente la aportación de la Comunidad Autónoma inicialmente prevista (7.000.000.-pts) en la mayor cuantía posible, dada la escasez de recursos económicos municipales para aforntar la cantidad que se propone al Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a conseguir aminorar la participación municipal en la financiación del convenio.-----

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE AVAL DE PROLISA.--

Dada cuenta del Decreto del Alcalde de fecha 18 de Marzo del corriente, que es del siguiente tenor literal:-----

## D E C R E T O

Visto el escrito de D.SEGUNDO MARTIN DIAZ, quien en nombre y representación de la sociedad AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, solicitó la concesión del aval del Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago del credito de 841.000.-pts a la empresa LOS LINOS C.B., de Padúl (Granada) y,

RESULTANDO.- Que, efectivamente la empresa AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA, tiene suscrito contrato administrativo de ejecución de la obra pública, acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, con fecha 21-09-92, por importe de 31.520.682.-pts.

RESULTANDO.- Que, el crédito pendiente de pago, por importe de 841.000.-pts, que adeuda AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA a LOS LINOS C.B., corresponde a la factura 930037 por suministro de diverso material de cantera para la obra de acondicionamiento de Baluarte de muralla para Auditorio que el Ayuntamiento le tiene contratada a la empresa deudora.

CONSIDERANDO.- Que el art. 51 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre contempla la posibilidad de otorgar avales a contratistas del Ayuntamiento, cuando, como en este caso, se trate de facilitar la realización de obras municipales.

## H E R E S U E L T O

Conceder el aval del Ayuntamiento de Olivenza, en los términos del artículo 1830 del Código Civil, a "AMPARO ANGUITA PROMOCIONES OLIVENZA", CIF A06/054654 y domicilio social en Avda de Nicaragua nº 10, ante "LOS LINOS C.B.", CIF E-18103010 de Padúl (Granada), por la Cantidad de 841.000.-pts, en concepto de importe de la factura nº 930037 correspondiente al suministro de diverso material de cantería con destino a la obra de acondicionamiento de baluarte de muralla para auditorio, para responder en concepto de fiador del pago de dicha cantidad.

Este aval tiene una validez de seis meses, contados a partir del siguiente a la fecha de esta resolución.

Este acuerdo se adopta con el voto favorable de 12 concejales (10 P.S.O.E. y 2 de I.U.) y el voto en contra del



0A6472270

CLASE 8ª

representante del P.P.-----

En la explicación del voto el portavoz del P.P., Sr. Píriz Ramallo fija la posición de su grupo en la consideración del que el Ayuntamiento, a la hora de contratar, deberá prestar atención a la solvencia financiera del contratista, para evitar que la ejecución del contrato sea inviable sin el apoyo municipal a través de medidas como la solicitada.-----

Por parte del Sr. Alcalde, se reiteran los argumentos expresados en la sesión de fecha 26 de Enero pasado, en el sentido de que estas medidas son necesaria toda vez que la tardanza en el abono de las certificaciones en la principal causante de esta falta de liquidez, y ello obliga a acudir a este sistema legamente previsto.-----

ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE LA AGRUPACION LOCAL DE CRUZ ROJA.-----

Visto el escrito que suscribe el Presidente Local de Cruz Roja, por el que solicita se adscriba al uso por la Cruz Roja Española y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la antigua caseta de peones camineros cedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento, por unanimidad, se acuerda, ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 16-03-1993, acceder a lo solicitado.-

ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD SUBVENCION MODULO PROMOCION Y DESARROLLO ESCUELA TALLER.-----

Por unanimidad se acuerda solicitar de la Dirección General del INEM la aprobación del proyecto de Escuela Taller, con la denominación "MODULO DE PROMOCION Y DESARROLLO", cuyo marco de actuación será analizar los recursos naturales y culturales de la zona y la subvención económica de 140.270.302.- pts, necesarias para su funcionamiento.- -----

ASUNTO SEXTO.- REVERSION SOLAR EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA. D. FRANCISCO PIRIZ DIAZ.-----

Dada cuenta del escrito de D. FRANCISCO PIRIZ DIAZ, que dice:-----

" Ilmo sr:

Los que abajo suscriben, D. D.FRANCISCO PIRIZ DIAZ provisto de D.N.Is.80.041.679 domiciliados en la C/ Mayor 2 de San Rafael de Olivenza.



## EXPONE

1) Que suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 12 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andrees, que fue inscrita al tomo 628, del libro 224, finca nº 11.457, folio 174 en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar de la adjudicación de la vivienda.

3) Que las condiciones económicas del que suscribe han sufrido variación desde la fecha en que adquirió la parcela, dado que si bien ha podido formalizar la escritura de obra nueva, al negarsele los créditos necesarios para poder edificar no ve posible el construir la vivienda en el plazo citado, dada la imposibilidad que tiene para conseguir la financiación de dicha obra con sus ingresos, por ello desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo



0A6472271

**CLASE 8ª**

establecido por las disposiciones vigentes.-----

ASUNTO SEPTIMO.- "RECTIFICACION PADRON HABITANTES.--

Por unanimidad se aprueba la rectificación del resumen numérico del padrón municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1.993.-----

La rectificación, con la expresión numérica de las distintas alteraciones producidas en la población residente y en la transeunte inscritas durante el año por altas y baja da lugar al nuevo resumen general de la población resultante, que es:-----

## 1.Variaciones en el Número de Habitantes.-

Concepto	total	varones	mujeres
Población de derecho a 01-01-92	10.314	5.054	5.260
Altas desde 01-01-92 a 01-01-93	400	218	182
Bajas desde 01-01-92 a 01-01-93	237	118	119
Población de derecho a 01-01-92	10.477	5.154	5.323

## 2.Causas de Variacion en el nº de Habitantes.-

	nacimiento defuncion	cambio residencia de/a otr.mun.	omision de/a extranj	omision Ins.Ind
Altas residentes municip.	134	179.	2	85
Bajas residentes municip.	100	131	1	5

## 3.Alteraciones municipales por cambio domicilio dentro del municipio.

Concepto	total	varones	mujeres
cambios domicilio (entre secciones del municipio).	184	91	93

De igual modo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 82 del R.D. 1680/86, de 11 de julio se abrirá un periodo de exposición al público para que los interesados puedan formular reclamaciones. Quedando pues la rectificación definitivamente aprobada en ausencia de reclamaciones, y se remitirá al I.N.E.-----

ASUNTO OCTAVO.-CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO  
SOCIAL DE BASE 1.993.

Dada cuenta del borrador de convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.993, remitido para su estudio por el Ilmo.Sr.Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social, y visto el informe favorable de la Comisión de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO: Aprobar el citado proyecto de convenio en la forma en que viene redactado, aceptando todas y cada una de sus cláusulas en la forma en que vienen redactadas. Autorizándose al Sr. Alcalde para su firma.-----

SEGUNDO: Realizar una reserva de crédito por la cantidad que conforme a las reglas contenidas en dicho Convenio este Ayuntamiento debe aportar para contribuir a la financiación del Presupuesto del Servicio para el año 1.993.-----

ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD DE D. JOAQUIN DIAZ SOUSA.

Dada cuenta del Expediente incoado a instancia del epigrafiado y que, sometido a la consideración del Pleno en anterior sesión de fecha 2 de Marzo del corriente, se acordó retirar del orden del día de la sesión y visto el escrito del epigrafiado y estimándose necesaria la permuta que se propone para conseguir con ella el rescate del baluarte de la Muralla en esa zona y, -----

RESULTANDO.- Que la valoración técnica de la parcela estima el valor de la misma en 2.400.000.-pts, por lo que entre este precio y el que se fija para la vivienda, 4.000.000.-pts, en la valoración guarda el principio de equivalencia de valer exigido legalmente para la permuta por el art. 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo que upone, además, un importe inferior al 10% y al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el acuerdo de enajenación no necesita mayoría cualificada (art. 47-3-f de la Ley 7/85 de 2 de abril), ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 79 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril).-----

Se acuerda:-----

PRIMERO.- Permutar con D. Joaquín Díaz Sousa, el inmueble de su propiedad antes descrito, a quien el Ayuntamiento de Olivenza entregará en contraprestación una vivienda, hoy en



0A6472272

**CLASE 8ª**

construcción, y cuando esté finalizada la misma, de 70m<sup>2</sup> de superficie útil, en la Avda. Quinta San Juna de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- La permuta se elevará a escritura pública tan pronto esté finalizada la construcción de la vivienda, transmitiendo los respectivos bienes libres de cargas, gravámenes y ocupantes.-----

TERCERO.- Los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la permuta serán satisfechos por las partes con arreglo a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

CUARTO.- Queda facultado el Alcalde para, en nombre y representación del Ayuntamiento, firmar cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de este acuerdo.-----

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de 10 concejales del P.S.O.E. y el voto en contra de los dos concejales de I.U., y el concejal del P.P.-----

En la deliberación pervia a la adopción del presente acuerdo a la adopción de la cuerdo intervienen los portavoces de los grupos municipales presentes en la sesión quienes, y así lo indican, manifiestan que deben aquí darse por reproducidos sus respectivos argumentos en pro y contra de la solicitud de permuta, pues desde la anterior sesión no han variado las circunstancias que permitan aportar otros diferentes, ya que de la nueva documentación aportada no se desprende la existencia de compromiso formal previo que justificara el acuerdo de permuta.--

El portavoz de I.U., además, manifiesta que de la información que disponía se desprende un cierto contrasentido a la finalidad que pensaba darse a la vivienda que se permuta, cuyo destino previsto era el servicio municipal a las necesidades de la zona de la población donde se encuentra.-----

Le responde el Alcalde que no es exacta esta apreciación por cuanto el inmueble que se pensaba destinar a la Barriada del Sagrado Corazón no es esta vivienda, sino un Local que también formaba parte de la contraprestación de PROLISA por la permuta de la parcela sobrante de la vía pública en la confluencia de las calle Ronda Pilar con la C/Puertas de San Francisco. Por ello, se aprecia, precisamente, con mayor nitidez la equivalencia de contraprestaciones, pues, en el fondo, el Ayuntamiento, para el rescate de este solar que se permuta, no hace sino pagar parte del precio recibido por una parcela sobrante de la vía pública, fuera de alineación.-----

ASUNTO DECIMO.-SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DROGODEPENDENCIA.-----



Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de Marzo de 1.993, que literalmente dice:-----

« Por unanimidad, se acuerda solicitar subvención para el programa municipal de prevención de la drogodependencia, según orden de 28 de enero de 1.993, publicada en el D.O.E. nº 15 de 4-02-1992, comprometiéndose el Ayuntamiento al desarrollo del programa para el cual se solicita subvención.-----

El citado programa tiene un importe total de 6.577.000.-pts, de las que se solicita subvención por importe de 5.998.960.-pts a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, aportando el Ayuntamiento de Olivenza, las 578.048.-pts restantes.-----

ASUNTO ONCEAVO.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----

Dada cuenta de las siguientes mociones:-----

11.A) MOCION DE I.U. SOBRE YACIOMIENTOS ARQUEOLOGICOS EN SAN JORGE DE ALOR.-----

Dada lectura a la misma, que es del siguiente tenor literal:-----

« Juan Robles Ramallo y Antonio Almeida González, concejales de Olivenza en el Excmo. Ayuntamiento, por la coalición Izquierda Unida (I.U.), a la consideración del Pleno de dicho Ayuntamiento, propone la siguiente MOCION:-----

Que encontrándose en la Sierra de Alor un yacimiento de un pueblo prerromano, que parece ser de un valor arqueológico considerable y estando sin catalogar, es depredado con frecuencia por aficionados coleccionistas y gente en general, es por lo que:

Izquierda Unida (IU) considera la perentoria necesidad de que este Ayuntamiento notifique a la Consejería de Cultura de la Junta Regional de Extremadura la existencia de dicho yacimiento, para que ambos organismos hagan una prospección con todo el rigor científico a su alcance y así tener conocimiento de su valor histórico, cultural y artístico.-----

Pedimos también la habilitación de una sala del Museo Municipal para la exhibición al público de las piezas ya existentes y de las nuevas que se pudieran tener.»-----



0A6472273

CLASE 8ª

Se abre deliberación al respecto en la que se producen las siguientes intervenciones que se recogen en síntesis

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta que se fundamenta la misma en el deber que cree existe para su grupo y para el Ayuntamiento de contribuir con las medidas a la salvaguardia del patrimonio arqueológico de Olivenza, cristalizando en esta moción cuantas actuaciones ha venido su grupo realizando sobre el particular, en especial sus intervenciones en el capítulo de ruegos y preguntas.-----

Pone de relieve el concejal aludido la importancia de la medida contenida en su moción referente a la exhibición de los restos que se encuentren en las instalaciones del Museo de Olivenza.-----

Por parte del Portavoz del grupo municipal socialistas, Sr. Núñez Píriz su grupo comparte la filosofía y las medidas que contiene la moción, sin que exista inconveniente alguno en aprobarla siempre que a la misma se incorpore el firme compromiso de todos los componentes de la Corporación de contribuir a erradicar las prácticas de piratería de coleccionistas rapaces, que utilizando procedimientos de todo tipo vienen dedicándose a depredar estos restos.-----

Una vez que el portavoz de I.U., acepta la incorporación de esta aportación y la intervención del Alcalde en sintonía con la postura de su grupo, se somete a votación la moción de I.U., que queda aprobada por unanimidad.-----

11.B) MOCION DE I.U. SOBRE AYUDA AL TERCER MUNDO.-----

Dada lectura a la misma, que es del siguiente tenor literal:-----

« Juan Robles Ramallo y Antonio Luís Almeida González, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, por la coalición Izquierda Unida (I.U.), a la consideración del Pleno de dicho Ayuntamiento, propone la siguiente MOCION:-----

Que siendo cada día más grande la situación del llamado 3er. mundo en el aspecto económico y social de lo que se deriva que más de dos tercios de la población mundial pasa por una situación de subsistencia precaria; hombre endémica, enfermedades, falta de higiene, muertes prematuras e infantiles, y siendo la justicia un valor preeminente al de la caridad, es por lo que:-----

Izquierda Unida (IU), apela a este Pleno le sea otorgado el uno por ciento, 1% del Presupuesto Municipal del año 1.992, para subvencionar todo o en parte, proyectos que tengan Asociaciones Humanitarias de Salvación no gubernamentales, como Medicos sin Fronteras, Manos Unidas o cualquiera otra, para que se palien un poco las necesidades de los marginados del mundo.»--

Queda ésta rechazada con el voto en contra de 11 concejales del P.S.O.E. asistentes a la sesión, 2 votos a favor de I.U., y la abstención del representante del P.P.-----

Se hace constar en acta que antes de iniciar este punto del orden del día de la sesión se incorpora el concejal, D. Manuel Vidigal Campañón.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se proceden las siguientes intervenciones, que se recogen en síntesis:-----

Para el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo la filosofía de la moción se inspira en el principio de solidaridad que debe existir, no solo entre las personas, sino también entre los pueblos. Se justifica este 1% sobre la base de la respuesta del presidente de la Junta de Extremadura a I.U., sobre este particular, cuando su grupo solo había pedido el 0,5%, con la intención ahora de encontrar aquí una respuesta coherente con aquella; sigue diciendo que esta ayuda se canalizará fundamentalmente a través de proyectos concretos y determinados que ahuyente cualquier tentación de desvío de fondos, y que, en definitiva, con la aprobación de la Moción se estaría prestando un claro testimonio a la lucha contra la xenofobia y a la realización de la campaña "Democracia e Igualdad".-----

Por parte del P.S.O.E. interviene el portavoz, Sr. Núñez Piriz para manifiestar que hoy en nuestro país la beneficencia y la acción social es una tarea fundamentalmente incardinada en la administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades privadas de carácter humanitario que se dedican a dicha labor, sin que los Ayuntamientos, en contra muchas veces de su deseo, puedan ir más allá del escaso margen de maniobra que se deriva de sus escasos recursos económicos. Así, por ejemplo en Olivenza, una medida como la que se propone viene siendo ya ejercitada por el Ayuntamiento con destino a paliar las graves necesidades que afectan a un importante sector de la población. Baste considerar al efecto que la partida de gastos sociales del presupuesto alcanza la suma de 6.800.000.-pts, lo que excede del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto (4.000.000.-pts), y con ello se atiende a las subvenciones a la tercera edad, drogadicción, graves deficiencias económicas,



0A6472274

CLASE 8ª

cultura, becas.etc..-----

Interviene el Alcalde para manifestar su concordancia con las razones expuestas por el portavoz de su grupo a las que cabría añadir, dice, que la moción propuesta adolece de imprevisión, pues las medidas a adoptar deberían venir acompañadas de la indicación de los recortes necesarios a realizar en otros gastos para no originar deficit, o, en su defecto, de los nuevos recursos a aportar vía impuestos para lograr la financiación de la misma.-----

El Sr.Robles RAmallo interviene nuevamente para indicar que no solo por estos medios a los que alude el Alcalde se podría abordar la financiación necesariamente, sino incrementándose las tranferencias del Estado.-----

El Alcalde cierra la deliberación exponiendo que él tambien comparte la apreciación de la insuficiencia del actual marco de financiación de las Entidades Locales, pero que hoy por hoy, y por imperativo legal, nuestro marco de actuación municipal no puede ser otro diferente.-----

ASUNTO DOCEAVO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Con la aceptación por unanimidad de la urgencia, se configuran los siguientes nuevos puntos del orden del día:-----

12.1) TRAZADO DEL SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS PROMOVIDA POR COPUMA EN SAN JORGE.-----

Dada cuenta del escrito de COPUMA, sobre este asunto, que dice:-----

"En relación con las obras de construcción de 8 VPO en San Jorge de Alor, (Badajoz), promovidas por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ante el problema surgido a la hora de replantear el trazado del colector de nueva creación, que ligará las nuevas viviendas con la depuradora, en el área de terreno, de propiedad particular, fuera del casco urbano, afectada por el mismo.-----

Despues de la reunión celebrada el día 13 de Noviembre de 1.992 en la citada localidad, con el Secretario del Ayuntamiento de Olivenza, Jefe de Obra de la Empresa Constructora Hispánica, la Dirección Facultativa de la obra y de los técnicos de C.O.P.U.M.A., para exponer in situ el problema planteado, la Dirección Facultativa, intentando buscar una solución alternativa, plantea la posibilidad de colocar una cámara de bombeo intermedia que permita resolver el problema inmediato y no retrase la entrega de las viviendas una vez finalizadas las obras

Este Servicio Técnico entiende que para poder resolver la propuesta planteada, por la Dirección Facultativa necesita un acuerdo de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento que Ud. preside, asumiendo aportar la maquinaria necesaria para la ejecución de la cámara de bombeo, así como el mantenimiento de la misma, el importe de la obra civil será sufragado por esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en la medida que esta comprenda unidades de obra previstas en el proyecto técnico aprobado, para poder considerarlas como excesos de medición y no originar un proyecto reformado.» -----

Por unanimidad, se acuerda adquirir el compromiso de aportar la maquinaria necesaria para la ejecución de la Cámara de Bombeo, así como el mantenimiento de la misma.-----

#### 12.B) FELICITACION A LA ATLETA JUVENIL MARGARITA CIRCUJANO.-----

Recientemente en Mojácar (Almería), la oliventina Margarita Circujano fue proclamada campeona de España en el campeonato escolar de campo a traves, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión de la Comisión de Gobierno, enviando su felicitación a la atleta en nombre de toda la Corporación y desean continúen su trayectoria deportiva en esta dirección.-----

#### ASUNTO TRECEAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

##### 13.1) SUBVENCIONES.-----

13.1.a)Agencias de Lectura.- Ha sido otorgada por la Consejería de Cultura, subvención para la adquisición del mobiliario de las agencias de lectura de las Aldeas, San Francisco, San Rafael, San Jorge y San Benito, por importe de 400.000.-pts.-----

13.1.b)Se ha otorgado por la Junta de Extremadura subvención por importe de 3.500.000.-pts, con destino a la realización de nuevas perforaciones en San Benito de Olivenza, con destino a la captación de aguas.-----

##### 13.2) URBANISMO.-----

13.2.a) Se ha formalizado contrato de colaboración con la empresa Juan Pardo, con el fin de ejecutar las obras de pavimentación en el Barrio de los Amigos, C/ San Francisco y C/ La Bomba de Olivenza y en la Aldea San Benito, por importe de



0A6472275

**CLASE 8ª**

7.415.245.-pts. -----

13.2.b) Por parte de la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura se ha aprobado definitivamente la modificación nº 1, del P.G.O.U. de Olivenza.-----

13.2.c) Se va a proceder a la limpieza de sedimentos en el el Pantano Piedra Aguda, dada la gran acumulación de los mismos que entorpece la toma de aguas del mismo. Dicha operación impliará el corte de la carretera Olivenza /Valverde de Leganes durante tres días, dado el gran volumen de la maquinaria a utilizar en esta operación.-----

13.2.d) Informa el Alcalde de las conversación que se mantiene entre las ciudades de Badajoz, Elvas, Campomayor y Olivenza en materia de rehabilitación de sus correspondientes patrimonios arquitectónicos.-----

**13.3) AGRICULTURA E INDUSTRIA.-----**

13.3.a) Se han realizando reuniones con la Comunidad de Regantes, en las que se está estudiando la posibilidad de ampliar las zonas regables mediante el nuevo trasvase desde Guadiana a todas las zonas de regadío existentes.-----

**13.4) CULTURA Y FESTEJOS.-----**

13.4.a) Tras la valoración de la Junta de Extremadura, se intentó adquirir a la propiedad el inmueble sin éxito, ya que la misma lo ha vendido a una empresa privada para la construcción de una discoteca, ignorando el Alcalde los motivos reales, aunque supone cuales son.-----

14.b) El pasado mes de marzo se acordó por la Comisión de Gobierno aprobar el gasto de 500.000.-pts para la celebración de un final de etapa e inicio de la siguiente de la Vuelta Ciclista a Extremadura.-----

**13.5) POBLADOS.-----**

13.5.a) Se ha instalado un telefono de monedas en el porche del antiguo Ayuntamiento de San Rafael, al objeto de cubrir las necesidades de esta población, que hasta la fecha carecía de teléfono público.-----

13.5.b) Escasez de agua en San Benito.- Informa el Alcalde que por el servicio de aguas se ha constantado un importa incremento del consumo de agua en la Aldea de San Benito, que como saben viene siendo abastecida con cisternas. Dicho consumo

es desproporcionado con la fecha del año y las necesidades de la población, por lo que se está estudiando la posibilidad de que si el mismo no se reduce se proceda al reparto de agua de forma controlada, casa por casa.

13.6) VIVIENDA.

13.6.a) El próximo día uno de abril se procederá a la firma de los contratos de adjudicación de las 196 viviendas pendientes de adjudicar en el polígono Los Naranjos.

13.6.b) El pasado día 4 de Marzo finalizó el plazo de solicitud de las seis viviendas de protección oficial de promoción pública en San Francisco de Olivenza, habiendo sido presentadas 17 solicitudes. Asimismo ha sido constituida la Comisión que estudiará estas solicitudes la cual se encuentra en estas fechas evaluando las mismas.

16.7) VARIOS.

16.7.a) Contencioso Administrativo D<sup>a</sup> Concepción Mendez.- La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, toda vez que en citado expediente no se ha solicitado ninguna actuación judicial durante más de un año.

16.7.b) Realización de Censo Canino.- A efectos de constituir este censo, destinado al control de estos animales en materia de enfermedades infecciosas que los mismos pueden transmitir, el Alcalde emitió Bando durante el pasado mes de marzo solicitando de todo aquel ciudadano poseedor de perros, proceda a su inscripción en el citado censo.

16.7.c) Jubilación de funcionario D. Manuel Olivera Rodríguez. Informa el Sr. Alcalde de que se está tramitando el expediente de jubilación de este funcionario, actualmente capataz del servicio de limpieza, el cual pasará a la situación de jubilación en próximo 28 de Junio.

ASUNTO DIECISIETEAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Por el Portavoz de I.U.:

PREGUNTA.- En los carteles anunciadores de los últimos festejos taurinos figura como empresa anunciadora "Cutíño", sin embargo, la subvención municipal se concede a Toros





0A6472276

**CLASE 8ª**

Badajoz, ¿Cual es la Razón?-----

RESPUESTA.- La subvención municipal se concede a Toros Badajoz, que es una comunidad de Bienes y el Sr. Cutiño participa en ella en régimen de codueño.-----

PREGUNTA.- Si la operación de tesorería aprobada y comunicada al Pleno significa que el Ayuntamiento ha contratado un préstamo.-----

RESPUESTA.- La operación de tesorería es un crédito a corto plazo destinado a paliar déficits momentáneos de tesorería, por lo que su vigencia es anual, por imperativo de Ley.-----

PREGUNTA.- Si el encargado del Cementerio tiene a su cargo los cementerios de las Aldeas y en caso afirmativo ¿Por qué no los atiende?-----

RESUPUESTA.- Es así, y los atiende, ralziando los entierros cuando se le avisa, como en el reciente del Alcalde Pedáneo de Santo Domingo.-----

Por parte del Portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló:-

PREGUNTA.- Si se ha abordado la solución de los problemas de tráfico de la C/ López de Ayala.-----

RESPUESTA.- Se tiene previsto adoptar una serie de medidas escalonadas en el tiempo, que comenzarían con la limitación de la velocidad a 20km/hora.-----

PREGUNTA.- Si la subvención concedida a Toros Badajoz era 2.000.000.-pts y 500.000.-pts por el otro festejo, cuando el acta de la sesión recoge 2.500.000.-pts y 500.000.-pts, respectivamente.-----

RESPUESTA.- Ha debido ser un malentendido, pues las cifras convneidas con esta empresa son las que se recogen en el acta de la sesión.-----

RUEGO.- Se debería incidir en el control del tráfico de estupefacientes que se produce en las zonas céntricas de la ciudad, a la vista de todos.-----

RESUPUESTA.- Existe un control exhaustivo por las fuerzas de seguridad, sin que pueda esto impedir la comisión de actos aislados de tráfico.-----

06472276



Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 09 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472268, OA6472269, OA6472270, OA6472271, OA6472272, OA6472273, OA6472274, OA6472275, y OA6472276.

Olivenza, 28 de Abril de 1.993  
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



0A6472277

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1.993.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE	Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL SANCHEZ VIDIGAL y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: VIDIGAL CAMPAÑON, RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ.
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE	
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	
D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE	
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL	
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL	
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL	
D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL	
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.	
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL	
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL	
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL	
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL	
SECRETARIO	

D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ	No asisten, disculpando su ausencia, el Sr. Teniente de Alcalde D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, y los concejales, Sres. ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ.
NO ASISTEN	
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE	
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL	
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL	

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la

sesión Ordinaria de fecha 30-03-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

ASUNTO SEGUNDO.-DESIGNACION REPRESENTANTES  
CORPORACION EN COMITE LOCAL DE CRUZ ROJA.-----

Por unanimidad, se acuerda ratificar el siguiente acuerdo, adoptado al respecto, en sesión de 13-04-1.993:-----

« ESCRITO DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA SOBRE DESIGNACION DE MIEMBROS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MISMA.-----

En relación con el citado escrito, la Comisión de gobierno, por unanimidad acuerda:-----

- Ratificar el nombramiento de los Sres. Concejales D. Joaquin González Moya y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Cuellar González, como representantes de la Corporación en el Comité Local de Cruz Roja.  
»

ASUNTO TERCERO.- CONVENIO COOPERACION CON OBISPADO DE BADAJOZ SOBRE DROGODEPENDENCIA.-----

Por unanimidad se acuerda suscribir con el Obispado de Badajoz convenio de colaboración con el Obispado de Badajoz, para el desarrollo de un "Programa de Atención a los Toxicómanos" con arreglo a las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Olivenza y la Dócesis de Badajoz, convienen en colaborar mutuamente en la ejecución del Programa de Atención a los Toxicómanos, en su segunda fase de Comunidad Terapéutica, conforme al proyecto elaborado por la Diócesis de Badajoz y conocido por el Ayuntamiento de Olivenza.--

SEGUNDA.- Dicha colaboración se materializará y hará efectiva, mediante la aportación de una dotación económica, de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-pts), que lse consignará en los Presupuestos Municipales del presente ejercicio económico.-----

TERCERA.- Igualmente, el Ayuntamiento de Olivenza, realizará las obras de reparación y mejora del acceso a la finca Pozo Nuevo, desde la Carretera de Puente Ayuda.-----

CUARTA.- La diócesis de Badajoz, dentro de la disponibilidad del edificio, se compromete a acoger dentro de su



0A6472278

**CLASE 8ª**

Programa, a los ciudadanos de Olivenza que lo soliciten, siempre que acepten las normas básicas de su funcionamiento y desarrollo.

QUINTA.- La dotación económica asignada por el Ayuntamiento, se empleará en los gastos generales de ejecución y desarrollo del Programa, en su fase de Comunidad Terapéutica.----

SEXTA.- La Diócesis de Badajoz se obliga a presentar, en el primer trimestre del año siguiente al de la firma del presente Convenio, un informe de la actividad realizada.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, manifestando ambas partes, su intención de prorrogarlo en los próximos años.-----

Asimismo, por unanimidad, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio.-----

**ASUNTO CUARTO.- REAJUSTE UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA EN LOS AMIGOS.-----**

Dada cuenta de la solicitud de Dª Amparo Anguita Burgos, propietaria de terrenos en la unidad de actuación nº 2 del P.G.O.U., de Olivenza para subdividir la misma en otras 2 (UA 2A y UA 2B), para facilitar así la gestión urbanística de la misma, conforme al plano aportado.-----

CONSIDERANDO que el vial que separa en este plano ambas nuevas unidades se encuentra ya urbanizado, que cada una de estas nuevas unidades tiene superficie suficiente de terrenos para autónomamente, distribuir entre los propietarios, de forma justa, los beneficios y cargos derivados del Planeamiento.-----

Por unanimidad, se acuerda:-----

-Aprobar inicialmente la subdivisión propuesta, con arreglo a la documentación aportada.-----

-De conformidad con el Art. 146 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio, y art. 38-2 del R.D. 3.288/78, de 25 de agosto someter el expediente a información pública para reclamaciones.--

Asimismo, se hace constar en acta, que con anterioridad a la votación del presente acuerdo se incorpora a la sesión el teniente de Alcalde D. Jose E. Sánchez Vidigal.-----

**ASUNTO QUINTO.- ENAJENACION DE INMUEBLE EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----**

Dada cuenta del Expediente tramitado por este

8TSSTABAO

Ayuntamiento para la enajenación mediante subasta del inmueble sito en Planta Baja de la c/Arvelos s/n de San Rafael de Olivenza cuyo plazo de presentación de proposiciones terminó el día 17 de los corrientes, sin que durante el mismo se hayan formulado proposiciones y, -----

RESULTANDO.- Que con posterioridad a dicha fecha, D. Jose Antonio Valerio Núñez, inquilino de dicho inmueble, mediante escrito de fecha 20-04-93, propone al Ayuntamiento de Olivenza la adquisición directa del mismo por el precio de 500.000.-pts que, estima justificado, dado el estado de conservación del mismo y las obras que a su cargo a realizado en la misma durante el tiempo en que la ha venido disfrutando como inquilino.-----

CONSIDERANDO.- Que por el aparejador municipal se ha emitido informe sobre la procedencia de este precio y que resulta ocioso volver a convocar nueva licitación que, previsiblemente, puede volver a quedar desierta al tratarse de un inmueble ocupado en arrendamiento y con grandes deficiencias de calidad en su edificación. Al amparo del art. 120-6 del R.D.L. 781/86, de 8 de Abril, que autoriza la contratación directa cuando se produce falta de licitadores en el procedimiento generalmente establecido para la adjudicación, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:-----

PRIMERO.- Segregar de la finca inscrita al tomo 585, libro 206, folio 128, finca 10.389, inscripción 1ª, la siguiente nueva, independiente, cuya inscripción como tal se solicita del registro de la Propiedad de Olivenza:-----

« Vivienda sita en C/ Arvelos de San Rafael de Olivenza, consta de una planta y superficie construída de 118,8m<sup>2</sup> distribuídos en : vestíbulo, a la izquierda una habitación, al frente un aseo y otra habitación edificada en el antiguo patio y a la derecha dos habitaciones comunicadas entre sí. Desde la habitación edificada en el patio se accede a una terraza situada sobre ésta.»-----

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-pts).-----

El resto de la finca matriz, una vez operada la anterior segregación queda con la cabida que resulta de los libros del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

SEGUNDO: Vender directamente a D. Jose Antonio Valerio Núñez la vivienda sita en C/ Arvelos de San Rafael de Olivenza, consta de una planta y superficie construída de 118,8m<sup>2</sup> distribuídos en : vestíbulo, a la izquierda una habitación, al



0A6472279

**CLASE 8ª**

frente un aseo y otra habitación edificada en el antiguo patio y a la derecha dos habitaciones comunicadas entre sí. Desde la habitación edificada en el patio se accede a una terraza situada sobre ésta. -----

El precio del contrato se fija en 500.000.-pts que serán abonadas por el adquirente en el acto de la firma de la escritura pública correspondiente. -----

Los gastos e impuesto que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por la legislación vigente.-----

La vivienda se transmite libre de cargas y gravámenes, encontrándose actualmente ocupada por el adquirente en calidad de inquilino.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Y, asimismo, se hace constar, que la enajenación directa se acuerda al amparo del art. 120-6 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, toda vez que ha quedado desierta la subasta convocada para su enajenación, según pliego de condiciones y convocatoria aprobados en sesión plenaria de 02-03-1993. Declarándose expresamente desierta la misma por dicha circunstancia.-----

ASUNTO SEXTO.-PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1.996/99.---

Por unanimidad se acuerda, comunicar a la Excma. Diputación Provincial las siguientes obras que este Ayuntamiento desea se incluyan en el Plan Operativo Local 1996-1.999:-----

MUNICIPIO	SUBEJE	DENOMINACION	P/T		PRESUPUESTO	ANUALIDADES			
			r	r		TOTAL	1.996	1.997	1.998
OLIVENZA	2.3	Acondicionamiento							
		Turístico Charca							
		de Olivenza	x x	x x	120.000.000	30000000	30000000	30000000	30000000
OLIVENZA	2.3	Acondicionamiento							
		Turístico Charca							
		de Olivenza	x x	x x	120.000.000	30000000	30000000	30000000	30000000

ASUNTO SEPTIMO.- SOLICITUD DE MATERIAL DESTINADO A LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar la relación de medios materiales que se precisan para el desarrollo de las tareas de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, que se valoran en un importe de 9.081.300.-pts y se solicitan los mismos de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, adoptándose al efecto, asimismo por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el inventario al llevarse a cabo su rectificación anual.-----

- Adquirir el compromiso de que el material que se reciba será utilizado exclusivamente para los fines propios de protección civil.-----

ASUNTO OCTAVO.-PROYECTOS P.E.R.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales: -----

PROYECTO.	MANO OBRA	MATERIALES
Obras en Olivenza	9.666.240.-	3.016.518.-
Obras en Aldeas	1.596.119.-	618.916.-
<b>TOTALES:</b>	<b>11.262.359.-</b>	<b>3.635.434.-</b>

Aprobados estos proyectos se incorporan a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la JUNTA DE EXTREMADURA para la financiación de la mano de obra y los materiales.-----

ASUNTO NOVENO.- CONCURSO ADJUDICACION LICENCIA TAXI

Existiendo una licencia de taxi vacante en Olivenza, y al objeto de atender posibles demandas, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO.-Proceder a adjudicar dicha licencia por concurso, aprobándose el siguiente, -----

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B, AUTO-TURISMO, PARA EL



0A6472280

**CLASE 8ª**

**SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.**

**PRIMERA.-** El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de una licencia de la clase B, autoturismo para la prestación del servicio de transporte dentro o fuera del núcleo urbano sin contador taxímetro.

**SEGUNDA.-** Condiciones generales : -----

- A) Ser español, mayor de 18 años. -----
- B) Tener cumplido el servicio Militar. -----
- C) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B-2 o superior expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.-----
- D) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.-----
- E) Estar empadronado en Olivenza con al menos dos años de antigüedad a la aprobación de las presentes condiciones.-

**TERCERA.-** Para participar en el concurso, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud en el modelo que se indica como anexo y acreditar sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y deberán acompañar los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren.

En la relación con la prelación que señala la cláusula 7ª que serán valoradas por el Pleno de la Corporación, las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. y en el D.O.E. Podrán también presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y en el B.O.P. a fin de que los interesados y las correspondientes asociaciones de trabajadores y empresarios puedan alegar lo que estimen procedente en el plazo de QUINCE días.

**QUINTA.-** Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario General de la Corporación que lo emitirá en el plazo de 8 días.



0855TA8A0

**SEXTA.-** El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno que adjudicará la licencia.-----

**SEPTIMA.-** La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente por el orden que se establece: ----

1º.- Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase "B" que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización como tal concepto en la Seguridad Social.-----

2º.- Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.-----

3º.- En ausencia de participación en el concurso de conductores asalariados la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo a siguiente baremo: -----

a) Por cada año de empadronamiento en Olivenza con anterioridad a la aprobación de estas cláusulas UN punto, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.-----

b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros prestado para cualquier tipo de empresa pública o privada: UN punto por año, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.-----

c) Estar en posesión del permisos de conducción de clase superior a la B-2, 5 puntos por cada uno. -----

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina Comarcal del INEM en Olivenza, DOS puntos por año con un tope máximo de DIEZ.-----

e) Por cada miembro de la unidad familiar que convivan legalmente a cargo del solicitante, DOS puntos, con un tope de DIEZ. -----

**OCTAVA.-** No se exigirá a los solicitantes la presentación previa de los documentos indicados en la cláusula 2ª pero sí los justificantes de las circunstancias que en el concurren en relación con la prelación que se señala en la cláusula 7ª.-----

**NOVENA.-** El adjudicatario de la licencia deberá



0A6472281

**CLASE 8ª**

presentar los docuemntos a que se hace referencia en la Cláusula 2ª en el plazo de QUINCE días a la adjudicación de la misma, y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88, de 25 de Diciembre (DOE 5-1-89).

**MODELO DE SOLICITUD**

SR:

D....., con domicilio en ....., y DNI nº ....., ante V.S., comparezco para manifestaros:

Que deseo tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº ....., de fecha ....., para la adjudicación de .....licencia de la clase B) Auto-Turismo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 2ª del Pliego.

Que utilizaría para el servicio el vehículo marca ... .., modelo.....

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula septima del pliego.

Por todo lo expuesto cree justificada la siguiente

**PETICION**

Que se me tenga por admitido al concursio y en su día se me adjudique una licencia para la prstación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la modalidad de AUTO-TURISMOS CLASE B) y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

..... a ..... de ..... de 1.9....

»

SEGUNDO.- Exponer al público el citado pliego para reclamaciones por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.P.,

1855TA8AO



anunciándose simultáneamente el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.-----

Los citados acuerdos se adoptan por unanimidad de los presentes.-----

ASUNTO	DECIMO.-	CONOCIMIENTO	LIQUIDACION
PRESUPUESTO	1.992.-		

10.A.-LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.-----

Informada favorablemente y aprobada por el Alcalde, se da cuenta al pleno de la liquidación del presupuesto de 1.992 del Ayuntamiento, que ofrece el siguiente:-----

R E S U M E N

Resultas de Ingresos:

a) Existencias en Caja.....		PTS.....	62.459.900
b) Creditos pendientes de cobro.....	+--Pendientes último ejercicio..	118.045.167.-	
	-De ejercicios		
	+ Anteriores..	43.569.680.-	PTS.....161.614.847
	-----		
	S U M A .....	PTS.....	224.074.747

Resultas de Gastos

Obligaciones reconocidas y no satisfechas.....	+--Pendientes último ejercicio..	122.640.323	
	-De ejercicios		
	+ anteriores..	24.379.795	PTS.....147.020.118
	-----		
	SUPERAVIT.....	PTS.....	77.054.629

Quedando el Pleno suficiente enterado.-----

10.B.LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-----

Informada favorablemente, propuesta por la Junta



0A6472282

**CLASE 8ª**

Rectora de la Fundación y aprobada por el Alcalde se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto de la FMD de 1.992, con el siguiente:-----

**RESUMEN**

Resultas de Ingresos:

a) Existencias en Caja.....	PTS.....0.
b) Creditos pendientes de cobro.....	
	+--Pendientes último ejercicio...0
	-De ejercicios
	+ Anteriores..0.- .....PTS.....0
-----	
S U M A .....	PTS.....0.

Resultas de Gastos

Obligaciones reconocidas y no satisfechas.....	+--Pendientes último ejercicio..0
	-De ejercicios
	+ anteriores.0.-.....PTS.....0
-----	
DIFERENCIAS.....	PTS..... 0.-

Quedando el Pleno suficientemente enterado.-----

ASUNTO ONCEAVO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad, a propuesta de la Presidencia, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, por unanimidad, se configuran los siguientes nuevos puntos:-----

11.A) CUENTA DE CAUDALES 4º TRIMESTRE.-----

Examinado la cuenta de caudales del 4º trimestres de 1.992 del Presupuesto de este Ayuntamiento que rinde el Depositario de Fondos y visto el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, por unanimidad se acuerda aprobar la citada cuenta, con arreglo al siguiente, -----

00647585

RESUMEN:

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	14.833.433	14.833.443
Ingresos realizados durante el trimestre		207.036.167
	<b>S U M A</b>	<b>221.869.610</b>

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	159.409.851
Existencia para el trimestre siguiente.....	62.459.759

11.B) CUENTA DE RECAUDACION EJERCICIO 1.992.-----

Vista la cuenta que rinde la recaudadora municipal D<sup>a</sup> Herminia López Serrano, correspondiente al ejercicio de 1.992.---

Considerando el informe emitido por los Sres. Interventor y Depositario de la Corporación y el Dictámen de la Comisión de Hacienda y que se ha cumplido las formalidades exigidas por el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad, por unanimidad, se acuerda aprobar la referida cuenta en los términos en que aparece redactada.-----

Los citados acuerdos se aprueban por unanimidad de los asistentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación. -----

11.C) MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL I.U..-----

11.c.a.) Sobre solicitud al M.O.P.U. Ajardinamiento en Los Naranjos.-----



0A6472283

CLASE 8ª

Dada cuenta de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

«  
D. Juan Manuel Robles Ramallo y D. Antonio Luis Almeida González, concejales de Izquierda Unida (I.U.) del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, a la consideración del Pleno, proponemos la siguiente MOCION:

Que en la calificación objetiva de las viviendas de "Los Naranjos" en la parte de "Características de la Construcción", aparece proyectado la cantidad de 7.787m<sup>2</sup> de Zona Ajardinada.

Que concedores todos de la larga historia y del lento proceso que han sufrido "Los Naranjos", han motivado el incumplimiento de dicho proyecto de zona ajardinada.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, según criterio de Izquierda Unida, inste al M.O.P.U.T., a la jecución del primitivo proyecto de zona ajardinada.»

Se produce la intervención del Alcalde para manifestar la improcedencia de la toma en consideración de la moción, tod vez que ya en su momento COPUMA intentó ajardinar dicha zona, pero que quedó paralizada ante la interposición de un interdicto por el propietario de los terrenos, que obligó a la paralización de las obras y a destinar la inversión prevista al arreglo de calles y mejora del alumbrado de dicha urbanización.--

Tras lo cual y sometida a votación, fue ésta rechazada por unanimidad.-----

**11.c.b) Sobre enajenación de Huertos Familiares en San Francisco y San Rafael de Olivenza.**-----

Dada cuenta de la misma, que es del siguiente tenor literal:-----

«  
D. Juan Manuel Robles Ramallo y D. Antonio Luis Almeida González, concejales de Izquierda Unida (I.U.) del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, a la consideración del Pleno, proponemos la siguiente MOCION:

Siendo los huertos existentes en los poblados de San Francisco y San Rafael, explotados desde hace mucho tiempo por una serie de personas, habitantes de dichos poblados y beneficiándose el Ayuntamiento de Olivenza de una forma

escasísima, imperceptible en los ingresos Municipales, Izquierda Unida (I.U.), consciente del escaso valor social, vemos necesario

1º) Que el Ayuntamiento consolide la propiedad de dichos Huertos de San Francisco de Olivenza y San Rafael.

2º) Que se declaren los huertos, bienes de propios.

3º) Que los huertos sean subastados.

4º) Que en el pliego de condiciones de la subasta se haga constar que cada licitador podrá acceder a un huerto y solo a uno y que su explotación sea exclusivamente agraria. »

Se produce también la intervención del Alcalde para manifestar su posición contraria a la aceptación de la misma, pues ello implicaría que al ser la subasta un mecanismo abierto a la participación de cualquier interesado, se correría el riesgo de que fuera menester adjudicarla al mejor postor, diferente a quien hay viene pacíficamente labrando el huerto como arrendatario, algunos de ellos en muchos años de arrendamiento del huerto.

Sometida a votación fue ésta rechazada por unanimidad

11.D) SOLICITUD DE M. JOCA S.A.-----

Dada cuenta del escrito de M. JOCA que dice:-----

« Siendo M.JOCA SA, propietaria de la manzana nº 1 del Polígono Industrial de Ramapallas, por adjudicación en Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, de fecha 28 de Julio de 1.992 y por escritura pública de fecha 20 de Octubre de 1.992, ante el Notario de esa ciudad D. Salvador Zafra Castro.

Figurando en el Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento con fecha 29 de Abril de 1.992, la cláusula 5ª, "Condiciones Especiales" y en su apartado 6ª una "Condición Resolutoria", se están encontrando grandes dificultades en las Entidades de Crédito, para la concesión a los compradores de créditos PYME, al existir dicha condición resolutoria.

Le rogamos dado que las obras se encuentran en un avanzado grado de ejecución, cumpliéndose todos los requisitos del Pliego de condiciones y del Proyecto de Ejecución, sea aprobado por el Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, al quedar sin efecto el apartado 6º de la cláusula 5ª del citado pliego de condiciones, con el fin de favorecer la financiación de las obras a los compradores. »



0A6472284

**CLASE 8.ª**

Abierta deliberación al respecto y encontrando conforme la solicitud, por unanimidad de los asistentes, cuyo número supera el correspondiente al quorum de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la corporación, se acuerda:---

PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado 6º de la cláusula 5ª del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado en sesión de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, para regular la subasta pública de enajenación de la manzana nº 1 del Polígono Industrial de Ramapallas por haberse cumplido totalmente las condiciones especiales señaladas en los apartados uno a cinco 5 de dicha cláusula 5ª.-----

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo, otorgando incluso la correspondiente escritura pública.-

TERCERO: todos los gastos que origine el cumplimiento de los acuerdos arriba consignados, correrán por cuenta por la empresa solicitante M.JOCA S.A.-----

11.E) SOLICITUD DE D. JORGE PIRIZ DIAZ, REVERSION SOLAR ADJUDICADO EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

Dada cuenta del escrito de D. JORGE PIRIZ DIAZ, que dice:-----  
"

Ilmo sr:

El que abajo suscribe, D.JORGE PIRIZ DIAZ, mayor de edad, soltero, domiciliado en la c/ Mayor 2 de San RAfael de Olivenza y provisto de D.N.I. 80.040.678E, ante V.I., comparece y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

1) Que con fecha 9/5/91 y ante el notario de Olivenza, suscribieron con el Ayuntamiento escritura pública de segregación y compra-venta referente a la parcela nº 11 de San RAfael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 630, del libro 225, finca 11.504 en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 2ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar de la adjudicación de la vivienda, bajo la condición resolutoria de que en caso de incumplimiento revertiría automáticamente el solar a la propiedad municipal.

88557A8A0



3) Que el solicitante, dada su actual situación económica, no tiene previsto en el plazo fijado de seis años proceder a la ejecución de ninguna vivienda en el solar en su día adquirido, por lo que,

S O L I C I T A

Al Ayuntamiento acepte la reversión del solar a su propiedad, comprometiéndose a suscribir la oportuna escritura de reversión.

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

ASUNTO DOCEAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

12.1) Cultura.-

12.1.a)Semana Cultural Instituto.- Se está desarrollando en el Instituto Puente Ayuda de nuestra localidad una semana cultural orientada a los alumnos del citado centro, en la que el Ayuntamiento ha colaborado prestando su apoyo económico.-----

12.1.b)VII Certámen Literario.- El pasado día 23 de Abril, día del Libro, se hizo entrega de los premios del VII certámen literario Ciudad de Olivenza-Manuel Pachecho,



0A6472285

CLASE 8ª

patrocinados por el Ayuntamiento.-----

12.1.c) Rehabilitación Iglesia Magdalena.- Se ha recibido del Consejero de Cultura, escrito mediante el que comunica que en virtud de los convenios Junta de Extremadura - Iglesia Católica, se va a proceder a la restauración de la Iglesia de la Magdalena de nuestra localidad, con una financiación de 21.995.166.-pts.-----

12.1.d) Televisión.- En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se acordó la ampliación de las instalaciones de televisión locales para ampliar su cobertura, del que ya se dio cuenta al Pleno en anteriores sesiones, se está procediendo a la instalación de una nueva torreta de retransmisión de mayor capacidad.-----

12.1.e) Universidad Popular.- Se ha recibido de la Consejería de Cultura subvención por importe de 3.425.000.-pts con destino a programas de la Universidad Popular.-----

12.1.f) Revista Encuentros.- El próximo septiembre verá la luz el segundo número de la revista "Encuentros".-----

#### B) Economía y Empleo

12.b.1) Oposiciones funcionarios Ayuntamiento.- Finalizado el plazo el pasado día 24 de los corrientes para la presentación de solicitudes para la realización de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de auxiliares administrativos de las dependencias locales, se han recibido 53 solicitudes. A continuación siguiendo los trámites del expediente deberán confeccionarse las listas de incluidos y excluidos según las bases de la convocatoria.-----

12.b.2) Curso Auxiliares atención domiciliaria.- Durante el periodo comprendido entre los próximos días 3 a 27 de Mayo se celebrará el I Curso de formación de auxiliares del servicio de Ayuda a domicilio organizado por este Ayuntamiento.--

12.b.3) Subvenciones agrícolas.- Se están emprendido gestiones a fin de lograr el otorgamiento de subvenciones para el establecimiento de las parcelas de regadío que se originarán debido a la ampliación de la elevación del agua del Río Guadiana.

#### C) Obras y Servicios

12.c.1) Adquisición Barredora.- La comisión de gobierno, en su sesión del pasado día 20 de abril, acordó adquirir con destino al servicio de limpieza una barredora

autocargable por el importe de 6.316.950.--pts.-----

12.c.2) Puente Ayuda.- el día 22 de Septiembre se procederá a la presentación del Proyecto de Puente Ayuda, como primer paso para alcanzar la reconstrucción del puente.-----

12.c.3) Estación de Autobuses.- por parte de la Consejería de Industria y Turismo se ha procedido a la adjudicación definitiva de las obras de construcción de accesos a la estación de Autobuses de Olivenza a la empresa LUMAC de Albacete.-----

12.c.4) Elevación de Aguas desde Guadiana.- Se ha recibido escrito de la Comunidad de Regantes mediante el que se comunica la entrega de las obras de acondicionamiento y mejora de la estación elevadora de aguas desde Guadiana y las obras de captación y elevación de aguas del Río Guadiana.-----

12.c.5) Recinto ferial.- Continúan las negociaciones con los Sres. Arcas en relación a alcanzar un acuerdo para la adquisición de los terrenos destinados a recinto ferial.-----

#### D) Sanidad

12.d.1) Ayuda a toxicómanos.- de conformidad con el convenio suscrito con la Cruz Roja y la Consejería de Sanidad, se ha procedido hace breves fechas a la presentación del Centro de Atención al Toxicómano de Olivenza, que inicia su actividad con la colaboración de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Olivenza.-----

#### E) Elecciones

12.e.1) Mesa de San Rafael.- Por parte de la Oficina del Censo Electoral de Badajoz se ha suprimido la mesa de la sección 6-B, correspondiente a San Rafael de Olivenza, dado que no alcanza el número legal mínimo de electores. Por parte del Ayuntamiento de Olivenza se están realizando gestiones encaminadas a la restauración de la citada mesa, toda vez que su supresión conlleva graves perjuicios para los electores residentes en San Rafael de Olivenza que deberían desplazarse para ejercer su derecho a voto, así como dada la escasa diferencia que existe entre su número de electores y el legal, diferencia que puede eliminarse una vez se finalice el plazo de reclamaciones al censo.-----

ASUTO TRECEAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

no hubo.-----



0A6472286

CLASE 8.ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

- D. MANUEL MARTINEZ YER. ALCALDE
- D.ª LUISA BUNDES GONZALES ITR. ALCALDE
- D. MANUEL IBIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CONDESO, CONCEJAL
- D. FRANCISCO PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D.ª CONXESLA MORCHA PEREZ, CONCEJAL
- D.ª MARTA JOSEFA CUELLAR GONZALES,
- D. MARIANO BALBUENO SEÑORON RUBIO, CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALES NOVA, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDISO BERAM, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PERIZ BORBALLO, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL BOHLES BORBALLO, CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALES, CONCEJAL

- D. MANUEL MARTINEZ YER. ALCALDE
- D.ª LUISA BUNDES GONZALES ITR. ALCALDE
- D. MANUEL IBIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CONDESO, CONCEJAL
- D. FRANCISCO PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D.ª CONXESLA MORCHA PEREZ, CONCEJAL
- D.ª MARTA JOSEFA CUELLAR GONZALES,
- D. MARIANO BALBUENO SEÑORON RUBIO, CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALES NOVA, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDISO BERAM, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PERIZ BORBALLO, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL BOHLES BORBALLO, CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALES, CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSE Nº CERREROS JIMENEZ

LEÍDO Y FIRMADO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la Sesión por la presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 93 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 27-04-93, distribuida junto con la convocatoria de la presente.

8855T880



CLASE 8ª

autocargable por el importe de 4.216.000 pts. Y no existiendo más puntos de que tratar, por lo que se declara que el presente expediente se encuentra concluido y se da traslado a los señores Diputados para que se pronuncien en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente, sobre el expediente que se sigue en el expediente de la Corporación con el número 8855T880, y se acuerde lo que a derecho correspondiere.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472277, OA6472278, OA6472279, OA6472280, OA6472281, OA6472282, OA6472283, OA6472284, OA6472285 y OA6472286.

Olivenza, 12 de Mayo de 1.993  
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



de continuidad con el expediente que se sigue en el expediente de la Corporación con el número 8855T880, y se acuerde lo que a derecho correspondiere.

Por parte de la Oficina del Sr. Secretario de Badajoz se ha expedido la nota de la presente, correspondiente a la Srta. de Olivenza, dado que en el expediente se sigue el expediente de elecciones. Por parte del Ayuntamiento de Olivenza se está realizando gestiones encaminadas a la restauración de la citada casa, toda vez que se encuentran pendientes varias peticiones para que los electores puedan ejercer su derecho a voto, así como para la puesta en marcha de una comisión de electores y el leval, que pueda eliminarse una vez se finalice el plazo de realización al censo.

ASUNTO INTERNO.- BARRIOS Y PROPIEDADES.





0A6472287

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA ONCE DE MAYO DE 1.993

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día once de Mayo de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL u MENDEZ GONZALEZ y la de los concejales Sres: VIDIGAL CAMPAÑON, RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, PIRIZ BORRALLO, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 27-04-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.

Queda ésta aprobada con el voto favorable de 15 concejales, correspondientes a los de los grupos PSOE y PP y la abstención de los 2 concejales correspondientes al grupo I.U., que justifican su voto en el hecho de no haber estado presentes en dicha sesión.

ASUNTO SEGUNDO.-FORMACION MESAS ELECTORES  
ELECCIONES GENERALES PROXIMO DIA 6 DE JUNIO

Dado así cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 5/85, de 19 de Junio, se procede, mediante sorteo público, a designar el Presidente y los Vocales, y sus respectivos suplentes que deberán integrarse en las mesas electorales del próximo día 6 de Junio.

Estas personas, son las que a continuación se expresan, para los cargos que en cada sección se especifican.

MESA: UNICA SECCION: 1ª DISTRITO: 1

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
NUÑEZ	LOPEZ	HELIODOR	8803432K	Caridad 19	PRESIDENTE
CID DE RIVERA	LOPEZ DE LERMA	ANTONIO	7035178F	Ramon y Cajal 3	Presid.1ºsuplente
HERRERO	RODRIGUEZ	CANDIDO	8774921	Fernando Alfonso 17	Presid.2ºsuplente
CAIDO	ALVAREZ	JOSE A.	8820969d	Duque de Cadaval 16	1ºVOCAL
CLEMENTINA	HEREDERO	SILVA	80030997J	Constitución 3-2-E	1ºVocal.1ºsuplente
CARVALLO	VIDIGAL	HERMINIA	80030992	Constitución 3-1-E	1ºVocal.2ºsuplente
MARTINEZ	ANTUNEZ	CONSUELO	8815417	Fernando Alfonso	2ºVOCAL
HURTADO MENDOZA	CAIDO	Mª PILAR	80041819	Espíritu Santo 11	2ºvocal.1ºsuplente
RIVERA	MARTIN	ENCARNACIO	80049250	Diaz Brito 4A	2ºvocal.2ºsuplente

MESA: A SECCION: 2ª DISTRITO: 1

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
ANZOLA	RUIZ	ANA Mª	37534501	Avda.Elvas s/n	PRESIDENTE
FERNANDEZ	MENDEZ	ANICETO	8839067y	Sta.Engracia 1-1-C	Presid.1ºsuplente



0A6472288

## CLASE 8ª

RODRIGUEZ	VIDIGAL	FRANCISCO F.	8812608c	Sta.Engracia 1-1-B	Presid..2ºsuplente
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTORIANO	8812608c	Badajoz 1	1ºVOCAL
FERRERA	MONTERO	EMILIO	8775235e	Concepción 4	1ºVocal.1ºsuplente
SILVA	MENDEZ	CARMEN	8816213	Nuñez Balboa 1	1ºVocal.2ºsuplente
VIDIGAL	MARTINEZ	EMILIA	80041739z	Jose soto 11	2ºVOCAL
PUENTE	PEREZ	JULIO	17998481a	Santa Lucia 15-bj-B	2ºVocal.1ºsuplente
VIDIGAL	VAS	FERNANDO	8812614a	Espronceda 5	2ºvocal.2ºsuplente

MESA: B SECCION: 2ª DISTRITO: 1 (SAN FRANCISCO )

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
ANTUNEZ	GONZALEZ	JOSE A.	33884222r	Mayor 7 -S.Fco-	PRESIDENTE
RUBIO	BRONCANO	DOLORES	8817327r	Mayor 7 -S.Fco-	Presid.1ºsuplente
RAMOS	GONZALEZ	FRANCISCO	8810185n	Mayor 15 -S.Fco-	Presid.2ºsuplente
FIGUREDOR	SILVA	ALMUDENA	8866477	Rda.Olivenza4-S.Fco-	1ºVOCAL
DESCALZO	FIGUEREDO	ROSA Mª	8846343Z	Luna 8 -S.Fco-	1ºVocal.1ºsuplente
BUENO	PERERA	SOLEDAD	8808368n	Canal 3 -S.Fco-	1ºVocal.2ºsuplente
SANTERVAS	CALERO	JUAN	8809539x	Alta 3- S.Fco-	2ºVOCAL
IDEAS	FERRERA	ELISA	8820132t	Dª Marfa 7A -S.Fco-	2ºvocal.1ºsuplente
GONZALEZ	GARRIDO	Mª PILAR	80049757m	Dª Marfa 5 -S.Fco-	2ºvocal.2ºsuplente

MESA: UNICA SECCION: 3ª DISTRITO: 1

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
CABACAS	HURTADO	Mª LUISA	80031003l	Av.Peru 3	PRESIDENTE
FERNANDEZ	VARA	GUILLERMO	30446470	Pl.España	Presid.1ºsuplente
DEL MORAL	VALERIO	ARTURO.	8798134j	Méndez Núñez	Presid.2ºsuplente
PLAZA	NUÑEZ	TERESA	8809624A	Av.Peru 1-2-A	1ºVOCAL

8855TA3AO



CLASE B

TOME	SERVAN	GENEROSA	8837520	Ramón yCajal 18-1ª	1ªVocal.1ªsuplente
DIESTRO	TRUJILLO	FCO.JAVIER	8839801	Av.Chile 2-1B	1ªVocal.2ªsuplente
FERNANDEZ	LOPEZ	JOSE MARIANO	8779797	San Blás 12-1ª	2ªVOCAL
DIESTRO	TRUJILLO	JULIA	8811661	Av.Chile 2-1-B	2ªvocal.1ªsuplente
PESOA	GONZALEZ	Mª INOCENCIA	8825637p	Av.Nicaragua 14-2-A	2ªvocal.2ªsuplente

## MESA:UNICA SECCION: 4ª DISTRITO: 1

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
CARAPETO	FERRERA	MANUEL A.	8779068	Las Flores 18-2ª	PRESIDENTE
GARCIA	GAMERO	CONCEPCION	8839504y	Alconchel 22	Presid.1ªsuplente
ROBLES	RAMALLO	EMILIA	8769461k	San Pedro 15	Presid.2ªsuplente
DE PAULA	GAMERO	NURIA	8848465c	Av.Villarreal A2F	1ªVOCAL
PERERA	HURTADO	VICENTA	80041782b	Av.Villarreal C-bj-D	1ªVocal.1ªsuplente
MANSO	MADROÑO	MARTIN	12353391e	San Pedro 20	1ªVocal.2ªsuplente
LOPEZ	GARCIA	Mª LUISA	8813002t	A.Silva Nuñez 2-2-c	2ªVOCAL
DE LA CRUZ	CABACAS	Mª CARMEN	80041771t	Av.Caja Rural 6	2ªvocal.1ªsuplente
GIL	NUÑEZ	JUAN P.	8814588e	San Pedro 15	2ªvocal.2ªsuplente

## MESA:UNICA SECCION: 5ª DISTRITO: 1

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
RODRIGUEZ	MANGAS	Mª CONCEPCION	80031030T	Soledad 28A	PRESIDENTE
GADELLA	MARTINEZ	JUAN A.	8828286	Norte 3	Presid.1ªsuplente
SORIA	LUNA	JOSE	30393760l	G.Nuñez Madera 8A	Presid.2ªsuplente
DRAGON	CANDEAS	ANTONIO	8802694l	Naranjos 7-1-4	1ªVOCAL
MARVA	PREZ	Mª CARMEN	17340133	Fuerte 8	1ªVocal.1ªsuplente
CEBADA	GUERRA	Mª INMACULADA	8812225	San Jorge s/n	1ªVocal.2ªsuplente



Pleno 11-Mayo-93



0A6472289

**CLASE 8ª**

JARAMILLO	PALMA	Mª MAR	80041613	Sta.Cecilia 21	2ªVOCAL
MARTINEZ	GONZALEZ	Mª CRUZ	8854066d	Sta.Cecilia 16	2ªvocal.1ªsuplente
BOZA	DIAZ	MONICA.	8854078	Sr.Pasos 22	2ªvocal.2ªsuplente

**MESA:A SECCION: 7ª DISTRITO: 1 (SAN BENITO)**

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
RASTROJO	LOZANO	EMILIANA	8824529	Luz 69 -S.Benito-	PRESIDENTE
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO J.	8823483	Luz 29 -S.Benito-	Presid.1ªsuplente
GUERRERO	LOPEZ	JOSE ANTONIO	80049690f	Luz s/n -s.Benito-	Presid.2ªsuplente
CRUZ	CORDON	Mª MAR	8830509g	San Juan 11 -S.Benito	1ªVOCAL
GOMEZ	GOMEZ	ROSA Mª	8822433r	Luz 48A -S.Benito-	1ªVocal.1ªsuplente
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	8840837	Luz 29 -S.Benito-	1ªVocal.2ªsuplente
MARTINEZ	CORDERO	AUGUSTO	8825759s	Río 14 -S.Benito-	2ªVOCAL
FERRERA	DIAZ	NATIVIDAD	8840917a	Luz 43 -S.Benito-	2ªvocal.1ªsuplente
MARTINEZ	GONZALEZ	Mª PILAR	8839696	Carretera 11 -S.Bto-	2ªvocal.2ªsuplente

**MESA:B SECCION: 7 DISTRITO: 1 (SAN JORGE DE ALOR)**

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
MARQUEZ	GOMEZ	JOAQUIN	8833209n	Flores 20 -S.Jorge-	PRESIDENTE
NUÑEZ	MARQUEZ	CANDIDO	80041777y	Parras 20-S.Jorge-	Presid.1ªsuplente
SILVA	ALMEIDA	Mª CANDIDA	8823280c	E.Muslera 31 -S.Jge-	Presid.2ªsuplente
RIVERO	ACOSTA	MIGUEL	8834290	Flores 22 -S.Jorge-	1ªVOCAL
RODRIGUEZ	SILVA	ANTONIO	8836427	Constitución 8-S.Jge-	1ªVocal.1ªsuplente
SANTOS	HERNANDEZ	MANUEL	8711432k	Horno 15 -S.Jorge-	1ªVocal.2ªsuplente
FIGUEREDO	GONZALEZ	LORENZA	8833482x	Alfoso XII -S.Jorge-	2ªVOCAL
RODRIGUEZ	FRANCO	SERVANDO	8776349	Extremadura 12-S.Jge-	2ªvocal.1ªsuplente

088557A8AO



CLASE 8ª

-----  
GONZALEZ LUCAS JORGE 8836438 Alfonso XII,5-S.Jge- 2ºvocal.2ºsuplente  
-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte treinta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*

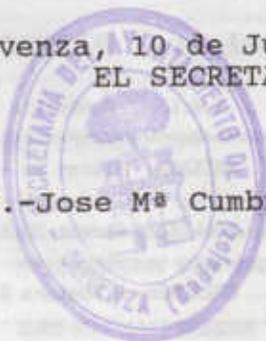
Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 3 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472287, OA6472288 y OA6472289.

Olivenza, 10 de Junio de 1.993  
EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Fdo.-Jose Mº Cumbres Jimenez





0A6472290

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA NUEVE DE JUNIO DE 1.993.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ Y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asisten, disculpando su ausencia, el Sr. Teniente de Alcalde D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL y los concejales Sres. VIDIGAL CAMPAÑON y SEÑORON RUBIO.-

ASUNTO PRIMERO.- RATIFICACION URGENCIA SESION Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

1.A) RATIFICACION DEL CARACTER EXTRAORDINARIO URGENTE DE LA SESION.-----

Por el Presidente de la Corporación se amplía la información referente a la necesidad de la convocatoria urgente

de la sesión, que se contiene en su escrito de fecha 8 de los corrientes, derivadas de la tardanza en repartir las notificaciones de la convocatoria efectuada el día 5.-----

Por unanimidad, y de conformidad con lo establecido por el art. 79 de R.D. 2508/86, de 28 de Junio, se ratifica el carácter extraordinario urgente de la sesión.-----

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo hace un llamamiento para que se observe la antelación en la convocatoria de sesiones previsto con carácter general.-----

#### 1.B) ACTA DE LA SESION.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 27-04-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

#### ASUNTO SEGUNDO. OBRAS DE PLANES PROVINCIALES 1.993.

1º) Se presta aprobación a las siguientes obras:-----

a) Obra nº 105 del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada PAVIMENTACIONES Y DOTACION DE SERVICIOS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue: -----

SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	4.170.000.-pts
SUBVENCION C.E.E.....	0.-pts
SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	6.255.000.-pts
SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	3.475.000.-pts
Total presupuesto aprobado.....	13.900.000.-pts

b) Obra nº 106 del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	0.-pts
SUBVENCION C.E.E.....	0.-pts
SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	6.000.000.-pts
SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	2.000.000.-pts
Total presupuesto aprobado.....	8.000.000.-pts



0A6472291

**CLASE 8ª**

c) Obra nº 107 del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada OBRAS HIDRAULICAS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	1.200.000.-pts
SUBVENCION C.E.E.....	0.-pts
SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	1.800.000.-pts
SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	1.000.000.-pts
-----	
Total presupuesto aprobado.....	4.000.000.-pts

d) Obra nº 108 del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada POLIGONO INDUSTRIAL en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	0.-pts
SUBVENCION C.E.E.....	0.-pts
SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	4.275.000.-pts
SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	1.425.000.-pts
-----	
Total presupuesto aprobado.....	5.700.000.-pts

e) Obra nº 109 del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POBLADOS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

SUBVENCION ESTATAL: M.A.P.....	0.-pts
SUBVENCION C.E.E.....	0.-pts
SUBVENCION LOCAL: DIPUTACION F.P.....	2.400.000.-pts
SUBVENCION LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.....	800.000.-pts
-----	
Total presupuesto aprobado.....	3.200.000.-pts

En consecuencia la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.-----

2ª) Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1f del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento

fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.-----

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.-----

3º) De igual modo, con el voto favorable de 12 de los catorce concejales asistentes a la sesión, y la abstención de los 2 restantes pertenecientes al grupo I.U., lo que supone quorum de la mayoría absoluta de la Corporación, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación se ceda la gestión de las citadas obras en los términos establecidos en modelo oficial, que son:-----

A. Se desea asumir la gestión de la obra para realizarla por administración, con los propios medios de la entidad.-----

B. La adjudicación o ejecución, en su caso, de la obra, en la forma solicitada, está justificada en base a lo previsto en el Art. 187 RCE, dado que en la misma concurre la circunstancia tipificada con el número 2 en el citado artículo, disponiéndose de los medios auxiliares legalmente previstos, lo que permitirá una mayor celeridad en su ejecución.-----

C. En el caso de que se ceda la gestión a este Ayuntamiento, se designará como Director de la obra a D. Pedro Rubio Lozano, aparejador del Equipo Comarcal de la Excm. Diputación de Olivenza.-----

D. Esta Corporación Municipal conoce el contenido de las instrucciones aplicables a los Convenios de Cesión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993, declara su conformidad con las mismas y se compromete a su cumplimiento.-----

ASUNTO TERCERO.-CONTRATACION OBRAS CUARTA FASE  
POLIGONO INDUSTRIAL "RAMAPALLAS".-----

El Polígono Industrial de Ramapallas se ha ejecutado por contrato administrativo, adjudicado por la Excm. Diputación Provincial a la empresa M.JOCA S.A., en sus tres primeras fases. Para su terminación resta una cuarta fase que, técnicamente, va ligada a las tres anteriores por cuanto supone la instalación de



0A6472292

**CLASE 8ª**

elementos que afectan en común a los tres anteriores: pavimentación, baja tensión, telefonía, señalización viaria, jardinería, además de acondicionamiento del terreno en continuo sobre el correspondiente a las fases anteriores.-----

Se hace pues necesarios acudir a la contratación directa de estas obras por las razones apuntadas, al amaro de lo establecido por el art. 120-1 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y concordantes con la legislación sobre contratación administrativa estatal.-----

De conformidad con estos antecedentes, se acuerda, con el voto favorable de 11 concejales del PSOE y 1 del PP, y la abstención del los dos componentes del grupo I.U.:-----

PRIMERO: Adjudicar directamente a M.JOCA S.A. con arreglo a las siguientes cláusulas el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS (4ª FASE):

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución de las obras que se contienen en el proyecto citado, redactado por el arquitecto D. Francisco Escudero Pintado.-----

PRECIO.- se fija el precio de ejecución de todas las unidades de ambas separatas en 30.986.008.-pts, IVA incluido.-----

FINANCIACION DE LAS OBRAS.- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.-----

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

SESSTABAO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.-----

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.-----

PAGO DE LAS OBRAS.- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.-----

RIESGO Y VENTURA.- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.-----

PLAZO DE GARANTIA.- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.-----

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.-----

FIANZA DEFINITIVA.- El contratista deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, de la baja de la corporación, 1.239.440.-pts, en la forma mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario.-----

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.-----



0A6472293

**CLASE 8ª**

**GASTOS.**- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.-----

**REGIMEN DE SANCIONES.**- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.-----

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.-----

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.-----

**RESOLUCION DEL CONTRATO.**- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

**FORMA DEL CONTRATO.**- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.-----

**DERECHO APLICABLE: JURISDICCION.**- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. O. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.-----

**SEGUNDA:** Notificar al contratista el acuerdo requiriéndole para que en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva antes referida y suscribir el contrato en documento administrativo.

Debiendo para ello aportar la siguiente documentación administrativa:-----

1º. Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.-----

2º. Documento nacional de identidad de la persona que represente a la empresa.-----

3º. Los poderes que se presenten con la proposición estarán bastanteados por el señor Secretario de la Corporación, o en su defecto, por un letrado de la Corporación.-----

4º. Documento acreditativo de su capacidad y compatibilidad.-----

5º. Licencia fiscal que le ampare en el ejercicio de la actividad objeto de contrato.-----

6º. Carta de pago del impuesto sobre sociedades del último ejercicio económico o, en su caso, del impuesto de la renta de las personas físicas y justificantes de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del impuesto sobre el valor añadido.-----

7º. Declaración anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 529/86, de 5 de Diciembre (modelo 347).--

8º. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas.-----

9º. Certificación acreditativa de la clasificación del contratista.-----

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, proceda a la firma del correspondiente contrato.-----

ASUNTO CUARTO.- SOLARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-----

4.1) RENUNCIA SOLAR Nº 13 DE SAN FRANCISCO, D. FRANCISCO CORBACHO MARQUEZ.-----

Visto el escrito presentado por D. Francisco Corbacho Marquez, en el que expone que, debido a circunstancias económicas adversas, no podrá realizar la construcción de la vivienda que tenía proyectada en el solar adquirido al Ayuntamiento en San Francisco de Olivenza, numerado con el nº 13 de los de ese



0A6472294

**CLASE 8ª**

poblado, en el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. Francisco Corbacho Márquez, del solar nº 13 de los de San Francisco de Olivenza.----

SEGUNDO: Acceder a la devolución al epigrafiado del importe que en su día pago por el solar al que ahora renuncia, 40.000.-pts.-----

4.2) SOLICITUD DE SOLAR D. JOSE RAMON ALVEZ CORBACHO.

Vista la instancia del epigrafiado, mediante la cual solicita la adjudicación de solar en San Francisco de Olivenza, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO: No acceder a lo solicitado, toda vez que no han variado las circunstancias del solicitante desde el anterior acuerdo adoptado en este sentido por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 29-04-1.992, ya que el mismo continúa residiendo fuera de la localidad de San Francisco.-----

SEGUNDO: Comunicar al Sr. Alvez Corbacho, que hasta tanto en cuanto el mismo no pueda acreditar que reside efectivamente en San Francisco de Olivenza de forma habitual y permanente, por parte del Pleno no se admitirán a trámite más solicitudes en el sentido de la adjudicación de un solar en la localidad.-----

4.3) RESOLUCION DE CONTRATO DE VENTA DE PARCELA EN SAN RAFAEL.-----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 30 de Septiembre de 1.992, acordó adjudicar en venta a D. Manuel Santos Carrizo la parcela nº 5 sita en la Ronda San Andres de San Rafael de Olivenza para la construcción de vivienda unifamiliar, con sujeción a una serie de condiciones, entre las que figura la obligación de pagar el importe de la misma, 40.000.-pts, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que hasta la fecha lo haya efectuado.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el Art. 65 del Reglamento de Contratación Local sobre la facultad de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 44 y 45 del citado Reglamento de Contratación Local que aplicados al presente caso determinan que no se ha producido la enajenación de la

00000000



18 32A33

parcela pues el contrato no se ha perfeccionado si existe incumplimiento del pago del precio, por unanimidad se acuerda:

RESOLVER el contrato de venta de la parcela ante el incumplimiento por el contratista de su obligación de abonar el precio de la parcela.-----

ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD CASA DE OFICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.-----

Por unanimidad, se acuerda solicitar del Ilmo.Sr. Director General del I.N.E.M., la aprobación de la Escuela-Taller Casa de Oficios denominada "CASA DE OFICIOS DE AYUDA A DOMICILIO" según la memoria presentada, cuyo marco de actuación será la formación de jóvenes en Servicios Sociales de ayuda a domicilio en la 3ª Edad y minusválidos, para cuyos objetivos se requiere subvención económica de 22.113.990.-pts.-----

ASUNTO SEXTO.-ASUNTOS URGENTES.-----

no hubo.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



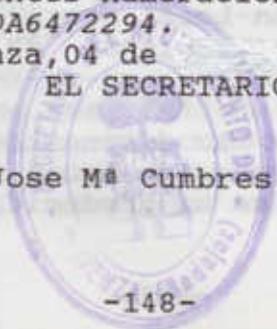
Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 5 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472290, OA6472291, OA6472292, OA6472293 y OA6472294.

Olivenza, 04 de de 1.993

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





0A6472295

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1.993.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL, y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asisten, disculpando su ausencia, el Sr. Concej. Sr. SEÑORON RUBIO.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la

sesión Ordinaria de fecha 11-06-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

ASUNTO SEGUNDO.- ENAJENACION DIRECTA DE PARCELA SOBRENTE EN SANTO DOMINGO DE OLIVENZA.-----

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Olivenza es propietario de una parcela de terrenos en Santo Domingo, urbana, patrimonial, de sesenta y cinco centiáreas, que linda, al frente con la Carretera de Olivenza a Táliga, al fondo con los terrenos de la vivienda que fue de D. Jose Santos Olivera y hoy pertenece a D. Manuel Jorge Píriz, a la derecha con otra de D. José Hernández de Vasconcelos y a la izquierda con callejón público. Figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 628, libro 224, folio 60, finca nº 11.439, inscripción 1ª.--

RESULTANDO.-Que la citada parcela debe legalmente calificarse como parcela sobrante, a tenor de lo establecido por el art. 7 del R.D., 1372/86, de 13 de Junio, por las siguientes razones:-----

REDUCIDA EXTENSION.- La parcela tiene una extensión superficial de 65m<sup>2</sup> que no alcanza la superficie que, como mínima (100m<sup>2</sup>), se establece en el art. v.127 del vigente PGOU, para poder ser edificada.-----

EMPLAZAMIENTO.- Como queda dicho la fachada da frente a la carretera de Olivenza a Táliga, en su mismo margen, y desde la fachada tiene un fonde 8/9 metros, por lo que queda vinculada al dominio público, servidumbre o afección previsto en la legislación especial reguladora de esta materia.-----

RESULTANDO.- Que no es preciso expediente de calificación urbanística para declarar el terreno como parcela no edificable, ya que su régimen jurídico deriva de las alineaciones y ordenanzas contenidas en la última revisión del PGOU de Olivenza, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28-02-1.991 (DOE 04-04-1.991), en cuanto documento aprobado con mayores solemnidades que los que requiere el expediente puntual (art. 8-4 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio).-----

RESULTANDO.- Que la valoración técnica de la parcela ha fijada un valor de 99.330.-pts, lo que supone una cantidad inferior al 10% y el 25% de los recursos ordinarios del



0A6472296

CLASE 8ª

presupuesto, por lo que el acuerdo de enajenación no necesita de mayoría condicionada (art. 47-3-f de la Ley 7/85, de 2 de Abril), ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ( Art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril).-----

RESULTANDO.- Que procede en este caso, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio la venta directa de esta parcela a los propietarios colindantes.-----

RESULTANDO.- Que de entre los dos propietarios colidantes, Sres. Hernández de Vasconcelos y Jorge Píriz, se 7justa -dando así cumplimiento a dicho precepto- la enajenación integra de la parcela al Sr. D. Manuel Jorge Píriz directamente, desde el punto de vista del más racional criterio de ordenación del suelo por cuanto el fondo de la parcela a enajenar colinda en toda su longitud con las traseras del inmueble propiedad de este vecino, y agrupadas ambas darían lugar a otra nueva de forma bastante regular, algo que no ocurriría con la propiedad del Sr. Vasconcelos.-----

CONSIDERANDO.- Lo establecido en las normas aludidas y demás preceptos de general aplicación, por unanimidad, se ACUERDA: -----

Vender directamente a D. Manuel Jorge Píriz la parcela antes referida, por el precio de tasación indicado de 99.300.-pts, que deberán ser satisfechas en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.-----

Los gastos correspondientes a la escritura serán abonados por el comprador y los impuestos que graven la transmisión de dominio por el obligado legalmente a ello.-----

Queda, asimismo, facultado al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

ASUNTO TERCERO.-REVOCACION DE LA CESION CONDICIONADA DEL ANTIGUO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SEREA AL AYUNTAMIENTO.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA, mediante escritura

autorizada por el notario de Badajoz, D. Jaime Antonio Soto Madera el día 22 de Julio de 1.981, con el número 1.175 de su protocolo cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza solar edificado en San Francisco de Olivenza, sito en la Plaza de la Iglesia s/n, con una superficie de 324m<sup>2</sup> que linda al norte con la C/Buenavista, Este con Plaza de la Iglesia, Sur con antiguas viviendas de maestros, y oeste con corral de la vivienda correspondiente al nº 1 de la C/ Buenavista, sobre el que se halla construido un edificio de tres plantas que en su día estuvo destinado a edificio administrativo, de 231,6m<sup>2</sup> de superficie construida. Figurando inscritos en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 132, Finca 10.391, inscripción 1ª.-----

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento solicitó al SEREA la revocación de dicha cesión y la venta de los aludidos inmuebles al Ayuntamiento.-----

RESULTANDO.- Que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto al respecto, con fecha 15-05-1.993:-----

«1ª.- Que se otorgue la correspondiente escritura de revocación de la cesión efectuado en su día y de la venta de los bienes antes descritos, por un valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (32.400.-pts), el solar y DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (222.861.-Pts), la edificación, respectivamente, que el Ayuntamiento de Olivenza deberá hacer efectivo con anterioridad al otorgamiento de la referida escritura.-----

2ª.- Que se redacte la correspondiente minuta de escritura a favor del Ayuntamiento de Olivenza de los bienes descritos anteriormente.»-----

Por unanimidad, se acuerda formalizar la revocación de las cesiones gratuitas indicadas y aceptar la venta de los bienes antes referidos y el precio de venta que para cada uno de ellos se ha fijado, autorizándose al ilmo. Sr. Alcalde para que proceda en nombre y representación del Ayuntamiento a suscribir la oportuna escritura de revocación de cesiones gratuitas y compraventa.-----

ASUNTO CUARTO.-EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DE LICENCIA DE TAXIS.-----

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación de una licencia de la clase B, autoturismo para la prestación de Servicio Público de transporte urbano de



0A6472297

**CLASE 8ª**

viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, en el que el único solicitante es D. Antonio González Bueno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 763/79 de 16 de Marzo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda publicar la lista de solicitantes en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.-----

**ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD D. NATALIO SANDEZ SILVA, ENAJENACION DIRECTA DE PARCELA SOBRANTE EN OLIVENZA.-----**

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Olivenza es propietario de la finca rústica, denominada Eras de Ramapallas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 200 del Tomo 479 del Archivo General, libro 163 de Olivenza, finca nº 6.337, inscripciones 1ª y 2ª, que tras diversas segregaciones tiene en la actualidad una cabida de 43,534020 hectáreas.-----

RESULTANDO que enclavadas dentro de dicha finca existen parcelas de terreno edificadas que se sitúan entre la Rivera de la Laguna de la finca - Denominada en Olivenza "La Charca" - y el camino de servicio de la misma y que son de propiedad particular.-----

RESULTANDO que el propietario de una de estas edificaciones, Sr. Sández Silva, solicita del Ayuntamiento la enajenación de una superficie de terrenos de 355m² en forma de "L" para dotar de jardín su vivienda y patio para desahogo de la misma.-----

RESULTANDO que dichos terrenos tienen la consideración legal de parcela sobrante, por cuanto, a tenor de lo establecido por el Art. 7 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, resulta:-----

-FORMA IRREGULAR E INEDIFICABLE.- se trata de un espacio de terreno en forma de "L" que autonomamente en sí considerado tiene forma irregular y son inedificables por cuanto, con arreglo al capítulo IX del PGOU de Olivenza estos terrenos rústicos se califican como "Area de Protección por Actuaciones", reservados a usos de promoción institucional, que en la actualidad o en el futuro puedan desarrollarse.-----

-EMPLAZAMIENTO.- Siendo pues estas parcelas un sobrante irregular de la planificación institucional, por su inmediatez al camino de servicio y colindancia con los terrenos de propiedad del solicitante.-----

RESULTANDO que no es preciso expediente de calificación urbanística para declarar los terrenos como parcela no edificable, ya que su régimen jurídico deriva de las ordenanzas urbanísticas de la zona y las alineaciones del camino de uso público a la "Charca", contenidas en la última revisión del PGOU de Olivenza, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28-02-.991 (DOE 04-04-1.991), en cuanto documento aprobado con mayores solemnidades que los que requiere el expediente puntual (art. 8-4 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio).-----

RESULTANDO.- Que la valoración técnica de la parcela ha fijado un valor de 35.500.-pts, lo que supone una cantidad inferior al 10% y el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el acuerdo de enajenación no necesita de mayoría condicionada (art. 47-3-f de la Ley 7/85, de 2 de Abril), ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ( Art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril).-----

RESULTANDO.- Que procede en este caso, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio la venta directa de esta parcela a los propietarios colindantes.-----

RESULTANDO.- Que el único propietario colindante es precisamente el solicitante D. Natalio Sánchez Silva, por lo que resulta proceder su enajenación a éste.-----

CONSIDERANDO.- Lo establecido en las normas aludidas y demás preceptos de general aplicación, SE ACUERDA, por unanimidad:-----

A).-

PRIMERO.- Segregar de la finca matriz aludida en el primer resultando de este acuerdo una porción de terreno, como parcela no edificable, de 355m<sup>2</sup> en forma de "L" , la segregación se efectúa por el centro, de modo que la expresión de linderos de la parcela segregada sería la siguiente: al norte, con terrenos propiedad de D. Manuel Carvallo Cavacas, al sur, con terrenos propiedad de D. Emilio Carapeto Píriz y con terrenos de D. Natalio Sánchez Silva, al este con la Charca de Ramapallas (que pertenece a la finca matriz de que se segrega) y con los mismos terrenos antes referidos como propiedad de D. Natalio Sánchez Silva, y al oeste con finca matriz de la que se segrega.-----

SEGUNDO.- Se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Ramón Rocha Maqueda, para que comparezca ante Notario y proceda al otorgamiento de la



0A6472298

**CLASE 8.ª**

correspondiente escritura pública de Segregación, así como cualquier otra de Subsanción, Aclaración, Rectificación o Modificación a que hubiera lugar hasta lograr la constatación registral del acuerdo adoptado, así como hacer las protocolizaciones de planos, manifestaciones y solicitudes que estime por conveniente, para dichos fines.-----

B).-

PRIMERO.- Vender directamente a D. Natalio Sáñez Silva la parcela antes referida, por el precio de tasación antes indicado, que deberán ser satisfechos en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.-----

La enajenación de dicha parcela se efectúa condicionada a que simultáneamente al otorgamiento de la escritura de enajenación, proceda el comprador a otorgar escritura de agregación de la misma a los terrenos de su propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al libro 159, hoja 142, finca nº 6.033, inscripción 6ª.-----

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes a la escritura serán abonados por el comprador y los impuestos que graven la transmisión de dominio por el obligado legalmente a ello.-----

TERCERO.- Queda, asimismo, facultado al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanción, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

**ASUNTO SEXTO.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.993**  
**APROBACION PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.-----**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuesto para 1.993; informando que en su confección se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.-----

Se destaca por el Sr. Alcalde los siguientes criterios técnicos seguidos en la confección del proyecto de presupuesto:-----

Se utiliza la nueva estructura presupuestaria

establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, que es obligatoria para los Ayuntamientos desde 1.992.-----

-El presupuesto que se somete a la consideración del Pleno es un Presupuesto General que es comprensivo tanto del presupuesto de la propia entidad Ayuntamiento de Olivenza, que incluye los estados de gastos e ingresos, así como de la bases de ejecución del mismo, y del presupuesto del Organismo Autónomo Fundación unicipal de Deportes, creado por el Pleno en sesión de 22-09-89. Y como tal Presupuesto General queda sujeto a un estado de consolidación.-----

-Tras la deliberación se somete al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, comprensivo del de la Entidad y del de la Fundación Municipal de Deportes, para el Ejercicio de 1.993, por un importe nivelado de ingresos y gastos consolidados de 639.952.672 pts con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S				
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. impuestos directos.	73.700.000			73.700.000
2. Impuestos indirectos	24.225.000			24.225.000
3. Tasas y otros ingresos	90.740.990			90.740.990
4. Transferencias corrientes	313.166.682	200.000	200.000	313.166.682
5. Ingresos patrimoniales	2.620.000			2.620.000
6. enajenacion inversiones reales	6.402.000			6.402.000
7. Transferencias de capital	76.100.000			76.100.000
8. activos financieros	1.500.000			1.500.000
9. Pasivos financieros	51.498.000			51.498.000
T O T A L	639.952.672	200.000	200.000	639.952.672



0A6472299

CLASE 8ª

GASTOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1.gastos personal	280.497.575			280.497.575
2.gastos bienes corrientes y servicios	139.402.794	200.000.-		139.602.794
3.gastos financieros	22.000.000			22.000.000
4.Transferencias corrientes	48.659.857		-200.000-	48.459.857
6.Inversiones reales	119.171.790			119.171.790
7.Transferencias de capital	720.656			720.656
8.activos financieros	1.500.000			1.500.000
9.Pasivos financieros	28.000.000			28.000.000
<b>T O T A L</b>	<b>639.952.672</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>	<b>639.952.672</b>

SEGUNDO.-Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto en la forma que aparece redactada y que queda unida al expediente.

TERCERO.-PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.- Ratificar la plantilla correspondiente a los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 26 de Enero de 1.993, y que es:

a) Personal Funcionario.-

1.De Habilitación Nacional.

1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.

1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.

2.Escala de Administración General:

2.1. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D,

ocho plazas. seis ocupadas en propiedad y dos vacante.-----  
 2.3. Subescala subalterno: Grupo E, una Plazas  
 Ocupada en propiedad .-----

### 3. Escala Administración Especial.-----

#### Subescala servicios especiales.-----

##### Clase Cometidos especiales.-----

- 3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza.  
 Ocupada en Propiedad.-----  
 Clase: Policía Municipal.-----  
 3.2. Plaza de Sargento de la Policía Municipal:  
 Grupo C, una plaza vacante.-----  
 3.3. Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una  
 plaza. Ocupada en propiedad.-----  
 3.4. Policías Municipales: Grupo D. catorce plazas  
 Ocupadas en propiedad.-----  
 Clase: Personal de Oficios.-----  
 3.5. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza.  
 Ocupada en propiedad.-----  
 3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza.  
 Ocupada en propiedad.-----  
 3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas.  
 Ocupadas en propiedad.-----  
 3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Dos plazas.  
 Ocupadas en propiedad.-----  
 3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en  
 propiedad.-----  
 3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, Tres plazas.  
 Ocupadas en Propiedad.-----  
 3.10. Limpiadoras: Grupo E, dos plazas, ocupadas en  
 propiedad.-----  
 3.11. Sepulturero-Encargado del Cementerio: una plaza  
 ocupada en propiedad.-----

#### b) Personal Laboral.-----

1. Limpiadora dependencias municipales. Una  
 Plaza. Ocupada en propiedad.-----  
 2. Peon Servicios Varios. Una plaza Ocupada en  
 Propiedad.-----  
 3. Asistente Social. Una plaza ocupada en propiedad.-----

CUARTO.- Solicitar del B.C.L.E., la concesión de  
 préstamo a largo plazo por importe de 36.498.000.-pts, para las  
 siguientes finalidades, incluidas en el Presupuesto:-----



0A6472300

CLASE 8ª

FINALIDADES	PRESTAMO DEL BCLE
Pavimentación y dotación de servicios	3.475.000.-
Instalaciones deportivas	2.000.000.-
Obras Hidráulicas	1.000.000.-
Poligono Industrial	1.425.000.-
Infraestructuras y pavimentacion aldeas	800.000.-
Adquisición terrenos cementerio	2.200.000.-
Adquisición terrenos Villarreal VPO	3.750.000.-
Adquisición nave	6.750.000.-
Adquisición maquina barredora	6.500.000.-
Terminación Polígono Industrial	8.598.000.-
<b>TOTAL PRESTAMO.</b>	<b>36.498.000.-</b>

QUINTO.- En relación con la aprobación inicial del Presupuesto, se acuerda publicar en el B.O.P. el edicto correspondiente a este trámite, para reclamaciones por plazo de quince días, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones quedará este definitivamente aprobado.

Los acuerdos adoptados se aprueban con el voto favorable de los 13 concejales del grupo socialista asistente a la sesión en este punto del orden del día, y el voto en contra de los dos concejales del grupo IU, y asimismo el voto en contral del unico concejal del grupo PP.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suceden las intervenciones siguientes, que se recogen en síntesis:

- Para el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, en cuanto a los ingresos, se observa que existe una previsión de incremento respecto del ejercicio anterior en algunas partidas, como vehículos; aparecen nuevos ingresos provinientes de actividades culturales que en éste no existían, sube la urbana en vez de la rústica y en relación con el préstamo propuesto, a su juicio podría evitarse con ahorro en el gasto.

Sigue diciendo el concejal que en cuanto a los gastos:

No se le ha clarificado desde cuando está contratado el personal eventual, por lo que no sabe si existe una creación neta de empleo al incrementarse la partida o son otras las razones que lo motiva. Que los gastos de determinadas partidas son excesivos y podrían reducirse, como teléfono, electricidad, atenciones protocolarias, toros, etc.

00E5T300

Este planteamiento, dice el concejal, del presupuesto lleva a su grupo a votarlo negativamente, sin olvidar la crítica que merece haberlo sometido a aprobación una vez transcurrido la mitad del ejercicio. Haciendo constar, además, que la filosofía de su grupo nunca sería partidaria de recortes de partidas de personal o servicios sociales y culturales, sino en los otros gastos corrientes apuntados.-----

- Para el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló, la postura de su grupo es la de que debe evitarse el endeudamiento y de ahí su posición contraria al nuevo préstamo, estimando que el mismo pudiera evitarse si se opera un drástico recorte e incluso supresión de algunos gastos corrientes, que, sin llegara a ser necesario, podrían concretarse en determinadas actividades culturales como : actuación del grupo Platon, subvenciones al grupo ecologista, Peña Flamenca, Filarmónica, Badana, Fiestas de Aldeas Muñecas de San Juan, Escuela de Música, Cofradía y Televisión Oliventina, pues aunque el coste de producción pudiera ser más caro o más barato para quien los vende al Ayuntamiento, lo cierto es que sí resulta elevado para el Ayuntamiento que lo compra. Estas medidas de ahorro podrían completarse con reducciones en otros gastos corrientes, como por ejemplo el alumbrado, pues en Olivenza hay sitios donde sobra luz y otros donde falta.-----

En base a estas alegaciones cree justificado el voto en contra de su grupo.-----

- Contestando a estas intervenciones, El Alcalde manifiesta lo siguiente:-----

a) Hay que tener presente que los gastos de personal alcanzan el 43,86% del total del presupuesto, esto significa que por un lado están cubiertos los servicios que el pueblo demanda, y por otro, esta importante contribución municipal al empleo, no solo se mantiene sino que se incrementa; lo que tiene un importe valor en época de crisis económica. Se produce efectivamente una creación neta de empleo como se deriva de las relaciones de puestos de trabajo entregados a los concejales.-----

b) Los restantes gastos corrientes se mantiene cuando son necesarios. Así pues los que tienen finalidad cultural o social procuran mantenerse en el mismo nivel que en ejercicios anteriores, para no mermar el grado de bienestar social alcanzado

c) Aquellos otros gastos ligados a la producción de servicios, aunque mantienen el mismo nivel de consignación presupuestaria, ello ya implica una voluntad de economizar, pues manteniendo el mismo nivel se absorbe el incremento del IPC que



0A6472301

**CLASE 8ª**

el Ayuntamiento debe soportar. Por ello no solo se ha incrementado el control del gasto en materias como adquisiciones de material y efectos fungibles, sino también en el consumo: teléfono, luz, etc. Este espíritu puede concretarse en el hecho de que el Ayuntamiento de Olivenza, asesorada por la FEMP, ha formulado reclamación contra la facturación de la Compañía Sevillana que si prospera supondrá para el Ayuntamiento una economía de varios millones de pesetas.-----

Esta posición de contribuir al ahorro - dice el Alcalde- supone una actitud abierta y receptiva a propuestas concretas de economía que tengan como objetivo disminuir los gastos sin poner en peligro los bienes y servicios que se prestan en Olivenza. Aunque en esta materia no podemos olvidar el coste suplementario que para Olivenza tienen en la producción de bienes y servicios el factor de la dispersión territorial de la población en varios núcleos, lo que encarece el proceso: agua, energía eléctrica, seguridad ciudadana, etc...-----

d) Por lo que respecta a las inversiones, cabe decir que conforme a lo previsto en el presupuesto se van a realizar destinando 115.421.790.-pts, durante este ejercicio, lo que va a suponer un importe contribución a las infraestructuras de Olivenza. Por ello no debemos asustarnos por la solicitud de préstamo por 36.480.000.-pts, que es menos de la tercera parte del importe, toda vez que el préstamo es a largo plazo y su carga financiera perfectamente asumible por la Corporación, pues el año pasado -antes de la importante amortización de 25.000.000pts- se situaba apenas en torno a un 5,5% del importe de los derechos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio de 1.991.--

e) Por lo que respecta a los ingresos, y en relación con la intervención del Sr. Robles, es necesario hacer las siguientes puntualizaciones:-----

-Las cantidades a ingresar por el Impuesto Municipal de Circulación de vehículos, cuya previsión de ingreso se incrementa, obedece a un incremento del número del vehículos y no del impuesto, es decir sube la base imponible pero no el tipo impositivo.-----

-No sube tampoco el tipo impositivo en urbana, sino que se incrementa la base imponible y por eso se recaudará más. Este incremento proviene de que figuran en el padrón las nuevas edificaciones realizadas desde la última revisión de catastro en 1.989.-----

Por ello, es incierta la conclusión que saca el concejal de I.U. sobre el hecho de que se actúa impositivamente mediante mayor presión sobre la urbana que sobre la rústica; pues

el tipo impositivo sobre rústica es desde 1.990 el 0,96%, es decir el más alto legalmente posible, mientras que el de urbana es desde 1.992 el 0,4%, es decir, el más bajo legalmente posible, lo único que ocurre es que el territorio no se incrementa todos los años, pues siempre es el mismo y, por el contrario, el número de edificaciones sí se incrementa con las nuevas, por eso se recauda cada año más, aunque no suba el impuesto.-----

-Por lo que respecta a los ingresos que el Ayuntamiento recibe por vías de transferencias corrientes, el Ayuntamiento no solo se preocupa de obtener el mayor número posible de subvenciones del más variado tipo: Juventud, Deporte, U.Popular, Protección Civil, etc, sino que además para mantener el nivel de prestación social suple las insuficiencias de estas subvenciones, aportando en su presupuesto el gasto de cantidades necesarias para estos fines.-----

**ASUNTO SEPTIMO.- CONTRATACION SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**-----

Como quiera que el próximo día 13 de septiembre expira el plazo del contrato vigente para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, por unanimidad, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante concurso del servicio en Olivenza y Aldeas, que a continuación se transcribe:-

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN OLIVENZA. SAN JORGE. SAN BENITO. SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.**-----

PRIMERA.-OBJETO Y FORMA DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la contratación de la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura en Olivenza y Aldeas antes referidas, mediante la forma de concurso que recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto.---

SEGUNDA.-MODALIDAD DE PRESTACION.- Por recogida domiciliaria de basuras a los efectos de presente contrato se entenderá la recogida y evacuación al vertedero municipal de Olivenza de las basuras o residuos sólidos provenientes de



0A6472302

**CLASE 8ª**

domicilios particulares, industrias, comercios y establecimientos públicos y privados, cuando sus poseedores los destines al abandono.-----

El contratista prestará dicho servicio con periodicidad diaria, con excepción de domingos y festivos, en el horario que determine el Ayuntamiento.-----

Se realizará la prestación mediante vehículo basculante de carrocería cerrada, cuya capacidad sea como mínimo de 9,25m3, y tenga una relación de prensado de 2 a 1.-----

El Ayuntamiento de Olivenza facilitará el personal de servicio necesario para la carga del camión, cuyas retribuciones y costo en general será de su cuenta y cargo.-----

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el uso y mantenimiento del camión, incluido conductor y ayudante en su caso (mantenimiento, carburante, reparaciones, seguros, seguridad social, etc), sin que ni éste ni el personal a su servicio adquiera antes o después de contrato la condición de funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.-----

Cuando las circunstancias así lo demanden podrá el Ayuntamiento por sus propios medios y a su costa mejorar la prestación del servicio mediante vehículo en determinados días, horas o lugares del ambito territorial que es objeto de presente contrato, sin que esta facultad municipal pueda devenir en exigencia contractual para el adjudicatario.-----

Cuanto se trate de desechos o residuos sólidos que -a juicio exclusivo del Ayuntamiento- por su toxicidad, volumen, configuración o características especiales no puedan ser recogidos por el contratista, podrá ser éste dispensado de su recogida.-----

**TERCERA.-CREDITOS PRECISOS.-** Existe consignación presupuestaria para atender el pago de la obligación económica que para la Corporación derivan del presente contrato.-----

**CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-** Será de tres años contados desde el día siguiente hábil al que haga diez de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

**QUINTA.-TIPO DE LICITACION.-** Se señala como tipo de licitación para tomar parte en el concurso los siguientes precios/día, a la baja:-----

- OLIVENZA.....6.500pts/día.-----
- SAN FRANCISCO.....3.000pts/día.-----



SOESTABAO



CLASE III

SAN JORGE.....2.400pts/día.-----  
 SAN RAFAEL.....2.200pts/día.-----  
 SAN BENITO.....2.400pts/día.-----

El precio de adjudicación tendrá vigor durante la primera anualidad del contrato y en los sucesivos se incrementará en el importe del I.P.C.-----

**SEXTA.-FORMA DE PAGO.-** Los pagos se realizarán mensualmente por meses vencidos y en la cantidad resultante de multiplicar el precio de adjudicación por el número de días efectivamente trabajados.-----

**SEPTIMA.-FIANZAS.-** Para tomar parte en la licitación será preciso constituir una fianza provisional por importe de 100.000 pts, que será devuelta a los licitadores una vez que se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación. El adjudicatario del contrato deberá elevar la fianza provisional a definitiva, que se fija en el 4% del precio de adjudicación.-----

La fianza podrá depositarse en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.-----

**OCTAVA.-INFRACCIONES Y SANCIONES.-**Las infracciones que puede cometer el contratista se clasifican en leves, graves y muy graves.-----

A) Se consideran infracciones leves:-----

1.La falta de consideracion respeto o amabilidad hacia los usuarios del servicio por parte del personal del contratista o el contratista.-----

2.La interrupcion esporádica en la prestacion del servicio.-----

3.El incumplimiento de los horarios de prestacion de servicio.-----

4.La inejecucion o la ejecucion defectuosa del servicio.-----

5. La percepcion esporadica del usuario de precios por la prestacion de servicio.-----

6.Cualquier otro incumplimiento leve o esporadico de las obligaciones que este Pliego señala al concesionario.-----

B) Se consideran infracciones graves:-----





0A6472303

CLASE 8ª

1.La comision de tres o mas infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de doe meses o de cinco o mas infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

2.Haber sido requerido el contratista por la Tesoreria de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio y que sean de su cargo.

3.Las interrupciones no esporadicas de en la prestacion del servicio.

4.El incumplimiento habitual de los horarios del servicio.

5.La inejecucion o ejecucion defectuosa del servicio cuando ello suceda de modo habitual.

6.La percepcion de precios del usuario por la prestacion de servicios cuando suceda de modo habitual, frecuente o generalizado.

7.desobedecer las ordenes de modificacion del servicio dispuestas por el Ayuntamiento.

C)Se consideran infracciones muy graves:

1.No admitir a la utilizacion del servicio a cualquier usuario que reuna las condiciones generales establecidas en este pliego.

2.Traspasar o ceder el contrato a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento.

3.Cesar en la prestacion del servicio, salvo causa de fuerza mayor de huelga del personal de la empresa (Siempre con la obligacion de prestar servicios minimos que, en su caso, disponga la Autoridad Gubernativa).

4.La comision de tres o mas faltas graves en el transcurso de un año.

D)Sanciones:

1.Las infracciones leves podran ser sancionadas por la Alcaldia con multas cuya cuantia no podra exceder de QUINCE MIL PESETAS.(15.000.-PTS).

2.Las infracciones graves podran ser sancionadas por la Alcaldia con multas cuya cuantia no podra exceder de SETENTA Y

CINCO MIL PESETAS. (75.000.-PTS).-----

En el caso de que la infracción grave pusiere en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a las ordenes de modificación, el Ayuntamiento podra declarar la suspensión del contrato, con el fin de asegurar aquel privisonalmente, mediante acuerdo de la Corporacon.

3.Las infracciones muy graves podran ser sancionadas por la Alcaldia con multas cuya cuantia no podra exceder de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-PTS).-----

4.Las infracciones gravisimas de las obligaciones esenciales del contratista podran dar lugar a la declaracion de caducidad.-----

5.Tambien podra declararse la caducidad si levantada la suspensión el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares.---

Al objeto de no incurrir en responsabilidad sancionable el contratista deberá disponer lo necesario para prestar el servicio en caso de avería del Camión. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada además de la sanción, el resarcimiento al Ayuntamiento de los gastos y perjuicios que se originen por la sustitución que se vea obligado este a realizar.-----

**NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCION.-** Las que en cada momento se determinen por la legislacion vigente, y se deduzcan de su aplicacion a las clausulas del presente Pliego de condiciones.-----

**DECIMA.-RIESGO Y VENTURA.-**El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicacion de la presente concesion se entendera aceptado a riesgo y ventura del contratista, para el contratista, de conformidad con lo establecido al respecto por las disposiciones vigentes.-----

**DECIMO PRIMERA.-GASTOS E IMPUESTOS.-**Seran de cuenta del concesionario los gastos y tributos derivados de la actividad del concesionario como consecuencia de la contratacion, como asimismo queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los tramites preparatorios y de formlizacion del contrato.-----

**DECIMO SEGUNDO.-FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA, NATURALEZA JURIDICA.-** La adjudicacion del contrato se efectuara por concurso publico con sujeccion al presente pliego de



0A6472304

**CLASE 8ª**

clausulas economico administrativas y en lo no previsto por este ni el contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicacion, regira lo dispuesto por la Ley 7/1.985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, el Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y la Legislacion del Estado aplicable.-----

**DECIMO TERCERA.-TRIBUNALES COMPETENTES.** Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las clausulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitacion, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, renunciando a la que corresponda por su propio fuero y domicilio.-----

**DECIMO CUARTA.- OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRAN LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES.**-Los interesados podran consultarlos y copiarlos en la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento desde la publicacion de la convocatoria del concurso hasta la fecha de licitacion,todos los dias laborables desde las 9,00 horas hsta las 14,00 horas. -----

**DECIMO QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS.**-Las proposiciones podran presentarse en un plazo de 20 dias habiles a contar desde la ultima publicacion del correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, segun corresponda, de las 9,00 hasta las 14,00 horas, pudiendo efectuarse la presentacion en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.-----

**DECIMO SEXTO.- MESA DE CONCURSO.**-La constituiran el Sr. Alcalde de la Ciudad como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue o le sustituya, asistidos por el Sr.Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. -----

**DECIMO SEPTIMO.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION.**- Una vez finalizado el plazo de presentacion de plicas establecido en la clausula decimo quinta del presente pliego de condiciones, a las 13 horas del dia siguiente, a excepcion de que este fuera sabado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraria el siguiente dia habil, se procedera en el despacho de la alcaldia, ante la Mesa, al examen y apertura de las plicas y, en su caso, a la admision de las ofertas sin otorgarse adjudicacion provisional.-----

La Mesa no admitira las ofertas que no se ajusten en lo esencial al modelo que figura al final de este Pliego ni aquellas en las que falte cualquiera de los documentos que, segun

la clausula 19ª del pliego de Condiciones deben acompañarse a la proposicion dentro del mismo sobre. Tampoco admitira las ofertas cuando algunos de los documentos que deba acompañarse a la misma no se encuentre inscrito en el Registro Mercantil debiendo estarlo, ni aquellas cuyos poderes no esten debidamente bastanteados.-----

Por el contrario, el incumplimiento de meros requisitos formales solo faculta para conceder un plazo para subsanar los defectos.-----

La Mesa se limitara a efectuar los tramites de apertura y, en su caso, admision de ofertas, sin otorgar adjudicacion provisional.-----

**DECIMO OCTAVO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-**Las ofertas admitidas pasaran a informe de los servicios municipales competentes y seguidamente a dictamen de la Comision informativa de Urbanismo, Obras y Servicios que formulará la propuesta de adjudicacion definitiva o de que se deje desierto el concurso.---

EL organo de la corporacion Municipal competente para la adjudicacion de estos contratos efectuara la adjudicacion a la proposicion que a juicio de la Corporacion, que sera discrecional, resulte mas ventajosa, pudiendo libremente declarar desierto el concurso. -----

Efectuada la adjudicacion se concederá al adjudicatario un plazo de diez dias para que aporte los documentos tributarios y de Seguridad Social que establece el art. 23 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, e impuesto de actividades económicas, asi como la carta de pago acreditativa de haber constituido garantia definitiva.-----

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario aporte los mencionados documentos o si el informe de la Intervencion Municipal no acredita su suficiencia, podra acordarse la anulacion de la adjudicacion y la perdida de la fianza provisional.-----

Presentados de conformidad dichos documentos se citara al contratista para que en el dia y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese este requerimiento, no cumpliera los requisitos para la formalizacion del contrato o impidiese que se formalic en el termino señalado la adjudicacion quedara de pleno derecho sin efecto.-----

En los casos previstos en los dos parrafos que anteceden podran proponerse que la adjudicacion se efectue a favor de otro de los proponetes siguiendo el procedimiento previsto en esta



0A6472305

**CLASE 8ª**

clausual y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la misma.

**DECIMO NOVENO.- PROPOSICIONES.-** Se presentaran en sobre cerrado que podra ser lacrado a satisfaccion del licitador, consignando en su anverso:

"PROPOSICION PARA OPTAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN OLIVENZA Y SUS ALDEAS."

La proposicion debera estar debidamente firmada por el proponente, debiendo ajsutarse al modelo inserto al final de este pliego.

En el mismo sobre que contenga la proposicion se incluiran los siguientes documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, atendida la condicion del proponente:

a) Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresas individuales o la escritura de constitucion o modificacion de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder debidamente bastanteado en caso de actuar en representacion de persona física o jurídica, el poder debera figurar inscrito en el Registro Mercantil. cuando se actue en representación de persona jurídica.

c) Carta de Pago acreditativa de haber consituido la garantia provisional.

d) Declaracion expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario publico u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y condiciones que se setalan en el art. 23 ter. del Reglamento General de Contrataciones del estado.

e) En su caso, Certificacion expedida pro el organo de dirección representación competente de la empresa o sociedad acreditativa de que no forma parte de los organos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

f) Declaracion expresa responsable otorgada ante una autiridad judicial, administrativa, Notario Publico u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, conforme a lo dispuesto en el Art.

23, ter. del Reglamento General de Contratacion del Estado.

g) Memoria firmada por el proponenete expresiva de sus referencias tecnicas y economicas, detalle de los servicios de esta naturaleza prestados o que se esten prestando, acreditando todo ello con los documentos oportunos.

h) Memoria firmada por el proponente en la que, completando la oferta, exprese el material, personal y demas medios que se comprometa a adscribir al servicio, actividades que se compromete a realizar y en general, la exposicion del modo en que se compromete a gestionarlo.

VEINTE.- MEJORAS.- Los licitadores estaran facultados para sugerir en sus ofertas la modificaciones técnicas y economicamente evaluables, que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego, puedan concurrir a la mejor realizacion del servicio.

VEINTIUNO.- MERITOS A VALORAR EN EL CONCURSO.

1. La cantidad y calidad de los medios que se comprometa a adscribir al servicio y de las actividades y servicios que se comprometa a prestar para gestion del mismo.

2. Los puestos de trabajo que se comprometa a crear por la implantacion de los servicios y que quearan afectos a los mismos.

3. La experiencia del concursante en la gestion de este tipo de servicios.

VEINTIDOS.- MODELO DE PROPOSICION.

"PROPOSICION PARA OPTAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN OLIVENZA Y SUS ALDEAS."

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita con poder bastanteado que acompaña),

DECLARA:

Que ha examiando el expediente y los pliegos de condiciones del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento para contratar la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en Olivenza y Aldeas, cuyo contenido conoce y acepta integramente y,



0A6472306

CLASE 8ª

**SOLICITA:**

Ser admitido para tomar parte en el mismo, y en caso de ser adjudicatario del concurso ,

**SE COMPROMETE:**

A tomar a su cargo la gestión del servicio con arreglo a todas y cada una de las condiciones de esta licitación, a las que la mejoran (si son aceptadas por la Corporación Municipal), y a las que propone en esta oferta y en la documentación complementaria aneja a la misma que sean aceptadas por la Corporación. Asimismo ofrece como precios diarios los siguientes:

OLIVENZA:	_____	pts/día
SAN RAFAEL:	_____	"
SAN FRANCISCO:	_____	"
SAN JORGE:	_____	"
SAN BENITO:	_____	"

Acompaña todos los documentos (y justificantes), exigidos en este pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1.99\_\_

SEGUNDO.- Someter el pliego de condiciones a exposición al público por plazo de ocho días mediante edicto publicado en el BOP, anunciando simultáneamente el concurso, si bien en tal caso, y de conformidad con el art. 122-2 del RDL 781/86 de 18 de Abril la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.-----

**ASUNTO OCTAVO.- APROBACION DEFINITIVA SUBDIVISION UNIDAD EJECUCION UA-2 DEL PGOU DE OLIVENZA.-----**

Aprobada inicialmente la subdivisión de la Unidad de Actuación nº 2, en otras dos nuevas: UA-2A y UA-2B, en sesión plenaria correspondiente al día 27-04-93, sometida a información pública y citados personalmente los propietarios de los terrenos incluidos dentro del ámbito de dicha unidad de Ejecución, en ausencia de reclamaciones, SE ACUERDA:-----

- Aprobar definitivamente la subdivisión de la misma

en dos nuevas, UA-2A y UA-2B, para la ejecución de ambas se establece como sistema de actuación el de compensación con reparcelación. Estudio de Detalle Adicional. Uso predominante residencial y ejecución, asimismo de ambas dentro del primer cuatrienio.-----

-El cuadro de superficies respectivo, a tenor de la división, será el contenido en la ficha obrante en el expediente.

-Publicar el presente acuerdo en el D.O. Extremadura en cumplimiento de lo establecido por el art. 38-1-a) del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

ASUNTO NOVENO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Previa aceptación de la urgencia, por Unanimidad, para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configura el siguiente nuevo punto del orden del día:-----

MOCION DE IU SOBRE PARARRAYOS RADIATIVOS.-----

Dada lectura a la moción de este grupo, cuyo texto es el siguiente: -----

«

Juan M. Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza por la Coalición de Izquierda Unida (I.U.), a la consideración del Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, propone la Moción siguiente:--

IU propuso hace unos meses la retirada de los pararrayos radiactivos existentes en nuestra ciudad, dicha moción no fue considerada por la mayoría de la Corporación. Actualmente concurren dos circunstancias que por entonces no acontecían:----

1º) Existe un precedente, el Ayuntamiento de la Roca de la Sierra ha mandado retirar los pararrayos radiactivos que en dicho municipio había. Lo que hace un ayuntamiento puede hacerlo otro.-----

2º) La empresa ENRESA según nuestras informaciones ya se hace cargo de la retirada y almacenaje de dichos pararrayos, que fue el motivo principal de no aprobar la anterior moción de IU presentada por este motivo.-----

Por lo tanto pedimos:-----

a) Que el Ayuntamiento de Olivenza, inste a la empresa ENRESA retirar correctamente TODOS los pararrayos radiactivos existentes en nuestro termino municipal para su



0A6472307

CLASE 8ª

posterior almacenaje.-----

b) Que los anteriormente dichos pararrayos radiactivos sean sustituidos por otros de tipo convencional.-----

c) Que en las Normas Urbanísticas de nuestra ciudad de Olivenza, se prohíba expresamente la futura colocación de pararrayos radiactivos. » -----

Se inicia deliberación al respecto, en la que se producen las siguientes intervenciones que se recogen en síntesis

-El portavoz de I.U defiende la moción de su grupo en la consideración de que el problema existente que era el del lugar apropiado para el almacenamiento se había resuelto y si en la Roca de la Sierra se habían ya retirado, podía hacerse en Olivenza.-----

-Interviene el portavoz del PSOE para manifestar que la retirada se hará en cumplimiento de las disposiciones vigentes a través de la empresa ENRESA que iniciará este trabajo en 1.993, mediante convenios con las Comunidades Autónomas, así pues a juicio de su grupo la aprobación de la moción resulta superflua pues el Ayuntamiento ya solicitó en su día de ENRESA que estos se realizaran.-----

-Interviene el Alcalde ampliando lo manifestado por su grupo, indicando que es contraproducente precipitarse en retirar estos pararrayos para almacenarlos en lugar inadecuado, pues de los informes técnicos y de la ley se desprende que éstos ni pueden manipularse por cualquier persona, ni puede ser almacenados en lugares inapropiados. Por lo que la solución de almacenamiento adoptada por aquella localidad lejos de resolver el problema, precisamente podría crearlo.-----

Continúa diciendo el Alcalde que en conversación mantenida con el Sr. Quindelán, presidente de Enresa le ha manifestado lo argumentado por el portavoz de su grupo respecto de la retirada de los pararrayos, por lo que a su juicio, también resultaría superfluo aprobar la moción.-----

Sometida la moción a votación, ésta es rechazada con el voto en contra de 13 concejales del grupo PSOE, 2 votos a favor de los concejales de IU, y la abstención del concejal del PP.-----

#### ASUNTO DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

10.1.- Sanidad y Asuntos Sociales.-----

10.1.a) CELEBRACION CURSO AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO al objeto de incrementar la calidad del servicio de Ayuda a Domicilio establecido en nuestra localidad a través de la mejora de la capacitación del personal adscrito al mismo, durante el mes de mayo se ha realizado un curso en el que se han tratado temas tendentes a la mejor impartición del servicio.-----

10.1.b) CURSO DE PUERICULTURA.- se ha impartido en nuestra localidad, con gran éxito de asistencia, un curso básico de puericultura.-----

10.1.c) Centro CREATO.- Recientemente se ha puesto en funcionamiento el centro CREATO, de tratamiento al Drogadicto como consolidación de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento, la Junta de Extremadura y Cruz Roja.-----

#### 10.2.- Formación y Empleo.-----

10.2.a) CURSILLO DE ALFARERIA, ha dado comienzo el segundo cursillo de alfarería-cerámica, mediante subvención concedida por la Consejería de Industria. Los objetivos del curso, que durará 200 horas, durante 100 días de clases es la formación de 25 alumnos.-----

10.2.b) OPOSICIONES AUXILIARES AYUNTAMIENTO.- El próximo lunes, 5 de Julio, se celebrarán las pruebas convocadas para cubrir dos plazas de auxiliares de administración General con destino al Ayuntamiento.-----

#### 10.3.- Cultura y Deportes.-----

10.3.a) SUBVENCION AMPLIACION CAMPO DE TIRO.- Ha sido otorgada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, por un importe de 5.500.000.-pts, con destino a esta finalidad.-----

10.3.b) SUBVECION DEPORTES.- Recibida de la Consejería de Educación y Juventud, por un importe de 800.000pts.

10.3.c) REUNION PATRONATO F.M.D..-Realizada el pasado día 29 de Junio, y en la que se ha tratado la gestión realizada durante la pasada temporada.-----

10.3.d) CAMPAMENTO JUVENIL.- Ha sido concedida al Ayuntamiento de Olivenza la organización del campamento Juvenil "Alfredo Rivas", durante la quincena del 16 al 30 de Julio. Este campamento está destinado a jóvenes entre 9 y 14 años de edad.---

#### 10.4) Obras Publicas, Urbanismo y Servicios.-----



0A6472308

**CLASE 8ª**

10.4.a) BARREDORA.- Como ya conocen los asistentes el Ayuntamiento ha procedido a la adquisición de una maquina barredora a la empresa PIQUERSA, con la que se pretende mejorar el servicio de limpieza viaria.-----

10.4.b) PAPELERAS.- Esta en estudio una propuesta presentada para la instalación gratuita de, aproximadamente, unas 70 papeleras en la localidad, permitiendo la explotación de los espacios publicitarios de las mismas a la empresa instaladora.---

10.4.c) SONDEOS.- continúan realizándose los sondeos de agua en San Benito a fin de localizar nuevas fuentes de agua para garantizar el abastecimiento de la localidad.-----

10.4.d) ELECTRICIDAD.- El Ayuntamiento ha realizado conjuntamente con la FEMP un estudio del consumo eléctrico, como consecuencial del cual se establecido reclamación a la compañía suministradora por importe de 23 millones de pesetas.-----

10.4.e) VIVIENDAS SOCIALES.- Finalizado el plazo de solicitud de las mismas el pasado día 11 de Junio, se comunica a los concejales asistentes que se ha presentado el siguiente numero de solicitudes por cada localidad: Olivenza, 308; San Jorge, 12; San Benito, 14 y San Rafael, 9.-----

10.4.f) MEDIO AMBIENTE.- A instancia del Ayuntamiento por parte de la Agencia del Medio Ambiente, se ha emitido informe relativo a la mortandad de peces en "La Charca" de Olivenza, en el que se apuntan las posibles causas, principalmente la sequía y el empobrecimiento del agua.-----

10.5.- Subvenciones.-----

10.5.a) ESCUELA TALLER.- Ha sido solicitada a la Consejería de Educación y Cultura, subvención con destino a la Escuela Taller.-----

10.5.b) PROTECCION CIVIL.- Se han otorgado por parte de la Consejería de Presidencia, 250.000pts con destino a la a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-----

10.6.- Otros.-----

10.6.1.-ELECCIONES GENERALES.- Da cuenta el Sr. Alclade a los asistentes de los resultados obtenidos en las últimas elecciones generales, celebradas el pasado 6 de Junio, circunscritos a nuestra localidad.-----

10.6.2.-VISITA DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, realizada en pasadas fechas, y en la que se le expuso las necesidades y

80857A8A0



proyectos municipales en este campo.-----

ASUNTO UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Se formulan los siguientes:-----

1) Por parte del portavoz de I.U.-----

RUEGO: Que Conste en Acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento del padre del Concejal D. Adolfo de la Cruz Vidigal.-----

-Recogiendo la posición unánime de todos los componentes de la Corporación, así se hará.-----

RUEGO: Se exprese el agradecimiento de la Corporación a los Sres. Mora, Olmos y Vidigal por su colaboración en la preparación de las pruebas de acceso a mayores de 25 años.-----

-Se le transmitirá, junto con un presente de recuerdo del Ayuntamiento.-----

PREGUNTA.- El acerado de la travesía de la Carretera Badajoz-Vva. del Frenso por el seto que se está colocando puede generar problemas en la circulación.-----

-La colocación del seto no ha disminuido la anchura de la calzada y el efeto es más psicológico que real, pues al existir el seto los conductores aminoran institivamente la velocidad hasta reducirla a los límites legales, algo que antes no ocurría, pues en esa Zona se producía bastantes infracciones. Cuando terminen las obras y se complente la ordenación del tráfico en la zona, incluidos semáforos, la percepción será diferente. El efecto será el de mayor seguridad en el tráfico.---

PREGUNTA.-¿El que estado se encuentra Puente-Ayuda?.-

-Se terminará el proyecto previsiblemente este verano y deberá adjudicarse la obra, aun durante 1.993.-----

2)Por el Concejal Sr. Almeida se formula la siguiente

PREGUNTA.- ¿Cuando se otorgarán las escrituras de compraventa de las viviendas de "Los Naranjos"?-----

-Las está confeccionando el Notario, cuando esten preparadas se convocará a los compradores para la firma de las mismas.-----



0A6472309

CLASE 8ª

3) Por el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló se formulan los siguientes: -----

PREGUNTA.- Solicita se le informe sobre la duración de la ejecución de las obras de la carretera Ba-346.-----

- El previsto en el proyecto, pues hasta ahora las obras marchan con toda regularidad.-----

PREGUNTA.- Manifiesta que los vecinos de la C/Lopez de Ayla, se quejan de la apertura de la misma al tráfico rodado.-

- Resulta imprescindible esta medida, para la descongestión de la circulación del casco urbano. Todavía la medida tiene carácter experimental, pero se espera que de buenos resultados como en otras localidades con Casco Histórico y calles estrechas, cumpliendo los conductores con las limitaciones especiales de velocidad.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

SECRETARIO PRIMER DE LA CORP. CONCELIAL  
D. EN CONSELLO HONORARIA VIZIE, CONCELIAL  
D. MARIA JOSEFA CHELLAR GONZALEZ.

SECRETARIO PRIMER DE LA CORP. CONCELIAL  
D. EN CONSELLO HONORARIA VIZIE, CONCELIAL  
D. MARIA JOSEFA CHELLAR GONZALEZ.

ACUNTO PRIMER DE LA CORP. CONCELIAL, SI PROCEDE, DEL

BOESTAGAO



CLASE 8ª

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 15 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472295, OA6472296, OA6472297, OA6472298, OA6472299, OA6472300, OA6472301, OA6472302, OA6472303, OA6472304, OA6472305, OA6472306, OA6472307, OA6472308, y OA6472309.

Olivenza, 04 de Agosto de 1.993  
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





0A6472310

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 1.993.-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del del Sr. Alcalde ASISTENTES: Presidente D. RAMON

- =====
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLA. CONCEJAL

- ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL, y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRALLA, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

===== D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ =====

NO ASISTEN

- =====
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.

No asisten, disculpando su ausencia, los rs. Concejales, Sres. PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ y CUELLAR GONZALEZ.-----

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----



Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 30-06-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

Se aprueba por mayoría, con el voto favorable de 11 concejales del PSOE y 1 del P.P. y el voto en contra de los dos concejales de I.U., que en este punto del orden del día asistían a la sesión. -----

El portavoz de I.U, sr. Robles Ramallo manifiesta que el voto en contra de su grupo viene motivado por el hecho de que a su entender no se ha recogido correctamente en el acta ni la letra ni el espíritu de la moción presentada por I.U. en dicha sesión.-----

**ACUERDO SEGUNDO.- ENAJENACION DIRECTA DE PARCELA SOBRENTE EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-**

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento de Olivenza es propietario de la finca registral nº 10.405, inscrita en el de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 160, inscripción 1ª, de la que se han segregado diversos solares de 250m<sup>2</sup> de superficie cada uno para su venta a distintos vecinos de San Francisco de Olivenza, entre éstos el solar nº 1 que fue vendido, según acuerdo plenario de 28-10-1.989 al matrimonio compuesto por D. Antonio Andrade Rodriguez y Dª Joaquina Antunez Silva y que quedó inscrita con el número 11.207, al folio 11 del tomo 621 del Archivo General, libro 221 de Olivenza.-----

**RESULTANDO.-** Que tras la segregación de este solar número 1, la finca matriz ofrece una parcela sobrante de forma triangular de 69m<sup>2</sup> que superficie, que es necesario segregarse de la antes aludida finca 10.405 para que en sucesivas segregaciones posteriores puedan los futuros solares ser de forma rectangular, esta parcela sobrante, que así debe ser legalmente calificada por su reducida extensión que impide su transformación en solar edificable y por su forma triangular.-----

**RESULTANDO.-** Que no es preciso expediente de calificación urbanística para declarar el terreno como parcela no edificable, ya que su régimen jurídico deriva de las alineaciones y ordenanzas contenidas en la última revisión del PGOU de



0A6472311

**CLASE 8ª**

Olivenza, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28-02-1.991 (DOE 04-04-1.991), en cuanto documento aprobado con mayores solemnidades que los que requiere el expediente puntual (art. 8-4 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio).-----

RESULTANDO.- Que la valoración técnica de la parcela ha fijada un valor de 11.000.-pts, lo que supone una cantidad inferior al 10% y el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el acuerdo de enajenación no necesita de mayoría condicionada (art. 47-3-f de la Ley 7/85, de 2 de Abril), ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ( Art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril).-----

RESULTANDO.- Que procede en este caso, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio la venta directa de esta parcela a los propietarios colindantes.-----

RESULTANDO.- Que el único propietario colindante es precisamente el matrimonio formado por D. Antonio Andrade Rodríguez y Dª Joaquina Antunez Silva.-----

CONSIDERANDO.- Lo establecido en las normas aludidas y demás preceptos de general aplicación, se ACUERDA: -----

PRIMERO: Segregar de la finca 10.405, del tomo 585, libro 205, folio 160, inscripción 1ª, una parcela sobrante de 69 m², de forma triangular, cuya expresión de linderos, según se entra, sería al frente con calle de su situación, a derecha con solar propiedad de D. Antonio Andrade Rodríguez, y fondo e izquierda con finca matriz de la que se segrega.-----

SEGUNDO: Vender directamente a D. Antonio Andrade Rodríguez y Dª. Joaquina Antunez Silva, la parcela antes referida, por el precio de tasación indicado de 11.000.-pts, que deberán ser satisfechas en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.-----

Los gastos correspondientes a la escritura serán abonados por el comprador y los impuestos que graven la transmisión de dominio por el obligado legalmente a ello.-----

Queda, asimismo, facultado al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

00647311

CLASE B4

La enajenación de dicha parcela se efectúa condicionada a que simultáneamente al otorgamiento de la escritura de enajenación, proceda el comprador a otorgar escritura de agregación de la misma a los terrenos de su propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 621, libro 221, folio 11, finca nº 11.207, inscripción 1ª.

El citado acuerdo se acuerda por mayoría absoluta, con el voto favorable de 11 concejales del PSOE y y el voto en contra de los dos concejales de I.U., y el del concejal del P.P., que en este punto del orden del día asistían a la sesión.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo manifiesta que a juicio de su grupo las circunstancias que en su día habían justificado la no aceptación de esta solicitud no han variado, por lo que el voto de su grupo tampoco iba a cambiar. En el mismo sentido se pronuncia el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borrallo.

Indica el Sr. Alcalde que sí han cambiado, pues en aquella ocasión el número de metros que se pedía era de 170, y ahora sólo 69, aunque la superficie siguiera teniendo forma triangular su cabida era menor y la enajenación permitiría regularizar la forma rectangular de futuros solares y se suprimiría un punto que corre riesgo de convertirse en vertedero incontrolado.

Las razones del Alcalde siguen sin convencer a los portavoces de los grupos I.U. y P.P. que indican que vallando y vigilando ese terreno se controlaría, en contra de esta opinión el Alcalde indica que aún vallado y vigilado el riesgo sería mayor que enajenando esta parcela sobrante que por sí misma es inedificable.

**ACUERDO TERCERO.- SOLICITUD AL SEREA REVOCACION DE CESION GRATUITA Y COMPRAVENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**

**RESULTANDO.-** Que el IRYDA mediante escritura pública nº 1176/81 del notario D. Jose Antonio Soto Madera cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar en San Francisco de Olivenza, inscrito en el registro de la propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 152, finca 10.401, inscripción 1ª, sito en calle sin nombre, hoy traseras de la plaza de la Escuelas.

**CONSIDERANDO.-** Que dicho bien fue cedido



0A6472312

CLASE 8ª

gratuitamente con la obligación de ser destinados a su finalidad específica o destinado a fines de interés general para el vecindario. -----

CONSIDERANDO.- Que desde la fecha de la cesión hasta nuestros días han variado las circunstancias que justificaron la cesión, siendo en este momento el primordial fin social su enajenación como vivienda, por unanimidad, se acuerda solicitar al SEREA, Dirección General de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, se revoque dicha cesión y se venda el citado inmueble a este Ayuntamiento para que éste a su vez pueda enajenarlo.-----

ASUNTO CUARTO.- APROBACION RECTIFICACION ANUAL INVENTARIO A 31-12-1.992.-----

Anualmente conforme exige el art. 34 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, debe procederse a la rectificación del Inventario de los Bienes y Derechos de la Corporación, para que se reflejen las Altas y Bajas ocasionadas en el respectivo ejercicio económico, de forma que se actualice, al menos con periodicidad anual el estado del Patrimonio municipal.-----

Incoado y concluso el oportuno expediente, donde se incluyen los documentos justificativos de las variaciones producidas, se propone al Pleno su aprobación y remisión a las administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del citado Reglamento de Bienes.-----

Visto el expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, con la documentación justificativa de sus altas y bajas en los respectivos epígrafes.-----

Visto lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de 1.986.-----

Visto que corresponde al Pleno su aprobación según el artículo 34 del mismo texto legal, los asistentes, por unanimidad

ACUERDAN: -----

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal al 31 de Diciembre de 1.992, cuyo importe total alcanza la cantidad de : -----



SIESTAS

CLASE B

	VALORACION
-Fincas Urbanas	842.255.658
-Fincas rústicas	117.616.000
-Vías públicas	559.592.000
-Otros bienes de uso publico	2.095.000
-Derechos reales	33.000
-Muebles carácter histor. artístico o de considerable valor económico	2.000.000
-Vehículos	5.622.549
-Otros bienes muebles	32.303.851
<b>T O T A L</b>	<b>1.561.518.058</b>

SEGUNDO: Remitir copia de la rectificación a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y a la Junta de Extremadura.

ASUNTO QUINTO.-PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL.

Con el voto favorable de 11 concejales del PSOE y el voto en contra de los dos concejales de I.U., y el del P.P. que en este punto del orden del día asistían a la sesión, lo que supone quorum de mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda aprobar el siguiente contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el B.C.L.E., con arreglo a las condiciones generales y particulares que se exponen y para las finalidades que se indican:

PRESTAMO 36.498.000.-PTS. FINALIDAD: INVERSIONES.

importe TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS | PLAZO:  
prestamo NOVENTA Y OCHO MIL (36.498.000.-pts) | 10 años.

Finalidad(es): (anexo 1): DIVERSAS INVERSIONES

Calendario de disposición de fondos: Anexo nº 2



0A6472313

**CLASE 8ª**

CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 9 años	PERIODICIDAD: Trimestral	Nº DE CUOTAS 36
INTERES NOMINAL ANUAL 12.75 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 13.5049 por 100	
COMISION DE APERTURA 0,500 por 100		COMISION DISPONIBILIDAD TRIMESTRAL: 0,250 por 100	
COMISION AMORTIZACION ANTICIPADA: 4,00 por 100		INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18,00 por 100	
IMPORTE AMORTIZACION TRIMESTRAL: 1.718.845.-pts			

Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

**OTRAS CONDICIONES PARTICULARES**

PRIMERA.- De conformidad con lo indicado en el artº. 11.2 del Real Decreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 6.3 del citado Real Decreto, la corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Credito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación. Incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondiente a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de amortización anticipada".

SEGUNDA.- La diferencia que, en su caso se produzca entre las recaudaciones anuales generadas por la enajenación/cesión de las parcelas, y las cuotas de amortización correspondientes, se destinarán en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito, y posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del préstamo. Dichas Cuantías no devengarán comisión de amortización anticipada.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de credito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación: -----

E1ESTABAO

CLASE 14

## CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número como anexo nº 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.-----

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.-----

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este Préstamo se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito" a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para los fines y según el calendario establecido por aquel, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-----

Asimismo, en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán en su caso con fecha-valor del último día del trimestre natural, los importes no dispuesto de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha-valor se abonarán en una "Cuenta de Ahorro de Crédito no dispuesto", abierta a tales efectos al prestatario en el Banco.-----

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.-----

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "Cuenta de Abono de Crédito No Dispuesto", si l hubiere y a la "Cuenta General de Crédito".--

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la "Cuenta Corriente" que mantiene abierta en éste el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" que mantiene abierta en éste el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la Cuenta General de Crédito" y/o en su caso en la "Cuenta de Abono de Crédito No Dispuesto" .-----



0A6472314

CLASE 8ª

CUARTA.- La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite de crédito concedido y se liquidará de una sola vez en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la misma cuenta corriente abierta en el banco a nombre del prestatario.---

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida Cuenta Corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.-----

QUINTA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el periodo liquidado, sobre la base de un año de 360 días.-----

La Comisión de disponibilidad se devengará en su caso sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada Cuenta General de Credito" aplicandose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.-----

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así como la de intereses sobre los saldos deudores se efectuará en la forma indicada por periodos trimestrales el ultimo día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencido para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario, con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.-----

El saldo de la Cuenta General de Credito" constituirá en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.-----

A efectos informativos el tipo interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la



disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo nº 3, conforme se indica en las condiciones particulares.--

SEXTA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato se cerrará la Cuenta General de Credito" y el saldo de la misma, constituirá la deuda consolidada del prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquel a su reembolso inmediato en todo o en parte.-----

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el prestatario en el plazo indicado y las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.-----

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este Contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.-----

La disposición por el prestatario del saldo existente, en su caso, en su "Cuenta de Abono de Credito No Dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.-----

SEPTIMO.- En la fecha en que se cierre la Cuenta General de Credito" y se consolide la deuda, el banco notificará al prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

OCTAVA.- Si el prestatario se haya al corriente del pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.-----



0A6472315

CLASE 8.ª

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el banco a nombre del prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestres, de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá, en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-

NOVENA.-El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Acreditado con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de este el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).-----

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiariamente sea garante o avalista ante el Banco si las hubiese.-----

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.-----

Asimismo el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco



08645312

CLASE 84

derivadas de esta operación.-----

DECIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10% más.-----

UNDECIMA.- Los ingresos de(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s) en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Padadores del(de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondiente.-----

De igual forma se procederá con el(los) recurso(s) fijado(s), en su caso, en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares.-----

Asimismo, en la citada cuenta corriente, se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación, y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de la que pueda resultar obligado el prestatario ante el Banco.-----

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso, dentro del trimestre natural siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del



0A6472316

**CLASE 8.ª**

Prestatario en las Cuentas Corrientes de Credito o Ahorro que tiene o en los sucesivos tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el prestatario fuera titular, cualquier que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco de ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones, así como a vender certificados de depósitos o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.-----

DUODECIMA.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude procediéndose contra todos o cualesquiera que los recursos señalados cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencido todos los plazos hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.-----

DECIMOTERCERA.- El banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destinan. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por si mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.-----

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento se procederá a la rescisión del contrato.-----

DECIMOCUARTA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervido por fedatario publico, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.-----



00845318



48 32AJ3

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día de cierre imputable a la operación de Prestamo. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en ese contrato por las partes.---

DECIMOQUINTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Pretatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOSEXTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todo casos, las cantidades liquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este Contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente.-----

DECIMOSEPTIMA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles - le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento. -----

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.-----

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente



0A6472317

**CLASE 8ª**

abierta al prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Pretatario para su comprobación y demas efectos.-----

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario queda obligacio a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignnaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicaición de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financias, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender de cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.-

VIGESIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 8, número 18, letra b), de la Ley 30/1985, de 2 de Agosto, reguladora del impuesto, y asimismo en el artículo 13, número 18, Letra c) de su Reglamento.-----

3ª.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.-----

4ª.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo de cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.-----

TESTABAO

Los respectivos acuerdos se semeterán a información pública para reclamaciones por plazo de quince días, transcurridos los cuales y en ausencia de reclamaciones se entenderán automáticamente elevadas a defintivas, procediéndose a obtener la autorización del Delegado de Hacienda, conforme a lo previsto en el Art. 54 de la Ley de Haciendas Locales.-----

Los portavoces del P.P. y de I.U. manifiestan que su voto en este punto del orden del día viene motivado por coherencia con lo manifiestado y votado en la sesión en la que se acordó solicitar la concertación del préstamo.-----

ASUNTO SEXTO.- ESTUDIO DE DETALLE D. JUAN RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ.-----

Redactado por iniciativa privada el Estudio de Detalle, informado por los Servicios Técnicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D.Luís Paredes García, a instancia de D. Juan Rodríguez Rodríguez, referido al suelo urbano, en el área delimitada por las Unidades de Ejecución 25-A y 25-B del vigente P.G.O.U. de Olivenza.-----

SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y uno de los periódicos de mayor circulación por plazo de 15 días, y se notificará personalmente a los propietarios y demás intresados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que proceda, notificándosele que deberá corregir antes de la aprobación provisional las siguientes deficiencias:-----

a.- Reajuste de cotas de parcelas en función de la adecuación de viales a los planos vigentes de la serie 5.-----

b.- Aportación de los planos corregidos originales del Plan General vigente, existentes en este Ayuntamiento, en la C.O.P.U.M.A. o en el C.O.A.D.E., requisito que exigirá en su momento la propia Consejería, para su informe por parte de sus servicios técnicos.-----

TERCERO: se señala como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido por las unidades de ejecución 25-A y



0A6472318

**CLASE 8ª**

25-B. La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.-----

**ASUNTO SEPTIMO.-OBRAS P.E.R.-----**

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales:-----

PROYECTO.	MANO OBRA	MATERIALES
Obras en Olivenza	2.321.293.-	767.617.-
Obras en Aldeas	418.721.-	122.701.-
<b>TOTALES:</b>	<b>3.088.910.-</b>	<b>890.318.-</b>

Aprobados estos proyectos se incorporan a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la JUNTA DE EXTREMADURA para la financiación de la mano de obra y los materiales.-----

**ASUNTO OCTAVO.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPTE Nº 3 DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL P.G.O.U. DE OLIVENZA.-----**

RESULTANDO.- Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de Marzo de 1.993, expediente nº 3 de modificaciones puntuales en el P.G.O.U. de Olivenza, fue remitido a información pública por plazo de UN mes, anuncio inserto en el B.O.P. de fecha 16-03-1.993, D.O.E. de 23-03-1.993, y diario "Hoy" de Badajoz de fecha 18-03-1.993.-----

RESULTANDO.- Que durante la exposición al público se produjeron las siguientes alegaciones que han sido informadas por los redactores de la modificaciones:-----

D.VICENTE MININO.- Que en relación con la ordenación propuesta para los terrenos de su propiedad que solicita un tratamiento más equilibrado entre el índice de ocupación del suelo y la edificabilidad prevista en la aprobación inicial, conforme plasma en una propuesta adjunta, que se acepta por el equipo redactor.-----

D.JOSE ANDRADE MARTINEZ.- Quien alega que debería incorporarse al suelo urbano el número de metros que pactó en su día con el Ayuntamiento, entre los que deben incluirse como edificables, asimismo, el número de metros convenidos en su día. Propuesta que se acepta por el equipo redactor, pues si en la aprobación inicial no se hizo fue consecuencia de errores cartográficos.-----

81257480



CLASE 5ª

D.RAIMUNDO RAMOS GONZALEZ.- Quien ha solicitado se incluya dentro del ámbito de la modificación una propuesta de ordenación de terrenos de su propiedad que aporta. Que se acepta por ser aquellos contiguos a otros inicialmente incluidos.-----

Dª.AMPARO ANGUIITA BURGOS.- Quien también solicita un mayor equilibrio entre el índice de ocupación del suelo y su edificabilidad, solicitando se le conceda una altura más que en la propuesta inicialmente aprobada. Alegación que también se acepta por el equipo redactor.-----

Alegaciones todas que pueden aceptarse por cuanto no suponen cambio substancial de los criterios y soluciones inicialmente aprobados.-----

RESULTANDO.- Que durante dicho plazo el Ayuntamiento, de oficio, ha estimado necesario resolver los siguientes aspectos puntuales que por su escasa entidad no hacen necesaria una ampliación del plazo de la exposición pública:-----

A) Resolución de problemas en uso residencial casco antiguo.-----

Las zonas afectadas por esta clasificación de suelo contienen con frecuencia problemas relacionados con la escasa entidad de solares, que han sido registrados con anterioridad a la aprobación definitiva del actual P.G.O.U. En ocasiones esta tesitura impide la construcción de estos solares, con los perjuicios que entraña a la propiedad y al conjunto de la localidad, conjunto de interés histórico-artístico, el hecho de disponer de solares o edificación en mal estado infrutilizadas.-

B) Corrección de errores en normativa actual.-----

En el desarrollo y gestión de la actual normativa se han localizado una serie de errores, cuya corrección se incluye en la presente modificación.-----

Entre estos, se destacan los siguientes: -----

I.- Corrección de alineación de calle en Traseras San Amaro (Barrio de la Farrapa), con prevalencia del plano de mayor detalle, de acuerdo con el contenido del artículo 2.1.62 y 2.1.63 de la presente normativa.-----

II.-Corrección de alineación de calle en mismo sector, nueva calle que une traseras de San Amaro con camino del Lavadero, en función de la imposibilidad técnica de vertido de aguas residuales dado el desnivel existente y las características de la red actual de saneamiento y alcantarillado.-----



0A6472319

CLASE 8ª

Vistos los artículos 114 del Texto Refundido Vigente de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. 1/92, de 26 de Junio y Art. 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/78 del 23 de Junio, se acuerda: -----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente nº 3 de modificaciones puntuales en el P.G.O.U., de Olivenza, redactado por el Arquitecto D. Benigno Gomez Guerrero, estimándose las alegaciones de los particulares antes referidos que quedan incorporadas al mismo en la forma prevista en la documentación gráfica y escrita obrante en el expediente, aprobar asimismo las rectificaciones y modificaciones de iniciativa municipal antes referidas.-----

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo de Extremadura de la C.O.P.U.M.A. a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva, si procede.----

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 11 concejales del PSOE y la abstención de los 2 concejales de IU y el del PP, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales.-----

Quienes se abstienen manifiestan que lo hacen por aceptar algunas de las propuestas de ordenación contenidas en el Expediente, pero no todas, y al tener que votar aquel en su conjunto prefieren abstenerse.-----

ASUNTO NOVENO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Tras la previa y expresa aceptación de la urgencia por unanimidad, para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos del orden del día:-----

9.1.- DENOMINACION DE CALLE DE NUEVA APERTURA.-----

Dando así respuesta a la demanda cursada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura por la Asociación de Víctimas del terrorismo y el sentimiento de repulsa que este tipo de violencia provoca en nuestra localidad que ha visto como uno de sus hijos, Avelino Palma Brioia, falleció en atentado terrorista en Salvatierra (Alona) el 04-10-1.980, como expresión de homenaje a quien con su vida contribuyó al mantenimiento de la convivencia en paz entre todos los españoles, por unanimidad, se acuerda: -----

Otorgar la denominación de C/ Avelino Palma Brioia a la calle de nueva apertura que, paralela a la Carretera Badajoz

0185748A0



Villanueva del Fresno permite el acceso rodado a las viviendas de promoción pública que por COPUMA se están ejecutando en Olivenza y separa las dos manzanas donde se realiza esta promoción.-----

Se hace constar que en este punto del orden del día de la sesión se incorpora a la misma el concejal D. Manuel Vidigal Campañón.-----

9.2.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DE LICENCIA DE TAXI.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación por concurso de una licencia de la Clase B, auto-turismos, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, -----

RESULTANDO.- Que en el B.O.P., correspondiente al día 14 de Julio de 1.993 fue publicada la relación de solicitantes al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo conveniente a la defensa de sus derechos.-----

RESULTANDO.-

1. Que el único solicitante, D. ANTONIO GONZALEZ BRAVO, manifiesta reunir las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas, estando obligado a presentar los documentos en el caso de que se le adjudicase la licencia de conformidad con la cláusula novena del Pliego en el plazo de 15 días a la adjudicación.-----

2. Que valoradas las circunstancias que en él concurren conforme al apartado C de la cláusula séptima del pliego, le corresponde la siguiente puntuación con arreglo al baremo establecido, toda vez que no ha presentado solicitud ningún conductor asalariado de otro titular de licencia de clase B: -----

-Por cada año de empadronamiento en Olivenza con anterioridad a la aprobación del Pliego de condiciones.....	10 Ptos
-Experiencia acreditada en el transporte de viajeros.....	4 Ptos
-Por los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante (Esposa y 4 hijos).....	10 Ptos
TOTAL PUNTOS.....	24 pts

Por unanimidad, se acuerda: -----



0A6472320

**CLASE 8ª**

PRIMERO.- Adjudicar una licencia de la Clase B, auto-turismo para la prestación del servicio correspondiente al solicitante D. Antonio González Bravo, que deberá prestarlo, conforme a lo manifestado en la solicitud, mediante vehículo OPEL modelo ASTRA.-----

SEGUNDO.- El vehículo afecto a esta licencia deberá concurrir a la parada establecida por el Ayuntamiento de Olivenza en esta ciudad.-----

TERCERO.-El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que se hace referencia en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, en el plazo de Quince días a la adjudicación de la plaza y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88 de 25 de Diciembre (DOE de 5-1-89).-----

ASUNTO DECIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

10.1.SENTENCIA RECURSO CONCEPCION MENDEZ.- Informa el Sr. Alcalde que, en relación con el recurso interpuesto por la epigrafiada contra acuerdo municipal sobre alteración de la calificación jurídica y desahucio administrativo de ocupantes del inmueble sito en la c/ Duque de Cadaval 4, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Extremadura ha dictado auto por que se hace firme el auto anterior dictado en febrero del actual y que acordaba el archivo provisional del recurso, quedando así definitivamente terminado.-----

10.2.SENTENCIA RECURSO CONCEPCION SANTOS.- Informa asimismo el Sr. Alcalde en relación con el recurso de apelación ante el Tribunal Supremo que interpuso la funcionaria de la Policía Local, Dª Concepción Santos Gonzalez contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Extremadura, en resolución del contencioso 606/90, seguido por ella contra acuerdo corporativo que consideró vulneraba sus derechos de igualdad y no discriminación, sentencia que desestimó la petición de la policía.-----

El Tribunal supremo conforme a lo alegado por el Ayuntamiento, declara indebida la admisión a trámite del recurso de apelación, y por consiguiente no se altera la firmeza de la sentencia apelada y de la resolución municipal impugnada.-----

10.3.-PISCINA MUNICIPAL: El pasado día tres de Julio



se procedió a la apertura de la piscina durante la presente temporada. Los precios para la presente temporada se han mantenido en el mismo nivel de las dos temporadas anteriores.---

Como en temporadas anteriores, se están impartiendo cursillos gratuitos de natación en las instalaciones de la Piscina Municipal.-----

10.4.-VISITA OLIVENZA CONEJERO DE CULTURA.- Informa el Sr. Alcalde que El pasado día 13 de los corrientes tuvimos el honor de recibir la visita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, quien en su visita se interesó por la actividad cultural de Olivenza, así como de los proyectos futuros.-----

10.5.-ASCENSOR PARA EL MUSEO.- Entre estos proyectos futuros, está en estudio la instalación de un ascensor en el Museo Etnográfico Municipal, a fin de eliminar las barreras arquitectónicas impuestas a los visitantes que, con minusvalías físicas, no pueden acceder a la exposición.-----

10.6.-CAMPAMENTO DE VERANO. CONSEJERIA DE EDUCACION. Entre las actividades que el Ayuntamiento al impulsado este verano se encuentra la organización del campamento de verano para niños entre 8 y 14 años, "Alfredo Rivas" en Herrera del Duque durante el período del 16 al 30 de julio.-----

10.7.-SUBVENCION CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. Informa el Sr. Alcalde de que por parte de esta Consejería se ha otorgado al Ayuntamiento una subvención de 625.000.-Ptas, para el Programa de Drogodependencia.-----

10.8.-ESCRITO DE LA A.P.A. "PINTASILGOS" DEL COLEGIO FRANCISCO ORTIZ.- Da cuenta el Sr. Alcalde del escrito recibido de esta asociación de padres, en que se Manifiesta la incertidumbre ante la supresión de una unidad de E.G.B. en el Colegio Francisco Ortiz de Olivenza, así como por la supresión del profesor de Educación Compensatoria, por el peligro de deterioro de la enseñanza en que ello puede devenir.-----

10.9.- MEDIDAS CONTRA LA SEQUIA.- Informa el Sr. Alcalde haber dictado un nuevo Bando haciendo un llamamiento al control del consumo de aguas en San Benito, evitando el desperdicio de agua en actividades no imprescindibles, como riego de huertas y jardines o mantenimiento de piscinas.-----

#### ASUNTO ONCEAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Se formulan los siguientes:-----



0A6472321

CLASE 8ª

A) Por el Portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo:-----

P) En relación con el reciente bando del Alcalde, que alude a un excesivo consumo de agua en San Benito, al parecer el consumo no ha sufrido incremento y la pérdida del agua suministrada puede provenir de fugas en la red.-----

R) No se han detectado fugas importantes, el problema deriva de que se sigue realizando el mismo consumo en época de suministro de agua con cisterna hasta la red que cuando esto no era necesario, por lo que si se mantiene el mismo nivel de consumo, para evitar despilfarro en atenciones no prioritarias, será necesario el suministro directo desde la cisterna a los domicilios, sin utilizar la red, para garantizar su mayor control.-----

De cualquier forma, cabe esperar que con los sondeos que en estos días van a realizar pueda repararse esta situación de escasez.-----

P) En el caso de que en San Benito se constituya una Comisión de Festejos para las próximas fiestas. ¿Podrán utilizar el local conocido como "El Chiringuito".?-----

R) Si se constituye dicha comisión, la predisposición para encontrarles un lugar adecuado de reunión es positiva. En su momento deberán solicitarlo y se harán las gestiones para encontrar un lugar adecuado.-----

P) El agua de Olivenza se caracteriza por un mal olor, sabor y color. ¿Se ha pensado en abordar este problema?-----

R) No obstante su potabilidad la calidad de la misma todo sabemos deja de desear. Quizás estas características negativas se han acentuado estos días, como consecuencia de averías producidas en San Francisco y San Rafael. El problema quedará resuelto con la entrada en funcionamiento de la nueva depuradora.-----

P) Debería indicarse a los jardineros la necesidad de podar convenientemente los árboles de "La Carrera".-----

R) Los jardineros todos los años realizan esta labor. El mal aspecto de algunos puede provenir de las agresiones que sufren por vehículos de transporte, menores ineducados, etc.-

P) Ha tenido conocimiento por la prensa de la próxima celebración en Olivenza auspiciado por la UNEX de un Congreso Luso Español de historia que debería divulgarse por el gran interés que la participación en el mismo puede despertar en

muchas personas. -----

R) Además de este Congreso, detalla el Alcalde que con ocasión de la reciente estancia del Consejero de Educación de la Junta en Olivenza fue el Alcalde informado asimismo de la próxima celebración de un congreso internacional de etnografía que tendrá una divulgación adecuada.-----

P) Quiere manifestar la protesta de su grupo por la desaparición de seis unidades educativas en el Colegio Público Francisco Ortiz durante los dos últimos años.-----

R) Manifiesta el Alcalde que lamenta asimismo esta pérdida pero invita a todas las partes integrantes de la comunidad Escolar de dicho centro a estudiar y reflexionar sobre los factores que intervienen en la disminución del número de alumnos de dicho centro, con el ánimo de mejorar en lo posible la oferta educativa que el centro ofrece a los alumnos que, no olvidemos, tienen también la posibilidad de optar por un Centro privado concertado.-----

Por parte del Concejal de I.U., Sr. Almeida, se formula la siguiente: -----

P) ¿Cual será, definitivamente, el destino del colegio Virgen de Guadalupe?-----

R) En septiembre comenzarán las obras de remodelación de la edificación para ser destinada a residencia de ancianos.---

Por parte del portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló se formulan los siguientes:-----

P) Debería tratarse de limpiar los sumideros.-----

R) Ahora, cuando empiecen los trabajos del P.E.R. se procederá a ello.-----

P) Debería evitarse que, sobre todos ciertos establecimientos comerciales, depositen la basura en la calle durante la madrugada.-----

R) Cada vez que se ha detectado una situación de este tipo se ha tratado de corregir y por ello durante la mañana se ha reforzado el servicio con el camión del Ayuntamiento.-----

P) En las palmeras del paseo es necesario retirar las ramas y hojas viejas.-----

R) Se estudiara esta sugerencia.-----



0A6472322

CLASE 8ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



*[Handwritten signature]*



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VIZCARRA, ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, CONCEJAL
- D. ENRIQUE SANDOVAL VIDIGAL, CONCEJAL
- D. ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. FRANCISCO JESÚS DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. RAFAEL GONZÁLEZ MORA, CONCEJAL
- D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. MARIANO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MORA, CONCEJAL
- D. DIEGO GUSTAVO SERRA, CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSÉ Mª GONZÁLEZ JIMÉNEZ

NO ASISTEN

- D. ENRIQUE MARIANO MARTÍNEZ, ALCALDE
- D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ MORA, CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO VIZCARRA GONZÁLEZ, CONCEJAL

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLIVENZA DEL 29 DE JULIO DE 1993



0A647325



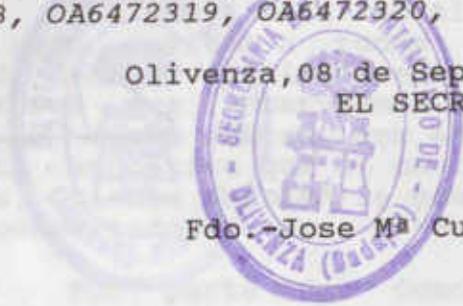
CLASE 8ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la  
señalada en el artículo anterior, el Ayuntamiento  
de Olivenza, en sesión de 29 de Julio de 1993, acordó  
que se extendiera el presente Acta a las 13 copias  
de que trata el artículo anterior, para que se  
entregaran a los interesados en el momento de  
solicitarlos, y a los que no lo hicieran, para que  
se les entregaran en el momento de solicitarlos.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OA6472310, OA6472311, OA6472312, OA6472313, OA6472314, OA6472315, OA6472316, OA6472317, OA6472318, OA6472319, OA6472320, OA6472321, y OA6472322.

Olivenza, 08 de Septiembre de 1.993  
EL SECRETARIO

Fdo. - Jose Mª Cumbres Jimenez





0A6472323

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| =====                                       | Presidente D. RAMON     |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE  | ROCHA MAQUEDA, la de    |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE          | los Tenientes de        |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE  | Alcalde Sres, NUÑEZ PI- |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | RIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | SANCHEZ VIDIGAL y MEN-/ |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL    | DEZ GONZALEZ y los      |
| D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL     | concejales, sres, PIÑE- |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | RO DE LA CRUZ, MOROBA   |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL      | PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL        | RODRIGUEZ CORDERO,      |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | VIDIGAL CAMPAÑON, SEÑO- |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL          | RON RUBIO, GONZALEZ     |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL            | MOYA Y GUDIÑO SEDAS,    |
| =====                                       | asistidos por mí, el    |
| SECRETARIO                                  | Secretario de la        |
| =====                                       | Corporación D. JOSE M.ª |
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ                 | CUMBRES JIMENEZ.-----   |

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| =====                                      | No asisten,             |
| NO ASISTEN                                 | disculpando su ausencia |
| =====                                      | el Tte. de Alcalde, Sr. |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE  | MARQUEZ MARTINEZ, y los |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL    | Concejales, SRES.       |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | ROBLES RAMALLO, ALMEIDA |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL   | GONZALEZ y PIRIZ BORRA- |
| =====                                      | LLO.-----               |

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----



ESESABAO

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 29-07-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

ACUERDO SEGUNDO.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE EL DIA DE EXTREMADURA.-----

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de referencia, cuyo texto es: -----

«  
Compañeros concejales, funcionarios y empleados municipales, vecinos de Olivenza, queridos amigos: -----

La celebración del Día de Extremadura, Nuestra Fiesta, continúa siendo a mi entender una circunstancia importante para que los extremeños sigamos demostrando a todos que estamos unidos, dentro de las legítimas diferencias ideológicas, en busca de un progreso interno y una solidaridad externa que nos vaya igualando al resto de España y de Europa.---

Unidad y trabajo que, apoyados en nuestra cultura y nuestra historia, hagan que los demás pueblos del Estado nos respeten cada día más. Respeto que pasa necesariamente por no permitir marginaciones de otros tiempos, hacia lo nuestro, hacia nuestros ciudadanos y a cuantos creemos que es posible la convivencia siempre que ésta no se ve amenazada por el egoísmo de los que más tienen a costa de los que menos tenemos.-----

Este año, una vez superada la etapa positiva de encontrarnos masivamente en una localidad, reafirmando nuestra identidad propia y unidad de acción, ha llegado el momento de ahondar en esas premisas desde nuestros pueblos. Etapa que puede y debe ser tan enriquecedora como la anterior.-----

Actividades Culturales, folclóricas, deportivas y de otras muchas indoles se han venido desarrollando en las diferentes localidades extremeñas y van a culminar en algún acto



0A6472324

**CLASE 8ª**

participativo y festivo como el que tendrá lugar en Olivenza, que compaginará la identidad de Nuestra Fiesta con el sentido lúdico de la misma, en un día de convivencia y descanso de nuestra actividad diaria.-----

La fiesta, con este sentido u otros similares que habéis inculcado y va a calar en nuestros ciudadanos, se hace auténtica porque seguimos moviéndonos en los grandes objetivos de interés común. Uno de ellos es sin duda la unidad, base para conseguir las legítimas aspiraciones políticas, administrativas y sociales que tenemos planteadas en nuestro pueblo y que dan sentido al quehacer político que nos demanda el vecino que un día en nosotros depositó su confianza.-----

La celebración, ahondando en nuestra identidad, recordando nuestros objetivos y acogiendo a todos, será un extraordinario momento para reforzar nuestra esperanza en el futuro.-----

Una fiesta que, seguramente puede y debe tener un sentido auténtico, en esa nueva etapa de la que os hablaba antes.

Recordémosles, si es necesario, que todavía deben acortarse las diferencias de unos pueblos del Estado con otros, para llegar a la igualdad de todos los españoles, como recoge nuestra Constitución.-----

En breve, nuestros máximos responsables políticos tienen que negociar una serie de planteamientos en este sentido y han de sentir el apoyo solidario de sus conciudadanos que no están ajenos a la dificultad de conseguir una cohesión progresiva con el resto de los pueblos de España y Europa. Dificultad que se acentúa cuando la economía pasa por una situación sumamente delicada, agravada por el interés egoísta de otras Comunidades, que siempre han gozado de privilegios y no solo los quieren mantener, sino aumentar.-----

Si fuera y dentro continuamos demostrando que el extremeño tiene identidad propia y unidad de acción, nuestros responsables políticos y administrativos van a tener un respaldo importante para sentarse en la mesa de la negociación.-----

Con un pueblo que nos apoya porque sabe que no le vamos a defraudar, como no lo hemos hecho en los últimos tiempos, la fuerza moral será importante para que no aumenten sino que se corten, las desigualdades, anticonstitucionales e injustas, entre los españoles.-----

Ahondemos también en el compromiso diario de convivencia interna, orgullosos de nosotros mismos y de que cada

ASESTADO



CLASE B

vez estamos más capacitados, sin ningún complejo de inferioridad, para desempeñar el papel que nos corresponde.-----

Hago votos para que los actos que vamos a celebrar se desarrollen con tolerancia y armonía.-----

Retomemos luego con ilusión el trabajo que por Olivenza y Extremadura nos ha tocado desempeñar a todos, para poner a esta tierra a la altura del resto de las Comunidades del Estado.-----

Sabéis que las dificultades arrecian y que la crisis económica va a afectarnos. Estoy seguro que la ilusión y el esfuerzo de imaginación y entrega no nos va a faltar para superarlas.-----

Quisiera finalizar mis palabras solicitando que estas reflexiones, u otras que puedan recordarse el Día de Extremadura, las transmitais a vuestros familiares y amigos, especialmente a aquellos que en contra de sus deseos se vieran obligados un día a abandonar Olivenza y Extremadura en busca de mejores oportunidades de trabajo.-----

Olivenza, que en pasadas ocasiones se han sentido honrada con la Concesión de la Medalla de Extremadura a nuestros ilustres paisanos, D. Manuel Pacheco Conejo y D. Francisco González Santana, sentirá una especial alegría cuando este año, con ocasión del Día de Extremadura, se haga entrega de esta distinción al Excmo. Sr. Presidente de la República Portuguesa, Doctor Mario Soares, como reconocimiento a una trayectoria personal y política caracterizada por el constante impulso de las relaciones entre España y Portugal. País éste con el que Olivenza mantiene entrañables lazos de amistad, que se verán aumentados cuando nuestro Puente Ayuda, una vez ejecutado el Proyecto, cumpla el fin para el que se construyó: que no es otro que el de facilitar la unión entre los pueblos.-----

Deseo añadir lo que he repetido desde aquí mismo en más de una ocasión:-----

Con la celebración de Nuestra Fiesta llena de alegría y de contenidos, seguiremos demostrando que todos estamos empeñados en la construcción de un futuro más próspero, digno, justo y libre para los hombres y mujeres de esta tierra.-----

Tras su lectura, se somete a los miembros asistentes de la Corporación su aprobación, quedando la misma aprobada por unanimidad de los presentes.-----



0A6472325

CLASE 8ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

  
Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



SECRETARIO

ENCARGADO DE COMARCAS

ASISTENTE

D. ANTONIO LUIS ALONSO GARCÍA

D. N. CONSUELO ROSAS PÉREZ

JOSE MARIA COMESA JIMENEZ





0A6472326

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--000--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno

en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Presidente D. Ramón Rocha Maqueda, la de los Tenientes de Alcalde, Sres. NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL y MENDEZ GONZALEZ, y la de los Concejales, Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, PIÑERO DE LA CRUZ, CUELLAR GONZALEZ, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí, el secretario de la Corporación D.-

ASISTENTES

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL

JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

Acta Pleno 29-09-1.993

No asisten, disculpando su ausencia, los Concejales,  
Sres. MOROBA PIRIZ y ALMEIDA GONZALEZ.-----

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA  
SESION ANTERIOR.-----**

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Extraordinaria de fecha 06-09-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- CONTRATO RECOGIDA DOMICILIARIA DE  
BASURAS.-----**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 30-06-1.993, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que había de regir el concurso público para la ejecución del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, y asimismo, acordó el anuncio simultáneo de la licitación.-----

RESULTANDO.- Que sometido a exposición pública el pliego y anunciada la licitación en los diarios oficiales, sin que se formularan proposiciones para participar en el concurso.--

RESULTANDO.-Que con posterioridad al transcurso del plazo de presentación de instancias, el adjudicatario del anterior contrato, cuyo plazo de vigencia expiraba el corriente mes de setiembre, ha solicitado la adjudicación del contrato, aceptando el resto de las condiciones establecidas en el pliego aprobado, con excepción de los precios, a cuyo efecto a propuesto otros, que han sido aceptados por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.-----

CONSIDERANDO.- Que legalmente la contratación directa



0A6472327

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

viene autorizada en el ámbito local, cuando como en este caso, no se llegara a adjudicar el contrato por falta de licitadores, según determina el art. 120.6 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Declarar desierto el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, por falta de presentación de licitaciones.-----

**SEGUNDO.-** Adjudicar a D. RAFAEL GONZALEZ CORDERO, con D.N.I., 8.830.879, directamente el contrato citado, con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO .-** El objeto del contrato es la contratación de la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura en Olivenza y las Aldeas de San Jorge, San Benito, San Francisco y San Rafael de Olivenza.

**SEGUNDA.-MODALIDAD DE PRESTACION.-** Por recogida domiciliaria de basuras a los efectos de presente contrato se entenderá la recogida y evacuación al vertedero municipal de Olivenza de las basuras o residuos sólidos provenientes de domicilios particulares, industrias, comercios y establecimientos públicos y privados, cuando sus poseedores los destinen al abandono.-----

El contratista prestará dicho servicio con periodicidad diaria, con excepción de domingos y festivos, en el horario que determine el Ayuntamiento.-----

Se realizará la prestación mediante vehículo basculante de carrocería cerrada, cuya capacidad sea como mínimo de 9,25m<sup>3</sup>, y tenga una relación de prensado de 2 a 1.

El Ayuntamiento de Olivenza facilitará el personal de servicio necesario para la carga del camión, cuyas retribuciones y costo en general será de su cuenta y cargo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el uso y mantenimiento del camión,

incluido conductor y ayudante en su caso (mantenimiento, carburante, reparaciones, seguros, seguridad social, etc), sin que ni éste ni el personal a su servicio adquiriera antes o después de contrato la condición de funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.-----

Cuando las circunstancias así lo demanden podrá el Ayuntamiento por sus propios medios y a su costa mejorar la presentación del servicio mediante vehículo en determinados días, horas o lugares del ámbito territorial que es objeto de presente contrato, sin que esta facultad municipal pueda devenir en exigencia contractual para el adjudicatario.-----

Cuanto se trate de desechos o residuos sólidos que - a juicio exclusivo del Ayuntamiento- por su toxicidad, volumen, configuración o características especiales no puedan ser recogidos por el contratista, podrá ser éste dispensado de su recogida.-----

TERCERA.-CREDITOS PRECISOS.- Existe consignación presupuestaria para atender el pago de la obligación económica que para la Corporación derivan del presente contrato.-----

CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.- Será de tres años contados desde el día siguiente hábil al que haga diez de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.-----

QUINTA.-PRECIO DEL CONTRATO.- Se señala como tipo de licitación para tomar parte en el concurso los siguientes precios/día, a la baja:-----

POBLACION	IMPORTE /DIA
OLIVENZA	8.500.-pts
SAN FRANCISCO	3.700.-pts
SAN JORGE DE ALOR	3.000.-pts
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	3.000.-pts
SAN BENITO	2.500.-pts

El precio de adjudicación tendrá vigor durante la primera anualidad del contrato y en los sucesivos se incrementará



0A6472328

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

en el importe del I.P.C.-----

SEXTA.-FORMA DE PAGO.- Los pagos se realizarán mensualmente por meses vencidos y en la cantidad resultante de multiplicar el precio de adjudicación por el número de días efectivamente trabajados.-----

SEPTIMA.-FIANZAS.- El adjudicatario del contrato deberá constituir fianza definitiva, que se fija en 186.000.pts

La fianza podrá depositarse en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.-----

OCTAVA.-INFRACCIONES Y SANCIONES.- Las infracciones que puede cometer el contratista se clasifican en leves, graves y muy graves.-----

A) Se consideran infracciones leves:-----

1. La falta de consideración respeto o amabilidad hacia los usuarios del servicio por parte del personal del contratista o el contratista.-----
2. La interrupción esporádica en la prestación del servicio.-----
3. El incumplimiento de los horarios de prestación de servicio.-----
4. La inejecución o la ejecución defectuosa del servicio.-----
5. La percepción esporádica del usuario de precios por la prestación de servicio.--
6. Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego señala al concesionario.-----

B) Se consideran infracciones graves:-----

1. La comisión de tres o mas infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de doce meses o de cinco o mas infracciones



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE 83  
Acta Pleno 29-09-1.993

- leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.-----
2. Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio y que sean de su cargo.-----
  3. Las interrupciones no esporádicas de en la prestación del servicio.-----
  4. El incumplimiento habitual de los horarios del servicio.-----
  5. La inejecución o ejecución defectuosa del servicio cuando ello suceda de modo habitual.-----
  6. La percepción de precios del usuario por la prestación de servicios cuando suceda de modo habitual, frecuente o generalizado.-----
  7. Desobedecer las ordenes de modificación del servicio dispuestas por el Ayuntamiento.-----

C) Se consideran infracciones muy graves:-----

1. No admitir a la utilización del servicio a cualquier usuario que reúna las condiciones generales establecidas en este pliego.-----
2. Traspasar o ceder el contrato a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento.-----
3. Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor de huelga del personal de la empresa (Siempre con la obligación de prestar servicios mínimos que, en su caso, disponga la Autoridad Gubernativa).-----
4. La comisión de tres o mas faltas graves en el transcurso de un año. -----



0A6472329

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

**D) Sanciones:-----**

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas por la Alcaldía con multas cuya cuantía no podrá exceder de QUINCE MIL PESETAS. (15.000.-PTS).-----
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas por la Alcaldía con multas cuya cuantía no podrá exceder de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000.-PTS).-----

En el caso de que la infracción grave pusiere en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a las ordenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar la suspensión del contrato, con el fin de asegurar aquel provisionalmente, mediante acuerdo de la Corporación.-----

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por la Alcaldía con multas cuya cuantía no podrá exceder de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-PTS).-----
4. Las infracciones gravísimas de las obligaciones esenciales del contratista podrán dar lugar a la declaración de caducidad.-----
5. También podrá declararse la caducidad si levantada la suspensión el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares.-----

Al objeto de no incurrir en responsabilidad sancionable el contratista deberá disponer lo necesario para prestar el servicio en caso de avería del Camión. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada además de la sanción, el resarcimiento al Ayuntamiento de los gastos y perjuicios que se originen por la sustitución que se vea obligado este a realizar.-----

Acta Pleno 29-09-1.993

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCION.- Las que en cada momento se determinen por la legislación vigente, y se deduzcan de su aplicación a las cláusulas del presente Pliego de condiciones.-----

DECIMA.-RIESGO Y VENTURA.-El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente concesión se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, para el contratista, de conformidad con lo establecido al respecto por las disposiciones vigentes.-----

DECIMO PRIMERA.-GASTOS E IMPUESTOS.-Serán de cuenta del concesionario los gastos y tributos derivados de la actividad del concesionario como consecuencia de la contratación, como asimismo queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.-----

DECIMO SEGUNDA.-TRIBUNALES COMPETENTES. Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, renunciando a la que corresponda por su propio fuero y domicilio.-----

DECIMO TERCERA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. Efectuada la adjudicación se concederá al adjudicatario un plazo de diez días para que aporte los documentos tributarios y de Seguridad Social que establece el art. 23 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, e impuesto de actividades económicas, así como la carta de pago acreditativa de haber constituido garantía definitiva.---

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario aporte los mencionados documentos o si el informe de la Intervención Municipal no acredita su suficiencia, podrá acordarse la anulación de la adjudicación.-----

Presentados de conformidad dichos documentos se citara al contratista para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese este requerimiento, no cumpliera los requisitos para la formalización



0A6472330

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

del contrato o impidiese que se formalice en el termino señalado la adjudicacion quedara de pleno derecho sin efecto.-----

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo, presente la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y los documentos tributarios y de seguridad social establecidos en el Art. 33 del Reglamento General de Contratación del Estado.-----

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de los 12 concejales del PSOE y el concejal de I.U. presentes en este punto del orden del día y la abstención del concejal del P.P.-----

**ASUNTO TERCERO.-ADQUISICION TERRENOS EN VILLARREAL. ---**

Al objeto de ser destinados a la edificación en ellos de viviendas de promoción pública en Villarreal, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Adquirir a D.ª María Méndez Vaca, con domicilio en Puerta de San Francisco nº 2, 2ª B, D.N.I. 8.823.504, cuya superficie de terreno, que en reciente medición tiene una extensión de 1.497 m<sup>2</sup> y que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 288, libro 111, folio 135, finca 973, inscripción 9ª, según se desprende del título de propiedad aportado por la interesada en el que asimismo se recoge que la superficie es de 20 áreas, aunque a la vendedora le consta como real sólo la de 1.497m<sup>2</sup> , antes referida.-----

**SEGUNDO.-** El precio de la finca que se adquiere se fija en 3.742.500.-pts, que serán abonados en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

**TERCERO.-**El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y vende, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes conforme lo establecido por las disposiciones vigentes.-

**CUARTO.-** Los citados terrenos son adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta

00000000



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE 84  
Acta Pleno 29-09-1.993

entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (art. 76 del R.D.Legislativo 18 de Abril ).

**QUINTO.-** Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Y ART. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición, 3.742.500 pts. no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.-----

**SEXTA.-** Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

El citado acuerdo se adopta, por unanimidad de los 14 concejales asistentes en este punto del orden del día de la sesión.-----

**ASUNTO CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE D. JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN HUERTA LOS TRATOS.-----**

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Luis Paredes García, a instancia de D. Juan Rodríguez Rodríguez, referido al Suelo Urbano en el área delimitada por las Unidades de Ejecución 25A y 25B del vigente P.G.O.U. de Olivenza, en sesión de 29-07-93.-----

Sometido el acuerdo a exposición pública por plazo de quince días en el D.O.E. correspondiente al día 09-03-1.993 y Diario "Hoy", de Badajoz, del día 10-08-1.993.-----

Notificado asimismo el acuerdo al interesado, único



0A6472331

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

propietario de los terrenos directamente afectados por el Estudio de Detalle, en ausencia de reclamaciones contra el mismo, SE ACUERDA:-----

**PRIMERO.**-Aprobar definitivamente el mencionado estudio de detalle.-----

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo establecido por el Art. 140-5 y 6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el D.O.E., comunicarlo a la Comisión de Urbanismo de Extremadura y notificarlo al propietario directamente afectado.-----

El citado acuerdo se adopta, por unanimidad de los 14 concejales asistentes en este punto del orden del día de la sesión.-----

**ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD DE VENTA DE SOLARES EN SAN RAFAEL Y SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

**A) En San Rafael.**-----

**SOLICITUD Dª CARMEN REAL SALDAÑA, VENTA PARCELA Nº 6**

Dada cuenta del escrito de Dª María del Carmen Real Saldaña, mayor de edad, con domicilio en la C/ Jardín nº 3 de San Rafael de Olivenza, y provista de D.N.I. nº 8.833.438 de enajenación de solar en San Rafael de Olivenza, se ACUERDA:---

Vender a la solicitante la parcela nº 6, ubicada en la C/ Ronda de San Andrés s/n de San Rafael de Olivenza, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: frente con ronda de San Andes, fondo e izquierda con Terreno Libre II del que se segregó y derecha con solar nº 5.-----

Dicha parcela fue segregada y vendida a D. Joaquín Rodríguez Esturrica, quedando inscrita como parcela independiente al tomo 576, del libro 209, finca nº 10.690 en el Registro de la Propiedad de Olivenza, de quien ha revertido al Ayuntamiento por incumplimiento de cláusula resolutoria impuesta.-----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes: -----

00845331



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE 84  
Acta Pleno 29-09-1.993

Primera.-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio



0A6472332

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

1993-09-29-01-1993

serán de cuenta y cargo de la parte compradora.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

**B) En San Francisco de Olivenza.-----**

B.1) SOLAR EN C/ LA UNION. SOLICITADO POR Dª MARIA ACOSTA RAMALLO.-----

Visto el escrito de Dª María Acosta Ramallo, D.N.I. nº

Acta Pleno 29-09-1.993

8.733.522, con domicilio en c/ La Luna s/n de San Francisco de Olivenza, por el que solicita la adquisición de un solar en San Francisco de Olivenza, se Acuerda:-----

PRIMERO.- Segregar de la finca matriz denominada Bosquete nº 2, en San Francisco de Olivenza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, tomo 585, libro 205, folio 160, solar de 250 m<sup>2</sup> de superficie, que como finca independiente, tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos:--

Al Frente, según se accede desde la calle, con calle de su situación, (C. de la Unión s/n), izquierda con solar vendido por el Ayuntamiento de Olivenza a D<sup>a</sup> Casilda Dordio Vidigal, fondo con finca matriz de la que se segrega y derecha con ficha segregada y vendida por este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Sonia Carrazo Acosta, según acuerdo plenario adoptado en esta misma sesión.-----

SEGUNDO.- Vender dicho solar a la solicitante, con arreglo a las condiciones siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión



0A6472333

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el

Acta Pleno 29-09-1.993

anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

B.2) SOLAR EN C/ LA UNION. SOLICITADO POR D<sup>a</sup> SONIA CARRAZO ACOSTA.-----

Visto el escrito de D<sup>a</sup> Sonia Carrazo Acosta, D.N.I. nº 34.739.271, con domicilio en c/ La Luna s/n de San Francisco de Olivenza, por el que solicita la adquisición de un solar en San Francisco de Olivenza, se Acuerda:-----

PRIMERO.- Segregar de la finca matriz denominada Bosquete nº 2, en San Francisco de Olivenza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, tomo 585, libro 205, folio 160, solar de 250 m<sup>2</sup> de superficie, que como finca independiente, tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos:--

Al Frente, según se accede desde la calle, con calle de su situación, (C. de la Unión s/n), izquierda con finca segregada y vendido por el Ayuntamiento de Olivenza a D<sup>a</sup> María Acosta Ramallo, según acuerdo plenario adoptado en esta misma sesión, fondo y derecha con finca matriz de la que se segrega.-----

SEGUNDO.- Vender dicho solar a la solicitante, con arreglo a las condiciones siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----



0A6472334

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos

Acta Pleno 29-09-1.993

ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

El citado acuerdo se adopta, por unanimidad de los 14 concejales asistentes en este punto del orden del día de la sesión.-----

**ASUNTO SEXTO. -ADJUDICACION QUIOSCO EN AVDA. PORTUGAL. --**

Se acuerda, ratificar íntegramente el acuerdo adquirido por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 07-09-1.993, que es del siguiente tenor literal:-----

«ADJUDICACION QUIOSCO EN AVDA. PORTUGAL A D. MANUEL LEON FERRERA.-----



0A6472335

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

Vista la solicitud del epigrafiado para que se le adjudique la explotación del quiosco sito en la AVda. de Portugal y,-----

**RESULTANDO.-** Que en esta misma sesión se acepta la renuncia de D<sup>a</sup>. Antonia Conejo Andrade, anterior adjudicatario de la explotación del mencionado quiosco.-----

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 120-6 del R.D.L. 781/96, de 18 de Abril permite la adjudicación directa de los contratos que hayan sido resueltos por incumplimiento de las obligaciones del contratista, por unanimidad, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Adjudicar a D.MANUEL LEON FERRERA, el contrato de explotación del mencionado quiosco, con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO UBICADOS EN LA AVDA. DE PORTUGAL.**

**ARTICULO 1º:** OBJETO: El objeto de la concesión es la explotación de los kioscos ubicados en la Vía Pública, Avenida de Portugal, para venta de periódicos, libros, revistas, etc. en la forma y en las condiciones que en el presente pliego se establezcan.-----

**ARTICULO 2º** NATURALEZA JURIDICA.- Se trata de una concesión de uso privado de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, aprobador del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.-----

**ARTICULO 3º** DURACION DE LA CONCESION.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años , a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.-----

**ARTICULO 4º** PLAZO DE LA CONCESION.-El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo deberá dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, reconociendo en



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE 29  
Acta Pleno 29-09-1.993

todo caso a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por si el lanzamiento una vez cumplido el plazo de concesión.-----

**ARTICULO 5º** **GARANTIA DEFINITIVA.** La garantía o fianza definitiva a que se refiere el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se establece en 1.000.-pts.-----

**ARTICULO 6º** Serán **DEBERES** del concesionario los siguientes:

- \* Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender periódicos, libros, revistas, caramelos, helados, chicles y similares, pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.-----
- \* Mantener en buen estado el kiosco asignado.-----
- \* No podrá instalarse en el kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa.-----
- \* Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las condiciones personales y familiares del solicitante, no será transmisibile dicha concesión a terceros ni aún cuando estos sean familiares.-----
- \* Explotar de manera persona a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente en caso de enfermedad o incapacidad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.-----
- \* Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.-----
- \* Tener abierto los días y horas que fije la Corporación. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.---



0A6472336

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

\* Darse de alta del impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender y pagar los impuestos, tasas y arbitrios estatales, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.-----

\* El concesionario cumplirá cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de sanidad y en materia de publicidad.-----

**ARTICULO 7º** **CANON.**- El concesionario vendrá obligado al pago de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de kiosco, de 1.000 pts mensuales, modificándose anualmente en el mismo porcentaje que se modifique el I.P.C. en los últimos doce meses.-----

**ARTICULO 8º** **REVISION DE CIRCUNSTANCIAS.** Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias familiares y personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este se verá obligado en el plazo máximo de un mes y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno a partir de la fecha de notificación a dejar el kiosco libre y vacío a disposición de la Corporación.-----

**ARTICULO 9º** **FALTA DE PAGO.**- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros que se puedan cometer en los kioscos, ni de las deudas que este contraiga con la Administración, INSS, Mutualidades, Etc.-----

**ARTICULO 10º** **RESCATE.**- La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario si procediere.



Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

**ARTICULO 11º EXTINCION DE LA CONCESION.-**La Concesión se extinguirá:-----

- \* Por falta de pago de canon durante 3 meses seguidos o 6 alternos.-----
- \* Por tener cerrado el kiosco durante 3 meses seguidos sin licencia municipal.-----
- \* Por el transcurso del plazo de concesión.---
- \* Por renuncia del concesionario.-----
- \* Por cese o modificación de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- \* Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.-----

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista, en el plazo de diez días el presente acuerdo y se le requiera para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato.-----»

El citado acuerdo se adopta, por unanimidad de los 14 concejales asistentes en este punto del orden del día de la sesión.-----

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta que el Ayuntamiento debería adoptar las medidas necesarias para evitar que el quiosco citado constantemente cambiara de adjudicatario.-----

El Alcalde, manifiesta, que a toda la Corporación le gustaría, pero no se puede olvidar que estos adjudicatarios son personas con minusvalías y muchas veces las escasas ganancias que el quiosco puede reportarles no les compensan el esfuerzo de dedicación. Correspondiendo al Ayuntamiento es esta materia desarrollar las actuaciones que hasta la fecha viene haciendo: facilitar este medio de vida. a personas necesitadas, a precios



0A6472337

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-09-1.993

casi gratuitos.-----

**ASUNTO SEPTIMO. -MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 1.994.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre se introducen las siguientes modificaciones en las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, que surtirán sus efectos a partir del día 1 de Enero de 1.994.-----

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas afectadas (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-----

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. y diario Hoy de Badajoz y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.-----

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y a realizar las publicaciones preceptivas.-----

**7.A) DISTRIBUCION DOMICILIARIA AGUA POTABLE.-----**

-Se modifica el anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose la tarifa en 76 pts.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.994.-----

El presente acuerdo se adopta por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión en este punto del orden del día.-----

**7-B) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-----**



Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

-Se modifica la correspondiente ordenanza fijándose los siguientes importes de la tasa: -----

1.A.	VIVIENDAS PARTICULARES EN OLIVENZA	893.PTS
A.B.	VIVIENDAS PARTICULARES EN ALDEAS	407.PTS
2.A.	ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BARES.CAFETERIAS. VENTA DE COMESTIBLES TALLERES MECANICOS.....	3.259.PTS
2.B.	OTROS LCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES.....	2.432.PTS
3	FABRICAS, ENTIDADES BANCARIAS	4.152.PTS

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.994.-----

El presente acuerdo se adopta por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión en este punto del orden del día.-----

**7.C) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-----**

-Se modifica el art. 2 de la Ordenanza fiscal correspondiente fijándose en el 0,50% el tipo de quórum aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.994.

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión adscritos al grupo municipal P.S.O.E. (13) y al grupo P.P. (1), y el voto en contra de los grupos municipales I.U. (1), lo que supone un quórum favorable al acuerdo de mayoría absoluta.-----

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos reseñados se producen las siguientes intervenciones, que se recogen en síntesis:-----



0A6472338

## CLASE 8ª

Acta Pleno 29-09-1.993

\* Por el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, se expresa que su grupo sería favorable al incremento en los porcentajes de incremento del coste de la vida que dice el ministro Solbes para 1.994: 3,5%, no obstante, acepta el incremento del 5% y el 7% en el agua y la basura por la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario, pero para los restantes impuestos y tasas solo aceptaría el incremento del I.P.C., salvo para la licencia de obras cuyo tipo impositivo es elevado y no debería subir, desde este punto de vista se opone a fijar el tipo de Urbana en el 0,5%, pues supondría un incremento del 25%, debiendo fijarse en el 0,45%, para equilibrarse con la subida del I.P.C.-----

\* Por el portavoz del P.S.O.E. Sr. Núñez Píriz, la postura de su grupo sería la de incrementar el agua y la basura, en un 5% y en un 7%, respectivamente, para acomodar las ordenanzas al incremento de la vida y al coste del servicio; fijar en el 0,5% el tipo de urbana para ir paulatinamente adecuando al vigente en otros Ayuntamientos, pro que su grupo era contrario al incremento de las restantes tasas e impuestos: vehículos, IAE, plusvalía, cementerios, licencias de obras y apertura, ni siquiera en el porcentaje de incremento de coste de la vida que defendía I.U., pues el P.S.O.E. pensaba que respecto de estos la presión fiscal en estos momentos es la adecuada y similar a los otros ayuntamientos de nuestro entorno.-

\* Por el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló, se manifiesta que la postura de su grupo es favorable a la aprobación de estos incrementos en las tasas de aguas y basura, así como el incrementar la urbana en un porcentaje mayor que el I.P.C., pero compensándolo con el no incremento de las otras tasas municipales.-----

\* El Sr. Robles, interviene nuevamente para manifestar que a juicio de su grupo era mejor incrementar todos, menos las obras, que la subida propuesta para la urbana.-----

\* Interviene el Alcalde, indicando que quería precisar algunos conceptos que se habían barajado en la intervención del Sr. Robles.-----

- En materia de porcentajes, aunque el ministro aludido haya hablado del 3,5%, lo cierto es que esa aspiración se sabrá después del 31 de Diciembre, cuando ya hayan entrado en vigor las ordenanzas, y los acuerdos deben adoptarse en este momento,

Acta Pleno 29-09-1.993

cuando si que se conoce que el IPC, desde el mismo mes del año pasado está en un 5%.-----

- Si el portavoz de I.U. indica que debe subir la urbana y propone el tipo del 0,45%, la subida no sería del 5% respecto del anterior, sino del 12,5%, por lo que parecía una contradicción su propuesta con su postura.-----

- En cuanto a los porcentajes, debe operarse con cautela, pues por ejemplo en basuras, donde la subida es del 7%, esto tiene una repercusión de 1,30 pts/día para cada contribuyente y en materia de urbana el aumento designado de fijar en el 0,5% el tipo, determinaría una repercusión individual aproximada de 1.500 pts anuales.-----

Pero es que además, continúa diciendo el Alcalde, se olvida que en Urbana hemos pasado del mínimo excepcional legal, al mínimo legal normal y la propuesta del 0,5% supone incidir en una presión fiscal progresiva pero moderada en los contribuyentes que por lo irrelevante es bien aceptada socialmente, pues éste entiende su necesidad en orden al mantenimiento de los servicios que desde el Ayuntamiento se le presta. Suponiendo un ejemplo de la corresponsabilidad fiscal que en estos días la opinión pública debate.-----

\* Interviene el Sr. Robles para indicar que de la corresponsabilidad fiscal habría mucho que hablar, pues podría llegar a que algunos ayuntamientos sean más ricos que otros.-----

\* Responde el Sr. Alcalde que al vecino lo que verdaderamente le importa en este asunto es que el Ayuntamiento de Olivenza, al tratarse de un impuesto propio, va a gastar con autonomía el importe de lo recaudado con arreglo a los criterios de solidaridad social, dando servicios para todos, pero sin dejar de prestar aquellos destinos a los sectores social y económicamente menos favorecidos.-----

#### ASUNTO OCTAVO. - CUENTAS GENERALES 1.992.-----

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 26-07-1.993, informadas debidamente y sometidas a información pública para reclamaciones, reparos y observaciones mediante edicto publicado en el B.O.P. correspondiente al día 09-08-1.993, y en ausencia



0A6472339

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

de reclamaciones, se presta aprobación a las siguientes cuentas:

**8.A) CUENTA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.--**

**ACTIVO.**

1. INMUEBLES.	Fincas rústicas...117.616.000	
	Fincas urbanas....937.139.397	1.054.755.397
2. DERECHOS REALES		0
3. MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO, ETC		2.000.000
4. VALORES MOBILIARIOS. CREDITOS Y DERECHOS DE CARACTER REAL DE LA CORPORACION.		6.336
5. VEHICULOS		5.622.546
6. SEMOVIENTES (NO EXISTEN)		0
7. OTROS BIENES MUEBLES.		32.212.886

**SUMA DE ACTIVO.....1.094.597.168**

**PASIVO**

<b>CARGAS Y EMPRESTITOS AL COMENZAR EL AÑO:</b> Prestamos concertados con el B.C.L.E.	114.251.164.-
<b>AUMENTO DEL PASIVO:</b> Prestamos concertados en el B.C.L.E. año 92	33.600.000.-
<b>AMORTIZACIONES:</b> Amortizaciones para realizar en ejercicio	6.983.253.-
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>154.834.420.-</b>

**RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA**

importe de ACTIVO.....	1.094.597.168.-
importe de PASIVO.....	154.835.420.-
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>939.762.748.-</b>



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE 88  
Acta Pleno 29-09-1.993

**8. B) CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DE PRESUPUESTO.**-----

CARGO:	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia fin de ejercicio anterior.....	15.451.645	10.661.610	26.113.255
Ingresos realizados durante el ejercicio...	96.391.400	2.004.552	98.395.952
<b>S U M A . . . .</b>	<b>111.843.045</b>	<b>12.666.162</b>	<b>124.509.207</b>

DATA:	METALICO	VALORES	TOTAL
Pagos realizados en el mismo período.....	104.946.344	720.000	105.666.344
Existencias para el ejercicio siguiente...	6.896.701	11.946.162	18.842.863

**8. C) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.**-----

Recaudación Líquida a 31-12-1.992.. 631.580.461  
 Pendiente cobro a igual fecha..... 161.614.847  
  
 Derechos liquidados.....793.195.308.  
  
 Pagos líquidos a 31-12-1992..... 569.120.561  
 Pendiente de pago a igual fecha.... 147.020.118  
  
 Obligaciones liquidadas.....716.140.679.  
  
**SUPERAVIT..... 77.054.629.**



0A6472340

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

**8.D) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-----**

Recaudación Líquida a 31-12-1.992..	585.600.-
Pendiente cobro a igual fecha.....	0.-
<b>Derechos liquidados.....</b>	<b>585.600.-</b>
Pagos líquidos a 31-12-1992.....	585.600.-
Pendiente de pago a igual fecha....	0.-
Obligaciones liquidadas.....	585.600.-
<b>SUPERAVIT.....</b>	<b>0.-</b>

Los citados acuerdos se adoptan con el voto favorable de 14 concejales de los asistentes en ese momento a la sesión en este punto del orden del día, correspondiendo 13 al grupo municipal P.S.O.E. y 1 al grupo Municipal P.P., lo que supone un quórum a favor de la mayoría absoluta del número legal, y el voto en contra del concejal de I.U., Sr. Robles Ramallo.-----

Este concejal fundamenta su voto negativo en la falta de adecuada información sobre las cuentas para su aprobación, pues al preguntar sobre el significado de la anotación: 16.252.548.-pts en la cuenta 14 del artículo de gastos de la cuenta general del presupuesto (durante la deliberación previa a la adopción del acuerdo) el interventor le había dado una explicación insatisfactoria, pues éste solo le había manifestado que era una economía en el estado de ejecución del presupuesto respecto a la previsión definitiva de éste, sin determinar en concreto la razón de la economía.-----

Le responde el Alcalde que esta razón alegada no es de recibo, por cuanto en la Comisión de Cuentas y en los servicios de intervención se le ha suministrado cuanta documentación puntual este concejal ha solicitado al respecto, entre ellas, la concreta que ahora pregunta, por lo que deberá comprender que no se disponga en el salón de sesiones de los mandamientos y libros de contabilidad necesarios para dar respuesta a preguntas puntuales como estas que corresponden, por lo demás, a la liquidación del presupuesto, más que al contenido de la Cuenta

04ESTABAO



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE B  
Acta Pleno 29-09-1.993

General.-----

ASUNTO NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Con la previa y especial declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configura el siguiente nuevo punto del orden del día de la sesión:-----

PLAN PLURIANUAL DE OBRAS 1.994/1.995.-----

Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 7 de Septiembre del actual:-----

PLAN PLURIANUAL DE OBRAS 1.994-1.995.-----

«Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, invitando a esta Entidad a emitir una propuesta de inversiones para el Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el período 1994-1995, de cuyo contenido queda enterada y, en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:-----

1º.- Se decide proponer a Diputación la inclusión en el Plan Plurianual de las obras relacionadas en el impreso que se adjunta y con los presupuestos indicados en cada caso.-----

2º.- La Corporación aprueba, con carácter inicial, las obras propuestas, así como, para los casos concretos de las obras fijadas en la anualidad de 1.994, la financiación municipal resultante de la aplicación de los porcentajes indicados en la Circular de Diputación (punto 6º), sobre los respectivos presupuestos o sobre los que pudieran resultar del ajuste de los mismos a la hora de elaborar el Plan de Diputación. La aceptación de la financiación se realiza de acuerdo con los términos recogidos en el modelo de certificación que tradicionalmente requiere Diputación.-----

3º.- Se somete a la consideración del Pleno, la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma la gestión de las obras propuestas para el ejercicio 1.994, con el siguiente resultado:-----



0A6472341

**CLASE 8.ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

Nº PRIOR	DENOMINACION	MODAL.GESTION
1	Urbanización, pavimentación y dotación de servicios (33.900.000)	administración

Respecto de la obra cuya gestión desea asumir el Ayuntamiento, la Corporación Municipal declara conocer el contenido de las Instrucciones Generales aplicables a los Convenios de Cesión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993.

4ª.- Se somete asimismo a consideración, el Asunto de la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes a las obras propuestas, así como, para los casos concretos de las fijadas para el ejercicio de 1.994, el de la designación de los respectivos directores de obra, incorporándose al fondo documental de esta sesión el acuerdo tomado al respecto.

5ª.- La aprobación inicial indicada en el punto 2 de este acuerdo, en el caso concreto de las obras fijadas para la anualidad de 1.994, debe entenderse como definitiva una vez ultimada la tramitación legal del Plan, supuesta su inclusión en el mismo, bien con los respectivos importes propuestos por este Ayuntamiento, bien con los que resulten de los ajustes que Diputación estime necesario introducir.

6ª.- Someter los presentes acuerdos a la ratificación del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este órgano celebre.

**ASUNTO DECIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.**

10.1.-Día de Extremadura.- Por primera año se ha celebrado el día de Extremadura en Olivenza, organizado con gran éxito de participación por parte de la población, el pasado día 8 de Septiembre.

10.2.-Puente Ayuda.- El pasado día 22 de Septiembre tuvo lugar el acto de presentación del proyecto de reconstrucción de Puente Ayuda, que se celebró en Elvas, con la asistencia de autoridades de ambos países, y del redactor del Proyecto, Sr. FernándezOrdoñez.

10.3.-Fondo Social Europeo.-Se ha solicitado la Consejería de Educación y Cultura ayuda económica con cargo al

11832480



Acta Pleno 29-09-1.993

CLASE Nº  
29-09-1.993

Fondo Social Europeo para la realización de cursos de formación. Estos cursos orientados a la formación profesional, sería: montajes eléctricos, fontanería, pintura de edificios, maquinista montador industrial, jardinería y gestión de empresas. Para ello se ha solicitado subvención por importe de 40.014.283.-pts.-----

10.4.-Ferias y Fiestas.- Se pone en conocimiento de los presentes que por la Comisión de Cultura se está procediendo al estudio de la posibilidad de cambio de fechas de las Ferias y Fiestas, que actualmente se celebran en Agosto, a una fecha en la que exista menor coincidencia con otras Ferias.-----

10.5.-Obras en Iglesia de la Magdalena y calle Moreno Nieto, se da cuenta al Pleno de que por la consejería de Cultura se está procediendo a la rehabilitación de los techos de la Iglesia de la Magdalena. Por otra parte recientemente han dado comienzo las obras de reacondicionamiento de la Calle Moreno Nieto, tradicionalmente conocida como calle Baldosines, dichas obras tiene por objeto además de mejorar el aspecto estético de la calle con una nueva pavimentación, el establecer nuevas redes de agua y saneamiento en la calle, así como conducciones subterráneas para las redes eléctrica y telefónica, eliminando la actual situación en que se encuentran grapeadas a las fachadas.-----

10.6.-Viviendas de protección oficial de C.O.P.U.M.A., en pasadas fechas tuvo lugar, en acto público, la creación de la Comisión encargada de valorar las solicitudes de las 50 viviendas de protección oficial de promoción pública que la Junta de Extremadura construye en nuestra ciudad. Dicha comisión está integrada por representantes del Ayuntamiento, Grupos Políticos, Sindicatos, y 8 solicitantes de las viviendas, quienes fueron elegidos en sorteo público.-----

10.7.-Personal, el pasado día 1 de Septiembre tomaron posesión las dos aspirantes que superaron la oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos, D<sup>a</sup>. Elisa Carvallo Rodríguez y D<sup>a</sup>. Belén Ramallo García.-----

Asimismo, se ha producido la baja de personal eventual, siendo estas bajas motivadas por finalización de períodos de contratación en régimen de régimen de colaboración social, y finalización de contratos de las plazas ocupada por los opositores aprobados.-----



0A6472342

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-09-1.993

10.8.-Basurero Municipal, continúan las gestiones para conseguir en 1.994 integrar a Olivenza en el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Badajoz, y conseguir así eliminar el vertedero municipal.-----

10.9.-Estación de Autobuses, han finalizado las obras de construcción de la nueva estación de autobuses, procediendo en breves fechas a la adjudicación por parte de la Consejería del contrato de explotación y mantenimiento de los servicios de la Estación.-----

10.10.-Recinto ferial, se comunica a los presentes que por parte del Jurado Provincial de Expropiación se ha fijado el justiprecio de los terrenos del futuro recinto ferial, en 2.402.377.-pts.-----

10.11.-Pararrayos radiactivos, por parte de técnicos de Enresa se procedió a la inspección y retirada de los posibles pararrayos radiactivos existentes en nuestra Localidad. Una vez finalizadas la tareas se constató la existencia de un único pararrayos que fue retirado.-----

10.12.-Viviendas de San Jorge. Expropiación, por parte de C.O.P.U.M.A. se han comenzado los trámites para la expropiación de los terrenos por donde debe discurrir el saneamiento de las viviendas de promoción pública que COPUMA ejecuta en San Jorge de Alor.-----

10.13.-Subvenciones Universidad Popular, se comunica a los asistentes que la Federación Española de Universidades Populares a otorgado subvención a programas presentados por la Universidad Popular de Olivenza. Los programas subvencionados son:-----

- Animación de tiempo libre infantil.....654.000.-pts
- Alfabetización y Educación Básica de Mujeres Adultas.....1.200.000.-pts

**ASUNTO DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el Concejal, Sr. Robles Ramallo, Portavoz de I.U., se formulan los siguientes:-----

P) Se informe sobre las gestiones realizadas en torno



Acta Pleno 29-09-1.993

a la supresión del basurero de Olivenza.-----

R) Continúan realizándose estas gestiones con COPUMA, para la inclusión de Olivenza en el Centro de Tratamiento de Residuos de Badajoz, que podría entrar en funcionamiento en 1.994.-----

P) Cuales son las causas que originaron el derrumbe del frontispicio de las naves del Polígono Industrial.-----

R) Al parecer, pues no es una obra municipal, la causa fue un remolino, que afectó a estas paredes de bloques superpuestos, pero no trabados entre sí.-----

P) Si este curso también se impartirán clases para la preparación del acceso a la Universidad de mayores de 25 años.-

R) Si, se impartirán, se ha hablado con los profesores de otros años y lo que queda es concretar la participación del profesor del módulo de matemáticas.-----

P) Si en este curso se impartirán clases de portugués.

R) Próximamente se abrirá el plazo de inscripción.----

P) Se apaga el alumbrado especial por razones de economía.-----

R) Sí, efectivamente se hace por esas razones.-----

P) Se solicita que se investigue por los técnicos municipales el estado de ruina del inmueble ubicado en la C/ Reyes Católicos.-----

R) Existe un proyecto de obra presentado en el Ayuntamiento para el acondicionamiento del inmueble, que se ha remitido a la Comisión de Patrimonio para su previo informe.---

P) Su grupo presenta su más enérgica repulsa por el contenido de la revista de festejos de este año, que podría haberse evitado si hubiera funcionado la comisión correspondiente.-----

R) El contenido puede ser opinable y no gustó excesivamente a todos. Lo cierto es que se describen



0A6472343

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-09-1.993

acontecimientos que forman parte de la historia de Olivenza, en la que intervinieron personas que, al margen de la ideología personal y de la carencia de legitimidad democrática del sistema político en que participaron, dedicaron su esfuerzo a la defensa de los intereses municipales de la época, sin que esto signifique compartir la oportunidad y rigor de la información ni las manifestaciones que se incluyen.-----

P) Debe su grupo poner de manifiesto la opinión del vecindario, disconforme con el desarrollo de los festejos, que podría haberse evitado con el buen funcionamiento de la Comisión.

R) Dicha comisión funciona, abierta a todo el que quiera participar desinteresadamente, y los problemas detectados vienen provocados por razones ajenas al interés de los responsables: emplazamiento inadecuado, falta de feriantes etc.--

P) Presenta su grupo la más enérgica protesta por la retirada de la cartulina que anunciaba el encierro de los concejales de I.U. para manifestar su oposición a la cesión del 15% del I.R.P.F. a las Comunidades Autónomas, lo que contradice anteriores actuaciones municipales que en otra época pusieron el edificio del Ayuntamiento al servicio de reivindicaciones populares.-----

R) No se considera idóneo que la puerta del Ayuntamiento se convierta en tablón de anuncios de acciones políticas de ningún grupo municipal, sin que pueda hacerse una equiparación entre el encierro de unos concejales para defender una iniciativa política de su grupo, con aquellos encierros que lo fueron de las corporaciones en cuanto tales, respondiendo a una movilización general de la población.-----

Se hace constar en acta, que al intentar replicar el portavoz de I.U., el Alcalde le retiró el uso de la palabra, al entender la pregunta suficientemente contestada y no tratarse de deliberación sobre punto del orden del día de la sesión.-----

Por el portavoz del P.P., Sr. Piriz Borralló, se formulan los siguientes:-----

P) Si acabada la construcción de la estación de autobuses se procederá a la ordenación del tráfico.-----

R) Efectivamente, así se hará.-----

08845343



Acta Pleno 29-09-1.993

Acta Pleno 29-09-1.993

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada siendo las veintiuna horas del día de la fecha extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización y el Art. 2 2c) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre.



V. B.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

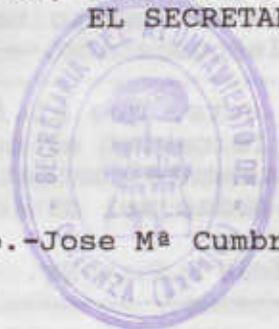
Fdo: Ramón Rocha Maqueda



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 18 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones: OA6472326, OA6472327, OA6472328, OA6472329, OA6472330, OA647331, OA6472332, OA6472333, OA6472334, OA6472335, OA6472336, OA6472337, OA6472338, OA6472339, OA6472340, OA6472341, OA6472342 y OA6472343.

Olivenza, 2 de Noviembre de 1.993

EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



0A6472344

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1.993.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno

ASISTENTES

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL

en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Presidente D. Ramón Rocha Maqueda, la de los Tenientes de Alcalde, Sres. NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL y MENDEZ GONZALEZ, y la de los Concejales, Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, PIÑERO DE LA CRUZ, CUELLAR GONZALEZ, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEDIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí, el secreta-

rio de la Corporación D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.



No asisten, disculpando su ausencia, la Concejala, Srta. MOROBA PIRIZ.-----

**ASUNTO PRIMERO.-APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión ordinaria de fecha 29-09-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

Se aprueba con el voto favorable de 13 concejales asistentes a la sesión en este punto del orden del día correspondientes 12 al PSOE y 1 al PP, y el voto en contra de los 2 concejales de I.U., cuyo portavoz indica que las manifestaciones que se le atribuyen en las páginas 25, 29 y 34 no corresponden a lo expresado por él.-----

**ASUNTO SEGUNDO.-SOLICITUD DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS.**-----

Visto el escrito de D. RAFAEL GONZALEZ PACHECO en el que manifiesta su intención de renunciar a la adjudicación del contrato de recogida domiciliaria de basuras, que le fue adjudicado en sesión de 29-09-93, por imposibilidad de cumplir la cláusula octava aprobada y que se refiere a la obligación que le cumple, para casos de avería, de disponer lo necesario para que, a su cargo, otro camión sustituya a su vehículo en la prestación del servicio y evitar así la interrupción, después de amplia deliberación y de la perspectiva favorable a estimar esta solicitud del interesado, que quedaría compensada con una disminución del tiempo de vigencia del contrato, por unanimidad se acuerda modificar el acuerdo adoptado en sesión de 29-09-93, de modo siguiente:-----

**PRIMERO.-**Dar la siguiente redacción a la cláusula cuarta:

**CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-** Será de un años contados desde el día siguiente hábil a la notificación del presente acuerdo.-----



0A6472345

**CLASE 8ª**

**SEGUNDO.**-Suprimir en la cláusula el siguiente apartado:

« Al objeto de no incurrir en responsabilidad sancionable el contratista deberá disponer lo necesario para prestar el servicio en caso de avería del Camión. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada además de la sanción, el resarcimiento al Ayuntamiento de los gastos y perjuicios que se originen por la sustitución que se vea obligado este a realizar.-----

» **TERCERO.**-Los plazos a que se refiere la cláusula DECIMO TERCERA de dicho acuerdo se contarán a partir de la presente sesión.-----

**ASUNTO TERCERO.- INCORPORACION AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.-----**

A la vista del acuerdo alcanzado con la Junta de Extremadura para la cesión de equipos de recogida y contenerización de Residuos Sólidos Urbanos, --

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- El Pleno se compromete a compartir los equipos de recogida cedidos por la Junta de Extremadura, con los Ayuntamientos de su ámbito ,y a efectuar la descarga de los residuos en la instalación de recepción correspondiente a Badajoz.---

**SEGUNDO.**- El Pleno se compromete al abono del canon estipulado por habitante y año, aprobado por la Junta de Extremadura, y correspondiente a la explotación de las instalaciones de transferencias, y eliminación de residuos, que será abonado al adjudicatario del concurso de explotación de las instalaciones que a los efectos dispone la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente. Arbitrando el correspondiente compromiso de crédito o partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación, del ejercicio corriente, para hacer frente al pago del correspondiente canon.---

**TERCERO.**- El Pleno, se compromete a suscribir las Pólizas de Seguros necesarias para asegurar los equipos, cedidos por la Junta de Extremadura, contra todo riesgo.---

**CUARTO.**- El Pleno, se compromete a aceptar como

condición de la Cesión en uso de los equipos, la recogida de residuos sólidos urbanos, realizar el mantenimiento de los mismos, con los talleres acreditados u homologados, por la Junta de Extremadura, mediante concurso realizado al efecto, sometiéndose copia del mismo debidamente ratificado a la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-----

Asimismo, se acuerda:-----

Los anteriores compromisos entrarán en vigor cuando sean cedidos al Ayuntamiento de Olivenza los vehículos de recogida y contenedores correspondientes, momento en el que se procederá, previos los trámites oportunos, a la clausura, sellado y recuperación medioambiental del actual vertedero.---

**ASUNTO CUARTO.-CESION DE USO DE LOCALES DE LA CAMARA AGRARIA PARA AMPLIACION DEL MUSEO.-----**

**RESULTANDO.**-Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 30-09-92, acordó solicitar de la Cámara Agraria Local de Olivenza para la ampliación del Museo "González Santana" una dependencia de 250m<sup>2</sup> de superficie en planta baja y contigua al Museo.---

**RESULTANDO.**-Que con fecha 05-10-1993 se notificó a este Ayuntamiento el acuerdo plenario de ese Organismo adoptado en su sesión de 28 de Noviembre de 1.992, en el que, en respuesta a la petición del Ayuntamiento, se acuerda: « acceder a la solicitud de cesión temporal de uso, de las edificaciones que constan en el plano levantado al efecto y donde se recoge la totalidad de la cesión al Museo Municipal, con una extensión total de 376,50m<sup>2</sup>», proponiéndose al Ayuntamiento la suscripción de contrato cuyas cláusulas sería:---

**PRIMERA.-** La Cámara Agraria Local cede al Ayuntamiento de Olivenza, previa autorización definitiva por el Instituto de Fomento Asociativo Agrario, el USO TEMPORAL de parte del edificio antes descrito, y según croquis firmado y sellado adjunto, para la ampliación del Museo Municipal "González Santana" de Olivenza.---

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento deberá efectuar las obras necesarias para independizar la propiedad de la Cámara con el Museo, presentando a la Cámara el



0A6472346

**CLASE 8ª**

croquis de la obra a realizar, por si existiera algún problema.--

**TERCERA.-** El Ayuntamiento a cambio de la utilización de estos locales y mientras dure el uso, se compromete al blanqueo de fachada y al arreglo de los tejados del edificio de la Cámara Agraria Local anualmente. Por la Cámara se solicitará estas obras al Ayuntamiento con un mes de antelación.---

**CUARTA.-** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma. La duración será por años prorrogables, mientras que cualquiera de las partes denuncie la extinción de referido contrato, o en su defecto cualquier Organismo competente en el Patrimonio de la Cámara Agraria de por finalizado y quede sin efecto el presente contrato.---

**QUINTA.-** El presente contrato se somete a su ratificación por parte del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.---

Después de amplia deliberación, se acuerda: -----

**PRIMERO.-**Aceptar la cesión de uso en los términos propuestos.----

**SEGUNDO.-**Autorizar al Alcalde para suscribir el correspondiente contrato y cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución de este acuerdo.----

**ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD DE VENTA DE SOLAR EN SAN RAFAEL.**-----

**SOLICITUD Dª CARMEN REAL SALDAÑA, VENTA PARCELA**

Visto el escrito de Dª María del Carmen Real Saldaña, en el que expone que el solar adjudicado en venta en la anterior sesión plenaria de 29-09-93, nº 6 de San Rafael, le resulta de más difícil edificación que el nº 12, que en estos momentos está libre, por unanimidad, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia de la interesada al

citado Solar nº 6 que se adjudicó en dicha sesión.-----

SEGUNDA.- Vender a la solicitante el solar nº 12 de San Rafael de Olivenza, sito en c/ San Andrés de dicha localidad, con una superficie de 250m<sup>2</sup>, que fue segregada del terreno libre II y como finca independiente fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 628, libro 224, finca 11.457, folio 174.-----

Dicho solar figura en el Registro inscrito a nombre del Ayuntamiento de Olivenza, según escritura de reversión por incumplimiento de condición otorgada ante el notario que fue de Olivenza D. Salvador Zafra Castro con el número 327/93 de su protocolo.-----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a



0A6472347

**CLASE 8ª**

inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley

del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

**ASUNTO SEXTO.- SEGREGACION Y ENAJENACION DE INMUEBLE EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----**

Como quiera que el Ayuntamiento de Olivenza es propietario del inmueble sito en Plaza de la Iglesia s/n, en San Francisco de Olivenza, en su día proyectado para edificio administrativo, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, libro 205, folio 132, finca 30.391, inscripción 1ª y que consta de tres plantas y tiene una superficie construida de 231,6m<sup>2</sup>. En la planta baja tiene vestíbulo de ingreso, sala para correos, calabozo con servicios y con entrada independiente (el dispensario médico constituido por sala de espera y despacho para reconocimiento y curas). En la planta segunda se dispone de salón de sesiones y tres despachos (alcalde, secretario y juzgado). En la torre de la esquina y con una escalera inmediata al despacho del Alcalde, se sitúa el archivo con una superficie cubierta de 29,16m<sup>2</sup>. En las puertas de entrada hay un porche cubierto de 23,45m<sup>2</sup>. En la parte posterior se dispone de un pequeño corra de 32,4m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con Calle de Buenavista, Este con Plaza de la Iglesia, Sur con vivienda de Maestro y al Oeste con corral de la vivienda ubicada en c/ Buenavista nº 1.-----

Al objeto de proceder a la venta de parte de dicho inmueble, por unanimidad, se acuerda: ----

(A)

Segregar de la finca inscrita al tomo 585, libro 205, folio 132, finca 30.391, inscripción 1ª, la siguiente nueva independiente, cuya inscripción como tal se solicita del Registro de la Propiedad de Olivenza: -----

Vivienda sita en Plaza de la Iglesia s/n de San Francisco de Olivenza, consta de tres plantas y superficie construida de 171,29m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: En la planta baja tiene vestíbulo de ingreso y dos habitaciones, con una superficie en planta de 33,88m<sup>2</sup>. En la planta segunda se dispone de salón, tres habitaciones y cuarto de aseo; con



0A6472348

**CLASE 8.ª**

superficie total en planta de 84.8m<sup>2</sup>. En la planta tercera cuenta con una habitación de 29.16m<sup>2</sup> a la que se accede desde una de las habitaciones de la planta segunda, y en la puerta de entrada dispone de un porche cubierto de 23.45m<sup>2</sup>. Asimismo en la parte posterior se dispone de un pequeño corral de 92.4m<sup>2</sup>.-----

La vivienda segregada tiene la siguiente expresión de linderos: al Norte con calle de Buenavista y finca matriz de la que se segrega; al Este, con Plaza de la Iglesia, sur, con antigua casa de Maestro, y al Oeste con corral de vivienda de c/ Buenavista nº 1.-----

(B)

Y al objeto de enajenar el inmueble sito en Plaza de la Iglesia s/n, de San Francisco de Olivenza, propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de condiciones al efecto, que es del siguiente tenor literal.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE UNA VIVIENDA SITUADA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA.**-----

**PRIMERA.-OBJETO.-** El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de la siguiente vivienda, propiedad del Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial y que se encuentran actualmente arrendadas:-----

Vivienda sita en Plaza de la Iglesia s/n de San Francisco de Olivenza, consta de tres plantas y superficie construida de 171,29m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: En la planta baja tiene vestíbulo de ingreso y dos habitaciones, con una superficie en planta de 33.88m<sup>2</sup>. En la planta segunda se dispone de salón, tres habitaciones y cuarto de aseo; con superficie total en planta de 84.8m<sup>2</sup>. En la planta tercera cuenta con una habitación de 29.16m<sup>2</sup> a la que se accede desde una de las habitaciones de la planta segunda, y en la puerta de entrada dispone de un porche cubierto de 23.45m<sup>2</sup>. Asimismo en la parte posterior se dispone de un pequeño corral de 92.4m<sup>2</sup>.-----

**SEGUNDA-TIPO DE LICITACION.-** El tipo de licitación para la compra venta mediante subasta pública de la vivienda anteriormente descrita se fija en: 1.675.800.-pts, si bien los

licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la manzana tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.-----

**TERCERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.**-Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91 de 22 de Marzo.-----

**CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.**- El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

**QUINTA.-PAGO DE LA COMPRA-VENTA.**- El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.---

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.--

Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiese formalizar la escritura en el término de DOS meses a que se hace referencia en la condición 5ª el adjudicatario vendrá obligado a pagar un interés de demora fijado en el 14% sobre el precio de adjudicación por cada día de retraso en la formalización de la escritura.-----

**SEXTA.-GASTOS DEL CONTRATO.**-El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos que será a cargo del Ayuntamiento. Los gastos derivados



0A6472349

**CLASE 8.ª**

de las minutas notariales y registrales correrán por cuenta del adjudicatario.-----

**SEPTIMA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª, y que será de 33.516pts.-----

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.-----

Las fianzas provisionales se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.-----

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.-----

**OCTAVA.-DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.-** La presentación de proposiciones se realizará mediante tres sobres con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a una de las vivienda. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

- 1ª.- D.N.I. del licitador o copia compulsada.
- 2ª.- Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulo aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E.,

así como en la redacción dada por Ley 9/91 de 22 de Marzo.-----

3º.- Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4º.- Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.-----

5º.- Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:-----

\*)Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.-----

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.-----

7º.- Oferta económica que se habrá de referir a la vivienda objeto subasta, conforme a modelo incorporado como anexo al presente pliego de condiciones

**NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.O D.O.E.-----

No se admitirán proposiciones por correo.-----

**DECIMA.-MESA DE CONTRATACION.-** La mesa de contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto.La mesa de contratación hará la adjudicación provisional a favor de la



0A6472350

**CLASE 8.ª**

oferta económica que más ventajosa para la Corporación.-----

**ONCEAVA.-APERTURA DE PLICAS.-** En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.-----

El acto será público.-----

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.---

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.-----

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobre. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.-----

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar la adjudicación provisional por parte de la mesa de contratación.-----

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.-----

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. también se informará de la oferta que resulte adjudicataria provisionalmente.---

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de la adjudicación provisional podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a la adjudicación provisional.-----

**DOCEAVA.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-**Una vez decidida la



validez de la adjudicación provisional, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.-----

**TRECEAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.----

**CATORCEAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:-----

\* Pagar el precio de la venta en la forma señalada por este pliego.---

\* Si el adjudicatario resulta ser persona diferente al actual inquilino deberá en plazo de quince días naturales al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, practicar la notificación fehaciente a que se refiere el art. 48-2 del Decreto 4104/64, de 24 de Diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos para que el inquilino pueda ejercitar el derecho de retracto.-----

\* La inscripción en el Registro de la Propiedad de la transmisión de la vivienda adjudicada por esta subasta.-----

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la resolución del contrato de compraventa y la reversión de la vivienda al Ayuntamiento, debiendo además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que el incumplimiento de estas obligaciones le produjere.----

**QUINCEAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento:-----

Entregar la vivienda adjudicada mediante la escritura pública de venta.----

**DIECISEISAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar este contrato.-----

**DIECISIETEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Los contratos a que se refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que



0A6472351

**CLASE 8ª**

respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.----

**DIECIOCHOAVA.-JURISDICCION COMPETENTE.-**En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Badajoz a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.-----

--o0o--

**ANEXO  
MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o pasaporte nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/plza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o representación de \_\_\_\_\_ según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de vivienda de su propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

- a) Conocer en toda su integridad en Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_.
- b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.
- c) Oferta por la vivienda sita en la Plaza de la Iglesia s/n de San Francisco la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (numeros y letras) \_\_\_\_\_.

Lugar, fecha y firma.

08845381



---000---

**SEGUNDO:** Exponer el citado pliego de condiciones económico-administrativas mediante edicto, publicado en el BOP, para reclamaciones por plazo de 8 días, determinándose que si durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna, el pliego quedará definitivamente aprobado, sin posterior trámite.-----

**TERCERO:** Convocar simultáneamente a la exposición pública del pliego la subasta, precisándose que si durante la exposición pública se formularan reclamaciones, quedará la licitación suspendida hasta tanto sean resueltas las reclamaciones por el Pleno de la Corporación.-----

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos prevenidos por el Art.109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el valor del bien que se enajena no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.-----

**ASUNTO SEPTIMO.-SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PIEDRA AGUDA.**-----

Dada cuenta del escrito de la Comunidad de Regantes del Embalse de Piedra Aguda en solicitud de cesión de la caseta situada junto al arco de la entrada de San Francisco de Olivenza, donde, tras la oportuna remodelación, instalar la sede social de la misma, por unanimidad se acuerda ceder a la Comunidad el uso de la caseta indicada, por un plazo de CINCO años.-----

A los efectos prevenidos en el art. 92 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace constar que el precio anual estipulado para la cesión queda fijado en 90.000pts, que no supera el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y que a su vez no resulta inferior al 6% del valor en venta de la caseta (1.300.000.-pts).-----

Este canon se satisfará al Ayuntamiento mediante ejecución de obra civil de rehabilitación hasta dicha cantidad.--



0A6472352

**CLASE 8ª**

Expirado el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de este acuerdo, revertirá al Ayuntamiento la Caseta, haciendo suyas el Ayuntamiento las obras de mejora efectuadas.

**ASUNTO OCTAVO.-ASUNTOS URGENTES.-----**

Con la previa y especial declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configura el siguiente nuevo punto del orden del día de la sesión:-----

**8.1) PROYECTOS DE OBRAS DEL P.E.R.-----**

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales:

OBRAS EN OLIVENZA.			
CAP	OBRA	MANO OBRA	MATERIALES
I	ampliacion cementerio	5.966.655	1.451.799
II	Acerado fachada Consultorio	2.078.127	941.217
III	Muro contención auditorio	669.942	152.567
IV	Saneamiento aseos auditorio	366.700	190.700
V	Jardinería	170.000	42.500
<b>T O T A L E S</b>		<b>9.251.424</b>	<b>2.778.783</b>

OBRAS EN ALDEAS			
CAP.	OBRA	MANO OBRA	MATERIALES
I	Muro c/Monte Alto S.Benito	585.982	168.533
II	Obras en S.Francisco	381.150	153.504
III	Depósito de Villarreal	180.000	50.000
IV	Pavim.Santo Domingo	215.000	95.000
<b>T O T A L E S</b>		<b>1.362.132</b>	<b>467.038</b>

08645325



Aprobados estos proyectos se incorporan a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la JUNTA DE EXTREMADURA para la financiación de la mano de obra y los materiales.-----

**8.2) SOLICITUD AL INSERSO DE NUEVO CONCIERTO DE AYUDA A DOMICILIO PARA 1.994.-----**

Por unanimidad se acuerda solicitar del INSERSO la suscripción de un nuevo convenio relativo al servicio de ayuda a domicilio para el ejercicio de 1.994, autorizándose al Alcalde para la firma del mismo y cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución de este acuerdo.-----

**8.3) SOLICITUD DE LA SUBDIRECCION DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL INEM.-----**

Visto el escrito formulado por el Organismo que se indica, de solicitud de cesión del inmueble que ocupa la Oficina de Empleo de Olivenza, por unanimidad, se acuerda:-----

Conceder al INEM licencia para el uso común especial normal del local que actualmente ocupa la Oficina de Empleo de Olivenza, en los bajos del inmueble del Antiguo Cuartel de Caballería, hoy dedicado a la prestación de servicios administrativos.-----

La citada licencia se otorga:-----

- A la finalidad exclusiva de ser destinado a Oficina de Empleo.-----

- Por un plazo inicial de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de igual duración si no existe denuncia de alguna de las partes, manifestando su deseo de extinguir el convenio, notificada a la otra con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga, con



0A6472353

**CLASE 8.ª**

el tope legal de 99 años fijado por el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y siempre que se mantenga el destino previsto de Oficina de Empleo. En caso de que el local dejara de destinarse a este fin revertirá automáticamente al Ayuntamiento con las mejoras de que hubiera sido objeto.---

-La autorización se concede con carácter gratuito para el INEM.---

-Se autoriza al Alcalde para suscribir con dicho organismo el acuerdo de colaboración interadministrativo correspondiente para la ejecución del presente acuerdo.

**8.4) SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-----**

La próxima reconstrucción del Puente de Ajuda ha revitalizado las expectativas de edificación en las márgenes del río Guadiana, cuya posibilidad debe ajustarse a una normativa específica que trate de salvaguardar la protección especial que paisajística y ecológicamente merece dicho entorno de las márgenes del río, evitándose las construcciones ilegales y el surgimiento de núcleos de población.----

A tal efecto, después de amplia deliberación, por unanimidad, se acuerda:-----

- Adjudicar a la sociedad ARCOAGÜERO SL la redacción del proyecto de modificación puntual del PGOU de 1.991, la número 4, que contemple la normativa de aplicación con arreglo a la finalidad indicada, por el precio de 650.000.-pts más I.V.A.-----

-De conformidad con lo establecido por el art. 102 del R.D. 1/92, de 26 de Junio que aprueba el Texto Refundido Vigente de la Ley del Suelo y concordante del Reglamento de Planeamiento, suspender por el plazo de UN año el otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área del suelo no urbanizable del término, delimitada por la siguiente polilínea:-----

- Ribera de Olivenza.--
- Malos Caminos.---
- Camino de la Foz.---
- Carretera del Puente Ajuda.--
- Finca "La Encomendíña" (camino que, partiendo de la carretera anterior llega hasta la finca "La Peña").
- Cortijo de la Finca "La Peña".---
- Camino desde el Cortijo "La Peña" en dirección sur hasta carretera Olivenza-Villarreal.----
- Limite del suelo urbano de Villarreal (Flanco Norte)
- Camino Villarreal a Arroyo de la Charca.--
- Arroyo de la Charca hasta Finca "El Freixal".--
- Camino entre el cortijo y arroyo de nombres "El Freixal".-
- Camino de la Foz, desde el Arroyo "el Freixal hasta Malos Caminos.---
- Malos Caminos hasta cortijo "Los Abugones".--
- Pozo y Charca entre cortijo anterior y Camino Valongo.
- Camino anterior hasta toril, junto a arroyo de Valongo
- Finca "El Lobato".--
- Arroyo de la Estacada hasta naves de "El Valongillo".-
- Pista de "La Estacada" hasta camino a Cuartel del Piñero.---
- Finca "El Rincón".---
- Camino del Rincón desde Cortijo de igual nombre hasta Rivera de Alconchel.---
- Rivera de Alconchel.----

-Publicar el presente acuerdo en el D.O.E. y diario Hoy de Badajoz.---

-Notificar el presente acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencias con anterioridad a la fecha del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 121 del R.D. 2159/78, de 23 de Junio que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.----

#### 8.5) CESION ZONA VERDE EN U.A. ZONA "LOS AMIGOS".-----

Visto el escrito de D. Manuel Alzas Morillo, el cual es del



0A6472354

**CLASE 8ª**

siguiente tenor literal:

«

ILMO. SR:

El que abajo suscribe MANUEL ALZAS MORILLA, vecino de Badajoz, con domicilio en C/ Manuel García Matos, 6-7-A y provisto de Documento Nacional de Identidad número 8.718.408 en nombre y representación de la Cia. Mercantil DRILE S.L. CIF. 06165690, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Badajoz, al folio 91, del tomo 28 General, hoja BA 1.357, inscripción primera de la que es administrador único, según acuerdo de la Junta General y con las facultades que le otorga al efecto los correspondientes estatutos de la misma, comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

1.- Que la Sdad. a la que representa es propietaria de una superficie de terreno de 6.631 metros cuadrados en la barriada "Los Amigos"; Unidad de Actuación 1A del PGOU de 1.991, conforme a la cual de dicha superficie corresponden 2.908 metros cuadrados a zona verde y 1.095 metros cuadrados a viarios y el resto edificable; pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

2.- Que correspondiendo a dicha Sdad. en calidad de única propietaria de todos los terrenos de dicha Unidad de Actuación, está obligado legalmente a efectuar las cesiones gratuitas establecidas por la vigente normativa urbanística, entre ellas las correspondientes a zonas verdes y viales.

3.- Que en ejecución de la obligación antes aludida, mediante el presente documento segrega y dona gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza la superficie de 2.908 metros cuadrados, previstos en la Unidad de Actuación como zona verde, con carácter gratuito para el Ayuntamiento y con un valor fiscal de 3.619 ptas metro cuadrado.

La finca segregada tendrá la siguiente expresión de linderos: NORTE con finca propiedad de Hermanos Rodríguez Ramírez, ESTE con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, SUR con finca matriz de la que se segrega y avda. de Cuba Y OESTE con avda. de Nicaragua.

4.-En esta superficie objeto de segregación y donación la sociedad que suscribe, y así lo hará constar en la escritura publica correspondiente, se compromete a realizar las obras de adaptación de la misma para su uso como espacio libre o zona verde, conforme a las determinaciones al respecto que me indique el Ayuntamiento y con anterioridad a la obtención de licencia de primera ocupación de las viviendas.

En consecuencia en cuanto antecede ruego al Ayuntamiento de Olivenza acepte la donación que se hace mediante este escrito, significándole que me encuentre a su disposición para otorgar la oportuna escritura pública tan pronto sea requerido para ello. »

Dada cuenta del anterior escrito, por unanimidad, se acuerda:-----

Aceptar la donación en la forma y finalidad en que esta se efectúa y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública y de cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.----

#### ASUNTO DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

10.1.-Viviendas en San Francisco.- Remitida la relación provisional de adjudicatarios de las viviendas por parte de COPUMA, el expediente incoado para la adjudicación de esta viviendas se encuentra ahora en periodo de reclamación contra esta relación provisional.-----

10.2.-Renovación del D.N.I. en Olivenza.- El pasado 15 de octubre finalizó el plazo para solicitar la renovación del D.N.I. que en próxima fechas se realizará para Olivenza y su Comarca por parte de funcionarios de la Policía Nacional. Esta revisión se efectuará en nuestra Ciudad, sin necesidad de desplazarse a Badajoz para la recogida del documento.----

10.3.-Contratación Laboral Peones Servicios Varios en Aldeas.- el pasado día 27 del corriente se han efectuado las pruebas prácticas para la contratación de cuatro peones de servicios varios, con destino en las Aldeas de este Municipio, San Rafael, San Francisco, San Benito y San Jorge.-----

10.4.-Proyectos Servicio Social de Base.- se ha



0A6472355

**CLASE 8.ª**

recibido comunicación de la Consejería de Bienestar Social referente a la aprobación de varios proyectos del Servicio Social de Base de nuestra ciudad, por importe de 1.581.975.-pts.---

10.5.- Pararrayos radiactivos.-Se ha recibido comunicación de la empresa ENRESA, en la que manifiestan los resultados de la inspección realizada por la misma en nuestra ciudad, llegándose a la conclusión de que los pararrayos ubicados en el Colegio Francisco Ortiz y el Hospital no son radiactivos.-

10.6.- Escrito de la ONCE.-Por parte de este Organismo se ha recibido comunicación del cierre a partir del 31 de Octubre de la oficina que el mismo tenía establecida en nuestra localidad.-----

10.7.Curso de Acceso a la Universidad.-Como en años anteriores se ha dado comienzo a la preparación de alumnos para el curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, contando inicialmente con 30 alumnos inscritos.----

10.8.Iniciación Curso de Portugués.-Asimismo ha dado comienzo en las dependencias de la Universidad Popular el curso de Portugués 93/94.-----

10.9.Residencia de Ancianos.-Por parte de la consejería de Bienestar Social se ha remitido el proyecto de remodelación del antiguo colegio de menores "Virgen de Guadalupe" para convertirlo en residencia de ancianos.----

10.10.Cabalgata de Reyes.-Han dado comienzo las tareas de organización de la Cabalgata de Reyes de futuro año 1.994, siendo las mismas desarrolladas por la Comisión habitualmente encargada de la misma.-----

10.11.Premios Embellecimiento de Ciudades.- El pasado día 23 del actual Olivenza fue visitada por el Jurado encargado de fallar los premios al embellecimiento de Ciudades al que opta Olivenza.-----

10.12.Colegio Menores.-Habida cuenta del problema planteado en el Colegio de Menores "Cristo Rey", en el que se han detectado fallos de cimentación que han originado grietas en el edificio y que requieren la realización de importantes obras, se ha solicitado de la Escuela Hogar del Sagrado Corazón su colaboración en el alojamiento de los menores durante el período que duren las obras.----

10.13. Expropiación saneamiento San Jorge de Alor.- Se pone en conocimiento del Pleno que por parte de la Junta de Extremadura se ha incoado expediente para proceder a la Expropiación de los terrenos por donde deberá discurrir el saneamiento de las viviendas de promoción pública que se construyen por este Organismo en la Aldea de San Jorge de Alor, y así solucionar este problema que ha retrasado las obras de construcción de estas viviendas.----

ASUNTO UNDECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., se formulan los siguientes:--

P.- Si existe financiación para continuar la rehabilitación de la muralla durante el período 93/94.--

- En estos momentos se está ejecutando una fase de 40.000.000.-pts, sin que hasta la fecha se haya concedido nueva subvención para este fin.---

P.- Si se le puede facilitar copia de las actas de la Comisión Municipal de Gobierno a los portavoces de los grupos municipales que no se integran en ese órgano.--

- No existe inconveniente alguno, y así se hará.--

P.- Si es verdad que existen denuncias ante tráfico por las obras de acondicionamiento de la C-436, especialmente, referida a la rotonda de Cuatrocaminos.----

- Que el Ayuntamiento conozca, no se han formulado tales denuncias.--

P.- Recientemente se ha producido un lanzamiento subsiguiente al desalojo que deja en la calle a una familia y sus muebles y enseres, ¿Podría el Ayuntamiento realojarlos en la vivienda de la calle Duque de Cadaval?----

- Por desgracia últimamente son bastante frecuentes los deshaucios que acaban en lanzamiento, sin que el Ayuntamiento disponga de suficientes inmuebles para atender estas necesidades.

En el caso concreto apuntado por el Concejal, desde la Alcaldía se han hecho innumerables gestiones para evitarlo, sin que pudiera lograrse al no consentirlo el propietario de la vivienda. Además como quiera que la vivienda aludida es



0A6472356

**CLASE 8ª**

prácticamente inhabitable, deberá esperarse a la adjudicación de las viviendas de COPUMA para estudiar el realojo de esta familia.

Por el Concejal Sr. Almeida, se formulan los siguientes: -----

P.- Debería procederse a la retirada de los grupos de presión instados en su día en "Los Naranjos", para garantizar el suministro de agua a las viviendas aquellos bloques.---

- Se están retirando y almacenando.---

P.- Debería buscarse solución a la invasión de ratas en los sótanos de Los Naranjos.----

- Periódicamente se realizan en Olivenza trabajos de desratización, en las instalaciones de los servicios y redes de la población. Si el problema se plantea en el interior de una propiedad y el dueño no afronta el problema, por vía de denuncia el Ayuntamiento le ordenaría la desratización y se procedería a ello por el propio Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria.

P.- ¿Cuándo se firmarán los contratos de compraventa de las viviendas de Los Naranjos ?-----

- Las escrituras están en notaría, confeccionadas, en espera de la toma de posesión del nuevo notario. La tardanza obedece exclusivamente al hecho de que llevamos dos meses con la notaría sin titular, siendo más conveniente la suscripción ante notario de Olivenza que en la del sustituto.----

Por el Portavoz del P.P., Sr. Píriz Borrallo, se formulan los siguientes:-----

P.- Solicita que también se le suministre copia del acta de la Comisión Municipal de Gobierno.---

- Así se hará.---

P.- Si ya están terminadas las obras de la estación de autobuses.----

-Si, pero aún no están entregadas oficialmente, tan pronto así se haga se procederá a estudiar la ordenación del tráfico en la Ciudad.----

P.- Si la depuradora está terminada, pues se observa que el agua potable sale con color.---



- Se están terminando las obras y ese problema puede obedecer a una avería. Se toma nota para hacer averiguaciones.-

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada siendo las veintiuna horas del día de la fecha extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización y el Art. 2 2c) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V. B.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

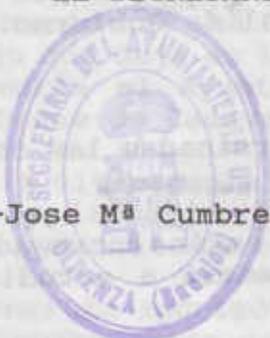


Fdo: Ramón Rocha Maqueda



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones: OA6472344, OA6472345, OA6472346, OA6472347, OA6472348, OA6472349, OA6472350, OA6472351, OA6472352, OA6472353, OA6472354, OA6472355, y OA6472356.

Olivenza, 1 de Diciembre de 1.993  
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



0A6472357

Acta Pleno Sesión 30-11-93

CLASE 88

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1.993. -----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos

**ASISTENTES**

- =====
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

**SECRETARIO**

=====

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

**NO ASISTEN**

=====

D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.

noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, SANCHEZ VIDIGAL, y MENDEZ GONZALEZ y los concejales Sres: RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRALLO, asisti-

dos por mí, el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES

JIMENEZ.-----

No asiste, disculpando su ausencia, la Concejal, Sra CUELLAR GONZALEZ.-----

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 28-10-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente, en ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada por unanimidad.-----

**ACUERDO SEGUNDO.- VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta de la solicitud de D. Hipólito Rodríguez Sansegundo, que dice:-----

«D.HIPOLITO RODRIGUEZ SANSEGUNDO, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 8.824.812, y con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Muñoz Torrero 2, de Olivenza,

**EXPONE**

Que está interesado en adquirir a ese Ayuntamiento un solar en San Francisco de Olivenza, para la posterior edificación de una vivienda de acuerdo con las normas establecidas por esa Corporación al efecto.

Por ello,

**SOLICITA**

La adjudicación de la parcela nº 13 de San Francisco de Olivenza y su venta por parte de ese Ayuntamiento.»

Por unanimidad, se acuerda segregar la parcela nº 13 de esa



0A6472358

Acta Pleno Sesión 30-11-73

CLASE 88

localidad, de 250m<sup>2</sup> de extensión superficial, sita en la finca de la que es titular este Ayuntamiento ubicada en c/ Ronda del Sol, e inscrita en el tomo 585, libro 205, folio 158, número 10.404, inscripción 1<sup>a</sup> y su venta a los solicitantes.-----

La segregación se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada será la siguiente " al frente, con la calle de su situación, denominada Ronda del Sol, al fondo y derecha con la finca matriz de la que se segrega y a la izquierda con parcela ya segregada (nº 14) y vendida a D. Joaquín Díaz González.-----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes: -----

**Primera.**-En el solar de 250m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

**Segunda.**- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

**Tercera.**- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

**Cuarta.-** El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

**Quinta.-** Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

**Sexta.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos



0A6472359

Acta Pleno Sesión 30 de 1993

CLASE 88

o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

Los citados acuerdos se adoptan por unanimidad de los presentes.-----

**ASUNTO TERCERO.- RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO OBRA PLAN PROVINCIAL Nº 208.9C, ELECTRIFICACION CEMENTERIO.----**

Dada cuenta del siguiente acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno del día 23-11-93:

«

*Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo a los Planes de Cooperación correspondientes a la anualidad de 1993, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Se presta aprobación a la obra nº 208.9C del Plan Provincial de Cooperación, Sección General, denominada **ELECTRIFICACION ZONA CEMENTERIO**, en Olivenza y a la financiación de la misma que es la siguiente:-----

Subvención Estatal. M.A.P.	0
Subvención C.E.E.	0
Subvención Local:Diputación F.P.	745.920
Subvención Local:Ayuntamiento F.P.	214.080
Otro partícipe	640.000
<b>T O T A L PRESUPUESTO APROBADO...</b>	<b>1.600.000</b>

En su consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.--

**SEGUNDO.-** Caso de que lo anterior no se llevara

a cabo en el plazo fijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada delegación en concepto de participaciones o recargo en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1f del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para tender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.----

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para que detraigan las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a las obras mencionadas, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.--

Por unanimidad se acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo arriba transcrito.-----

**ASUNTO CUARTO.-REVOCACION DE LA CESION CONDICIONADA DE UN SOLAR EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y SU VENTA POR EL SEREA AL AYUNTAMIENTO.**-----

**RESULTANDO.-** Que el IRYDA, mediante escritura pública nº 1176/81 del notario de Badajoz, D. Jaime Antonio Soto Madera cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza un solar en San Francisco de Olivenza, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 152, finca 10.401, inscripción 1ª, sito en la calle sin nombre, hoy traseras de la Plaza de las Escuelas, identificado en la aludida escritura como A-2 y A-3, que linda al norte con A-1, este con Calle de su situación, sur con A-4 y oeste con calle de peatones sin nombre.



0A6472360

Acta Pleno Sesión 30-10-93

CLASE 83

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento solicitó del SEREA la revocación de dicha cesión y la venta de los aludidos inmuebles al Ayuntamiento.----

**RESULTANDO.-** Que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto al respecto, con fecha 18.10.1.993: ----

*« Que se otorgue la correspondiente escritura de revocación de la cesión efectuada en su día y de la venta de los bienes sitos en calle sin nombre, señalados como A-2 y A-3, del núcleo de San Francisco de Olivenza, por un valor de VEINTICUATRO MIL PESETAS (24.000.-PTS), que el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), deberá hacer efectivo con anterioridad al otorgamiento de la referida escritura.---- »*

Por unanimidad, se acuerda formalizar la revocación de las cesiones gratuitas indicadas y aceptar la venta de los bienes antes referidos y el precio de venta que para cada uno de ellos se ha fijado, autorizándose al Ilmo.Sr. Alcalde para que proceda en nombre y representación del Ayuntamiento a suscribir la oportuna escritura de revocación de cesiones gratuitas y compraventa.-----

**ASUNTO QUINTO.- RECLAMACION DE DOÑA FATIMA NUÑEZ GONZALEZ.--**

Dada cuenta del Dictámen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que unánimemente asume la propuesta de resolución emitida por el Secretario del Ayuntamiento, instructor del correspondiente expediente, y que es del siguiente tenor literal: -----

*« El que abajo suscribe, instructor del expediente incoado por este Ayuntamiento, en virtud de reclamación de indemnización por presunta responsabilidad administrativa, formulada por D<sup>a</sup> Fátima Núñez González, y conforme a lo ordenado por el Sr. Alcalde en Decreto de 4 de octubre del corriente, formula la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

**RESULTANDO.-** Que, admitida a trámite la reclamación, se procedió por el que suscribe a realizar los actos de instrucción, necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para la adopción de la resolución, incorporándose al expediente la siguiente documentación:-----

- Copia del contrato de D<sup>a</sup> Isabel María Andrades Alvarez.--

- Solicitud de D. Amando Núñez Píriz, dirigida al Ayuntamiento de Olivenza para que se le facilite copia del expediente entregado por su esposa a la Agente de Desarrollo Local.----

-Comparecencia en el Ayuntamiento de D<sup>a</sup> Isabel Andrades Alvarez a fecha 19-04-93 y certificado que sobre esta comparecencia le fue entregado al solicitante.-----

**RESULTANDO.-** Que, instruido el procedimiento, se dio audiencia a la interesada, por plazo de diez días hábiles para que pudiera presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimara pertinentes, comunicándosele en la notificación de la audiencia la relación de documentos obrantes en el expediente, sin que durante dicho plazo la interesada formulara alegación alguna, se presentara documentación o justificación.--

**CONSIDERANDO.-** que, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico el principio de la responsabilidad administrativa objetiva y directa de las Administraciones Públicas por el art. 106 de la Constitución Española y regulado en la esfera local por el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y art. 223 y 225 del R.D.2568/86, de 28 de Noviembre, en relación con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y R.D. 429/93, de 26 de Marzo dictado en su desarrollo sobre esta materia, procede examinar si de lo actuado se desprende o no responsabilidad de este Ayuntamiento, a la luz de las notas que con arreglo a la legislación y jurisprudencia son necesarios para determinar la existencia de responsabilidad.

Efectividad de la Lesión:

Indica la reclamante en su escrito de solicitud de indemnización que no se le concedió la subvención solicitada por no haberse enviado el Expediente a la Junta de Extremadura desde



0A6472361

Acta Pleno Sector 30 11 93

CLASE 88

el Ayuntamiento de Olivenza, donde permaneció.-----

Sin entrar en otras consideraciones al respecto que después analizaremos y centraremos en la efectividad de la lesión, cabe indicar que esta invocación de lesión no queda probada en su realidad, puesto que no se demuestra la realidad de haberse producido.----

Esto significa que aún en el supuesto de que se hubiera remitido el expediente de solicitud de subvención desde el Ayuntamiento a la Junta de Extremadura, dentro del plazo hábil para ello, no existe, al parecer, puesto que el interesado no lo ha demostrado una resolución administrativa que le deniegue la subvención, aunque sea por presentación fuera de plazo. No queda demostrado como se ve la efectividad de la lesión, pues aún suponiendo que la denegación de la subvención se hubiera producido por silencio administrativo negativo, podía el interesado haber accionado en vía contenciosa contra la Junta de Extremadura para saber si está denegada o no la subvención. Sugiere la reclamante que pudiera estar denegada, pero no tiene certeza jurídica de que lo está o al menos no lo ha demostrado ante el Ayuntamiento.-----

#### Lesión evaluable económicamente.

Fija la indemnización el reclamante en 800.000.-pts en que estima los daños y perjuicios producidos. Pero cabe preguntarse, si no tiene constancia de la denegación de la subvención, ¿ Como puede estimar en una cantidad los perjuicios derivados de la denegación ?.-----

No cabe estimar sin más, como lo hace el interesado, que bastaba con haber remitido a tiempo el expediente para tener derecho a las 800.000pts de la posible subvención, pues esta podía - o podría, pues aún cabe resolución expresa de la Junta ser desestimada por no acreditar reunir los requisitos establecidos para tener derecho a ella, pues no basta con solicitar una subvención para automáticamente ser concedida.--

#### Antijuridicidad.-

Como queda dicho por las razones apuntadas, no existe una relación directa, exclusiva e inmediata de causa efecto entre la hipotética denegación de la subvención y los perjuicios que se invocan pues no habiéndose producido la denegación de la

solicitud, mal puede invocarse que la misma tenía una relación directa, exclusiva e inmediata con este Ayuntamiento.-----

#### Imputación a esta Entidad Local

Por es que, además, la reclamante imputa el daño y la consiguiente obligación de resarcir a este Ayuntamiento, cuando en su propio escrito, contradiciéndose, indica que entregó el expediente a D<sup>a</sup> Isabel María Andrades Alvarez, a quien reconoce que en esos momentos estaba contratada por la Junta de Extremadura como "Agente de Desarrollo Local".---

Efectivamente dicha persona estuvo contratada por la Junta de Extremadura, desde el 30.09.90 hasta el 03.05.91, con tal cometido, y, aunque esta persona físicamente desarrollaba su trabajo en las dependencias municipales lo hacía bajo la organización y dirección de su empresario: la Junta de Extremadura.-----

Así pues, no le es imputable al Ayuntamiento el presunto daño, puesto que la persona física a la que cabría imputar la omisión no estaba integrada en la organización de la misma como autoridad, funcionario o contratado.----

Por ello, cuando los funcionarios del Ayuntamiento encontraron casualmente el expediente, se remitió a la Junta, no por corresponderle la obligación legal o paccionada de su tramitación, sino en virtud del principio de colaboración interadministrativa al descubrir un expediente que no correspondía a la competencia municipal para hacerlo llegar a su destinatario, pues al cesar en su trabajo dicha contratada el Ayuntamiento no adquirió la sucesión en la titularidad de la oficina de desarrollo local, que desapareció hasta que más tarde la Junta volvió a crearla, con sus propios medios materiales y personales, pero fuera de la Casa Consistorial, sin que a su cese aquella trabajadora entregará al Ayuntamiento, por no corresponder a éste, relación de asuntos pendientes de resolución o expedientes en tramitación.-----

#### Caducidad del derecho a reclamar.

Pero es que, aún en el hipotético caso de que se hubiera producido una lesión en los derechos de d<sup>a</sup> Fátima Núñez González, evaluables en la cantidad que solicita, por el simple hecho de



0A6472362

Acta Pleno Sesión 30-11-93

CLASE PA

no haberse remitido el expediente de solicitud de subvención a la Junta de Extremadura antes del día 31-12-1.991, como fecha tope para presentar estas solicitudes, y no habiéndose pronunciado la reclamante sobre la fecha en que se produjo la lesión, cabe fijar este día, -(31-12-1991), como último del plazo- el día que presuntamente se habría producido la lesión, por lo que desde entonces hasta el día 22-09-93, en que formula su reclamación de indemnización, siempre que como queda dicho, quepa hablar de un hecho que pudiera haber causado derecho a indemnización, pues a falta de resolución desestimatoria de la subvención no se ha podido manifestar su efecto lesivo.---

En atención pues a todo lo expuesto, este instructor estima no ha quedado demostrada la existencia o efectividad de la lesión aducida, ni en consecuencia determinarse su valoración económica y su imputación a los servicios municipales, habiendo caducado, por lo demás, el derecho a reclamar por el transcurso del plazo legalmente establecido, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del RD 429/93, de 26 de Marzo, formula al Pleno la propuesta de que, previo dictámen de la comisión informativa correspondiente, se adopte la siguiente,

#### RESOLUCION

**Desestimar** la presente reclamación previa, toda vez que no ha quedado demostrada la existencia o efectividad de la lesión aducida, ni en consecuencia determinarse su valoración económica y su imputación a los servicios municipales, habiendo caducado, por lo demás, el derecho a reclamar por el transcurso del plazo legalmente establecido.--- »

Por unanimidad, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Desestimar la presente reclamación previa, toda vez que no ha quedado demostrada la existencia o efectividad de la lesión aducida, ni en consecuencia determinarse su valoración económica y su imputación a los servicios municipales, habiendo caducado, por lo demás, el derecho a reclamar por el transcurso del plazo legalmente establecido.--- -----

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada el acuerdo, haciéndole saber los recursos pertinentes.-----

Se hace constar en acta que el concejal y primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Justo Núñez Píriz se abstuvo

de participar en la deliberación y votación de este punto, tanto en Comisión como en Pleno, por su relación de parentesco con la interesada de la que es cuñado, conforme a lo dispuesto por el art. 96 del R.O.F., abandonando el salón mientras se discutió y votó el asunto.---

**ASUNTO SEXTO.- MOCION DE I.U..-----**

Dada lectura a la moción presentada por este grupo municipal que es del siguiente tenor literal:-----

*« Juan Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González, concejales del grupo de Izquierda Unida (IU) en el excmo. Ayuntamiento, a la consideración del Pleno, propone: ---*

*Siendo Olivenza y su término eminentemente ganadera y conociendo el deterioro de las vías pecuarias, cuando no su desaparición, instamos al Excmo. Ayuntamiento se haga de un registro de cañadas, cordeles y celadas existentes en nuestro término, así como su recuperación disfrute. »*

El Alcalde manifiesta que hace dos meses se dirigió por escrito a la Junta de Extremadura solicitando la catalogación e inventario de las vías pecuarias del término, pues Olivenza como consecuencia de su tardía incorporación al territorio nacional español carece - a diferencia de los restantes municipios extremeños - de esta catalogación por lo que el órgano competente al efecto, que es la propia Junta de Extremadura, por transferencia del Estado, no puede realizar las labores de policía en esta materia que le corresponden.----

No se ha informado al Pleno, por tratarse de una iniciativa que no ha cristalizado aún en resultados concretos, como ocurre asimismo con otros muchos asuntos. Sin olvidar que precisamente su grupo ha gestionado la recogida de más de 500 firmas solicitando al Ayuntamiento la recuperación del uso público de diversos caminos, lo que pone de manifiesta su preocupación en esta materia.----

Sometida a votación la moción fue ésta rechazada con el voto en contra de 10 concejales del PSOE presentes en este punto del orden del día de la sesión.----

Se deja constancia en acta que al inicio de este punto se



0A6472363

Acta Pleno Sesión 30-11-93

CLASE 8a

incorpora a la sesión la concejala D<sup>a</sup> Consuelo Maroba Píriz.---

**ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.---**

Con previa y expresa aceptación, por unanimidad, de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la reunión se configuran los siguientes nuevos puntos.-----

**7.A.-CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.---**

Teniendo programado la Junta de Extremadura la edificación de una promoción pública de viviendas en Villarreal de Olivenza, ha solicitado del Ayuntamiento la correspondiente cesión de los terrenos donde éstas se construirán.-----

Teniendo presente le beneficio que para dicha aldea tiene disponer de un grupo de viviendas de protección oficial, con arreglo a lo establecido por el art. 79 del RD. 781/86 y el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad se acuerda:-----

-Incoar formalmente expediente de cesión gratuita de una superficie de terrenos de 1.497m<sup>2</sup> y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 288, libro 111, folio 135, finca 973, inscripción 9<sup>a</sup> a la Comunidad Autónoma de Extremadura con el destino específico de construcción de viviendas de promoción pública y protección oficial.-----

-Facultar a la Presidencia para la instrucción del expediente y, en su momento, para el otorgamiento de la oportuna escritura pública de cesión.-----

**7.B.-ACEPTACION DE CESION GRATUITA DE INMUEBLE PARA VIA PUBLICA.--**

Dada cuenta de la Orden de 22 de Octubre de 1.993, de la subsecretaría de Economía y Hacienda de dicho ministerio, cuyo texto es el siguiente:---

**Orden de 22 de Octubre de 1.993, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) un inmueble, propiedad del Estado, para dedicarlo a vía pública.-**

El Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), ha solicitado la

cesión gratuita de un inmueble de 100m<sup>2</sup>, sito en la c/ La Luz nº 8 de la Aldea de San Benito, propiedad del Estado, para dedicarlo a vía pública.-----

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.-----

La Ley del Patrimonio del Estado en sus artículos 74 y 77 posibilita la cesión gratuita de bienes inmuebles de su patrimonio por razones de utilidad pública e interés social.--

Este Ministerio al amparo de la nueva redacción dada al citado artículo 74 de la Ley del Patrimonio del Estado por la Ley 4/1990, de 29 de Junio, de Presupuestos General del Estado para 1.990, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado y previos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención General de Administración del Estado, dispone:-----

**PRIMERO.-** Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) un inmueble con destino a vía pública. La descripción del inmueble que se cede es la siguiente:-----

«Finca, hoy vía pública, sita en c/Luz nº 8 de la Aldea de San Benito, término municipal de Olivenza (Badajoz), con una superficie de 100m<sup>2</sup>. Cuyos linderos son: frente, vía pública, derecha, vía pública, antes Sebastián Sedas Díaz; Izquierda, vía pública, antes Adelaida Martínez, fondo vía pública, antes Sebastián Sedas Díaz.»---

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 516, libro 176, folio 229, finca 7.535, inscripción 1ª.-

**SEGUNDO.-** Si el bien cedido no fuere destinado al uso previsto en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, del valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismos.--

**TERCERO.-** Por la dirección General del Patrimonio del Estado



0A6472364

Acta Pleno Sesión 30/11/73

CLASE 83

73-11-30

se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden Ministerial.

» Por unanimidad, se acuerda: -----

- 1) Aceptar la cesión en los términos en que se efectúa. --
- 2) Autorizar al Sr. Alcalde para la forma de cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo y especial para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.-----

**ASUNTO OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----**

**8.1.-OBRAS INSTITUTO.-** Da cuenta el Sr. Alcalde de que por el M.E.C. se tiene prevista una inversión en el Instituto de Bachillerato "Puente Ayuda" para 1.994, por un total de 56 millones de pesetas.-----

**8.2.-FEMP.-** Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados en la última Asamblea General de esta organización, celebrada los pasados días 5 y 6 de noviembre, y que concurren para la obtención de un Pacto Local de Estado, sobre financiación y competencias de carácter local.-----

**8.3.-ESCUELA DE MUSICA.-** Se pone en conocimiento del Pleno que por el M.E.C. se ha concedido una subvención de 750.000 pts con destino a la escuela municipal de música.-----

**8.4.-VIVIENDAS DE SAN FRANCISCO.-** Pone en conocimiento de los presentes que se ha celebrado reunión de la Comisión de la viviendas de protección oficial de San Francisco al objeto de estudiar las alegaciones efectuadas a la lista provisional de adjudicatarios de las mismas.----

**8.5.-ACTUACIONES CONTRA TOXICOMANIA.-** Se da cuenta al Pleno de la firma del convenio de colaboración en esta materia suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, Cruz Roja y Ayuntamiento. Asimismo se comunica la puesta en funcionamiento del centro de atención al Toxicomano creado según convenio Ayuntamiento-Obispado de Badajoz.---

**8.6.-CLAUSURA ESCUELA TALLER II.-** Se informa de la clausura de la Escuela Taller II, orientada a la formación de fontaneros, electricistas y pintores, y que durante tres años ha desarrollado

sus labores en la rehabilitación del Cuartel San Juan de Dios.---

**8.7.-LINEA DE AUTOBUS ENTRE OLIVENZA Y VALVERDE.-** Se da cuenta que, conjuntamente con el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, se ha solicitado a la Consejería de Turismo el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros entre estas dos localidades, para así garantizar el acceso de los habitantes de Valverde a los diferentes servicios existentes en Olivenza y a los que está adscrita esta localidad.-

**8.8.-MATANZA DOMICILIARIA.-** Se comunica que por la Consejería de Bienestar Social se ha concedido autorización al Ayuntamiento para la organización del Campaña de Matanza Domiciliaria 93/94.----

**8.9.-RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Han dado comienzo las obras de acondicionamiento para residencia de ancianos del antiguo colegio Virgen de Guadalupe.---

**8.10.- OBRAS EN COLEGIO CRISTO REY.-** En la pasada sesión plenaria se dio cuenta al Pleno de la problemática ocasionada por la necesidad de desalojar a los ocupantes del colegio "Cristo Rey" durante el período que durasen las obras que debían realizarse sin dilación en el mismo. Como consecuencia de las gestiones realizadas se consiguió alojar durante el período de las mismas a los ocupantes del mismo en el Colegio Sagrado Corazón, que generosamente ofertó sus dependencias a tal fin.----

**8.11.- OBRAS IGLESIA SANTA MARIA.-** Han concluido las obras de reparación de cubierta que, en virtud de convenio entre la Iglesia Católica y la Junta de Extremadura, se han venido realizando estos últimos meses en la iglesia "Santa María Magdalena".---

**8.12.- CESION DEPENDENCIAS MUSEO.-** Se comunica a los presentes que ya se ha procedido a la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Cámara Agraria de cesión de dependencias para la ampliación del Museo Municipal.----

**ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el portavoz del grupo I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes: -----



0A6472365

Acta Pleno Sesión 30 de 1973

CLASE 83

**RUEGO:** Respecto al informe del Sr. Alcalde sobre el Colegio "Cristo Rey", hace constar que ya se informó en la anterior sesión.-----

\* Responde, el Sr. Alcalde, que en la anterior sesión se puso en conocimiento de los miembros de la Corporación el problema suscitado, mientras que en esta sesión se ha informado de su satisfactoria resolución.-----

**RUEGA:** Se le informe sobre los trabajos realizados por la maquinaria de la Mancomunidad en Olivenza.-----

\* Se han arreglado los caminos de la Morera y la Charca, y se ha utilizado la maquinaria en diversas obras de interés general, información ésta que puede ser ampliada cuando lo desee por el Concejal Delegado.---

**PREGUNTA:** En la comisión de adjudicación se ha informado que el número de solicitantes de vivienda en Olivenza es superior al que el Alcalde dijo en su día. ¿Son nuevas estas solicitudes?. --

\* No son nuevas pues el plazo acabó en su momento para todos, un recuento más detenido ha permitido corregir el número inicialmente facilitado.---

**PREGUNTA:** ¿Que obras faltan para la total terminación de la estación de autobuses?-----

\* Apenas la colocación de vierteaguas en las puertas para que se proceda a la recepción provisional y a la convocatoria de concurso para la adjudicación de su explotación.-

Se hace constar que en este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal Sr. Sanchez Vidigal.---

**RUEGA:** Si el contratista avalado por el Ayuntamiento ya tiene abonada la deuda con el proveedor.-----

\* El aval ha dejado de tener validez por el transcurso del plazo de seis meses desde que se concedió.---

Por el concejal miembro del I.U., Sr. Almeida González, se formulan los siguientes:-----

0A6472365

Acta Pleno Sesión 30-11-93

**RUEGA:** Se le informe sobre si se conoce el nombre de la empresa que realizará las obras del Hogar del Pensionista.--

\* Al parecer, pues el adjudicatario es la Junta de Extremadura, se trata de una empresa de Cáceres. -----

Se hace constar, que en este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal Sr. Vidigal Campañón.----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



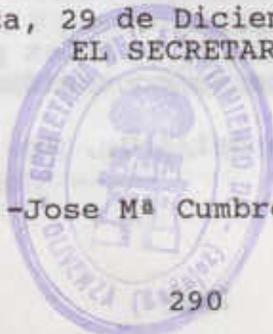
Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 09 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones: OA6472357, OA6472358, OA6472359, OA6472360, OA6472361, OA6472362, OA6472363, OA6472364 y OA6472365.

Olivenza, 29 de Diciembre de 1.993

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



290



0A6472366

Sesion Pleno 26-12-93 CLASE 8ª

22-51-86 10/11 10/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--000--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 1.993.-----

- - - 000 - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día veintiocho de Diciembre de

ASISTENTES

- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

SECRETARIO

- D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

mil novecientos noventa y tres se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde y Alcalde Accidental D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, por enfermedad del Titular D. Ramón Rocha Maqueda, y con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, los Sres. DE LA CRUZ VIDIGAL y MENDEZ GONZALEZ y la de los Señores Concejales, sres. RODRIGUEZ CORDERO, CUELLAR

GONZALEZ, MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, D. JOSE M<sup>a</sup> CUMBRES JIMENEZ.-----

No asisten, disculpando su ausencia, el Sr. Alcalde Presidente, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, los Sres. Tenientes de Alcalde, Sres. MARQUEZ MARTINEZ y SANCHEZ VIDIGAL y los Sres. Concejales, Sres. VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, SEÑORON RUBIO, GUDIÑO SEDAS y ALMEIDA GONZALEZ.-----

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 30-11-93, distribuida junto con la Convocatoria de la presente, la cual queda aprobada, con el voto en contra del Sr. Concejal de I.U. D. Juan Manuel Robles Ramallo, que explica la posición de su grupo en que no queda recogida suficientemente su intervención en la moción presentada por I.U. y la réplica que hizo a las intervenciones del portavoz del PSOE y al Sr. Alcalde.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- ENAJENACION DE INMUEBLE EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de viviendas en San Francisco de Olivenza, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de fecha 28-10-93, y visto el Acta de subasta, celebrada el día 20-12-93 de la que resulta que se han efectuado las siguiente adjudicación provisional: -----

1. Para la vivienda sita en la C/ Ronda de la Iglesia s/n, hoy número 2, de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica número 1 D. ENRIQUE MARTINEZ CARRON, en la cantidad de 1.675.800.-pts.-----

A la vista de los cual, la corporación, por unanimidad  
**ACUERDA:**-----



0A6472367

Sesion Pleno 28-12-75 **CLASE 8ª**

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de las viviendas en el modo que sigue:--

1. La vivienda sita en la Plaza de la Iglesia s/n, hoy número 2, de San Francisco de Olivenza, al suscribiente de la Plica número 1 D. ENRIQUE MARTINEZ CARRON, en la cantidad de 1.675.800.-pts.-----

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva que se fija en 33.516pts para la vivienda sita Plaza de la Iglesia s/n, hoy nº 2, de San Francisco de Olivenza, y para que en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación presenten los documentos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.-----

**TERCERO.-**Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

Se hace constar en acta que, asimismo, el precio de enajenación no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que no es de aplicación a este caso la regla del quorum de mayoría absoluta exigida por el art. 47-3-k de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que el acuerdo se adoptó por unanimidad

de los ocho concejales presente en la sesión de ese punto del orden del día.-----

**ASUNTO TERCERO.- EXPROPIACION TERRENOS RECINTO FERIAL.**

Vista la resolución de fecha 8-6-93 del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz que ha fijado en 2.402.377pts el justiprecio de la finca nº 3587, tomo 223, folio 131, LIBRO 88 del Registro de la Propiedad de Olivenza, propiedad de Dª María de los Angeles, D. Faustino y Dª Carmen Arcas Ruano, por terceras partes indivisas y el Dictamen de la Comisión informativa correspondiente, **se acuerda**, por unanimidad:---

- Aceptar dicho justiprecio.-----

- Citar a la parte expropiada para que el día y fecha que determine el Sr., Alcalde comparezca en la finca expropiada al objeto de proceder al pago del justiprecio y tomar de posesión de la finca; previniéndole que dicha ocupación se efectuará aún sin su comparecencia, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, previa, en el caso del importe del Justiprecio, en la Hoja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la Provincia.-----

**ASUNTO CUARTO.-BASES ESPECIFICAS CONCURSO PLAZA INTERVENTOR.**-----

Vacante en esta Corporación el puesto de trabajo de Interventor, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación, de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 10/93, de 21 de Abril, el R.D. 731/93, de 14 de Mayo, la Orden del M.A.P. de 07-07-93 y Orden de 07-12-93, y al objeto de proceder a la provisión definitiva de la misma por concurso ordinario, por unanimidad, se aprueban las bases específicas que ha de regir dicha convocatoria:-----

**BASES ESPECIFICAS**

CORPORACION: Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).  
DE POBLACION A 31 DE DICIEMBRE ANTERIOR: superior 2000 hbtes.  
DENOMINACION DEL PUESTO: Interventor CODIGO:  
SUBESCALA Y CATEGORIA A QUE PERTENECE EL PUESTO:



0A6472368

Sesion Pleno 26-12-95 **CLASE 8ª**

**NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 20  
**CUANTIA DE COMPLEMENTO ESPECIFICO:** Sin asignar complemento ni cuantía.

**SITUACION DE LA PLAZA:** vacante.

**MERITOS ESPECIFICOS:**

- Por cada mes de servicio en activos prestados en puestos reservados a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada 0,03 puntos/mes hasta un máximo de 3,75 puntos.-----

- Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 3,75 puntos.-----

**FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS ESPECIFICOS:** Mediante Certificado/s expedidos por la Dirección General de la Función Pública del M.A.P.-----

No esta prevista la realización de entrevista personal ni gastos de desplazamiento por tal motivo. -----

**PUNTUACION MINIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO:** 10% de la puntuación total.-----

**COMPOSICION DEL TRIBUNAL.**

**PRESIDENTE:**

D.Ramón Rocha Maqueda, presidente Corporación o miembro de la misma en que delegue.

**VOCALES:**

- D.Julio Nieto Laín,  
Secretario del Ayuntamiento de Badajoz **TITULAR**

- D. Jose M<sup>a</sup> Martínez Sánchez Arjona  
Secretario de la Diputación Provincial SUPLENTE
- D. Tomás Guerrero Flores  
Técnico de Admón General, Dip. Prov. Badajoz TITULAR
- D. Francisco Mendoza Sánchez  
Técnico de Admón General, Dip. Prov. Badajoz SUPLENTE
- D. Fernando Rodríguez Carrochano  
Técnico de Admón General, Dip. Prov. Badajoz TITULAR
- D. Martín Serván Corchero  
Técnico de Admón General, Dip. Prov. Badajoz SUPLENTE

**VOCAL-SECRETARIO:**

- D. José María Cumbres Jimenez  
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza TITULAR
- D. Felisa Bonaechea González  
Secretario Excmo. Ayto. de Valverde de Leganés SUPLENTE

**ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-----**

Visto el escrito presentado por D. MANUEL ARDILA BARROSO, que dice: -----

*«Como titular-arrendatario de la explotación de los Servicios de Hostelería de la Piscina Municipal de esa localidad, tengo a bien por la presente ante V.I.,*

**EXPONER**

*Que, al igual que el año anterior me veo en la necesidad absoluta de poner en conocimiento de V.I. que al haber transcurrido un verano y consiguiente temporada de baños bastante flojos, en principio por la disminución de público a las instalaciones y por haberse reducido la temporada oficial de baños con respecto al ejercicio anterior (3-7 a 31-8).*

*Dado que los gastos fijos de mantenimiento son*



0A6472369

Sesion Pleno **CLASE 8ª**

prácticamente iguales que en los meses de verano, y que a partir de este mes es casi nulo el acceso a las instalaciones de Cafetería de público y que lógicamente soportar un alquiler igual que al de los meses de verano, es por lo que con el debido respeto tengo a bien a V.I.,

**SOLICITAR**

Que, a tenor de lo expuesto anteriormente a V.I., se considere la posibilidad de reducirme los importes de los arrendamientos de Octubre a Junio, ambos inclusive a un importe cada uno de ellos de 10.000pts, por hacerse prácticamente imposible su pago debido al período de otoño-invierno en que se devengan y justificado por el casi nulo volumen de negocio que en dichos meses se realiza.»

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda: ----

Acceder a lo solicitado y reducir las mensualidades de los arrendamientos del período octubre-junio al importe de 10.000.-pts/mes. -----

**ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD A LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAR DEL MOPTA.-----**

Estimándose positivo para Olivenza disponer de contendedores destinados a la recogida selectiva de papel y cartón usados, así como de vidrio, se acuerda solicitar de la Dirección General de Política Ambiental del MOPTA la suscripción de convenios de colaboración interadministrativa a tal fin.---- El acuerdo se adopta con el voto en contra del concejal de I.U., Sr. Robles Ramallo, que manifiesta que se o pone a la instalación por un triple motivo:-----

- a) Estético.- Pues sería contrario a la preservación de los valores que hacen de Olivenza conjunto histórico-artístico
- b) Sanitarios.- Por que provocarían focos de malos olores derivados de los residuos líquidos de las botellas, siendo además focos de posible contaminación.-----
- c) Incomodidad.- Derivada de que los vecinos se verían incomodados por tener que desplazarse hasta la ubicación de los

contenedores para depositar los residuos.-----

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Borralló, manifiesta que su voto afirmativo viene condicionado a la resolución de estos problemas, cuando se realice la instalación que deberá venir precedida por una campaña de mentalización ciudadana.-----

El portavoz del P.S.O.E., y presidente actual de la sesión, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo comparte las inquietudes manifestadas por los otros intervinientes, pero que, a su juicio, no justifican un rechazo inicial pues lo importante es elegir con cuidado el emplazamiento para evitar que atente contra los valores estéticos y arquitectónicos de Olivenza y garantizar la limpieza y rápida eliminación de los depósitos, además de hacer la divulgación general y especial a bares y establecimientos que habitualmente desechan estos residuos.---

**ASUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 1.993.-----**

Con arreglo al dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento se aprueba el expediente nº 1 de Modificación de crédito en el Presupuesto de 1.993, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-----

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
131	Retribuciones personal Laboral y Eventual	4.000.000
14	Retribuciones personal Escuela Taller.	10.000.000
221.03	Combustibles y Carburantes	1.500.000
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.000.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.000.000
227.08	Diputación Provincia-Serv. Recaudación	1.500.000
480	atenciones benéficas y sociales	3.000.000
600	inversiones en terrenos	1.000.000
<b>T O T A L</b>		<b>24.000.000</b>



0A6472370

Sesion Pleno 28-12-95 **CLASE 8ª**

Que se financiaran a través de remanente líquido de Tesorería por importe de 24.000.000pts, según Liquidación del Presupuesto y fondos líquidos de Tesorería en fin de ejercicio.--

El citado expediente se someterá a información pública por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, quedando definitivamente aprobado en ausencia de las mismas.---

El presente acuerdo se adopta por mayoría, con el voto favorable de los seis concejales del grupo municipal del PSOE asistentes a la sesión en este punto del orden del día, el voto en contra del concejal de IU presente en este punto del orden del día y la abstención del único concejal del P.P.-----

El portavoz de I.U., Sr. Robles, justifica su voto en contra por coherencia con idéntica postura adoptada en la aprobación del presupuesto, cuando votó en contra -dice- por no estar correctamente realizada la previsión de ingresos y gastos por partidas.-----

Le responde el Alcalde Accidental señalando que no compartía estas razones y que su grupo votaría a favor, teniendo presente que las previsiones iniciales no dejan de ser estimatorias y que pueden modificarse cuando la marcha del ejercicio ha justificado el que la cantidad asignada sea insuficiente.-----

**ASUNTO OCTAVO .- RECTIFICACION DE ERRORES CUENTAS GENERALES DEL PATRIMONIO AÑOS 1.990, 1.991 Y 1.992.-----**

Detectados errores en dichas cuentas se procede a su rectificación en el sentido que para cada una de ella se indica, en el correspondiente resumen, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas: -----

**Cuenta del año 1.990.-**

Importe activo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.10.91:  
126.936.655.-pts

debe figurar y así se rectifica:  
119.385.455.-pts



Sesion Pleno 28-12-93

48 22412

Importe pasivo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.10.91:	debe figurar y así se rectifica:
<b>88.449.146.-pts</b>	<b>99.936.675.-pts</b>

Diferencia que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.10.91:	debe figurar y así se rectifica:
<b>38.488.509.-pts</b>	<b>19.448.780.-pts</b>

**Cuenta del año 1.991.-**

Importe activo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 30.09.92:	debe figurar y así se r e c t i f i c a :
<b>1.079.908.106.-pts</b>	<b>1.079.908.106.-pts</b>

Importe pasivo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 30.09.92:	debe figurar y así se rectifica:
<b>126.624.036.-Pts</b>	<b>127.163.578.-pts</b>

Diferencia que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 30.09.92:	debe figurar y así se rectifica:
<b>953.284.070.-pts</b>	<b>952.744.528.-pts</b>

**Cuenta del año 1.992.-**

Importe activo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.09.93:	debe figurar y así se rectifica:
<b>1.094.597.168.-pts</b>	<b>1.094.597.168.-pts</b>

Importe pasivo que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.09.93:	debe figurar y así se rectifica:
<b>154.835.420.-pts</b>	<b>156.462.972.-pts</b>

Diferencia que figura en el acuerdo del Pleno de fecha 29.09.93:	debe figurar y así se rectifica:
<b>939.762.748.-pts</b>	<b>938.134.196.-pts</b>

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los seis concejales del PSOE asistentes a la sesión y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del P.P. e I.U..-

Quienes se abstienen manifiestan que lo hace por no haber quedado suficientemente aclarado el origen de estos errores.-----



0A6472371

Sesion Pleno 26-12-75 **CLASE 8.ª**

Manifiesta el Sr. Núñez la posición favorable de su grupo que estima que es una nueva rectificación proveniente de operación aritmética en la que se omitió involuntariamente sumar un vencimiento de un préstamo con el B.C.L.E., que es lo que explica la diferente en más existente en el pasivo.-----

**ASUNTO NOVENO.- ASUNTOS URGENTES.-----**

No hubo.-----

**ASUNTO DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----**

10.1.-FESTIVAL DE NAVIDAD.- Durante los pasados días 21 y 22 del corriente mes se ha celebrado el VI Festival Navideño de Música y Danza en las instalaciones de la Casa de la Cultura, donde han intervenido los grupos con actividades artísticas y musicales de nuestra localidad.-----

10.2.-FIRMA ESCRITURAS LOS NARANJOS.- El próximo día diez de enero se celebrará en la notaría de Olivenza el acto de firma de las escrituras de compraventa de las viviendas de los Naranjos cuyos ocupantes eligieron esta opción.-----

10.3.-PUENTE AYUDA.- Habiéndose presentado el proyecto de reconstrucción de Puente Ayuda, por parte de la Alcaldia se han realizado gestiones el pasado día 27 de los corrientes, para conseguir que las obras previstas de reconstrucción del puente Histórico y del nuevo puente se ejecuten conjuntamente.-----

10.4.-PESAME DE LA CORPORACION.- Informa al Pleno el Sr. Alcalde Accidental de reciente fallecimiento del padre de la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, d<sup>a</sup> María Luisa Méndez González, manifestando su condolencia por este hechos, acto al que manifiestan su adhesión todos los restantes miembros de la Corporación presentes en este momento.-----

10.5.-VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL PROMOCIONADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SAN JORGE DE ALOR.- Informa el Sr. Alcalde Accidental que por parte de la Junta de Extremadura se ha comunicado la realización de un trazado alternativo al proyectado para las viviendas que ésta construyen en San Jorge de Alor, archivándose el expediente de expropiación forzosa incoado para ejecutar el trazado originalmente previsto.-----

10.6.-PREMIO EMBELLECIMIENTO PUEBLOS EXTREMEÑOS.- Como resolución del concurso convocado por la Junta de Extremadura para el otorgamiento de premios al embellecimiento de Pueblos de nuestra región, Olivenza fue galardonada con premio dotado de 1.000.000.-pts.

**ASUNTO DECIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -----**

El Alcalde Accidental indica que no existe inconveniente para que se formulen los ruegos y preguntas que se deseen, aunque, lógicamente, las respuestas a las preguntas tal vez no sean totalmente completas, como consecuencia de que algunas puedan referirse a temas concretos que vengán siendo gestionados directamente por el Alcalde Titular.

Con esta precisión que comprenden y aceptan los diferentes portavoces, se formulan los ruegos y preguntas siguientes.

Por el portavoz del grupo I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes:

**PREGUNTA:** Si algún contratado ha quedado fijo por permanencia en el puesto de trabajo por plazo superior al permitido por la legislación respectiva.

R: Existe innumerable jurisprudencia que se pronuncia en el sentido de que los contratos de duración determinada, a su vencimiento, no transforman al personal laboral en fijo de la Administración Pública, que está vinculada por normas administrativas de especial aplicación a los laborales que lo impiden, por eso se procura evitar que se planteen estos supuestos.

**RUEGA:** Se cursen las instrucciones oportunas para evitar en San Francisco se arroje basura en el campo de fútbol y los jardines, así como se proceda a la reposición de las bombillas inservibles o rotas.

R: Así se hará.

**PREGUNTA:** ¿Que cantidad adeuda el Estado a este Ayuntamiento que se vea afectada por la negociación con la FEMP?.



0A6472372

Sesion Pleno 26 12 93 **CLASE 8ª**

R: El Estado a negociado con la FEMP el montante global de la cantidad que en dos entregas, de enero a mayo de 1.994, transferirá a los Ayuntamientos en concepto de a cuenta de liquidación del ejercicio 1.993, sin que esté determinada aún la cantidad que corresponde a este Ayuntamiento.-----

**PREGUNTA:** ¿Cuándo se podrán presentar sugerencias al presupuesto de 1.994?-----

R: Cuando esté más avanzada la confección del proyecto y en la Comisión informativa correspondiente.-----

**PREGUNTA:** ¿Se cumple lo establecido en la Ordenanza para la celebración del mercadillo? ¿Existe Ordenanza?, en caso afirmativo ruega le sea suministrada.-----

R: La celebración de mercadillos se viene adelantando al viernes cuando el sábado es festivo, tradicionalmente con arreglo a los acuerdos adoptados en su momento.-----

**RUEGA:** se le informe sobre si las instalaciones eléctricas realizadas por Sevillana en el Centro de la Ciudad están legalizadas.-----

R: El órgano competente para la legalización de estas instalaciones es el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Extremadura, y es presumible la legalidad de las mismas por cuanto este órgano no ha efectuado ninguna comunicación en sentido contrario al Ayuntamiento.-----

Por el Sr. Píriz Borralló, portavoz del P.P., se formulan los siguientes: -----

**RUEGA** se le informe la fecha en que entrará en funcionamiento la estación de autobuses.-----

R: Se está a la espera de la comunicación de la Junta de Extremadura.-----

**RUEGA** se le informe del motivo del adelantamiento del mercadillo semanal al viernes.-----

R: Reitera el Sr. Alcalde Accidental que ésta es una medida ocasional que tradicionalmente se ha venido adoptado cuando el día señalado para el mercadillo, los sábados, resultaba ser

0A6472372

Sesion Pleno 28-12-93

festivo.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. Accidental De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174·87 de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-ACCIDENTAL.,

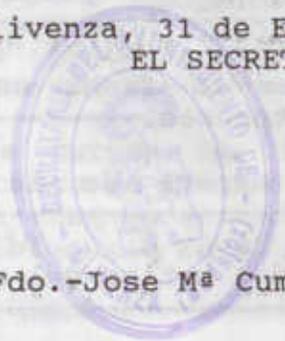


Fdo: Justo Núñez Píriz.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones: OA6472366, OA6472367, OA6472368, OA6472369, OA6472370, OA6472371 y OA6472372.

Olivenza, 31 de Enero de 1.994  
EL SECRETARIO



Fdo.-José Mª Cumbres Jimenez



0A6472373

CLASE 8ª

DILIGENCIA: Que la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 13 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 26-01-93, y finalizando con la del día 28-12-93.

Así mismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAGINA INICIO
26-ENERO-1993	OA6472222	03
02-MARZO-1.993	OA6472245	49
30-MARZO-1.993	OA6472268	95
26-ABRIL-1.993	OA6472277	113
11-MAYO -1.993	OA6472287	133
09-JUNIO-1.993	OA6472290	139
30-JUNIO-1.993	OA6472295	149
29-JULIO-1.993	OA6472310	179
06-SEPTIEMBRE-1993-Extraordinaria	OA6472323	205
29-SEPTIEMBRE-1993	OA6472326	211
28-OCTUBRE-1.993	OA6472344	247
30-NOVIEMBRE-1.993	OA6472357	273
28-DICIEMBRE-1.993	OA6472366	291

Y para que conste, firmo la presente diligencia con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.-Ramón Rocha Maqueda

EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez

08842873



CLASE 2A

DILIGENCIAS: Que la Junta y el Comisario, para hacer constar que se conforma con lo establecido por el Reglamento de Organización y Gestión de los Ayuntamientos de esta Provincia, por el D. D. 20.000 de 20 de Noviembre de 1975, se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia.

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	FOLIO FIN
28-OCTUBRE-1993	08842873	08842873
30-NOVIEMBRE-1993	08842873	08842873
28-OCTUBRE-1993	08842873	08842873
28-SEPTIEMBRE-1993	08842873	08842873
04-SEPTIEMBRE-1993-EXTRAORDINARIA	08842873	08842873
29-JULIO-1993	08842873	08842873
30-JUNIO-1993	08842873	08842873
02-JUNIO-1993	08842873	08842873
11-MAYO-1993	08842873	08842873
30-ABRIL-1993	08842873	08842873
30-MARZO-1993	08842873	08842873
02-MARZO-1993	08842873	08842873
26-FEBRERO-1993	08842873	08842873

En su virtud, se declara que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia.

El CAJAL PRESIDENTE de esta Junta, en su virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia, y que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 20 de Noviembre de 1975, para la creación de los Ayuntamientos de esta Provincia.











DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ